

SESIÓN ORDINARIA N° 06/25

26 de marzo del 2025

9:45 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTES A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - 5.1. OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA ACEPTACIÓN DE LOS COMODATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE MORELIA (TELEFÉRICO).
 - 5.2. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 165, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS.

5.4. OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL 2024, ASÍ COMO EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

6. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

6.1. INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE MORELIA.

6.2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.

6.3. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO.

6.4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20; LOS INCISOS B, G, I, J, L Y M, DE

LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 20; Y, SE ADICIONAN LOS INCISOS J, K Y L, DE LA FRACCIÓN I, AL ARTÍCULO 20; Y LAS FACCIÓNES XII, XIII, XIV Y XV, AL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

7. ASUNTOS GENERALES.

8. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.....	23
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....	38
5.1. OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA ACEPTACIÓN DE LOS COMODATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE MORELIA (TELEFÉRICO).....	42
5.2. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.	43
5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 165, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS.....	52
5.4. OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL 2024, ASÍ COMO EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.	77
6.1. INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE MORELIA.	100
6.2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.	105
6.3. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA	

PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO.....	111
6.4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20; LOS INCISOS B, G, I, J, L Y M, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 20; Y, SE ADICIONAN LOS INCISOS J, K Y L, DE LA FRACCIÓN I, AL ARTÍCULO 20; Y LAS FACCIÓNES XII, XIII, XIV Y XV, AL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.	116
7.2 OFICIO SUSCRITO POR EL ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL ANEXA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PARAINICIAR EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE UN TOTAL DE 80 UNIDADES VEHICULARES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PROPIEDAD MUNICIPAL.....	124
7.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL RÉGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE SE ELABORE, DESARROLLE Y SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EL “MALTRATOMETRO” INSTRUMENTO QUE DEBERÁ CENTRARSE EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL.....	127
7.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	137
7.5 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 24 MARZO 2025	149
7.6. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.....	162
7.7 INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	181



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA **26 DE MARZO DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **11:54 ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS** DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL COLEGIO DE MORELIA, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 2225, DE LA COLONIA LOMAS DEL TECNOLÓGICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** Y **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL C. **YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A QUIEN NOS SIGUE POR REDES SOCIALES; DAMOS INICIO A NUESTRA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. **SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO**.

SIN
2
H
OK
1
1



LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE MORELIA. **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD. **TERCERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO. **CUARTO.** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20; LOS INCISOS B, G, I, J, L Y M, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 20; Y, SE ADICIONAN LOS INCISOS J, K Y L, DE LA FRACCIÓN I, AL ARTÍCULO 20; Y LAS FACCIÓNES XII, XIII, XIV Y XV, AL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE - CON GUSTO PRESIDENTE. **PRIMERO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. **SEGUNDO.** OFICIO SIGNADO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL ANEXA LA DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DE 70 SETENTA UNIDADES VEHICULARES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARÍA PROPIEDAD MUNICIPAL. **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE SE ELABORE, DESARROLLE Y SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EL "MALTRATOMETRO" INSTRUMENTO QUE DEBERÁ CENTRARSE EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL. **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. **QUINTO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. **SEXTO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN" Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. **SÉPTIMO.** INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 13 VOTOS A FAVOR, CON LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE PONE EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE ES DE CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON



GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA ACEPTACIÓN DE LOS COMODATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE MORELIA (TELEFÉRICO). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TURNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 165, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTÍNE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL 2024, ASÍ COMO EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DESEA HACER EL USO DE LA VOZ REGIDORA. LA C. REGIDORA LUCILA



MARTÍNEZ MANRÍQUEZ REFIERE.- MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO. COMO ES DE TODOS SABIDO LA INTEGRACIÓN DE LOS CABILDOS INFANTIL Y JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA SE LLEVA AÑO CON AÑO, SON MECANISMOS QUE CONSTITUYEN HERRAMIENTAS Y EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN, DIALOGO, DELIBERACIÓN Y VINCULACIÓN EN DONDE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TIENEN LA OPORTUNIDAD DE EXPRESAR SUS IDEAS, INQUIETUDES, INTERESES Y MOTIVACIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO. ESTE TIPO DE EJERCICIOS NO SON HECHOS AISLADOS, PUES SE LLEVAN A CABO EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, RECORDÉMOS ADEMÁS QUE, LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS HA RECONOCIDO DESDE SUS INICIOS QUE LA IMAGINACIÓN, ENERGÍA, VISIÓN E IDEALES DE NIÑOS Y JÓVENES ESTABLECEN UN EJE VITAL PARA EL DESARROLLO CONTINUO DE LAS SOCIEDADES QUE HABITAN. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ES QUE EL PROGRAMA DE ACCIÓN MUNICIPAL PARA LOS JÓVENES COMO ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PROPONE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN DESARROLLAR Y FORTALECER LAS OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE DESARROLLO Y ELIMINAR OBSTÁCULOS QUE LIMITEN SU CONTRIBUCIÓN SOCIAL, ES POR ELLO QUE ESTOS ATINADOS EJERCICIOS SE HAN DISEÑADO CON LA CONVICCIÓN DE QUE LOS APORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES CONTRIBUYAN EN LA GENERACIÓN E INCREMENTO DE ACCIONES Y PROYECTOS DIRIGIDOS ESPECIALMENTE A ELLOS Y QUE SUS PROPUESTAS ABONEN A LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LAS Y LOS MORELIANOS, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE RECONOCER QUE PESE A TODOS ESTOS ACIERTOS Y FORTALEZAS EXISTE UN GRUPO IMPORTANTE DE JÓVENES QUE ESTÁN SIENDO EXCLUIDOS DE ESTA IMPORTANTÍSIMA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN. ME REFIERO A LAS Y LOS ADOLESCENTES CUYAS EDADES OSCILAN ENTRE LOS 13 Y 17 AÑOS DE EDAD, RESPECTO DE ELLO, ES DE OBSERVAR QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA ASÍ COMO EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PODER SER INTEGRANTE DE ELLOS ES QUE AL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN EL PARTICIPANTE DEBE TENER ENTRE 6 Y 12 AÑOS O ENTRE 18 Y 29 AÑOS RESPECTIVAMENTE, EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE CONSIDERA JOVEN A



TODA PERSONA CUYA EDAD COMPRENDE ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, DESTACANDO QUE EN ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO DISPONE EN SU ARTICULO 9, FRACCIÓN VI QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL QUEHACER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE ES POSIBLE INTERPRETAR UNA ACCIÓN PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL. HAY QUE RECORDAR QUE LAS JUVENTUDES MEXICANAS REPRESENTAN ACTUALMENTE ALREDEDOR DEL 30 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN, ES DECIR 37.7 MILLONES DE PERSONAS ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA REPRESENTAN EL 29 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN. LA MAYORÍA CON UN ESCASO INTERÉS EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS, SIENDO ESTO DE SUMA IMPORTANCIA Y DE SUMO VALOR EL PAPEL DE LOS CIUDADANOS JÓVENES Y DE AQUELLOS QUE AÚN QUE NO TIENEN ESE CARÁCTER PUEDEN SER PIEZAS CLAVES PARA RETOMAR EL RUMBO DEL PAÍS, EN ESTE SENTIDO LOS GOBIERNOS LOCALES HUMANISTAS HAN SIDO SIEMPRE RECONOCIDOS POR SU LABOR EN ESTA MATERIA BASÁNDOSE EN DOS EJES FUNDAMENTALES, INVOLUCRARLOS DE MANERA EFECTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN COMPRENDER SU ENTORNO Y EL DE LA VIDA COMUNITARIA. ES POR ELLO QUE, LA PROPUESTA QUE PRESENTAMOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PLANTEA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE ESTE REGLAMENTO CITADO CON EL OBJETIVO O A FIN DE QUE SE CONTEMPLÉN INCLUIDOS TODOS AQUELLOS ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE LAS EDADES DE 13 Y 29 AÑOS DE EDAD CON EL FIN DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN, EL DIALOGO LA DELIBERACIÓN Y EL DEBATE MEDIANTE EL DESARROLLO DE SUS PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y APORTACIONES. DE APROBARSE ESTA PROPUESTA EL AYUNTAMIENTO SE CONVERTIRÍA EN EL PRIMERO A NIVEL NACIONAL EN INCLUIR A LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES EN ESTOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN QUE LES PERMITE CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROPONER ADEMÁS, SOLUCIONES A LAS DIVERSAS NECESIDADES DE SU SECTOR O COMUNIDAD, OTORGÁNDOLES ASÍ LA OPORTUNIDAD DE FORTALECER LA DEMOCRACIA Y FOMENTAR UN COMPROMISO CÍVICO Y SOCIAL DESDE MUY TEMPRANA EDAD. ES CUANTO PRESIDENTE, COMPAÑEROS.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE



13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTICULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DESEA HACER EL USO DE LA VOZ REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN Y TODOS LOS PRESENTES. EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA POR PARTE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA SU TURNO, TIENE QUE VER DE FONDO CON UN TEMA QUE MERECE CONSCIENCIA POR PARTE DE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE CABILDO, GRACIAS REGIDOR ROBERTO ANGUIANO, REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO, POR EL RESPALDO COMO MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN. LES COMPARTO UN POCO DE LOS DETALLES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO PARA SU DICTAMINACIÓN. EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA ES UNA AFECCIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL CEREBRO QUE AFECTA LA MANERA EN QUE UNA PERSONA PERCIBE Y SOCIALIZA, TIENE PATRONES DE CONDUCTA RESTRINGIDOS Y REPETITIVOS, COMIENZA EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA INFANCIA, SU DIAGNÓSTICO ES SUMAMENTE COMPLEJO YA QUE EXISTEN DIVERSOS NIVELES DENTRO DEL ESPECTRO.



ALGUNOS NO LOGRAN TENER CONTACTO VISUAL CON NADIE, NO RESPONDEN A SUS NOMBRES, SE VUELVEN INTROVERTIDOS, REPENTINAMENTE AGRESIVOS, TIENEN REGRESIONES, DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN Y OBIAMENTE DE INTEGRACIÓN A LA VIDA COTIDIANA O A TAREAS DIARIAS QUE LES PERMITEN DESARROLLARSE. EN OCASIONES NO TOLERAN LOS RUIDOS, LAS LUCES, EL CONTACTO FÍSICO, LES ATERRAN LAS MULTITUDES Y DEBIDO A LA COMBINACIÓN ÚNICA QUE PRESENTA CADA NIÑO, SUELE SER MUY DIFÍCIL SU DETERMINACIÓN EN EL SENTIDO DE LA GRAVEDAD DE CADA CASO. SI BIEN NO EXISTE UNA CURA PARA LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA, UN TRATAMIENTO INTENSIVO Y TEMPRANO PUEDEN HACER UNA GRAN DIFERENCIA EN LA VIDA DE MUCHOS NIÑOS QUE LO PADECEN Y DE SUS PADRES QUE TAMBIÉN LO SUFREN. LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS TERAPIAS SUELEN SER SUMAMENTE COMPLICADAS DE CONSEGUIR EN LOS CENTROS DE SALUD, INCLUSO EN INSTITUCIONES PRIVADAS, EN ESE SENTIDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, INICIO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE AUTISMO DE MORELIA CON RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y ESTE CENTRO SE INAUGURÓ EL 23 DE ENERO DEL AÑO PASADO 2024. LA UBICACIÓN TAL VEZ NO FUE LA MÁS ESTRATÉGICA, PERO ERA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y POR LA TRANQUILIDAD DE LA ZONA PERMITÍA UN ENTORNO ADECUADO PARA ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS, YA QUE SE UBICA EN AVENIDA DE LAS MONTAÑAS, NUMERO 580, EJIDO DE JESÚS DEL MONTE. POR ELLO ES DE RECONOCERSE EL COMPROMISO SOCIAL QUE EL DIF MUNICIPAL TUVO AL ENCABEZAR ESTOS ESFUERZOS, COMO MIEMBRO DE ESTE CUERPO COLEGIADO NO NADA MAS ES UNA TAREA, ES UNA OBLIGACIÓN FORTALECER LAS ACCIONES QUE NOS PERMITAN COMO AUTORIDAD MUNICIPAL, GENERAR CONDICIONES DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y SERVICIOS PARA LAS MORELIANAS Y MORELIANOS. EN ESE SENTIDO DENTRO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOSTUVIMOS UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA DIRECTORA DE DICHO CENTRO, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTISMO Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA PARA LA DISCAPACIDAD, PRIMERAMENTE, PARA CONOCER EL TRABAJO QUE DIARIO REALIZA ESTE CENTRO Y NOS PERCATAMOS DE LA IMPORTANCIA DE QUE SE CUENTE CON DOS UNIDADES MÓVILES QUE PERMITAN QUE LOS PEQUEÑOS Y SUS PADRES O CUIDADORES DE ESCASOS RECURSOS QUE LLEGAN POR SU CUENTA AL CENTRO PUEDAN CONTAR CON ESTAS UNIDADES QUE LES PERMITAN AGILIZAR SU TRASLADO, MUCHOS DE ELLOS TARDAN EN ARRIBAR HASTA DOS HORAS TOMANDO DIVERSOS TRANSPORTES, YA QUE ALGUNOS VIENEN DESDE TENENCIAS, COLONIAS POPULARES, CONURBADAS Y DEBEN DE TOMAR VARIAS UNIDADES Y LUEGO CAMINAR ALREDEDOR DE UN KILÓMETRO, EN EL



ÚLTIMO PUNTO EN LA AVENIDA MONTAÑA MONARCA PARA TOMAR LA PENDIENTE QUE CONDUCE A LA AVENIDA DE LAS MONTAÑAS Y LLEGAR ASÍ AL CENTRO DE AUTISMO, LA SITUACIÓN DE ESTOS PEQUEÑOS PARA LOGRAR TRASLADOS QUE NO LOS ALTEREN TANTO PERMITIRÍA INCLUSO QUE NO PIERDAN SUS TERAPIAS YA QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS SE GENERAN EPISODIOS DE CRISIS QUE IMPIDEN QUE LLEGUEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES. HOY EL CENTRO ATIENDE ALREDEDOR DE 91 NIÑOS, YA CON UN DIAGNÓSTICO Y UNA TERAPIA PARTICULARIZADA, EN ESE SENTIDO LES PEDIMOS A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES A LOS QUE SE TURNE ESTE PUNTO DE ACUERDO LA DECISIÓN CON SENSIBILIDAD QUE REQUIERE ESTA SOLICITUD, PARA QUE A LA BREVEDAD SE ASIGNEN ESTAS UNIDADES QUE LEJOS DE SER UNA INVERSIÓN POCO CUANTIFICABLE LE PUEDEN CAMBIAR LA VIDA A VARIOS SERES HUMANOS. POR SU ATENCIÓN GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIÉNES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20; LOS INCISOS B, G, I, J, L Y M, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 20; Y, SE ADICIONAN LOS INCISOS J, K Y L, DE LA FRACCIÓN I, AL ARTÍCULO 20; Y LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV, AL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA LUCILA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- GRACIAS, NUEVAMENTE CON EL PERMISO DE LOS COMPAÑEROS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EL CRECIMIENTO POBLACIONAL, LAS TENENCIAS Y SU CONCENTRACIÓN EN ÁREA URBANAS, EL NOTABLE INCREMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS CON CARROCERÍA Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS SIN CARROCERÍA, TALES COMO; MOTOCICLETAS, BICIMOTOS, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS, ETCÉTERA QUE TRANSITAN EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EN OCASIONES NOS HAN LLEVADO A UNA SERIE DE HÁBITOS NOCIVOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL, QUE MÁS AUN FRECUENTEMENTE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA COMO LO DEMUESTRA EL INCREMENTO EN INCIDENTES Y ACCIDENTES VIALES. EN NUESTRA CIUDAD CAPITAL EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDADES LOS RECURSOS Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES SE HAN CONCENTRADO FUNDAMENTALMENTE EN TRATAR



DE PREVER INFRAESTRUCTURA VIAL, PERO ALGO QUE FALTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES Y LA PROMOCIÓN DE UNA CONVIVENCIA SOCIAL CORRESPONSABLE EN LAS VIALIDADES, SE REQUIERE CONSTANTE INSPECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE PERMITA UNA MEJOR ACTUACIÓN PREVENTIVA DE LA POLICÍA CON LA FINALIDAD DEL USO CORRECTO DE LA VIALIDAD, LA MOVILIDAD URBANA Y EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS SIN VIOLACIONES A LA NORMA. ES PRECISO ACOTAR QUE DE NINGUNA MANERA SE DEBE CONSIDERAR A LA PRESENTE INICIATIVA COMO UNA POLÍTICA DE CARÁCTER RECAUDATORIO Y EN QUEBRANTO DE LA SOCIEDAD MORELIANA, SI NO QUE, POR LO CONTRARIO, SIENDO PERTINENTE ESTABLECER SANCIONES PECUNIARIAS A QUIÉNES INFRINJAN EL REGLAMENTO APLICABLE, YA QUE, DE NO HACERLO ASÍ, SERÍA UNA NORMA PERMISIVA COMPLETAMENTE. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN MORELIA EN EL 2024 SE REGISTRARON 5,796 ACCIDENTES; DONDE ESTUVIERON INVOLUCRADAS MOTOCICLETAS, IGUALMENTE EN MORELIA EL INEGI REPORTO QUE EN EL 2023 HABÍA 53,610 MOTOCICLETAS REGISTRADAS, AUNQUE SE ESTIMA QUE PARA ESTAS FECHAS CIRCULAN MÁS DE 90 MIL MOTOCICLETAS, MÁS AÚN SIN CAPACITACIÓN Y MUCHAS SIN DOCUMENTACIÓN EN REGLA, DE ESTA MANERA SIENDO LOS MAS AFECTADOS LA POBLACIÓN JUVENIL, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE REFORZAR COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, PRESIDENTE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD VIAL Y VUELVO A INSISTIR, ES MUY IMPORTANTE ESTABLECER UN PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN VIAL EN NUESTRO MUNICIPIO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES QUE ME PERMITO PRESENTAR ESTA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS



CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE **SEGUNDO**. OFICIO SIGNADO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL ANEXA LA DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DE 70 SETENTA UNIDADES VEHICULARES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PROPIEDAD MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE SE ELABORE, DESARROLLE Y SE CONTEMPLE EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EL "MALTRATOMETRO" INSTRUMENTO QUE DEBERÁ CENTRARSE EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR** FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.- GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO SECRETARIO, REGIDORES. ES NADA MÁS MENCIONAR SOBRE EL TEMA DEL "MALTRATOMETRO" QUE AYER TUVIMOS COMISIONES CON LA SÍNDICA MUNICIPAL Y ES EL



PORQUÉ DEL "MALTRATOMETRO", QUE EL COADYUVAR JUNTO CON LA FISCALÍA QUE REGULA Y SANCIONA O CASTIGA ESTO, PERO ES UN TEMA DE CONCIENTIZACIÓN DONDE TAMBIÉN SOLICITAMOS HAYA UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA SU MAYOR CONOCIMIENTO Y QUE OBIAMENTE POR VARIAS VECES EL TEMA DEL MALTRATO ANIMAL PASA POR DESCONOCIMIENTO E IGNORANCIA DE LAS PERSONAS, ENTONCES CREO QUE EL TEMA DE LA DIFUSIÓN PARA PREVENCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITOS ES IMPORTANTE. MUCHAS GRACIAS.- EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- CEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA.- LA C. **REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**, REFIERE.- GRACIAS, ES PARA RAZONAR EL SENTIDO DE MI VOTO REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, INICIANDO POR ESTE 7.3, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL ARTÍCULO 11 A LA LETRA DICE, LA CITACIÓN A SESIÓN ORDINARIA DEBERÁ ENTREGARSE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA QUE SE TENGA SEÑALADA COMO INICIO DE LA SESIÓN RESPECTIVA, LOS CITATORIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE DEBERÁN SER ENVIADOS POR LA SECRETARÍA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DIGITAL O EN SU DEFECTO POR CUALQUIER OTRO MECANISMO DIGITAL O DOCUMENTAL DE RECEPCIÓN, EL CITATORIO DE MÉRITO DEBERÁ SER POR VÍA ESCRITA, MIENTRAS QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PUNTOS A TRATAR PODRÍAN ENVIARSE DE MANERA DIGITAL. EL CUERPO COLEGIADO SIN EMBARGO, SI DEBE CUMPLIR POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DEL CITADO REGLAMENTO PARA INCLUIR ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA POR LO MENOS CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA DEL CITATORIO PARA QUE PUEDAN SER INCLUIDOS. SIN EMBARGO, EN EL TEMA DE ASUNTOS GENERALES EXISTE UN VACÍO DE TIEMPO QUE HA GENERADO UNA PRÁCTICA, QUE PARA NADA ES SANA Y COMPROMETE LAS DECISIONES DEL CABILDO AL NO CONTAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA SU ANÁLISIS, NO EXISTE UN PARÁMETRO QUE MARQUE POR SU NIVEL DE IMPORTANCIA QUE ASUNTOS DEBEN RESERVARSE COMO ASUNTOS GENERALES Y EL LÍMITE DE TIEMPO PARA QUE PUEDAN SER INTEGRADOS. LO DIGO PORQUE EN ESTA SESIÓN ESTAMOS RECIBIENDO ASUNTOS GENERALES AYER A LAS 7:44 P.M. A LAS 8:21 Y HOY MISMO A LAS 10:36 QUE NI SIQUERA SE SUJETAN AL ARTÍCULO 11 DE ESTE REGLAMENTO QUE NOS MARCA 24 HORAS ANTES. ES ENTENDIBLE QUE ALGUNOS TEMAS TENGAN CARÁCTER DE URGENTE Y EL TRATAMIENTO ES EN SESIONES EXTRAORDINARIAS, PÉRO NO ASÍ EN TODOS LOS CASOS. POR TAL MOTIVO HARE LLEGAR UNA PROPUESTA PARA PODER REGULAR LOS ASUNTOS



GENERALES DENTRO DE NUESTRO REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN TAL SENTIDO ES LA ÚLTIMA VEZ QUE VOTARÉ ASUNTOS GENERALES BAJO UN ESQUEMA DE PRÁCTICA COMO EL QUE ESTAMOS ACOSTUMBRADOS A TENER, PORQUE EFECTIVAMENTE NO CONTAMOS CON INFORMACIÓN QUE NOS PERMITA TOMAR LAS MEJORES DECISIONES Y SON DOCUMENTOS AMPLIOS, CUANDO SON TEMAS QUE TIENEN OTRO TIPO DE RELEVANCIA REGULARMENTE SE TURNAN A SESIONES EXTRAORDINARIAS COSA QUE ME PARECE TOTALMENTE VIABLE, PERO EN ASUNTOS GENERALES ES UNA PRÁCTICA QUE YO ENTIENDO SE VIENE REALIZANDO DESDE HACE VARIAS ADMINISTRACIONES, NO ES LA ÚNICA Y CREO QUE VALDRÍA LA PENNA POR SANIDAD Y MAYOR TIEMPO PARA PODER TENER ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PODER DICTAMINAR CADA UNO DE LOS CASOS QUE LO TENGAMOS DENTRO DE NUESTRO REGLAMENTO, QUE HOY NO SE TIENE Y TENEMOS ESE VACÍO. EN ESE SENTIDO MI VOTO EL CASO DEL 7.3 ES A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SI NO HAY ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR, CON LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR?. TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **QUINTO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE



DICTAMEN POR LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LA INICIATIVA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR?. TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA. Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEXTO.** INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN" Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE LA INICIATIVA FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA** MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ REFIERE.- QUISE ESPERARME HASTA PUNTO PARA COMENTAR DOS, TRES COSAS. LA PRIMERA VOY A LEER EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RESPECTO A LOS ASUNTOS GENERALES, QUE A LA LETRA DICE: LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ASUNTOS GENERALES, DEBERÁ SER PREVIA A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. UNA VEZ APROBADO NO PODRÁ INCLUIRSE O DISCUTIRSE ASUNTO ALGUNO DISTINTO A LOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS. Y EN UN PÁRRAFO SÚPER IMPORTANTE QUE QUISIERA LEER; LOS PUNTOS O TEMAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR EN ASUNTOS GENERALES, DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS EN QUE SE DEMUESTRE QUE, POR SU NATURALEZA Y URGENCIA, QUE NO PUDIERON SER ENLISTADOS OPORTUNAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA, MISMOS QUE DEBERÁN SER TURNADOS A LAS COMISIÓN O COMISIONES



EN LOS CASOS DE QUE SE TRATE DE ASUNTOS URGENTES Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, MISMOS QUE SERÁN LEÍDOS Y VOTADOS EN LA MISMA SESIÓN. LOS ASUNTOS ENLISTADOS DE ASUNTOS GENERALES DEL DÍA DE HOY, NOS LOS ENTREGARON AYER A LAS 08:37, ESTÁ EL CORREO Y EL DÍA DE HOY MIENTRAS ESTÁBAMOS EN UN EVENTO LLEGO A LAS 10:40; ASÍ QUE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO QUE EMPECEMOS REGULARIZAR ESO, EL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE SE ENVIÓ HOY A LAS 10:47 SON 130 HOJAS. EMPEZÁBAMOS LA REUNIÓN EN 10 MINUTOS, LA SESIÓN, AUN QUE SE VAYA A DISCUTIR EL DÍA DE HOY 130 HOJAS NO LAS VAS A LEER EN 20 MINUTOS, ESA ES UNA; INDEPENDIEMENTE QUE SE VAYA A TURNAR A LAS COMISIONES, CITARÓN A UNA REUNIÓN A LA SESIÓN EL DÍA DE HOY A LAS 10:00, SE RECORRIÓ UNA HORA Y TODAVÍA EMPEZÓ UNA HORA TARDE, ESO ES UNA FALTA DE RESPETO ENORME, YO ENTIENDO QUE ESTAMOS SUJETOS A LA AGENDA AJENA, PERO ESO NO QUIERE DECIR QUE TANTO EL TIEMPO DE LOS PERIODISTAS COMO DE LA GENTE QUE NOS ACOMPAÑA Y COMO EL DE NOSOTROS NO CUENTE. SI ME PARECIÓ UNA DESATENCIÓN PORQUE COMO LO DICE LA LEY ES PARA ASUNTOS URGENTES Y LOS ASUNTOS QUE SE ENLISTARON HOY EN ASUNTOS GENERALES, NINGUNO MUESTRA NATURALEZA DE URGENCIA TAL Y COMO LO MENCIONA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. BUENO ESO ES LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS GENERALES. ME GUSTARÍA HACER MENCIÓN AL DICTAMEN QUE VAMOS A VOTAR EL DÍA DE HOY QUE EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN" Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN. Y AQUÍ LES QUIERO COMENTAR ALGO, VAMOS A APROBAR EL DÍA DE HOY QUE LA SECRETARÍA DE BIEN COMÚN VA A TENER LOS LINEAMIENTOS Y DICE QUE QUIEN SE VA A ENCARGAR DE REGULARIZAR ESO Y SOLO COMO ANTECEDENTE QUIERO MENCIONAR QUE, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES SE APROBÓ QUE SE LE VA AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR COMÚN DE UN MILLÓN DOSCIENTOS A TRES MILLONES DE PESOS AL MES PARA EL TEMA DE PIPAS DE AGUA, ENTONCES POR FIN SALIERON LOS LINEAMIENTOS EL DÍA DE HOY, PARA QUE REGULEN AHORA LO DE VIVIENDA. ¿A QUÉ SE REFIERE CON VIVIENDA? A VIVIENDA SE REFIERE A TODO LO QUE TIENE QUE VER CON CALENTADORES SOLARES, TINACOS, PINTURAS, IMPERMEABILIZANTE, CEMENTO, TECHUMBRE, PISO FIRME, REGADERAS, CISTERNAS Y MORTERO. ARTÍCULO 19 LO DICE AHORITA EL LINEAMIENTO QUE VAMOS A APROBAR. ¿PERO QUÉ ES LO IMPORTANTE AQUÍ? QUE QUIÉN INTEGRE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE TE VA A DECIR QUE NO SE VAYAN A UTILIZAR ESTOS INSUMOS PARA UN TEMA ELECTORAL, SINO QUE VERDADERAMENTE SEA PARA LOS CIUDADANOS DE MORELIA. LO INTEGRA LA SECRETARÍA



DE BIENESTAR COMÚN, LA DIRECTORA DE ELLA, LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ELLA, EL TESORERO Y NADA MÁS CON VOZ Y NO VOTO LA CONTRALORA. ¿QUÉ QUIERE DECIR ESO? QUE VAS HACER JUEZ Y PARTE, TU COMO INTEGRANTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA ENTREGA DE TODOS ESTOS RECURSOS, NO SOLO TIENES LA MAYORÍA DE LOS CINCO INTEGRANTES, SON TRES, SINO UNO DE ELLOS NADA MAS LE DAS VOTO QUE ES EL DE LA CONTRALORA. YO CREO, QUE SERÍA IMPORTANTE Y SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTAN SE REGRESE A LA COMISIÓN ESTE DICTAMEN PARA QUE LO PODAMOS INTEGRAR, QUE LO INTEGREN, SE ME OCURRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA O EN SU CASO QUE AGREGUEN A UN REGIDOR QUE SEA EL REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA O DE DESARROLLO URBANO, YO CREO ES IMPORTANTE HACER ESTA MENCIÓN. ES NECESARIO MENCIONARLES QUE, PARA ESTAS PIPAS DE UN MILLÓN DOSCIENTOS A TRES MILLONES NO SE LICITARON, ENTONCES SI QUEREMOS TENER TRANSPARENCIA EN ESTOS PROCEDIMIENTOS EN LA ENTREGA DE TODO LO QUE LES ACABO DE COMENTAR QUE MARCA EL ARTÍCULO 19, SI O SI TIENEN QUE ESTAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA INTEGRÁNDOLOS. ES CUANTO, GRACIAS. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- SI ME PERMITE PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA PRECISAR QUE SE HA INCUMPLIDO CON LA PARTE REGLAMENTARIA, PORQUE YA LO DECÍA LA REGIDORA, ES UNA PRÁCTICA COMÚN EL DAR APERTURA PARA QUE LOS GENERALES SE ENLISTEN COMO LO MARCA EL REGLAMENTO, PUEDE SER INCLUSO ANTES DE INICIAR LA SESIÓN, HUBO APERTURA PARA QUE TODOS LO HAGAN DE ESTA MANERA, HASTA ESTE MOMENTO, CREO QUE COMO LO SEÑALA LA REGIDORA EDNA, SERÍA IMPORTANTE DAR PASOS PARA PODER REGLAMENTAR Y QUE QUEDE DE UNA MANERA CLARA LA JUSTIFICACIÓN DE A QUE SE REFIERE EL SENTIDO DE URGENCIA; Y EN SEGUNDO TÉRMINO EL QUE FUE PRESENTADO EL DÍA DE HOY, REFERENTE A LAS 130 HOJAS, SÍ, PERO ES UN TEMA QUE VA A UN TURNO A COMISIONES, NO ES UNA PROPUESTA DECISIVA PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, ES UN TURNO SOLAMENTE, NO SE PRETENDE DE NINGUNA MANERA SORPRENDER A NADIE, SOLAMENTE ES PARA QUE SE ARRANQUE EL TRABAJO EN COMISIONES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- YO NADA MÁS A UN COMENTARIO, ES QUE DICE LA LEY QUE TIENE QUE SER DE URGENTE Y TRÁMITE A RESOLUCIÓN; 130 ARTÍCULOS PARA UN TEMA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE VAYA A VOTAR O NO, NO PUEDE SER PRESENTADO COMO ASUNTO GENERAL DE URGENCIA Y DE TRÁMITE RESOLUTIVO. Y RESPECTO DE LO QUE COMENTAMOS DE ESTE TEMA NADA MÁS ES NECESARIO PRECISAR QUE, SI LO MANDARON AYER A LAS 08:30 ES



IMPOSIBLE QUE UNO PUEDA MANDAR UNA PROPUESTA DE ADECUACIÓN, POR ESO ES LA IMPORTANCIA TAMBIÉN DE ENVIARLO CON EL SUFICIENTE TIEMPO, PARA PODERLO DISCUTIR. ASÍ QUE MI VOTO ES EN CONTRA Y ME GUSTARÍA QUE SE REGRESARÁ A LA COMISIÓN PARA HACER LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES Y PEDIRLES A MIS COMPAÑEROS EN EL AFÁN DE CREAR TRANSPARENCIA EN ESTE CABILDO, SEA APOYADA LA PROPUESTA. GRACIAS EN CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE TOMA NOTA Y YO HAGO UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SINDICATURA PARA QUE TOMEMOS MEDIDAS PARA PODER TENER MÁS TIEMPO EN ENVIAR LOS DOCUMENTOS A LOS REGIDORES Y QUE EFECTIVAMENTE SÓLO LO QUE SEA URGENTE SE PUEDA ENLISTAR EN ASUNTOS GENERALES. ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** PREGUNTA.- ¿EL ASUNTO SE VA A TURNAR A COMISIÓN? EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE VA A SOMETER A VOTACIÓN, EN ESTE CASO SE VOTA. BIEN, SI NO HAY MÁS COMENTARIOS PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA, QUIÉNES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 10 VOTOS A FAVOR, Y 2 VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LAS REGIDORAS **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**.- EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SÉPTIMO.** INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIÉNES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12:35 DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA



INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----


C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ


C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.


C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.


C. GILBERTO MORELOS FAVELA


C. HUBER HUGO-SERVÍN CHÁVEZ.


C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ 


C. LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ.


C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.





C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 06/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

SIN VALOR LEGAL

3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 11:25 ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 12 (DOCE) DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS REGIDORES LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ Y ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO.**- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO.**- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO.**- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. **COMO CUARTO PUNTO.**- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO.**- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA INCORPORACIÓN

DE EXPOSICIÓN DE COCINERAS TRADICIONALES EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MORELIA MICHOACÁN. **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN “CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA TENENCIA MORELOS”. **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MÓDULO DE ATENCIÓN INTEGRAL PREVENTIVO A LA SALUD, PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM). **TERCERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA QUE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM) SEAN DECLARADAS COMO ESPACIO “PET FRIENDLY” (AMIGABLE CON LAS MASCOTAS), FACILITANDO EL ACCESO LIBRE A LOS USUARIOS DE DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ACOMPAÑADOS DE SUS ANIMALES DE ASISTENCIA SOCIAL O COMPAÑÍA. **CUARTO.** PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL IMCUFIDE, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, PARA QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROHIBIR LA VENTA Y EL CONSUMO DE ALCOHOL EN TODAS LAS UNIDADES DEPORTIVAS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y CON ELLO REFORZAR LAS ACCIONES PARA PREVENIR AGRESIONES Y TEMAS DE VIOLENCIA, GENERADOS POR EL ALCOHOL EN LOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVOS. **COMO SÉPTIMO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SOLICITA DAR LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA INSTALAR DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UNA SALA DE LACTANCIA, PARA QUE TODAS AQUELLAS MADRES TRABAJADORAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN PERIODO DE LACTANCIA SE EXTRAIGAN Y CONSERVEN ADECUADAMENTE SU LECHE DURANTE SU JORNADA LABORAL, Y/O EN SU CASO PARA QUE TODA AQUELLA MUJER LACTANTE PUEDA AMAMANTAR, EXTRAER Y CONSERVAR ADECUADAMENTE SU LECHE CUANDO ACUDA A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO (CAM). **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMOS QUE CONTIENEN LOS LÍMITES Y MONTOS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS MONTOS Y RANGOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, DE LOS PRESENTES. POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.**- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. – GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO.**- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE EXPOSICIÓN DE COCINERAS TRADICIONALES EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MORELIA MICHOACÁN. EL **C.**

PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON OPORTUNIDAD PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 9 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS CC. REGIDORES MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA Y FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SEXTO PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN “CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA TENENCIA MORELOS”. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NO ES ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MÓDULO DE ATENCIÓN INTEGRAL PREVENTIVO A LA SALUD, PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM). EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- QUIERE HACER EL USO DE LA PALABRA REGIDORA VERÓNICA. LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** COMENTA.- MUY BUEN DÍA A TODOS Y A TODAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE, A TODOS MIS COMPAÑEROS DE ESTE H. CABILDO. LA ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA DE UNA PLANTILLA LABORAL PARA CUALQUIER EMPRESA O INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL, DEBE TENER COMO OBJETIVO PRINCIPAL, GESTIONAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ESTE ESPACIO DE TRABAJO PARA SUS EMPLEADOS. EL PASADO 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2024,

NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR, TUVO A BIEN, INAUGURAR ESTAS INSTALACIONES DENOMINADAS HOY CENTRO ADMINISTRATIVO MORELIA (CAM) EN EL CUAL SE CONCENTRAN LA MAYORÍA DE LAS OFICINAS HOY Y QUE PAULATINAMENTE SE SEGUIRÁN CONCENTRANDO MÁS, UN BUEN NÚMERO DE OFICINAS DE ATENCIÓN DONDE SE ENCUENTRA PLANTILLA LABORAL, PERO TAMBIÉN SON OFICINAS QUE DAN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ES POR ELLO QUE SE PUEDE DECIR QUE ALBERGAMOS A MÁS DE 1500 PERSONAS TRABAJADORAS QUE GENERALMENTE CUBREN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS, PERO ADEMÁS DE ELLO DURANTE EL DÍA ALBERGAN A GENTE QUE VIENE A HACER DISTINTOS TRÁMITES, BRINDANDO ESTA ATENCIÓN PODEMOS DECIR QUE LE DAMOS A UN INMENSO NÚMERO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO ATENCIÓN, DICHO CENTRO ES UN LUGAR DE MUCHA CONFLUENCIA DURANTE TODO EL DÍA. SI BIEN LAS ÁREAS DE LA ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA PARA LOS EMPLEADOS Y VISITANTES SUELEN ESTAR PRESENTES EN LOS ESPACIOS LABORALES, NO OBSTANTE, SEÑALAMOS QUE ES FUNDAMENTAL QUE ESTE CENTRO PUDIESE CONTAR CON UN ESPACIO DENOMINADO EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TOMADO EN CONSIDERACIÓN QUE ESTE CUERPO MUNICIPAL SE HA CARACTERIZADO POR BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD A TODA LA POBLACIÓN QUE ACUDE A REALIZAR SUS DIFERENTES TRÁMITES. POR LO QUE PROPONEMOS ANTE ESTE CABILDO QUE SE ASIGNE Y ACONDICIONE UN ESPACIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN MÓDULO DE ATENCIÓN INTEGRAL PREVENTIVO A LA SALUD, ESTO ¿QUÉ QUIERE DECIR? QUE PODAMOS CONTAR CON ESTOS SERVICIOS BÁSICOS, EN DISTINTAS REUNIONES SE HA TRABAJADO O SE HA PLATICADO CON LAS ÁREAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PREVENTIVAS DE CENTROS DE SALUD DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL DONDE CUENTAN CON PRESTADORES Y PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL, LA ADMINISTRACIÓN CUENTA CON CONVENIOS FIRMADOS CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA, AUNANDO A ELLO LA COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL PUDIESEN CUBRIR ESTOS REQUERIMIENTOS YA QUE CUENTAN CON PASANTES TAMBIÉN DE DISTINTAS ÁREAS, ES DECIR QUE NO GENERE UN IMPACTO EN EL PRESUPUESTO, CON ESTE PERSONAL ADSCRITO A DICHA COORDINACIÓN PUDIÉRAMOS ESTAR SOLVENTANDO LA NECESIDAD O LA GESTIÓN QUE SE HA HECHO PARA TENER ESTE MÓDULO. POR SU ATENCIÓN, Y EN LA BUSQUEDA DE GARANTIZAR SIEMPRE LAS MEJORES CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES, PARA LA PLANTILLA LABORAL Y EL PÚBLICO EN GENERAL, QUEDO A LA ORDEN PARA CUALQUIER COSA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A

FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR, DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA QUE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM) SEAN DECLARADAS COMO ESPACIO “PET FRIENDLY” (AMIGABLE CON LAS MASCOTAS), FACILITANDO EL ACCESO LIBRE A LOS USUARIOS DE DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ACOMPAÑADOS DE SUS ANIMALES DE ASISTENCIA SOCIAL O COMPAÑÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** PREGUNTA.- ¿DESEA PARTICIPAR REGIDOR? ADELANTE. EL **C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA.** COMENTA- BUENOS DÍAS, GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORAS Y REGIDORES, CIUDADANÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN. ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PROONGO ES PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN AL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), A REALIZAR TRÁMITES, SOLICITUDES O SERVICIOS TENGAN EL DERECHO DE ACUDIR CON SUS MASCOTAS Y QUE SE CUENTE CON LA SEÑALÉTICA Y ACONDICIONAMIENTO NECESARIOS PARA TRATAR CON DIGNIDAD Y RESPONSABILIDAD A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y SUS MASCOTAS. EL CONCEPTO DE PET FRIENDLY, TIENE QUE VER CON LOS ESPACIOS AMIGABLES CON LAS MASCOTAS Y SE HA AMPLIADO GLOBALMENTE EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL MUNDO, INCLUIDA MORELIA, ES CLARO QUE COMO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBEMOS AMPLIAR ESTOS DERECHOS AL ESPACIO PÚBLICO QUE COMPRENDE ESTE EDIFICIO, DONDE COTIDIANAMENTE VEMOS A LA GENTE ACOMPAÑADA DE SUS MASCOTAS Y MUCHAS VECES SE TIENE QUE QUEDAR DENTRO DE LOS AUTOMÓVILES, SIN OLVIDAR Y ES NECESARIO ACLARARLO QUE EL CAM NO ES UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO DE MASCOTAS, PUES DEBEN EXISTIR ÁREA DEDICADAS A ELLO, EN ESTE CONTEXTO ADEMÁS ES IMPORTANTE MENCIONAR TAMBIÉN QUE LAS Y LOS PROPIETARIOS DE LAS MASCOTAS ESTÁN OBLIGADOS A LA TENENCIA RESPONSABLE Y EL CUIDADO Y BIENESTAR DE SUS ANIMALES. EN MI CARÁCTER DE REGIDOR CONSIDERO NECESARIO TRABAJAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS PERSONAS Y SUS MASCOTAS Y PROPICIAR LA CULTURA DE ESPACIOS PET FRIENDLY DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DE ESTA FORMA DAMOS UN PASO CONSISTENTE A LA CULTURA INCLUYENTE EN MORELIA, UNA CONDICIÓN PARA LA PAZ SOCIAL, LA ARMONÍA Y LA VIDA EN COMUNIDAD. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER EL USO DE LA VOZ? CEDO EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR FAUSTO. EL **C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA** COMENTA.- BUENOS DÍAS A TODOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, REGIDORES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA, COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y

DESARROLLO RURAL, SUSCRIBO LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA, LA CUAL, HABÍA SIDO ANALIZADA POR LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS, TODO LO QUE SEA EN BENEFICIO DE LA SANA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR ANIMAL, SIEMPRE SERÁ BIENVENIDO. DE IGUAL MANERA APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA HACER HINCAPIÉ, QUE EL GRUPO MAYORITARIO DE CIUDADANOS ACUDEN A ESTE CENTRO ADMINISTRATIVO, SON ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LO QUE SOLICITO A ESTE PLANO, SE DÉ SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN PRESENTADA POR ESTE SERVIDOR DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EN LA CUAL SOLICITÉ QUE ESTE CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, CONTARA CON LOS SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS, PARA SU CORRECTA ACCESIBILIDAD. SÉ QUE ES UN TEMA DE PRESUPUESTO, PERO PODRÍAMOS INICIAR CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN Y LA SEÑALÉTICA CORRECTA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, UN COMENTARIO, ES CUESTIÓN PRESUPUESTAL PERO YA SE ESTA ATENDIENDO, INCLUSO YA ESTÁN TRABAJANDO EN LOS ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE LOS ELEVADORES Y YO TAMBIÉN SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PUNTO QUE PRESENTA EL REGIDOR GILBERTO. BIEN, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y A LA DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS ME GUSTARÍA QUE TAMBIÉN SE PUDIERA TURNAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR SI HAY ALGÚN TEMA DE RECURSOS, SOBRE TODO POR LA ADAPTACIÓN DEL ESPACIO, GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- MUY BIEN, SE AGREGARÍA LA PETICIÓN DE LA SÍNDICA PARA QUE TAMBIÉN SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA. QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **CUARTO.** PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL IMCUFIDE, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, PARA QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROHIBIR LA VENTA Y EL CONSUMO DE ALCOHOL EN TODAS LAS UNIDADES DEPORTIVAS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y CON ELLO REFORZAR LAS ACCIONES PARA PREVENIR AGRESIONES Y TEMAS DE VIOLENCIA, GENERADOS POR EL ALCOHOL EN LOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿DESEA

HACER EL USO DE LA VOZ REGIDOR ARVIZU? EL **C. REGIDOR** SALVADOR ARVÍZU CISNEROS COMENTA.– GRACIAS, QUISIERA HACER UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVO, HAGO ESTE EXHORTO, YO SÉ QUE YA ESTA DENTRO DEL BANDO MUNICIPAL Y ESTA DENTRO DE LA CANCHA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. QUIERO COMENTARLES QUE EL TEMA MAS GRAVE QUE SE ESTÁ SUSCITANDO EN MORELIA ES EN LAS ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO Y OTRAS QUE NO, HAY UNA VENTA EXAGERADA DEL ALCOHOL Y BUENO EN ALGUNAS CANCHAS QUE SON PRIVADAS YA LAS UTILIZAN COMO CANTINA, COMO SI FUERA UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO, DONDE LLEVAN A LAS CANCHAS DE FÚTBOL RÁPIDO Y REALMENTE SON BARES LO QUE YA ESTÁN AHÍ, SON LAS DOS O TRES DE LA MAÑANA Y AHÍ SIGUEN EMBRIAGÁNDOSE Y NO SOLAMENTE, EL TEMA, SINO QUE SALEN YA COMPLETAMENTE EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SALEN A HACER DESORDENES, LO QUE CONLLEVA A QUE NUESTRA SOCIEDAD, EN LUGAR DE QUE TENGAMOS O AYUDEMOS A TENER O HACER UN TEJIDO SOCIAL MEJOR, ESTAMOS LLEVANDO REALMENTE A LOS CIUDADANOS PRECISAMENTE A UNA PERDICIÓN TOTAL, Y SOBRE TODO LOS JÓVENES QUE EMPIEZAN A JUGAR, JÓVENES DE 16, 17 AÑOS SE ESTÁN LLEVANDO HACIA ESE VICIO. YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE, DESDE AQUÍ DEL AYUNTAMIENTO, DESDE LA DIRECCIÓN, LA MISMA POLICÍA MUNICIPAL PODAMOS IR CORRIENDO ESA PARTE QUE ES IMPORTANTE. EL TEJIDO SOCIAL DE LOS MICHOACANOS, DE LOS MORELIANOS, HAY GENTE QUE VIENE A JUGAR DE FUERA Y ESTO ES LO NECESITAMOS DEJAR MUY CLARO LOS QUE ESTAMOS PRESENTES, QUE NO NOS ESTAMOS HACIENDO DE LA VISTA GORDA, QUE LO ÚNICO QUE ESTAMOS DÍA TRAS DÍA DAÑANDO AL DEPORTE. EL DEPORTE ES SANO, EL DEPORTE ES VIDA. PERO COMO DECÍA EL GRAN DIEGO ARMANDO MARADONA, “LA PELOTA NO SE MANCHA”, HOY YO DIGO LO MISMO: “EL DEPORTE NO SE MACHA” NO SE DEBE LLEVAR EL ALCOHOL CON EL DEPORTE Y ES DONDE YO LOS INVITO A QUE HAGAMOS ESE TRABAJO QUE NOS CORRESPONDE A NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS A QUE YA NO PERMITAMOS TODO ESO. EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO ME TOCO ESTAR EN LAS CANCHAS DEL TEPEYAC Y AHÍ DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA ESTÁN VENDIENDO ALCOHOL Y A LAS DOS DE LA TARDE QUE SE JUEGA LA FINAL, SE HACE UNA BATALLA CAMPAL, TODOS CONTRA TODOS, IMAGINEN NIÑOS, SEÑORAS, TODOS TIRADOS EN EL SUELO, GOLPEADOS, A MÍ ME INVITARON ELLOS A LA PREMIACIÓN Y AL ÚLTIMO NI HUBO PREMIACIÓN, PRECISAMENTE POR ESTE TIPO DE VIOLENCIA, QUE YA CUANDO ESTÁN EN ESTADO DE EBRIEDAD, YA NO SE FIJAN A QUIEN GOLPEAN, SI PASA UN JUGADOR JUNTO A LA BANDA LE DAN UNA PATADA O LE DAN UN BOTELLAZO. NO DEBEMOS ESPERAR A QUE TENGAMOS UNA TRAGEDIA O UN PROBLEMA MÁS FUERTE. CON ESTO, NO ESTOY YO DICHIENDO LO QUE PASO EN LA LIGA MUNICIPAL EN FECHAS RECIENTES, ESTO FUE OTRO ASUNTO QUE NO QUIERO METERME EN TEMAS QUE NO, PERO FUE MUY TEMPRANO EN LA MAÑANA, YA HAY LUGARES DONDE HAY DONDE SON LAS ONCE, DOCE DE LA NOCHE Y

YA ESTÁN VENDIENDO ALCOHOL. YO CREO SI ES IMPORTANTE SE TENGA MÁS VIGILANCIA EN ESE TEMA. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, GRACIAS A TODOS POR ESCUCHARME, QUE TENGAN UN EXCELENTE DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- CEDO EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, QUIEN COMENTA.- SOLAMENTE PARA HACER DE CONOCIMIENTO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO QUE, EN CONJUNTO CON LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON MIS COMPAÑERAS, LA COMISIÓN QUE TENGO A BIEN HOY COORDINAR Y PRESIDIR, COMENTARLES QUE HEMOS TRABAJADO DE LA MANO Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA LA SINDICATURA, LA CONTRALORÍA, NORMATIVIDAD, Y PROTECCIÓN CIVIL, ENTRE OTRAS, JUSTAMENTE LO QUE SEÑÁLALA EL COMPAÑERO REGIDOR. ESTO ES CON LA FINALIDAD DE QUE PRÓXIMAMENTE SE PRESENTE UN NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES DE SERVICIOS AL MUNICIPIO, TODA VEZ QUE NOS PERCATAMOS AL COMIENZO DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE LAS DIFERENTES CONTRADICCIONES Y LAGUNAS QUE PRESENTA EL REGLAMENTO VIGENTE, POR ELLO NO HEMOS CESADO Y NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE TRABAJAR ARDUAMENTE CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DECIRLE AL REGIDOR QUE RECIBIMOS TODAS LAS PROPUESTAS QUE PUEDA TENER PARA DICHO REGLAMENTO EN RELACIÓN A SUS COMENTARIOS Y POR OTRO LADO COMENTARLES TAMBIÉN QUE COMO INTEGRANTE DEL ÁREA DE SALUD, DEPORTE Y JÓVENES ESTAREMOS ATENTAS A ESTOS COMENTARIOS QUE USTED HACE Y DECIRLE QUE, SI EN REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ESTOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS VA EN TORNO A LO QUE COMENTA; HAY OTROS QUE DEPENDEN DE OTRA ÁREA QUE ES DE BIEN COMÚN, PERO COMO BIEN DICE, HAY OTROS QUE NO DEPENDEN NI DEL AYUNTAMIENTO. ESTAREMOS ATENTAS PARA TODAS LAS OBSERVACIONES Y CUENTE QUE CON ELLO SERÁ POR PARTE DE NUESTRA COMISIÓN QUE PRESIDE NUESTRA REGIDORA MARISSA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SI NO HAY MÁS PARTICIPACIONES, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO.**- ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMINETO DE MORELIA, AUTORIZA INSTALAR DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UNA SALA DE LACTANCIA, PARA QUE TODAS AQUELLAS MADRES TRABAJADORAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN PERIODO DE LACTANCIA SE EXTRAIGAN Y CONSERVEN ADECUADAMENTE SU LECHE DURANTE SU JORNADA LABORAL, Y/O EN SU CASO PARA QUE TODA AQUELLA MUJER LACTANTE PUEDA AMAMANTAR, EXTRAER Y CONSERVAR ADECUADAMENTE SU LECHE CUANDO ACUDA A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO (CAM)". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,

PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE **REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**. LA REGIDORA SEÑALA.- BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, A LA CIUDADANÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN. PRIMERO QUE NADA, EXPRESAR MI AGRADECIMIENTO A TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS DE ESTE CABILDO QUE SE SUMARON A ESTA INICIATIVA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS DE LA INFANCIA Y DE LAS MADRES QUE SE ENCUENTRAN EN LACTANCIA, MI RECONOCIMIENTO A TODO EL EQUIPO DE LA SINDICATURA Y JURÍDICO, DIRIGIDO POR LA CONTADORA SUSAN MELISSA QUIÉNES HAN HECHO DE ESTE UN GRAN ESFUERZO PARA DAR CELERIDAD Y VIABILIDAD A ESTE DICTAMEN QUE SE HABÍA PROPUESTO Y ASÍ PODER HACER REALIDAD EN POCOS MESES ESTE PROYECTO QUE CON ANTERIORIDAD SE HABÍA PRESENTADO. TAMBIÉN ME CONGRATULO CON LA SOLIDARIDAD Y COMPROMISO MOSTRADO POR EL SISTEMA DIF Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER MORELIANA SUSTANTIVA QUIENES SE HAN SUMADO A ESTE ESFUERZO APORTANDO SU EXPERIENCIA CADA UNO EN SU MARCO DE COMPETENCIA LO QUE SIN DUDA TRAERÁ UN EXCELENTE RESULTADO PARA LA CIUDAD DE MORELIA. TAMBIÉN QUIERO COMPARTIRLES QUE EL PROYECTO HA TOMADO UN GIRO MUCHO MÁS GARANTISTA, SI BIEN, LA PROPUESTA DE INICIO QUE SE REALIZÓ SE DIRIGIÓ HACIA LAS TRABAJADORAS DEL CAM, DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y APORTACIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS SE EXTENDERÁ ESTE BENEFICIO A LAS USUARIAS QUE ASISTAN A ESTE EDIFICIO A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE Y QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA, TENDRÁN ESA GRAN POSIBILIDAD POR LO QUE SE EMITIRÁ UNA REGLAMENTACIÓN PARA SU USO. POR ÚLTIMO, COMPARTIRLES CON GRAN ENTUSIASMO QUE ESTE MODELO SE TENDRÁ Y SE HARÁN LAS RÉPLICAS EN DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS SEÑORA PAOLA DELGADILLO, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, POR EL COMPROMISO DE PROTECCIÓN A LAS PRIMERAS INFANCIAS Y NUEVAMENTE GRACIAS A TODAS TODOS MIS COMPAÑEROS Y A TODOS LOS QUE HAN HECHO POSIBLE ESTE PROYECTO. ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. – GRACIAS REGIDORA. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD Y CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE **SEGUNDO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE

MORELIA, APRUEBA LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMOS QUE CONTIENEN LOS LIMITES Y MONTOS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** MANIFIESTA.– GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A QUIENES NOS ACOMPAÑA EN ESTA SALA DE CABILDO. EL PASADO 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, VOTÉ A FAVOR DE LOS “CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LO HICE CON LA CONVICCIÓN DE QUE SE ESTABA DANDO UN PASO IMPORTANTE HACIA LA TRANSPARENCIA Y LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, FOMENTANDO LA EQUITAD Y LA COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN; SIN PENSAR QUE EL VIERNES PASADO JUSTAMENTE EL 7 DE MARZO, SE APROBARÍAN ADJUDICACIONES DIRECTAS A PROVEEDORES QUE HAN ESTADO PRESTANDO SERVICIOS DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2022, EXTENDIENDO ESTOS CONTRATOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2027. ESTO ME HACE CUESTIONAR SERIAMENTE SI EXISTE UNA INTENSIÓN GENUINA DE LEGALIDAD O, POR EL CONTRARIO, SE ESTÁ UTILIZANDO UN DISCURSO DE TRANSPARENCIA PARA ENCUBRIR PRÁCTICAS QUE FAVORECEN A PROVEEDORES CONSENTIDOS, O A LOS QUE SE LES SIGUE ADEUDANDO Y PEOR AÚN, HOY SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO YA SIENDO APROBADAS ESTAS ADJUDICACIONES, SOLAMENTE PARA CUMPLIR EXCLUSIVAMENTE CON ENTES DE FISCALIZACIÓN EXTERNOS. EN RESUMEN, AUNQUE VOTÉ A FAVOR DE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DENTRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE QUE SE PROMOVERÍA LA TRANSPARENCIA Y LA COMPETENCIA. EL PROCEDER DE ESTAS ACCIONES, ME HACE CUESTIONAR SI REALMENTE SE ESTÁN APLICANDO ALGUNOS DE ESTOS PRINCIPIOS. LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS A PROVEEDORES, SIN UNA JUSTIFICACIÓN CLARA, PARECE MÁS BIEN UNA PRÁCTICA QUE BUSCA MANTENER EL STATU QUO, FAVORECIENDO A CIERTOS ACTORES EN DETRIMENTO DE LA COMPETITIVIDAD COMO PRINCIPIO GUBERNAMENTAL.

POR LO ANTERIOR, MANIFIESTO MI VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN, YA QUE EN LA PRÁCTICA SE APROBARON ADJUDICACIONES DIRECTAS Y HOY SE SOMETEN A APROBACIÓN LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN ESTE PLENO. AUNQUE PAREZCA, QUE SE HACEN LAS COSAS BIEN, ESTO EN REALIDAD LO QUE DEMUESTRA, ES QUE SE ESTÁ OPERANDO BAJO UN ESQUEMA QUE LIMITA LA COMPETENCIA. EN TAL SENTIDO REITERO MI VOTO ES EN CONTRA, ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR MAYORÍA EL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS MONTOS Y RANGOS QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– DE IGUAL MANERA EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** MANIFIESTA.– GRACIAS PRESIDENTE, EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE LOS MONTOS Y RANGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MANIFIESTO DE IGUAL MANERA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; SE PRESENTÓ UNA PROPUESTA INICIAL DE MONTOS Y RANGOS PARA LA ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, DIFERENCIANDO ENTRE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA. AHÍ RECONOCÍ COMO UN MARCO INICIAL, Y SUGERÍ QUE LOS MONTOS Y RANGOS DEBERÍAN SER REVISADOS PARA QUE LOS PROCESOS FUERAN PRECISOS Y SE PROPUSO UNA ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DE MONTOS Y RANGOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PARA HACER MÁS SIMPLES ESTOS PROCESOS DE LICITACIÓN. ENTIENDO QUE LOS MONTOS A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL SE MANEJAN SIN (IVA), PERO SE SUGERÍA QUE EL VALOR MÁXIMO SUGERIDO SE TOPARA CON EL (IVA) INCLUIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTOS MONTOS NO VARIARAN A LOS DEL AÑO PASADO. MI VOTO EN EL COMITÉ FUE EN

ABSTENCIÓN CONDICIONADO A QUE SE MANTUVIERA LA TRANSPARENCIA EN TODOS LOS PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ENFATICE LA IMPORTANCIA DE AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO PRIORIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES, ASÍ QUE NUEVAMENTE POR CONGRUENCIA REITERO MI ABSTENCIÓN EN ESTE SENTIDO. ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO OCTAVO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INFORMA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. HUBER HUGO SERVIN CHÁVEZ

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.- - - - -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 05/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025.**

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

5.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE EXPOSICIÓN DE COCINERAS TRADICIONALES EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MORELIA MICHOACÁN. SE NOTIFICÓ A LA REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 6.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1.- PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN "CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA TENENCIA MORELOS". SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICA MUNICIPAL, A LA REGIDORA MARISSA CELESTRE TRUJILLO MAGAÑA, A LA SECRETARIA DE CULTURA, A LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A LA JEFA DE TENENCIA MORELOS Y AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

6.2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MÓDULO DE ATENCIÓN INTEGRAL PREVENTIVO A LA SALUD, PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM). SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

6.3.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA QUE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM) SEAN

DECLARADAS COMO ESPACIO "PET FRIENDLY" (AMIGABLE CON LAS MASCOTAS), FACILITANDO EL ACCESO LIBRE A LOS USUARIOS DE DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ACOMPAÑADOS DE SUS ANIMALES DE ASISTENCIA SOCIAL O COMPAÑÍA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE; A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL; A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

6.4.- EXHORTO AL DIRECTOR DEL IMCUFIDE, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, PARA QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROHIBIR LA VENTA Y EL CONSUMO DE ALCOHOL EN TODAS LAS UNIDADES DEPORTIVAS, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y CON ELLO REFORZAR LAS ACCIONES PARA PREVENIR AGRESIONES Y TEMAS DE VIOLENCIA, GENERADOS POR EL ALCOHOL EN LOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVOS. SE NOTIFICÓ AL TITULAR DEL IMCUFIDE, AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- ASUNTOS GENERALES.

7.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA INSTALAR DENTRO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UNA SALA DE LACTANCIA, PARA QUE TODAS AQUELLAS MADRES TRABAJADORAS DE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN PERIODO DE LACTANCIA SE EXTRAIGAN Y CONSERVEN ADECUADAMENTE SU LECHE DURANTE SU JORNADA LABORAL Y/O EN SU CASO PARA QUE TODA AQUELLA MUJER LACTANTE PUEDA AMAMANTAR, EXTRAER Y CONSERVAR, ADECUADAMENTE SU LECHE CUANDO ACUDA A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM). SE NOTIFICÓ A LA SECRETARIA DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AL TESORERO MUNICIPAL, AL DIRECTOR GENERAL DEL DIF Y AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD.

7.2.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMOS QUE CONTIENEN LOS LÍMITES Y MONTOS QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

7.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LOS MONTOS Y RANGOS QUE SE APLICARAN EN EL MUNICIPIO DE MORELIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CON LA MISMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL SECRETARIO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO “INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS”, DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:

JUEVES 20 DE FEBRERO DEL 2025, SEGUNDA SECCIÓN.

- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA” (IMMUJERIS), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.

VIERNES 21 DE FEBRERO DEL 2025, SEGUNDA SECCIÓN.

- INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE MUNICIPAL DE SALUD” (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.

JUEVES 27 DE FEBRERO DEL 2025, TERCERA SECCIÓN.

- DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO “C”. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

5.1. OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA ACEPTACIÓN DE LOS COMODATOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE MORELIA (TELEFÉRICO).

570



Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2025

Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia
Presente

En atención al oficio S.A./DMAIC/120/2025, mediante el cual se comunica la aprobación del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia autoriza otorgar en comodato, por un período de 99 años, dos predios municipales en favor del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo—uno ubicado en la colonia Primo Tapia Poniente y otro junto al Obelisco a Lázaro Cárdenas—, destinados a la construcción de la Estación 3 “Deportivo Primo Tapia” y la Estación 4 “Obelisco”, ambas parte de la iniciativa “Construcción e Implementación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia”, hago de su conocimiento que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acepta dichos comodatos en los términos establecidos en el dictamen aprobado.

Agradezco la disposición del H. Ayuntamiento de Morelia para contribuir con este proyecto estratégico, el cual es fundamental para fortalecer y modernizar la movilidad en beneficio directo de la población moreliana.

Asimismo, para garantizar una eficiente coordinación institucional, designo a la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, como responsable para dar puntual seguimiento y concretar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar dichos comodatos.

Sin más por el momento, le reitero la voluntad del Ejecutivo estatal para seguir colaborando en toda acción encaminada a fortalecer el bienestar y el desarrollo integral de la ciudad de Morelia.

Atentamente
El Gobernador Constitucional
del Estado de Michoacán de Ocampo

Alfredo Ramírez Bedolla

5.2. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 164, POR LA QUE SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
OFICIO- STOP/0960/2025
Morelia, Michoacán, a 14 de marzo del 2025

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, me permito remitir a usted el oficio No. SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/653-57/25, firmado por el Dip. Juan Antonio Magaña De La Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, para su análisis y valoración del asunto. (Cabe hacer mención que el presente oficio también se turno a la Sindicatura)

Con fundamento en el artículo 28 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, agradezco de antemano su respuesta al ciudadano antes mencionado, quedo en espera del informe de las acciones que tomaron para atender la petición.

ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA



Expediente
GCR/mag



Centro Administrativo Municipal
Eduardo Ruiz # 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx





Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/653-57/25.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 07 de Marzo de 2025.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Minuta Número 164, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para efectos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 164 Constitucional.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.



ATENTAMENTE



DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIO.
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA.
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

FCBC/NLMH/BIJCH

SIN VALOR LEGAL

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 164

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 129. ...

...

Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

TERCERO. El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

CUARTO. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. El Gobierno del Estado, las autoridades del Poder Judicial y Legislativo, así como las autoridades municipales, garantizarán la inamovilidad de los trabajadores de base en su fuente de empleo, así como todos los derechos laborales y constitucionales; y, establecerán los instrumentos de capacitación y asesoría para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación de las personas trabajadoras de los diferentes órdenes de gobierno, con el fin que de manera progresiva se implemente el gobierno digital.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/653-57/25.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 07 de Marzo de 2025.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Minuta Número 164, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Lo anterior para efectos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 164 Constitucional.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.



ATENTAMENTE



DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIO.
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA.
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

FCHC/NLMH//BIJCH

SIN VALOR LEGAL

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 164

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 129, y se recorren los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Artículo 129. ...

...

Todas las autoridades estatales y municipales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, las Universidades e Institutos Tecnológicos Públicos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física o moral que ejecute y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado, implementarán el Gobierno Digital mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de internet, en la realización de los trámites y servicios que presta el Gobierno; a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, promover la participación ciudadana, optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantizar la protección de los datos personales, así como la seguridad de la información.

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

TERCERO. El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

CUARTO. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. El Gobierno del Estado, las autoridades del Poder Judicial y Legislativo, así como las autoridades municipales, garantizarán la inamovilidad de los trabajadores de base en su fuente de empleo, así como todos los derechos laborales y constitucionales; y, establecerán los instrumentos de capacitación y asesoría para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación de las personas trabajadoras de los diferentes órdenes de gobierno, con el fin que de manera progresiva se implemente el gobierno digital.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

5.3. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 165, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS.

600



moreliabrillamás

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
OFICIO- STOP/0962/2025
Morelia, Michoacán, a 14 de marzo del 2025

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, me permito remitir a usted el oficio No. SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/608-57/25, firmado por el Dip. Juan Antonio Mgaña De La Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, para su análisis y valoración del asunto. (Cabe hacer mención que el presente oficio también se turno a la Sindicatura)

Con fundamento en el artículo 28 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, agradezco de antemano su respuesta al ciudadano antes mencionado, quedo en espera del informe de las acciones que tomaron para atender la petición.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA



Expediente
GCR/mag

Centro Administrativo Municipal
Eduardo Ruiz # 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/608-57/25.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 08 de Marzo de 2025.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Minuta Número 165, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a La Ley Orgánica de la Administración Pública; a La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado; a La Ley Orgánica Municipal; a La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; a La Ley Orgánica del Poder Judicial; a La Ley Orgánica de La Fiscalía General; a La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a La Ley de Movilidad y Seguridad Vial; al Código Familiar; a La Ley Orgánica del Registro Civil; a La Ley De Responsabilidades Administrativas; a La Ley de La Función Registral y Catastral; al Código Penal; a La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y, a La Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, en Materia de Deudores Alimentarios. Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIO.
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA.
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

FCHC/NLMH/BIJCH



SIN

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 165

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del



Estado de Michoacán; a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; al Código Penal para el Estado de Michoacán; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; y, a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de deudores alimentarios, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Se reforman los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Al frente de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con las y los servidores públicos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias internas de la Administración Pública Centralizada y en otras disposiciones aplicables.

No podrán ser nombrados titulares de dependencias o entidades, aquellas personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como deudores alimentarios morosos, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, será necesario presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ante la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 13.- El Gobernador del Estado, nombrará y removerá libremente a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o en las leyes; garantizando el principio de paridad de género.

f

ARTÍCULO 3º. ...

SEGUNDO. Se reforma la fracción IV del artículo 30, y, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 3º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Para ser nombrado servidor público, será requisito indispensable presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ante la autoridad administrativa correspondiente.

No podrán ser servidores públicos del Poder Ejecutivo aquellas personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como deudores alimentarios morosos, salvo que se acredite estar al corriente del pago, personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

La contratación de personas físicas que no formen parte de la estructura establecida en la ley, los reglamentos o manuales del Poder Ejecutivo se ajustarán a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad de la Administración Pública. No deberán de crearse nuevos puestos laborales sin que exista partida presupuestal que los respalde.

Las personas titulares de las entidades serán designadas por el Gobernador del Estado, conforme a la ley de la materia. El Gobernador, podrá delegar dicha función a la Secretaría o Secretario del ramo en cuestión. En lo relativo a los servidores públicos de las entidades, estos serán designados por la secretaria o secretario del ramo a propuesta del titular de la entidad, previo acuerdo con el Gobernador. Garantizando el principio de

Las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal designarán a las y los servidores públicos dentro de las dependencias a que se refiere la presente Ley, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, garantizando el principio de

Michoacán de Ocampo



Congreso del Estado

SIN VALOR LEGAL



No podrán ser trabajadores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de los Ayuntamientos o Gobiernos Municipales; de los Organismos Descentralizados; ni de las empresas de participación estatal, aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y hayan sido declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Para ser nombrado trabajador al servicio del Estado y de sus municipios, será requisito indispensable presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual deberá ser entregado a la autoridad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 30. ...

I. a la III. ...

IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueron exigidos al trabajador, los cuales se seguirán aplicando aun cuando la o el trabajador cambie de adscripción;

V. y VI. ...

TERCERO. Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

No podrán ser titulares ni servidores públicos de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Ayuntamiento aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y hayan sido declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por

f

...
...
...
...
...

Todas y todos los aspirantes a la titularidad de los órganos técnicos administrativos del Poder Legislativo deberán de presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

cualesquiera de sus modalidades y tipos.
equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Ni contar con sentencia como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito grave; y, experiencia en la misma;
III. Contar con título profesional legalmente expedido en el área afín y acreditar I, y II...

ARTÍCULO 106. Para el nombramiento de los titulares de los órganos técnicos, se deben satisfacer los siguientes requisitos como mínimo:

para quedar como sigue:
Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y un segundo párrafo al artículo 106, recorriéndose los subsiguientes en su orden de la CUARTO. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 106; y, se adiciona la fracción V

autoridad administrativa correspondiente.
Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual deberá ser entregado a la Ayuntamiento será requisito indispensable presentar certificado de no inscripción en el Para ser nombrado titular de las dependencias, entidades y unidades administrativas del

violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualesquiera de sus modalidades y tipos.

Michoacán de Ocampo



Congreso del Estado

SIN VALOR LEGAL



...
...

QUINTO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 55; y, se adicionan los artículos 27 Bis y 41 Bis, una fracción III al artículo 55 y un segundo párrafo al artículo 115, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. Las y los Magistrados de las Salas Civiles de Segunda Instancia en Materia de Derecho Familiar, en los casos relacionados con pensión alimenticia, deberán informar mensualmente al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre las personas que incumplan con los autos de pensión alimenticia o que cuenten con sentencias relacionadas con el adeudo de alimentos, para proceder con su alta o baja en dicho registro.

Artículo 41 Bis. Los Juzgados de Primera Instancia que conozcan de asuntos familiares o de materia oral familiar deberán reportar mensualmente al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a las personas que incumplan con los autos de pensión alimenticia o que cuenten con sentencias relacionadas con el adeudo de alimentos, para proceder con su alta o baja en dicho registro.

Artículo 55. Corresponde a los juzgados de primera instancia del sistema tradicional, además de las señaladas por el artículo 89 de la Constitución, las obligaciones siguientes:

- I. Conocer y resolver los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir y hacer que el personal bajo su mando, cumpla con sus facultades y obligaciones; y,
- III. Reportar mensualmente al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre las personas que incumplan los autos de pensión alimenticia o que cuenten con sentencias relacionadas con el adeudo de alimentos, para su alta o baja en dicho registro.

Artículo 115. ...

Para el ingreso y promoción de las y los servidores públicos del Poder Judicial, es requisito indispensable no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como no contar con una sentencia firme derivada de un proceso

SIN



penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, deberán presentar el certificado de no inscripción en dicho registro.

SEXTO. Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

...

No podrán ser nombrados como servidores públicos integrantes de la Fiscalía General, aquellas personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y sean declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

En consecuencia, se deberá presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

SÉPTIMO. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 134; y, se adiciona una fracción XIV al artículo 134 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 134. ...

I. a la XI. ...

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley;

XIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del



pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente, ni contar con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, se deberá presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y, XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 20 y el artículo 121; y, se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 20 y un tercer párrafo al artículo 247, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. a la XVI. ...

XVII. Vigilar bajo su estricta responsabilidad, que los vehículos sean operados sólo por quienes tengan licencia de conducir de servicio de transporte público vigente y que no conduzcan bajo las influencias del alcohol o cualquier tipo de droga;

XVIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente;

XIX. No contar con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,

XX. Observar esta Ley y su Reglamento, así como las disposiciones que en la materia señale el Instituto.

Artículo 121. En ningún caso se otorgará cualquier tipo de licencia a:

I. Las personas que no hayan cumplido la mayoría de edad, lo que deberá acreditarse conforme al Reglamento de esta Ley;

II. Las personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y sean declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se

f

Artículo 78. ...

NOVENO. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 78, las fracciones V y VI y el segundo párrafo del artículo 260, la fracción V, X y XI del artículo 422, el artículo 443, los artículos 450 y 453, las fracciones III y IV al artículo 464 y la fracción VII del artículo 960; y, se adicionan la fracción VIII al artículo 78, un segundo párrafo al artículo 88, la fracción XII al artículo 422, un segundo párrafo al artículo 460, la fracción V al artículo 464, dos últimos párrafos al artículo 466, un último párrafo al artículo 842, dos últimos párrafos al artículo 849 y tres últimos párrafos al artículo 960, todos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Obligaciones Alimentarias.

En ningún caso se otorgarán o renovarán concesiones o permisos a aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y sean declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como a quienes cuenten con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, los aspirantes deberán presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 247. ...

acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente; y, III. Las personas con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. Toda persona que solicite licencia de conducir en el Estado deberá de presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.



SIN VALOR LEGAL



I. a la V. ...

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido, si alguno de los pretendientes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de ellos hubiere sido casado anteriormente;

VII. Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y,

VIII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 88.

Si alguna de las partes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, la o el Oficial del Registro Civil procederá a informar el monto de la deuda hasta la última actualización y el número de personas acreedoras a la otra parte contrayente.

Artículo 260. ...

I. Separar a los cónyuges, considerando para tal efecto, las circunstancias personales de cada uno; en caso de que alguno de los cónyuges, haya infringido violencia familiar hacia el otro y éste haya impuesto una denuncia, el juez deberá coordinarse con las autoridades competentes, para girar la orden pertinente y que el agresor abandone el domicilio conyugal, garantizando en todo momento el derecho a la vivienda de las niñas y los niños;

II. a la IV. ...

V. Las necesarias para que los cónyuges no puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso. Asimismo, ordenar, cuando existan bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges, la anotación preventiva de la demanda de divorcio en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de aquellos lugares en que se conozca que tienen bienes; y,

VI. ...

La protección para los hijos e hijas incluyendo medidas de seguridad, seguimiento y sesiones de terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, así como garantizar su derecho a la alimentación y la vivienda.

Artículo 422. La patria potestad se pierde cuando:

I. a la IV. ...



V. Dejen de cumplir con su obligación alimentaria hasta por 90 días naturales sin causa justificada, sin que esto le exima de cumplir con las obligaciones posteriores.

VI. a la IX. ...

X. La adopción del menor de edad;

XI. Cometan conductas de violencia familiar y otras violencias en contra la persona con quien se ejerce la patria potestad; y,

XII. El que ejerza la patria potestad sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, cometido contra la persona respecto de quien se ejerce o sus bienes.

Artículo 443. Se reconoce a los alimentos como el derecho que tiene una persona, denominada acreedor alimentista, de recibir de otra, considerada deudor alimentario, lo siguiente:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica y psicológica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los hijos, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a su libre desarrollo de la personalidad, así como para garantizar su recreación, calidad de vida y dignidad; y,

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y, por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia, en caso de que el adulto mayor que solicite pensión alimenticia se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios, la solicitud de pensión no será admitida.

Artículo 450. El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente a la persona acreedora alimentista, o incorporándolo a su familia. En caso de que el obligado a dar alimentos ponga en riesgo a las personas acreedoras, y/o cuente con sentencias previas por violencia familiar, no podrá incorporar a su familia a las personas acreedoras, sin que esto le exima de cumplir esta obligación.

Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el primer párrafo por un periodo de noventa días se constituirá en deudor alimentario moroso. El juez de lo familiar ordenará su inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.



El deudor alimentario que acredite ante el juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 453. Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, la jueza o el juez resolverá con base en la capacidad económica actual y la aptitud para desempeñar algún trabajo, conforme a su edad, estado de salud y profesión tanto del deudor como de sus acreedores.

Artículo 460. ...

Si el obligado mediante resolución judicial al pago de la pensión alimentaria, provisional o definitiva, dejara de cubrirla sin causa justificada por un período mayor a sesenta días naturales, la autoridad competente de inmediato, deberá dar aviso a las autoridades migratorias y demás competentes de conformidad con el artículo 48, fracción VI, de la Ley de Migración, a fin de restringir la salida del país del deudor alimentario, siempre que esta sea una medida idónea para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Artículo 464. ...

I. y II. ...

III. De no ser asalariado el deudor alimentario, se le requerirá inmediatamente del pago de la pensión provisional fijada, y de no satisfacerlo, se le embargarán bienes de su propiedad;

IV. Ordenará solicitar informes y demás trámites administrativos que considere necesarios para conocer los ingresos del obligado; y,

V. En caso de que el cónyuge tuviere uno o más bienes inmuebles, el juez solicitará al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán que realice en Anotaciones Varias la providencia precautoria establecida en el artículo 844, fracción II inciso b de este Código.

Artículo 466. ...

...

La empresa, dependencia o lugar donde labore el deudor alimentario realizará los descuentos respectivos directo de su nómina para cubrir las pensiones alimentarias



adeudadas. Aquellas empresas que no cumplan con esta disposición estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 182 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al juez y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, el domicilio y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad. En tanto no se cumpla con el pago total de la pensión alimentaria correspondiente y el total del adeudo retroactivo, el deudor no podrá solicitar cambio de guarda y custodia ni pérdida de patria potestad.

Artículo 842. ...

...

Tratándose de alimentos, derechos de niñas, niños y adolescentes, controversias familiares, cualquier tipo de violencia intrafamiliar, y los demás que determinen las Leyes, todos los días y horas son hábiles para la solicitud y expedición de medidas cautelares.

Artículo 849. ...

...

El juez o jueza tienen la obligación de garantizar el derecho de los acreedores alimentarios; tomando en consideración el interés superior de la infancia y adolescencia, así como las necesidades inmediatas de los mismos.

Todas las personas y autoridades que tengan conocimiento del lugar donde puede localizarse al deudor alimentario, tendrán el deber de informarlo a la autoridad jurisdiccional.

Artículo 960. Salvo los casos en que este Código permite las peticiones verbales, toda contienda judicial iniciará con demanda, en la que deben expresarse:

I. a la VI.

VII. En su caso, el valor de lo demandado que incluirá de manera prioritaria el monto de la totalidad de los alimentos que deberá cubrir el acreedor alimentario.



Una vez iniciado el proceso de solicitud de pensión alimenticia, se dará aviso al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán para que genere los efectos correspondientes y la propiedad de los bienes no sean modificadas.

El juez de lo familiar determinará con audiencia de parte, y teniendo en cuenta el interés familiar y lo que más convenga a los hijos e hijas, cuál de los cónyuges continuará en el uso de la vivienda familiar y asimismo, previo inventario, los bienes y enseres que continúen en ésta y los que se ha de llevar el otro cónyuge, incluyendo los necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que esté dedicado, debiendo informar éste el lugar de su residencia; en caso de existir denuncia en materia de violencia familiar, el juez determinará que el agresor deberá salir del domicilio con sus bienes y enseres en un periodo no mayor a 5 días naturales después de la resolución.

Se requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como, de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron, el valor que estime que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Durante el procedimiento, recabará la información complementaria y comprobación de datos que en su caso precise.

DÉCIMO. Se reforma la fracción IX del artículo 20 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. a la VIII. ...

IX. Instruir e Informar a los contrayentes, antes de celebrar el matrimonio, si alguno de los mismos está inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, o bien si cuenta con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o si hubiese sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos, para que ambos manifiesten lo que a su interés convenga al momento de celebrar el matrimonio, sobre la naturaleza de este contrato y sus consecuencias legales, ajustándose a lo dispuesto en el Código Familiar y al texto que expida el Secretario de Gobierno;

X. a la XXXVII. ...



DÉCIMO PRIMERO. Se reforman el artículo 57 y el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere la presente Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Así como a quien utilice el ejercicio de su cargo público y/o los recursos públicos para cometer algún acto de violencia de género o a las infancias valiéndose de su poder o autoridad, contempladas en las leyes y códigos relativos a la materia correspondiente.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, o que obstaculice, limite u omita las órdenes giradas por las autoridades jurisdiccionales para proporcionar los alimentos a los acreedores alimenticios a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

...

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 44; y, se adiciona la fracción XIV al artículo 44, todos de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

I. a la XI. ...

XII. Autos en que se ordene un secuestro o una intervención;

XIII. Cuando en materia familiar se solicite una providencia precautoria al iniciar un procedimiento judicial de pensión alimenticia; y,

XIV. Las demás que señale el Reglamento de esta Ley.

...

✓

los dos últimos años.
capacidad económica y nivel de vida que sus acreedores alimentarios hayan llevado en
efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la
Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentista, para
sentenciado en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
Si el adeudo excede de noventa días, el juez ordenará la inscripción de los datos del
Lo previsto en el párrafo cuarto del presente artículo se seguirá de oficio.

reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.
de multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia y pago en calidad de
recibirlos, se le impondrá de tres a cinco años de prisión o de cien a cuatrocientos días
A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a

Artículo 181. ...

No se procederá contra quien entregue a un menor de edad a las instancias públicas de
conformidad con la legislación aplicable en materia de adopción.
se le privará de la patria potestad, tutela o custodia.

tres a seis años de prisión. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido,
tenga la obligación de cuidado o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de
mismo, incluyendo las personas adultas mayores y/o con discapacidad respecto del cual
A quien abandone a un ser humano que no tenga la capacidad para valerse por sí

Artículo 154. ...

de Michoacán, para quedar como sigue:
181; y, se adicionan tres últimos párrafos al artículo 181 del Código Penal para el Estado
DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 154, el segundo y quinto párrafo del artículo

Michoacán de Ocampo



Congreso del Estado

SIN VALOR LEGAL



Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá efectuar la cancelación en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

DÉCIMO CUARTO. Se reforman las fracciones I, XIX y XX del artículo 10, el primer párrafo del artículo 11 y el último párrafo del artículo 32; la denominación del Capítulo II, la fracción I del artículo 70 y la fracción VI del artículo 71; y, se adiciona la fracción XXI al artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertenencia cultural, a la vivienda adecuada, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. a la XVIII Bis. ...
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- XX. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; y,
- XXI. A una vida digna.

...

**CAPÍTULO II
DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA ALIMENTACIÓN,
A LA VIVIENDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO**

Artículo 11. Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho intrínseco a la vida, a la paz, a la alimentación, a la vivienda, a la supervivencia y al desarrollo integral, de conformidad con la Constitución Federal, Constitución Estatal y los instrumentos internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte.

...
...
...
...
...



Artículo 32. ...

...
...
...
...

Se considera maltrato y violencia el hecho de que alguno de los progenitores o familiares impida, dificulte u obstaculice la convivencia de la niña, niño o adolescente con su padre, madre o con los demás integrantes de su familia; así como también la ausencia o negación de la pensión alimenticia nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural y a la vivienda adecuada.

Artículo 70. A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley, las autoridades estatales y municipales competentes, en ejercicio de las atribuciones que les otorgue la presente Ley, dispondrán lo necesario para que en el Estado se cumpla:

I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas y garantizar su derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural y a la vivienda adecuada.

II. a la V. ...

Artículo 71. Corresponde a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a la V. ...

VI. Garantizar el desarrollo, la alimentación, vivienda y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida de niñas, niños y adolescentes y la reparación del daño que corresponda de manera eficaz y oportuna;

VII. a la XXVIII. ...

DÉCIMO QUINTO. Se reforman las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 10, la fracción I del artículo 14, la fracción I del artículo 15, el párrafo segundo del artículo 18, la fracción I del artículo 28, las fracciones VI y VII del artículo 32, la fracción III del artículo



33, el artículo 34, la fracción II del artículo 37, la fracción I del artículo 38, el primer párrafo del artículo 39, el primer párrafo y sus fracciones IV y V del artículo 52 y el artículo 54; y, se adicionan las fracciones VI Bis y IX Bis al artículo 6, la fracción VIII al artículo 10, todos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. a la VI. ...

VI Bis. Deudor Alimentario: se considerará deudor alimentario al progenitor, tutor o adoptante que deliberadamente incumpla de proveer comida, vestido, habitación, atención médica, hospitalaria, educación, recreación a sus hijas e hijos, así como los gastos de salud, embarazo y parto a las mujeres gestantes, de igual manera el abandono de las infancias de sus relaciones afectivas y de formación.

VII. a la IX. ...

IX Bis. Emancipación de las mujeres: Es el reconocimiento de la liberación de las mujeres, al generar su autonomía económica, patrimonial, política, social y cultural, para la erradicación de conductas patriarcales y machistas que les impiden incorporarse a la vida pública y participar activamente en la toma de decisiones, ejerciendo sus derechos sin limitaciones;

X. a la XXVII. ...

ARTÍCULO 10. ...

I. La selección nutricional en contra de las mujeres, niñas y las adolescentes;

II. La asignación exclusiva de los cuidados a terceros, motivada por los estereotipos de género discriminación, de actividades domésticas a las mujeres, niñas y adolescentes del núcleo familiar, que impidan, que anulen, que menoscaban, omitan o dilaten el derecho a la igualdad de oportunidades y una vida digna;

III. ...

IV. La prohibición para recibir atención médica y atención médica preventiva;

V. La imposición vocacional, incluyendo la fundada en los estereotipos y roles de género;

VI. El favorecimiento de un estado de riesgo en la salud física, sexual y mental; su situación jurídica, social, educativa, patrimonial, económica y política en los espacios públicos y privados contra las mujeres, niñas y las adolescentes;

VII. La limitación del desarrollo de la libre personalidad imponiéndose los estereotipos y roles de género culturales de desigualdad; y,



VIII. Las conductas que señala el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

...

ARTÍCULO 14. ...

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos, que favorezcan su desarrollo, empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. a la VI. ...

ARTÍCULO 15. ...

I. La capacitación y especialización de las y los servidores públicos que permita garantizar los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos, el respeto a su dignidad, libertad y autonomía y que combatan la discriminación contra mujeres, niñas y las adolescentes;

II. a la IV. ...

ARTÍCULO 18. ...

El Sistema Estatal deberá crear y conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y las adolescentes por razones de género.

ARTÍCULO 28. ...

I. Planear, ejecutar, coordinar y evaluar la política estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, niñas y las adolescentes;

II. a la VIII. ...

ARTÍCULO 32. ...

I. a la V. .

SIN VALOR LEGAL



VI. Aplicar las normas oficiales vigentes en materia de prestación de servicios de salud y criterios para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la atención médica de la violencia familiar, sexual y cualquiera otra en contra de las mujeres, niñas y las adolescentes;

VII. Capacitar al personal del sector salud, para la detección, atención y seguimiento de la violencia de género, identificando los obstáculos que impiden a las mujeres, niñas y adolescentes su derecho de acceso a la salud;

VIII. a la XI. ...

ARTÍCULO 33. ...

I. y II. ...

III. Incluir en la formación y capacitación de los cuerpos policíacos las materias específicas sobre equidad, perspectiva de género, violencia, discriminación, inclusión, igualdad y derechos humanos de las mujeres, niñas y las adolescentes; violencia de género;

IV. a la VIII. ...

ARTÍCULO 34. La seguridad pública deberá prestarse con perspectiva de género, atendiendo en todo momento a la precaución razonable que requieran las mujeres e infancias.

ARTÍCULO 37. ...

I. ...

II. Establecer en todos los centros y refugios a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres por razones de género y deudores alimentarios.

ARTÍCULO 38. ...

I. Instrumentar y articular las políticas municipales en materia de protección de las mujeres, niñas y las adolescentes para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra ellas por razones de género, en el marco del Subsistema Regional;

II. a la VII. ...

ARTÍCULO 39. La persona titular de la Sindicatura Municipal, previa denuncia, reporte o noticia de violencia en contra de las mujeres emitirá las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

...



...
...

ARTÍCULO 52. En los refugios para mujeres que sufran violencia de género, sus hijas e hijos deberán observar los siguientes derechos:

I. a la III. ...

IV. La atención, por personal especializado, en los servicios de asesoría jurídica, atención psicoterapéutica, médica y educativa;

V. La obtención de los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado y servicios médicos; para ellas y sus hijas e hijos menores de edad;

VI. a la VIII. ...

ARTÍCULO 54. La permanencia de las mujeres, sus hijas e hijos en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista el estado de riesgo o de indefensión, para tales efectos el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las mujeres. En ningún caso permanecerán contra su voluntad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

TERCERO. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. El Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de dar cumplimiento a establecido al mismo, así como a lo establecido en los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

SIN VALOR LEGAL



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

PRÉSIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 165, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública; a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; a la Ley Orgánica Municipal; a la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso; a la Ley Orgánica del Poder Judicial; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General; a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial; al Código Familiar; a la Ley Orgánica del Registro Civil; a la Ley de Responsabilidades Administrativas; a la Ley de la Función Registral y Catastral; al Código Penal; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y, a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Deudores Alimentarios.

5.4. OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL 2024, ASÍ COMO EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

643



REGIDOR: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
No. Oficio OR-01/026/2025
Morelia, Mich., a 14 de marzo de 2025.

M.C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. IMPLAN 349/2025 de fecha 13 de marzo del presente año, signado por el Mtro. Rubén Flores Muñoz, Director General del Instituto Municipal de Planeación; IMPLAN, me permito hacer entrega y a su vez **solicitar la inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo** del Informe Trimestral de Actividades de ese Instituto, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2024, así como el Informe Anual correspondiente al año 2024, para conocimiento del Pleno.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Minutario
AGM*JPR*121



INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2024



INFORME ANUAL DE RESULTADOS
ENERO – DICIEMBRE 2024

El informe se presenta de resultados divide en dos fases:

1. Las actividades directivas y administrativas

2. Avance en las actividades desarrolladas por las áreas técnicas durante el año 2024

- Dirección de Normatividad e Investigación
- Dirección de Geografía y Análisis Espacial
- Dirección de Implementación y Control
- Dirección de Proyectos Estratégicos
- Dirección de Vinculación y Procuración de Fondos



Actividades Directivas



INFORME ANUAL DE RESULTADOS ENERO – SEPTIEMBRE 2024

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	META
Sesiones ordinarias de Consejo Directivo		X		X		X		X		X		X	100 % de las sesiones programadas
Sesiones extraordinarias de Consejo Directivo	X		X	X	X		X	X		X			N/A
Seguimiento a APM	PERMANENTE												N/A
Seguimiento a Direcciones IMPLAN	PERMANENTE												N/A
Reportes de presupuesto basado en resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1 reporte mensual entregado
Informes trimestrales de resultados	X			X			X			X			1 informe al trimestre entregado
Reporte de obligaciones de transparencia	X			X			X			X			1 informe al trimestre entregado
Capacitación del personal	PERMANENTE												N/A
Convenios de colaboración vigentes con Universidades, Colegios, Cámaras.	PERMANENTE												N/A



Actividades Administrativas



INFORME ANUAL DE RESULTADOS ENERO – SEPTIEMBRE 2024

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	META
Contabilidad gubernamental	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Registro mensual
Presentación de informes trimestrales y cuenta pública			X	X			X			X			1 informe al trimestre entregado
Obligaciones financieras de Transparencia				X			X			X			1 informe al trimestre entregado
Coordinación de personal	PERMANENTE												N/A
Obligaciones fiscales y patronales	PERMANENTE												N/A
Obligaciones fiscales y patronales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Cumplimiento mensual
Programa presupuestario 2025												X	1 proyecto de presupuesto 2025 entregado
Administración de recursos materiales	PERMANENTE												N/A
Administración de archivo del Instituto	PERMANENTE												N/A
Pago a proveedores y servicios	PERMANENTE												N/A
Seguimiento al control interno	PERMANENTE												N/A
Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales	PERMANENTE												N/A



INFORME ANUAL DE RESULTADOS
ENERO – DICIEMBRE 2024

ACCIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	META
Acopio y respaldo de información institucional en servidores locales y la nube.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Respaldo mensual
Administración, actualización y soporte general de plataformas digitales (aplicaciones web)	PERMANENTE												N/A
Administración, actualización y monitoreo de servidores virtuales (Sistemas operativos)	PERMANENTE												N/A
Soporte técnico en equipo de cómputo e infraestructura de red local	PERMANENTE												N/A



Proyectos 2024



1 | ATLAS DE RIESGOS (Continuación)

Presupuesto (monto contratado): \$1,700,000.00 (Recurso 2023)
 Líder de proyecto: Luis García- Dirección de geografía

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	EVIDENCIA	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
1	Acta entrega-recepción y finiquito	FEBRERO 2024	TERMINADO	ACTA	Coordinación administrativa	Investigación Geografía y Análisis Espacial Implementación y control Proyectos Estratégicos
2	Sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones para revisión y aprobación de actas	FEBRERO 2024	SIN INICIAR	ACTA	Coordinación administrativa	Implementación y control
3	Medios de consulta pública para la socialización del Atlas por parte del Consejo Directivo del IMPLAN, la CMDUOT y el Cabildo de Morelia	FEBRERO 2024	SIN INICIAR	VISTO BUENO	Implementación y control	Investigación Geografía y Análisis Espacial Proyectos Estratégicos Vinculación
4	Visto bueno a la versión final del Atlas por parte del Consejo Directivo del IMPLAN y la CMDUOT de Morelia	MARZO 2024	SIN INICIAR	ACTAS DE VOBO	Implementación y control	-
5	Remitir al H. Ayuntamiento de Morelia la versión final del Atlas	MARZO 2024	SIN INICIAR	OFICIO	Implementación y control	-
6	Remisión y acompañamiento en el análisis de la versión final a la Comisión y Comisiones del Ayuntamiento y elaboración del Dictamen	MARZO 2024	SIN INICIAR	DISTAMEN DE COMISIÓN	Implementación y control	-
7	Seguimiento para la aprobación del Atlas por parte del Cabildo de Morelia	MARZO 2024	SIN INICIAR	ACUERDO DE CABILDO	Implementación y control	-
8	Cumplimiento de la instrucción de Cabildo de Morelia para su publicación y registro	MARZO 2024	SIN INICIAR	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	Implementación y control	-
8	Gestión para integrar el Atlas al sistema del CENAPRED (Atlas Nacional de Riesgos)	ABRIL 2024	SIN INICIAR	CONSTANCIA	Implementación y control	-
9	Visor geográfico del Atlas	ABRIL 2024	SIN INICIAR	MODULO EN LINEA, ARCHIVOS DIGITALES	Geografía y Análisis Espacial	Investigación Implementación y control
10	Capacitaciones a dependencias de la APM	ABRIL 2024	SIN INICIAR	ARCHIVOS DIGITALES Y LISTAS DE ASISTENCIA	Geografía y Análisis Espacial	Investigación Implementación y control



1 | ATLAS DE RIESGOS (Continuación)



2 | PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (1)

Presupuesto (monto contratado): \$1,731,960.00 (Recurso 2023)

Líder de proyecto: Raúl Vidales-Dirección de implementación y control

ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR
Integración del documento del proyecto del POEL: <ul style="list-style-type: none"> • Agenda Ambiental. • Caracterización. • Diagnóstico. • Pronóstico. • Modelo de Ordenamiento Ecológico. 	OCTUBRE	CONCLUIDO

EVIDENCIA	COORDINACIÓN	PARTICIPANTE CENTRAL
DOCUMENTO (5 TOMOS)	Dirección de Implementación y Control	Dirección de Geografía y Análisis Espacial

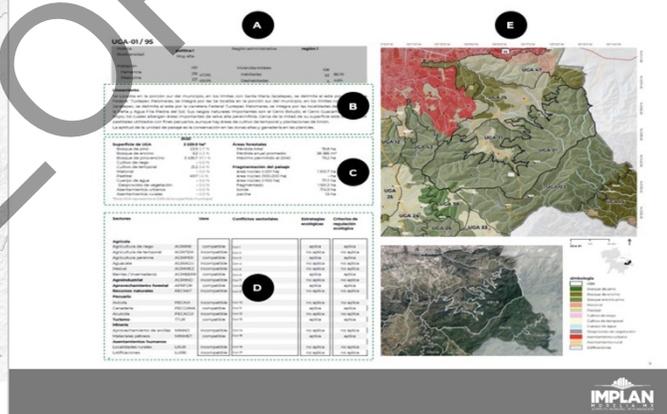
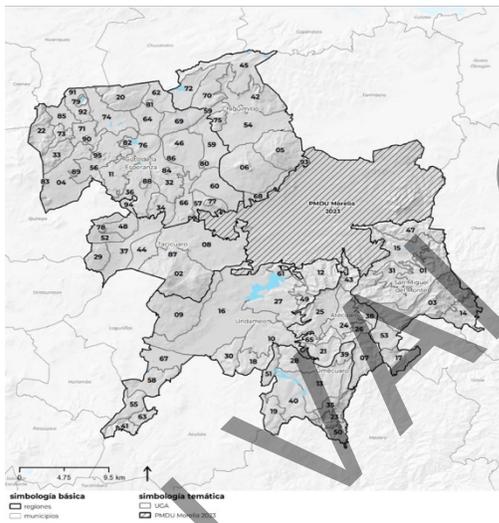


2 | PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (2)

Fichas UGAS

Para cada UGA se presenta una ficha compuesta por los siguientes seis bloques de información:

- A. Información base
- B. Lineamiento
- C. Datos generales
- D. Sectores
- E. Mapa e imagen satelital UGA



SIN

2 | PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL (3)

Seguimiento para 2025

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
1	Toma de protesta de nuevos integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial (CMDUOET) de Morelia para dar seguimiento al proceso.	Dirección General Secretaría Técnica de la CMDUOET	Dirección de Implementación y Control
2	Gestión de firma del Convenio SEMARNAT, SEMA y Ayuntamiento de Morelia.	Dirección General	Dirección de Implementación y Control
3	Sesiones de trabajo con la CMDUOET de Morelia (Validación y ajuste del POEL)	Dirección de Implementación y Control	Direcciones de la Unidad Técnica
4	Presentación a instancia para revisión y en su caso Vo.Bo o Aprobación de Consulta Pública del Proyecto del POEL atendiendo a sus competencias y atribuciones: <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Directivo IMPLAN. • CMDUOET de Morelia. • Ayuntamiento de Morelia. 	Dirección de Implementación y Control	Dirección General



3 | PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD HÍDRICA MORELIA 2050

Presupuesto (monto contratado): \$1,700,000.00 (Recurso 2023)

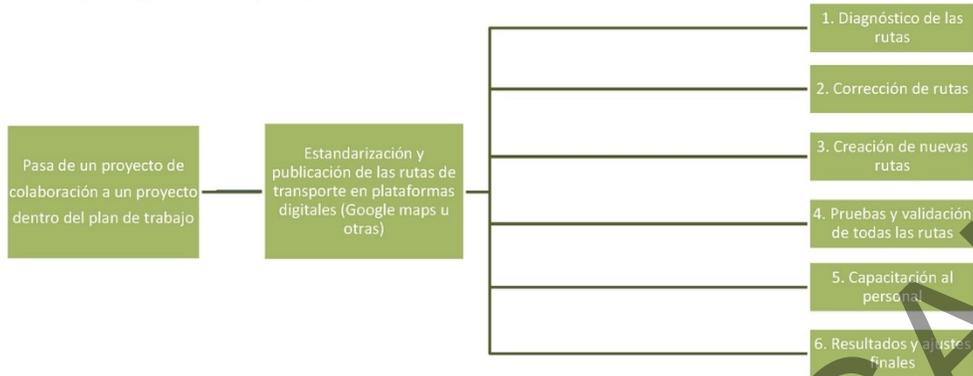
Lider de proyecto: Edgar Mora-Dirección de investigación

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
1	Inicio de los trabajos, revisión y adecuación del plan de trabajo	Octubre 2023	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa
2	Recopilación de información en gabinete y en campo	Octubre-Noviembre 2023	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa
3	Delimitación y caracterización física socioeconómica	Noviembre-Diciembre 2023	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa
4	Sistema hidrometeorológico y climático*	Noviembre-Diciembre 2023	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa
5	Usos del agua	Noviembre-Diciembre 2023	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa
6	Disponibilidad actual y futura	Diciembre 2023 – Enero 2024	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa
7	Análisis prospectivo	Enero – Marzo 2024	TERMINADO	Dirección de Investigación	Mario López Pérez, José Alfredo Garza Ledesma y Juan Luis Calderón Hinojosa



* | **COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

Proyecto: Mapeo digital del transporte público de Morelia



4 | **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 (1)**

Presupuesto (monto contratado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Sandra Ruiz- Subdirección General y Raúl Vidales- Dirección de Implementación y Control

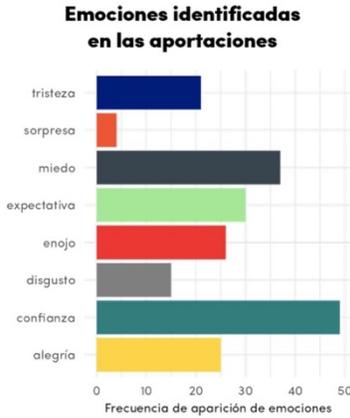
ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR
Integración del documento final	DICIEMBRE	CONCLUIDO

EVIDENCIA	COORDINACIÓN	PARTICIPANTE CENTRAL
DOCUMENTO	Dirección de Implementación y Control	Dirección de Geografía y Análisis Espacial



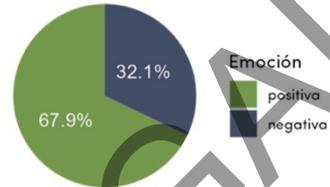
SIN VALOR LEGAL

Consulta pública



Morelia NExt 4.0

Polaridad de las emociones de las aportaciones



Agenda estratégica 2024-2027

Morelia NExt 4.0



Ejes



EJE 1. Bien común con inclusión e igualdad, por mejores condiciones de vida para la población.



EJE 2. Economía con inversión en vocaciones estratégicas, por más y mejor empleo local.



EJE 3. Ambiente sano, por más y mejor cuidado de las áreas de valor ambiental frente al cambio climático.



EJE 4. Ciudad y localidades inclusivas e integradas, por más sostenibilidad urbana y una mejor conectividad.



EJE 5. Gobierno efectivo y transparente, por más seguridad y paz.



5 | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
Líder de proyecto: Karla Molina – Dirección de proyectos estratégicos

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	COORDINACIÓN	RESPONSABLES
1	Elaboración de convocatoria para Presupuesto participativo	Enero 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
2	Lanzamiento de convocatoria	Febrero 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
3	Pláticas ciudadanas	Febrero 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
4	Presentación de propuestas	Abril 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
5	Análisis de propuestas	Mayo 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
6	Determinación de factibilidad de proyectos	Junio 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
7	Selección y votación de proyectos	Julio 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
8	Resultados de proyectos	Julio 2024	TERMINADO	Dirección general	Dirección de proyectos estratégicos
SEGUIMIENTO DE OTRAS DEPENDENCIAS					
9	Creación de comités ciudadanos de los proyectos más votados	Agosto 2024	TERMINADO	Dirección de Planeación	
10	Charlas con comités ciudadanos en torno al seguimiento y ajustes a proyectos	Septiembre 2024	TERMINADO	Dirección de Planeación	
11	Presentación de ajustes a proyectos por parte de la Secretaría de Obras Públicas ante Comité Técnico Especializado de PP2024 Morelia	Octubre/Noviembre 2024	TERMINADO	Secretaría de Obras Públicas	
13	Ejecución de obras de proyectos más votados	2025	REPROGRAMADO POR ACUERDO DE CTEPP 2024	Secretaría de Obras Públicas	



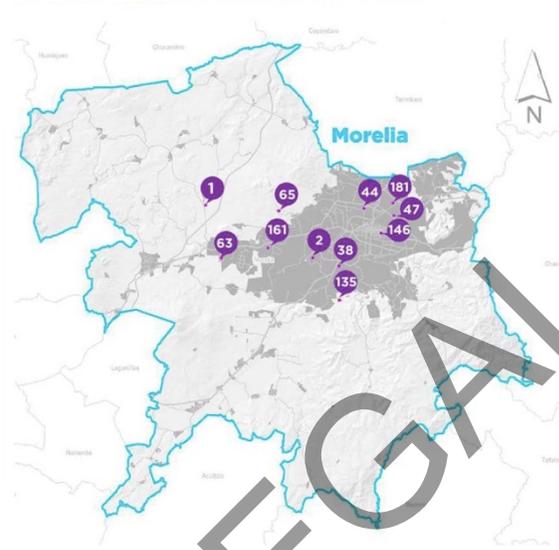
5 | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

10 de julio 2024

**Resultados finales del
 Presupuesto Participativo 2024**

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	Total de Votos
2	Tanque elevado Fraccionamiento La Alubia	2,926
161	Pavimentación tramo de la calle Juan Mier y Terán	2,675
44	Construcción de techumbre para el teatro "Chucho Mänge"	1,792
181	Reingeniería del espacio de recreación y canchales de los ejemplares que habitan en la Dirección del Centro de Atención Animal	1,737
65	Red de Agua comunidad Las Flores	1,123
38	Parque Xangari	1,020
63	Cancha multusos, gimnasio aire libre y juegos infantiles Villa Magna	1,011
146	Punto Patos: Fuente deportiva social	991
135	Unidad recreativa colonia Vistas la Huerta	942
47	Mejoramiento de la Movilidad en la Central de Abastos de Morelia	884
1	Empastado y techado de cancha de Fútbol rápido en la Comunidad Cuto de la Esperanza	881



5 | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MES DE AGOSTO 2024
 DE LOS 11 PROYECTOS MÁS VOTADOS DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 MORELIA

Comité de Participación Ciudadana:

- FOLIO 1, Empastado y techado de cancha de Fútbol rápido en la comunidad de Cuto
- FOLIO 2, Tanque elevado en Fraccionamiento La Alubia
- FOLIO 38, Parque Xangari
- FOLIO 44, Construcción de techumbre para el Teatro "Chucho Mänge"
- FOLIO 47, Mejoramiento de Movilidad en Central de abastos de Morelia
- FOLIO 63, Cancha multusos, gimnasio al aire libre y juegos infantiles Villa Magna
- FOLIO 65, Red de Agua comunidad Las Flores
- FOLIO 135, Unidad recreativa colonia vistas la Huerta
- FOLIO 161, Pavimentación de calle Juan Mier y Terán

Asistentes de dependencias municipales:
 Dir. de Planeación, Evaluación y Seguimiento
 Instituto Municipal de Planeación de Morelia



5 | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

SEGUIMIENTO A 11 PROYECTOS MÁS VOTADOS DE LA CONVOCA TORIA

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 MORELIA
 L 12 AL 14 DE AGOSTO 2024, EN OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COL. CENTRO, MORELIA

Participan

Comité de Participación Ciudadana de los proyectos:

- FOUO 1_ Empastado y techado de cancha de fútbol rápido en la comunidad de Cuto
- FOUO 2_ Tenque elevado en Fraccionamiento La Aludía
- FOUO 3E_ Parque Kaaganí
- FOUO 4A_ Construcción de techumbre para el Teatro "Chucho Monge"
- FOUO 4F_ Mejoramiento de Movilidad en Central de Abastos de Morelia
- FOUO 63_ Cancha multiuso, gimnasio al aire libre y juegos infantiles Villa Magna
- FOUO 85_ Red de agua comunal Las Flores
- FOUO 135_ Unidad recreativa colonia Vista la Huerta
- FOUO 163_ Pavimentación de calle Juan Mier y Terán

Y las siguientes dependencias municipales:

- Dir. de Planeación, Evaluación y Seguimiento
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad Morelia
- Tesorería Municipal
- Secretaría de Obras Públicas
- Instituto Municipal de Planeación de Morelia
- Sindicatura / Patrimonio Municipal
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- COAHUAS



5 | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

Presentación de ajustes a proyectos por parte de la Secretaría de Obras Públicas ante Comité Técnico Especializado PP2024 Morelia



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRÁTEGICOS
 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO TANQUE EL EN EL SECTOR URBANO DE ALTA PARA EL PERIODO 2024-2025

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	IMPORTE	FECHA
Total de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO TANQUE EL				
			\$ 234,495.39	
			\$ 1,852,375.09	
			\$ 296,388.01	
			\$ 2,148,755.10	

Total de PRESUPUESTO PARTICIPATIVO TANQUE EL \$ 234,495.39
SUBTOTAL \$ 1,852,375.09
IVA \$ 296,388.01
TOTAL \$ 2,148,755.10

Autorizó:
 Ing Adrián Malagón Pacheco
 Coordinador de Programación de Obras Públicas



SIN VALOR

5 | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

Ejecución de obras de proyectos más votados Presupuesto Participativo 2024 Morelia

PENDIENTE PARA 2025

Acuerdo **Aprobado por Unanimidad**
"Programación de los proyectos más votados de PP2024,
al Programa Anual de Inversiones (PAI) 2025"
de la Decimo Segunda Sesión de Comité Técnico Especializado
Presupuesto Participativo 2024 Morelia
(Miércoles, 13/Noviembre/2024 | Sala de juntas IMPLAN Morelia)



6 | PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO

Presupuesto (monto estimado): \$1,500,000.00 – \$2,000,000.00
Líder de proyecto: Raúl Vidales-Dirección de Implementación y Control

Derivado de dificultades administrativas y el cambio de la administración pública municipal se definió el Plan de Manejo del Centro Histórico se elabore como parte del Plan de Trabajo 2025 del IMPLAN.



En 2024 se avanzó con la definición y contratación de la consultoría especializada:

Planeación, Desarrollo & Territorio

Cuyo representante legal es el Dr. Daniel Enrique Pérez Torres

- Desde el mes de noviembre de 2024 se está trabajando en el intercambio, revisión y procesamiento de información con el IMPLAN.



6 | PLAN DE MANEJO DEL CENTRO HISTÓRICO



Como parte de la Fase de Diagnóstico se tendrá una primera jornada de consulta en el mes de febrero de 2025:

- **Grupo focal: Gobierno.**
- **Grupo focal: Universidades y Centros de Investigación.**
- **Taller Participativo.**



IMPLAN
MORELIA

INFORME ANUAL DE RESULTADOS ENERO – DICIEMBRE 2024

7 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL IMPLAN

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
1	Elaboración de Propuestas de reforma al Reglamento Interno	Febrero 2024	REPROGRAMADO	Se encuentra en proceso la propuesta de reforma debido al cierre de administración y cambios en el Instituto, se reprogramó para el siguiente año	Dirección General	Dirección General y Dirección de Vinculación Social y procuración de Fondos
2	Elaboración de Manual de Organización del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.	Febrero 2024	TERMINADO		Subdirección General	Dirección de Vinculación Social y procuración de Fondos, y Coordinación Administrativa
3	Lineamientos y normativa del SIGEM (actividades para atención del Análisis de Riesgos Institucionales)	Marzo 2024	Terminado	Debido a los cambios que se dieron en el Instituto, se retrasó su elaboración para autorización. Se encuentra terminado al 100 % en revisión por parte de la Dirección General	Geografía y Análisis Espacial	Implementación y control Investigación
5	Elaboración del manual de procedimientos para la operación del BIPEM (Banco de Instrumentos y proyectos estratégicos de Morelia)	Junio 2024	Cancelado	Dado que ya se ha incluido este objetivo en el manual de organización del Instituto, se sugiere la eliminación del acuerdo dándolo por cumplido.	Subdirección general	Dirección de proyectos estratégicos Dirección de implementación y control



IMPLAN
MORELIA

7 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL IMPLAN

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
4	Elaboración de proyecto de modificaciones al Reglamento de Construcciones y de los Servicios urbanos de Morelia (capítulo PMDU)	JULIO	TERMINADA	ENTREGADA A SEDUM PARA SU INTEGRACIÓN	DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
5	Elaboración de proyecto de norma técnica de estacionamientos (complementaria al reglamento de construcciones; política de Movilidad del PMDU)	JULIO	TERMINADA	ENTREGADA A SEDUM PARA SU INTEGRACIÓN	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Nota: Se trabajaron e integraron dos proyectos adicionales al plan de trabajo 2024



8 | MAPA INTERACTIVO 2.0 (EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE USO DE SUELO PREDOMINANTE)

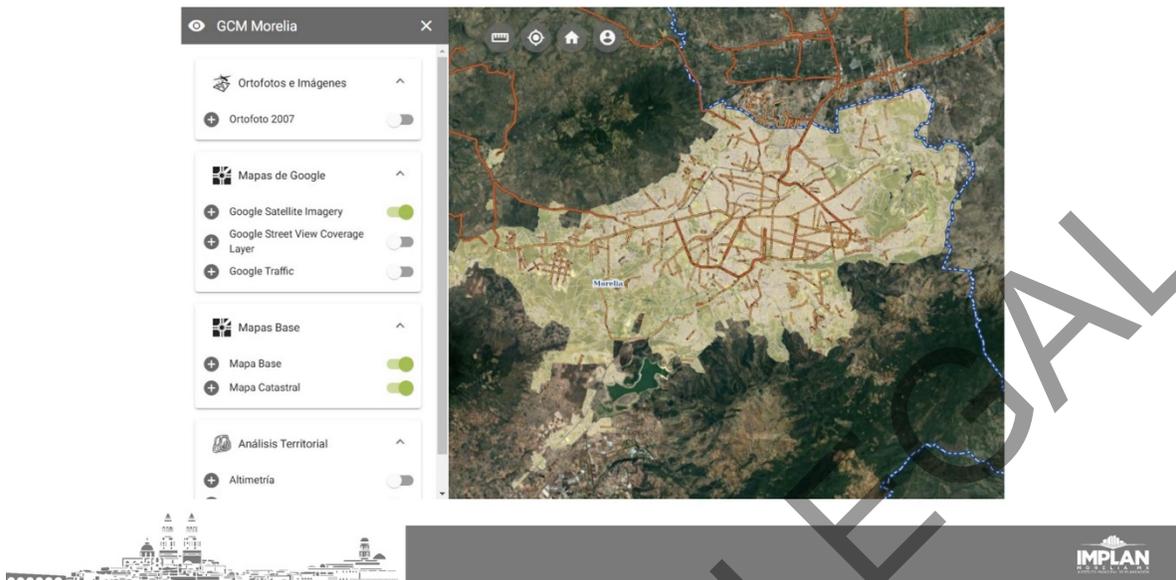
Presupuesto (monto estimado): \$700,000.00

Líder de proyecto: Luis García- Dirección de Geografía y Edgar Mora-Dirección de Investigación

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	JUSTIFICACIÓN	EVIDENCIA	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
1	Actividades previas (Presentación, justificación y aprobación del Consejo Directivo, Términos de Referencia)	ENERO 2024	TERMINADO	Debido a que el desarrollo de la plataforma estuvo condicionada a tener suficiencia Presupuestal, se reprogramó en el Plan de Trabajo 2025.	DOCUMENTO Y TdR	Geografía y Análisis Espacial, Subdirección General y Coordinación administrativa	Implementación y control Proyectos Estratégicos
2	Diseño y atributos que debe de mostrar la constancia tanto en el PMDU como en el POEL.	ENERO 2024	TERMINADO		DOCUMENTO	Geografía y Análisis Espacial	Implementación y control Proyectos Estratégicos
3	Definición de persona especialista para el acompañamiento del proceso y generación de productos	FEBRERO 2024	TERMINADO		EXPEDIENTE	Geografía y Análisis Espacial	Implementación y control Investigación
4	Firma del contrato estableciendo los tiempos de entrega	FEBRERO 2024	TERMINADO		DOCUMENTO	Coordinación administrativa	Geografía Implementación y control
5	Ejecución o desarrollo del proyecto	Octubre-Febrero 2025	EN PROCESO		AVANCES: DOCUMENTO, CÓDIGO FUENTE, BASES DE DATOS Y ARCHIVOS DE CONFIGURACIÓN	Geografía y Análisis Espacial	Implementación y control Investigación Proyectos Estratégicos
6	Entrega final del proyecto ya implementado	Febrero 2025	REPROGRAMADO		FINALES: DOCUMENTO, CÓDIGO FUENTE, BASES DE DATOS, ARCHIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN	Geografía y Análisis Espacial Coordinación administrativa	Implementación y control Investigación Proyectos Estratégicos



8 | MAPA INTERACTIVO 2.0 (EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE USO DE SUELO PREDOMINANTE)



9 | PRODUCTOS SIGEM

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Luis García- Dirección de Geografía

NO.	ACTIVIDADES Y ACCIONES	META (MES DE ENTREGA)	INDICADOR	EVIDENCIA	COORDINACIÓN	PARTICIPANTES
1	Publicación de información actualizada en los productos de consulta del Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia	MENSUAL	TERMINADO	PRODUCTOS GEOGRÁFICOS Y ESTADÍSTICOS ACTUALIZADOS Y PUBLICADOS EN LOS PRODUCTOS SIGEM	Geografía y Análisis Espacial	Investigación
2	Actualización del microsítio de Morelia en datos para la publicación de información estadística con gráficas dinámicas.*	DICIEMBRE 2024	EN PROCESO	MICROSITIO, ARCHIVOS DIGITALES	Investigación	Geografía y Análisis Espacial
3	Actualización de plataforma OVIE	Semestral	EN PROCESO	MICROSITIO, ARCHIVOS DIGITALES	Geografía y Análisis Espacial	Investigación

*Justificación:

El apartado de datos del Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia, fue actualizado parcialmente en el apartado de Fichas temáticas al agregar y actualizar nuevas fichas e indicadores, sin embargo no fue posible actualizar la estructura del microsítio debido a que la elaboración de varios instrumentos de planeación se extendieron temporalmente, requiriendo recursos técnicos y materiales adicionales, por lo que se les dio prioridad a dichos instrumentos (POEL, Proyecto de Seguridad Hídrica, Atlas de Riesgo).



9 | PRODUCTOS SIGEM

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
Líder de proyecto: Luis García- Dirección de Geografía

A. Publicación/actualización de 150 capas de información:

- I. Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia (2022-2041)
- II. Atlas de Riesgo del municipio de Morelia (2023)
- III. Sistema Municipal de Áreas de Valor Ambiental
- IV. Arbolado Urbano y del Periférico de Morelia
- V. Unidades Económica
- VI. Rutas de transporte público (rutas de combi)



— Límites de los municipios de la zona metropolitana
— Límite Municipal de Morelia
Escenario de inundación (Pr de 2 años)
0.1 – 1.0 m 1.1 – 2.0 m 2.1 – 3.0 m 3.1 – 5.0 m >5.1 m

B. Elaboración de 3 Plataformas de consulta de información:

- I. Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia (2022-2041)
- II. Atlas de Riesgo del municipio de Morelia (2023)
- III. Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Morelia (2023), Consulta Pública



<https://implanmorelia.org/pmdu/>



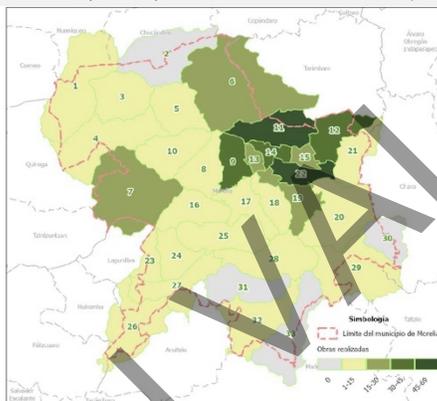
IMPLAN
MORELIA

9 | PRODUCTOS SIGEM

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
Líder de proyecto: Luis García- Dirección de Geografía

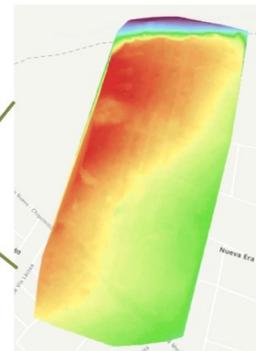
A. 29 Unidades de Gestión Territorial (UGT) beneficiadas por acciones definidas en los instrumentos de planeación:

- I. 29 de un total de 33 (En espera de recibir información de las dependencias para actualizar las acciones del último trimestre).



B. 4 Productos generados en colaboración con alguna entidad de la APM dentro de la competencia del Instituto:

- I. Vuelo de DRON de la colonia 13 de abril para su delimitación en colaboración con la SEDUM de Morelia.



IMPLAN
MORELIA

9 | PRODUCTOS SIGEM

Presupuesto (monto estimado): subsidio municipal
 Líder de proyecto: Luis García- Dirección de Geografía

C. Publicación de fichas temáticas y boletines estadísticos
 I. Se realizaron y/o actualizaron un total de 12 fichas temáticas y boletines estadísticos que fortalecen el Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia

CENSO AGROPECUARIO

El Censo Agropecuario 2022 es el noveno censo que se realiza en la historia del país, los datos aquí presentados corresponden a los Resultados Definitivos, los cuales ofrecen información estadística más completa de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que permite tener un contexto global del sector agropecuario y forestal.

El censo tiene como objetivo generar estadísticas actualizadas sobre las características económicas, tecnológicas, ambientales y sociales de las unidades de producción agrícolas, ganaderas y forestales de México, fundamentadamente de su producción, su tamaño, estructura y distribución, para ofrecer a nuestro país datos cuantitativos y cualitativos, de utilidad importante para:

- Apoyar la toma de decisiones.
- Definir políticas públicas para el campo.
- Apoyar estudios del sector agropecuario.
- Contribuir a enfrentar retos actuales como son la seguridad alimentaria, la pobreza, la conservación de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático.
- Atender los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La unidad de observación es la Unidad de producción agropecuaria la cual se define como: "la unidad económica conformada por uno o más terrenos ubicados en el mismo municipio, un donde al menos en alguno de ellos se realizan actividades agropecuarias o forestales, bajo la administración de un mismo productor(s) con los mismos elementos de producción, como equipo, maquinaria, vehículos y mano de obra, disponibles para estas actividades".

Conforme a la definición anterior, la unidad de producción agropecuaria está conformada por uno o más terrenos los cuales se definen como: "la superficie continua de tierra, con límites reconocidos por el productor(s), perteneciente a un solo régimen de tenencia y a un mismo tipo de derechos. Los conocidos predio, parcela y lote, para efectos de las estadísticas agropecuarias, se consideran como sinónimos de terreno. Para los casos de superficies de uso común en ejidos y comunidades agrarias que productores y/o productoras a su interior, se considera como terreno, la parte que cada productor(s) tiene bajo su manejo o responsabilidad, aun cuando no sea posible el reconocimiento de los límites".

El periodo de captación del censo fue del 19 de septiembre al 30 de noviembre de 2022, adicionalmente se consideró un periodo de rezagos.

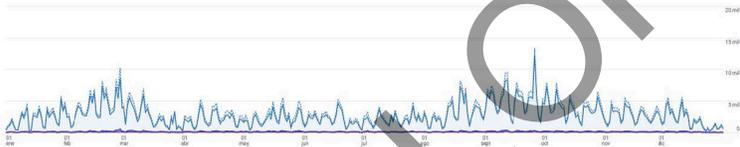
DATOS RELEVANTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA EN 2020

- 39,587.79 Hectáreas tienen vocación agropecuaria
- 87% hombres participa en las actividades agropecuarias
- 13% mujeres participa en las actividades agropecuarias
- 89% personas jornaleras están dentro de los 16 y 40 años

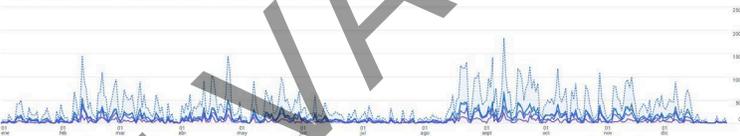
INFORME TRIMESTRAL DE RESULTADOS
 ENERO - DICIEMBRE 2024

9 | PRODUCTOS SIGEM

Visitas al Mapa Interactivo de Morelia
 (1,163,715 visitas enero-diciembre)



Visitas a la Oficina Virtual de Información Económica
 (13,360 visitas enero-diciembre)



9 | PROYECTO EJECUTIVO DE DISEÑO URBANO DE ESPACIO PÚBLICO

Presupuesto (monto estimado): recursos propios + estudios especializados estimados en \$500,000.00

Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos



ARBORETUM
8 Has.



PARQUE LINEAL BICENTENARIO
5 kms (a un costado del Estadio)



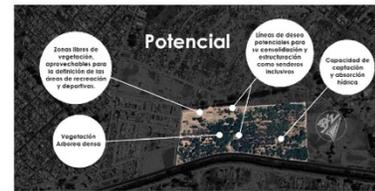
PARQUE LINEAL FERROCARRIL
(a un costado de vías FCC entre Periodismo y Ciudad Judicial)



9 | PROYECTO EJECUTIVO DE DISEÑO URBANO DE ESPACIO PÚBLICO

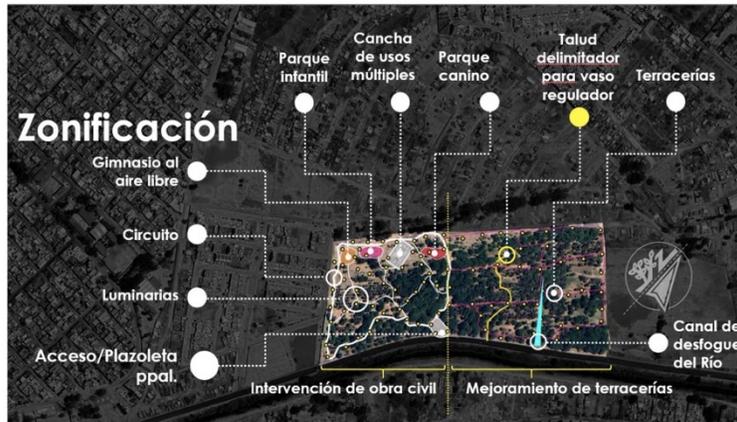
Presupuesto (monto estimado): recursos propios + estudios especializados estimados en \$500,000.00

Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos



9 | PROYECTO EJECUTIVO DE DISEÑO URBANO DE ESPACIO PÚBLICO

Presupuesto (monto estimado): recursos propios + estudios especializados estimados en \$500,000.00
 Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos



Presupuesto paramétrico
\$4,320,681.80
 PESOS



9 | PROYECTO EJECUTIVO DE DISEÑO URBANO DE ESPACIO PÚBLICO

Presupuesto (monto estimado): recursos propios + estudios especializados estimados en \$500,000.00
 Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

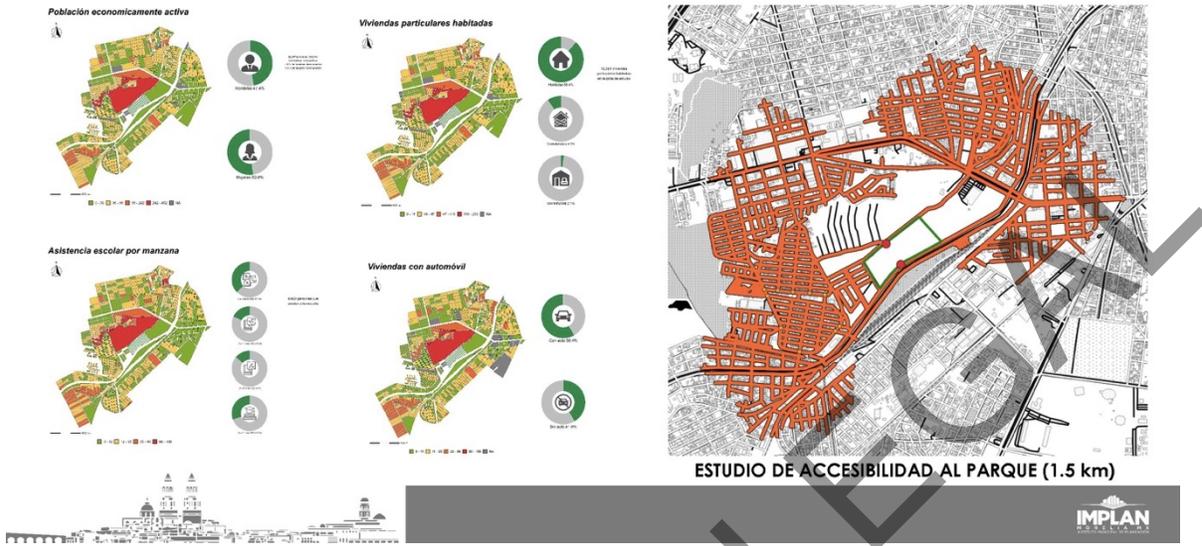
ANÁLISIS URBANO



9 | PROYECTO EJECUTIVO DE DISEÑO URBANO DE ESPACIO PÚBLICO

Presupuesto (monto estimado): recursos propios + estudios especializados estimados en \$500,000.00
Líder de proyecto: Dirección de Proyectos Estratégicos

ANÁLISIS URBANO



SIN VALOR



6.1. INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE MORELIA.



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Lucila Martínez Manríquez, Roberto Anguiano Méndez y Salvador Arvizu Cisneros, en cuanto Regidora Coordinadora y Regidores Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 a).- fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción IV, y 54 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 10, 26, 27, 28, 31 letra A.- fracción XIII, 32 fracción IV, y 41 fracciones II, III, IV, V y XI; 44 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1 y 2 fracción XV, 5 fracción V, 26, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la **INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DE MORELIA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de todos sabido, la integración de los Cabildos Infantil y Juvenil que el Ayuntamiento de Morelia lleva a cabo año con año, son mecanismos que constituyen herramientas y ejercicios de participación, diálogo, deliberación y vinculación en donde niñas, niños y jóvenes tienen la oportunidad de expresar sus ideas, inquietudes, intereses y motivaciones para promover desarrollo integral de nuestro Municipio, potenciando la transversalización de la perspectiva



intergeneracional y el enriquecimiento de aportaciones que contribuyen al estado de mejoría de la población moreliana, especialmente de los grupos etarios a los que estos ejercicios de participación están dirigidos.

Este tipo de acciones y ejercicios no son hechos aislados, pues se llevan a cabo en distintos municipios del país. Recordemos, además, que la Asamblea de las Naciones Unidas ha reconocido desde sus inicios que la imaginación, energía, visión e ideales de niños y jóvenes establecen un eje vital para el desarrollo continuo de las sociedades en que habitan, pues sus aportaciones fortalecen los planes de desarrollo para sus comunidades.

De acuerdo a lo anterior, es que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, como estrategia internacional de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo propósito es proporcionar un marco de políticas y directrices para fortalecer las capacidades y aumentar las oportunidades de participación plena y efectiva de los jóvenes en la sociedad, propone la adopción de medidas que permitan desarrollar y fortalecer las oportunidades de participación en los distintos ámbitos de desarrollo y eliminar obstáculos que limiten su contribución social.

Es por ello que estos atinados ejercicios se han diseñado con la convicción de que los aportes de niñas, niños y jóvenes contribuyan a la generación e incremento de acciones y proyectos dirigidos especialmente a ellos y que sus propuestas abonen a la construcción de políticas públicas en beneficio de las y los morelianos, lo cual, por cierto, se está cumpliendo.

Sin embargo, es importante reconocer que, pese a todos estos aciertos y fortalezas, existe un grupo importante de jóvenes que están siendo excluidos de esta importantísima herramienta de participación: me refiero a las y los adolescentes cuyas edades oscilan entre los 13 y los 17 años de edad.

Respecto a ello, es de observar que, según lo dispuesto en el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia, así como el



Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, uno de los requisitos establecidos para poder ser integrante de alguno de ellos, es que al momento de la instalación del mismo, el participante deba tener entre 6 y 12 años o, entre 18 y 29 años de edad, respectivamente.

En este sentido, es importante mencionar que, según lo contemplado en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como en la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera joven a toda persona cuya edad comprende entre los 12 y los 29 años de edad; destacando que este último ordenamiento dispone en su artículo 9, fracción VI, que es obligación de los ayuntamientos el promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública, por lo que es posible interpretar que una acción para lograr la participación de las y los jóvenes, es la integración del Cabildo Juvenil.

Es por ello que la propuesta que presentamos plantea la necesidad de reformar la fracción II del artículo 27 del Reglamento para la selección, integración y funcionamiento del Cabildo Juvenil, a fin de que las edades oscilen entre los 13 y los 29 años de edad, con el objetivo de promover y garantizar la participación, diálogo, deliberación y debate mediante el desarrollo de propuestas, aportaciones y alternativas que incentiven a las y los jóvenes adolescentes a generar una mejoría para su sector juvenil o para la sociedad Morelia en general.

De aprobarse esta propuesta, este Ayuntamiento se convertiría en el primero a nivel nacional en incluir a las y los jóvenes adolescentes en estos mecanismos de participación que les permitirá conocer el funcionamiento de un Ayuntamiento y proponer soluciones a las diversas necesidades de su sector o comunidad, otorgándoles la oportunidad de fortalecer la democracia y fomentar un compromiso cívico y social desde una edad temprana.

Finalmente, se precisa que, todos los funcionarios públicos tenemos la inalienable responsabilidad de no excluir dentro de los ejercicios de participación que contribuyan al mejoramiento integral de nuestra sociedad, es nuestro deber eliminar las barreras sociales que



han contribuido a todas las formas de aislamiento y exclusión de las y los jóvenes adolescentes y otorgarles la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones que inciden en sus vidas de manera directa, tomando como principio que su integración en los ejercicios de decisión, debate y participación seguirá fortaleciendo y fomentando el desarrollo de nuestro Municipio.

Por lo anterior, es necesario realizar las modificaciones normativas al Reglamento, para la Selección, Integración y Funcionamiento del Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, que permita la participación de los jóvenes cuyas edades oscilen entre los 13 y los 29 años de edad; en mérito de ello, la Comisión firmante, presenta la siguiente propuesta de Iniciativa:

INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, para quedar como sigue:

Artículo 27. Para ser integrante del Cabildo Juvenil se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. Tener **entre trece y veintinueve** años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil;
- y,
- III. ...

Una vez autorizada la iniciativa, se solicita a la Sindicatura para que, a través de Dirección de Normatividad, se realicen las acciones necesarias para la modificación de la fracción en mención.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Dispóngase su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente a aquel en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. - Para conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados del Centro Administrativo de Morelia.

Morelia, Michoacán, a los 21 días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

**C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
REGIDORA COORDINADORA**

**C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE**

**C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS
REGIDOR INTEGRANTE**

*** Estas firmas corresponden a la INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. El presente documento consta de 5 páginas.

6.2. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.

OFICIO	FEVM-10/038/2025
ASUNTO	Punto de Acuerdo
FECHA	19 de Marzo de 2025

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia.
Presente.

Con fundamento en el artículo 49, 50, fracción VII, y 53 de la Ley Orgánica Municipal el Estado de Michoacán de Ocampo, de los artículos 5 fracción V y VIII, 43, 44, 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, me permito solicitarle y de no existir inconveniente legal alguno, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Cabildo, a celebrarse el próximo 25 de marzo del presente año, para que sea sometido a la consideración y aprobación del pleno, el siguiente Punto de Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Protección Animal:

1.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTICULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Fausto E. Vallejo Mora

Regidor Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente
Desarrollo Rural y Protección Animal del H. Ayuntamiento de Morelia.

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICHOACÁN PRESENTES.

Los que suscriben CC. Fausto Eduardo Vallejo Mora, Kathia Elena Ortiz Ávila y Roberto Anguiano Méndez, en cuanto Regidores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural de H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; de los artículos, 49, 50 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 28, 32 41 y 115 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán; 5º fracción V 43, 44 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, someto a su consideración **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTICULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD**, para lo cual me permito señalar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales define el maltrato animal como aquel comportamiento irracional de una persona hacia un ser vivo silvestre o doméstico, con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o la muerte. El abandono, la carencia de condiciones de bienestar, la privación de espacios adecuados para su recreación y la escasez de alimento también son considerados como una negligencia. **México es el tercer país con más casos de violaciones a los derechos animales en el mundo**, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esto sucede pese a que en 31 de las 32 entidades del país existen normas para proteger a los animales.

SEGUNDO.- En los últimos años, el debate sobre la protección y cuidado de los animales ha ganado relevancia en la agenda pública. Esta creciente preocupación ha culminado en un hito histórico: la aprobación de la reforma constitucional en materia de protección y bienestar animal. Esta reforma, que reconoce a los animales como seres sintientes, promete transformar su relación con los seres humanos y generar mejores condiciones de vida para ellos, establece por primera vez que el Estado tiene la obligación de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales.

TERCERO.- Instituye que los planes y programas gubernamentales deberán versar sobre la protección de la fauna, debiendo incorporar en los planes y programas educativos, la protección de los animales, prohibiendo explícitamente cualquier acto que les cause sufrimiento o daño. La normativa deberá considerar la naturaleza, características y **vínculos que las criaturas silvestres y domésticas tienen con las personas**. Estipulará mecanismos para penalizar malos tratos en la crianza, aprovechamiento o sacrificio en favor de los humanos. Dictará las medidas necesarias para suprimir la utilización de especies salvajes en espectáculos con fines de lucro y para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

CUARTO.- Esto incluye medidas para garantizar condiciones adecuadas de alimentación, vivienda, salud y trato digno, tanto para animales domésticos como para aquellos utilizados en actividades económicas, como la ganadería, la investigación científica y el entretenimiento. Además, se prevé la creación de mecanismos de supervisión y sanción más estrictos contra el maltrato y la crueldad animal. La reforma refuerza la necesidad de sancionar penalmente a quienes infligen daño intencional a los animales, con el objetivo de reducir la impunidad y disuadir conductas violentas.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La legal competencia para conocer y resolver de este asunto, se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 14, 40 inciso a) y b) fracción XV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de septiembre del año 2024, se estableció en el artículo 68 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, la creación como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el Instituto Moreliano de Protección Animal, siendo su objetivo principal la aplicación de leyes y reglamentos en materia de protección animal vigentes en el Municipio de Morelia y se regirá por su propio reglamento y la fauna protegida será la que establece la normatividad municipal aplicable.

TERCERO.- Atendiendo a que este Instituto deberá contar con la certeza jurídica que le otorga su nueva figura y en aras de coadyuvar a una mayor funcionalidad, es necesario que en la realización de sus funciones, cuente de manera directa con una Secretaría Técnica, una Coordinación Administrativa y una Coordinación Jurídica; por lo que los suscritos proponemos que el artículo 68 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, quede de la siguiente manera:

“Artículo 68.- El Instituto Moreliano de Protección Animal, es un organismo desconcentrado que depende de la Presidencia Municipal, quien designará una persona titular y que para la realización de sus funciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Secretaría Técnica;***
- II. Coordinación Administrativa; y,***
- III. Coordinación Jurídica.***

Así como con las siguientes Unidades de Área:

- A. Unidad de Cultura y Bienestar Animal, quién tendrá a su cargo las siguientes jefaturas:***
 - a) Cultura y Bienestar Animal;***
 - b) Control, Seguimiento y Registro Animal.***
- B. Unidad de Apoyo para la Vigilancia y Rescate Animal, quien contará con la siguiente jefatura:***
 - a) De Inspección y Vigilancia.***
- C. Unidad de Atención Animal, quien tendrá a su cargo las siguientes jefaturas:***
 - a) Atención, Cuidado y Rehabilitación Animal;***
 - b) De la Clínica Municipal Pública Veterinaria.***

El objetivo del Instituto, será la aplicación de las leyes y reglamentos en materia de Protección Animal vigentes en el municipio de Morelia y se regirá por su propio reglamento y la fauna protegida será la que se establece en la normatividad municipal aplicable”.

CUARTO.- Los suscritos integrantes de la Comisión del Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento de Morelia, son competentes para presentar este Punto de Acuerdo de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 48, 49 , 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; .; artículos 28, 32 fracción IX, 41 y 115 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y que el presente Punto de Acuerdo cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos

43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO.- Que para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo, se requiere del Auxilio de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Participación Ciudadana, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 8 párrafo primero, 14, 15 párrafo primero, 18 fracción VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; artículos 40 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y de los artículos 31 fracción a) y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán.

SEXTO.- De lo anterior, derivado de un análisis y valoración del caso que nos ocupa, presento ante ustedes el presente documento, manifestando el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita al Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, su aprobación a fin de que sea turnado a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Participación Ciudadana, **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTICULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.**

ATENTAMENTE

C. Fausto E. Vallejo Mora

Regidor Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente,
Protección Animal y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Morelia.

Lic. Kathia Elena Ortiz Ávila

Regidora Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Protección Animal y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Morelia.

C. Roberto Anguiano Méndez

Regidor Integrante de la Comisión de Medio Ambiente,
Protección Animal y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Morelia.

Esta firma corresponde al PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO, DE LA REFORMA AL ARTICULO 68 DEL BANDO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A FIN DE QUE SE ADICIONEN ATRIBUCIONES Y SE ESTABLEZCA LA CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE ÁREA, EN EL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA FIGURA JURÍDICA DE INSTITUTO Y PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD, el cual se integra por 5 cinco páginas.

6.3. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO.



REGIDORA: EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

No. Oficio: OR-11/071/2025

Morelia, Michoacán a 19 de marzo de 2025

MTRO. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA y ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** en cuanto Regidora Coordinadora e Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 48, 49 y 63 De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 41 fracciones II, VI y VIII y 32 fracción V del Bando de Gobierno; artículos 43, 44, 45 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; someto a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo, el presente "**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA ASIGNACIÓN PERMANENTE DE DOS VEHÍCULOS TIPO VAN AL CENTRO DE AUTISMO MORELIA PARA EL TRASLADO DE LOS MENORES BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE ACOMPAÑAMIENTO**", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el 2 de abril como el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, con la intención de sensibilizar y sensibilizara la población sobre las condiciones del espectro autista.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 09 de febrero del año 2023,



se aprobó por unanimidad el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022, ASÍ CÓMO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022; mismo que contemplaba en su página 18 bajo el numeral 179 la Construcción de la Clínica de Autismo del Municipio de Morelia.

TERCERO. El día 26 de septiembre del año 2022 dieron inicio los trabajos de construcción del Centro de Autismo Morelia en el Ejido de Jesús del Monte, culminando la edificación en el mes de octubre del año 2023.

CUARTO. El 23 de enero del año 2024 se inaugura y abre sus puertas el Centro de Autismo Morelia, en Av. de las Montañas #580 Ejido Jesús del Monte, sin contar con rutas de transporte público que pudieran facilitar el acceso a dicho Centro.

QUINTO. Con fecha 01 de septiembre de 2024, en Sesión Solemne de Cabildo fue debidamente instalado el Ayuntamiento de Morelia Electo Constitucionalmente para el ejercicio 2024-2027, tomándose la protesta de ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Por Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2024 y a propuesta del Presidente Municipal de Morelia, fue aprobado por unanimidad la integración de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, quedando conformada de la siguiente forma, como Coordinadora de la misma la Regidora Edna Janette Martínez Nambo y como Integrantes los Regidores Verónica Zamudio Ibarra y Roberto Anguiano Méndez.

SEPTIMO. El día 26 de febrero del año en curso la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en situación de Vulnerabilidad sostuvo reunión de trabajo con la Directora de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, la Jefa del Departamento de

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



Autismo, así como el Jefe del Departamento de Cultura de la Discapacidad.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

En reunión de trabajo del día 26 de febrero del año en curso la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en situación de Vulnerabilidad con la Directora de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, la Jefa del Departamento de Autismo, así como el Jefe del Departamento de Cultura de la Discapacidad se manifestó la necesidad buscar rutas de traslado para los menores diagnosticados con espectro autista y familiares que los acompañan, ya que tienen que subir caminando una pendiente que bajo las condiciones del menor lo vuelve bastante complicado, o bien, deben pagar un servicio de taxi que aumenta los gastos a sus ingresos, contando que la mayoría de los beneficiarios son personas de escasos recursos y la afectación a su economía será muy significativa.

Actualmente el Centro de Autismo Morelia ofrece servicio a 91 menores a los que se les brinda diferentes tipos de atención destacando la psicología educativa, pedagogía y educación inclusiva entre otras. Este número es cambiante debido a factores como la edad, el tiempo y gastos de traslado que puede variar entre dos o tres pasajes por persona solo de ida, y consideremos que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, las terapias deben ser mínimo dos veces por semana.

Por lo que un medio de transporte destinado a este centro sería de gran ayuda tanto a la economía de las familias, como a la atención del menor; al ser un transporte exclusivo se puede moderar el ruido, el movimiento, la luz, etc., ya que estos factores del transporte público en muchas ocasiones llegan a generar un estado de crisis que imposibilita poder brindarles la atención a los menores y se debe reprogramar su terapia generando un gasto y tiempo extra no programado.

Es importante destacar, que en el tema del Espectro Autista la Organización Mundial de la Salud centran parte de sus esfuerzos en:

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



- ✿ Aumentar el compromiso de los gobiernos con la adopción de medidas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo;
- ✿ Proporcionar orientación sobre políticas y planes de acción que aborden el autismo en el marco más general de la salud, la salud mental y cerebral y las discapacidades;
- ✿ Contribuir a fortalecer la capacidad del personal de salud para proporcionar una atención adecuada y eficaz a las personas con autismo y promover normas óptimas para su salud y bienestar; y
- ✿ **Fomentar los entornos inclusivos y favorables para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo y prestar apoyo a sus cuidadores.**

Derivado de lo anterior, es que los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad nos permitimos someter a su consideración lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se solicita llevar a cabo las gestiones necesarias para la asignación permanente de dos vehículos tipo van al Centro de Autismo Morelia, para el traslado de los menores beneficiarios, familiares y/o cuidadores de acompañamiento.

SEGUNDO. Que, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, la Dirección de Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, la Jefatura del Departamento de Autismo, así como las demás áreas que se puedan ver involucradas se determinen los días, horarios y la o las rutas de traslado, al Centro de Autismo Morelia.

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz N° 570, Col. Centro, C.P. 58000



TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifíquese el presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo.

TERCERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Morelia.

Así lo hacen del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento los Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, firmando para su constancia y aprobación a los 19 días del mes de marzo del año 2025.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO
REGIDORA COORDINADORA

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
REGIDORA INTEGRANTE

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE

C.c.p. - Archivo.

“Por el bien de Morelia”

Eduardo Ruíz N° 570, Col. Centro, C.P. 58000

6.4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H, DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20; LOS INCISOS B, G, I, J, L Y M, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 20; Y, SE ADICIONAN LOS INCISOS J, K Y L, DE LA FRACCIÓN I, AL ARTÍCULO 20; Y LAS FACCIÓNES XII, XIII, XIV Y XV, AL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
*Presidente Municipal Constitucional del
H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán*
Presente.-

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, en mi carácter de Regidora Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 68, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y 41, fracción IV y 115, fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; me permito presentar a consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso h, de la fracción I, del artículo 20; los incisos b, g, i, j, l y m, de la fracción II, del artículo 20; y se adicionan los incisos j, k y l, de la fracción I, al artículo 20; y las facciones XII, XIII, XIV y XV, al artículo 21, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien sabemos, en los últimos años la movilidad urbana se ha distinguido por convertirse en uno de los centros de atención de todos los niveles administrativos de los gobiernos en distintas partes del mundo, pues una de sus finalidades primordiales es promover el traslado seguro y eficaz de las personas y bienes, tomando en consideración el tamaño y alcance de los distintos vehículos, así como la versatilidad en la forma de traslado de las personas en su vida cotidiana.

Así pues, tomando en consideración que uno de los pilares fundamentales de la movilidad urbana es la seguridad vial, debemos reconocer la importancia de la implementación de diversas estrategias que nos permitan prevenir y reducir de manera sistemática el riesgo de accidentes, así como garantizar la fluidez y control del tráfico vehicular y peatonal de una manera estable, siempre con apego irrestricto a los derechos humanos de las personas usuarias de las vías públicas.

De este modo, tomando en consideración que durante los últimos años los vehículos motorizados sin carrocería, específicamente las motocicletas, han ganado especial relevancia ya que representan una alternativa de movilidad sostenible, accesible, eficiente y económica, no podemos dejar de observar que su falta de protección estructural, las condiciones de tráfico y, en la mayoría de los casos, la falta de precaución, suponen un alto riesgo para que conductores, pasajeros y peatones sean propensos a sufrir accidentes que pongan en peligro su integridad y su vida.

De acuerdo a datos oficiales, durante 2024, de los más de 4 mil accidentes viales ocurridos en nuestro Municipio, al menos 800 involucraron a motociclistas; dichos accidentes, por desgracia, dejaron a varias personas fallecidas y lesionadas, muchas de ellas, con secuelas permanentes. Debemos destacar que la falta de pericia y experiencia al conducir, así como el consumo de alcohol, se han convertido en comunes denominadores de este tipo de siniestros.

Es por ello que todas las autoridades, especialmente las municipales, que por mandato constitucional y legal debemos prestar los servicios de tránsito y movilidad, así como emitir la reglamentación respectiva, tenemos la responsabilidad de revisar de manera continua y, en su caso, proponer las reformas necesarias, acciones y políticas de regulación vehicular, con el objetivo de establecer normas efectivas que refuercen la seguridad vial de todos los usuarios de las vías públicas.

En esta tesitura, tomando como base que la movilidad no debe ser vista como una cuestión de riesgo y con el propósito de garantizar y eficientar la seguridad vial para todas las personas dentro de nuestro Municipio, es que el proyecto que hoy presento tiene como propósito complementar los derechos de los conductores de vehículos motorizados sin carrocería, instituyendo de manera expresa la facultad de acceso a la igualdad, no discriminación, libre tránsito y acceso a programas y acciones sobre educación vial; pero también establece medidas más amplias de protección tanto para los conductores, quienes, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad que nos ocupa, deberán cumplir con las medidas de seguridad para sí mismos, como para los pasajeros, sobre todo de aquellos menores de edad y, en general, para todos usuarios de las vías públicas.

En este sentido, una de las medidas de precaución que propone la presente iniciativa, es la reducción de la edad permitida para que las personas puedan hacer uso como pasajeros de motocicletas; así como la obligación de llevar a bordo únicamente el número de pasajeros que señale la tarjeta de circulación o, en su caso, para los que existan asientos diseñados por el fabricante; lo anterior, a razón de que es muy usual que en la actualidad podamos ver no sólo niños, sino a familias enteras a bordo de una motocicleta, lo cual pone en un muy alto riesgo tanto a los tripulantes de dicho vehículo, como a los conductores de otros vehículos y usuarios de las vías públicas; por ello, otro de los propósitos de este proyecto radica en el establecimiento de normas claras que coadyuven a la protección de la vida y la integridad no solo de los motociclistas o pasajeros, sino de todos los actores de la movilidad urbana.

Finalmente quiero dejar muy claro que las motocicletas tienen un lugar muy importante en el sistema de transporte moderno, pero es imperativo que esa presencia se regule de manera que garantice la seguridad, el respeto mutuo y el

bienestar de todos, pues únicamente a través de una regulación clara y efectiva podremos lograr un futuro más seguro para los motociclistas y para toda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el inciso h, de la fracción I, del artículo 20; los incisos b, g, i, j, l y m, de la fracción II, del artículo 20; y, se adicionan los incisos j, k y l, de la fracción I, al artículo 20; y las fracciones XII, XIII, XIV y XV, al artículo 21, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 20. Son derechos y obligaciones de los conductores de vehículos motorizados sin carrocería:

- I. Derechos:
 - a) Contar con las garantías necesarias para un tránsito seguro en las vías y respetando las jerarquías establecidas en el presente Reglamento;
 - b) Disponer de las vías públicas destinadas para su tránsito, en las condiciones de seguridad vial y protección a terceros;
 - c) Contar con redes de abastecimiento de combustibles y energía de acuerdo a la tecnología disponible en el mercado local;
 - d) Contar con señalización horizontal y vertical, así como indicaciones de comportamiento vial;
 - e) Contar con servicios de auxilio y atención en caso de incidentes viales o fallas en los vehículos;
 - f) Contar con información anticipada sobre modificaciones temporales o permanentes sobre el flujo vehicular o la operación de las vías;
 - g) Contar con espacios de estacionamiento, de acuerdo a la reglamentación correspondiente;

- h) Denunciar deficiencias e irregularidades por el estado de las vías, el manejo de depósitos vehiculares, estacionamientos públicos, procedimientos de sanciones administrativas y en general la prestación del servicio de transporte; y,
- i) Conocer la identidad y acreditación oficial de los inspectores y agentes de la Policía de Morelia, cuando sean detenidos para inspecciones o sanciones;
- j) Ser respetados en su espacio físico, dentro de su carril de circulación, el cual se considerará como si fuera un automóvil de dimensiones promedio;**
- k) No ser discriminado por ningún ciudadano o autoridad municipal con estereotipos negativos y prejuicios; y,**
- l) Acceder a campañas y programas sobre seguridad y educación vial, sobre sus derechos y obligaciones, así como el respeto a la igualdad, seguridad, integridad y libertad de circulación de las personas conductoras.**

II. Obligaciones:

- a) Acatar en todo momento el presente Reglamento y en caso de emergencia o de siniestros, deberán obedecer las indicaciones de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate;
- b) Tratándose de **personas mayores de 12 años y menores de 16 años de edad**, siempre deberán estar acompañados por persona mayor de edad; **las personas menores de 18 años, pero mayores de 16 años que no porten licencia, también deberán ser acompañadas de persona mayor de edad, siempre que porte licencia;**
- c) Ceder el paso a las personas con discapacidad en cualquier lugar y respetar las áreas exclusivas para estos, tanto en área pública como privada;
- d) Ceder el paso a los peatones en zona de cruce permitida, o que se encuentran sobre los carriles de circulación y/o hayan iniciado el cruce de estos, así como abstenerse de obstruir dichos cruces;

- e) Ceder el paso a todo vehículo que circule sobre rieles, como el ferrocarril, debiendo hacer alto total, a una distancia no menor de cinco metros del riel más cercano;
- f) Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos;
- g) Circular en el sentido de la vía **de la extrema derecha y nunca en forma paralela con otros vehículos en el mismo carril;**
- h) Compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público individual o colectivo la circulación en carriles de la extrema derecha;
- i) **Llevar a bordo únicamente el número de pasajeros que señale la tarjeta de circulación o, en su caso, sólo para los que existan asientos diseñados por el fabricante;**
- j) **Circular al centro del carril de la derecha y al rebasar un vehículo de motor deberá utilizar únicamente el carril izquierdo;**
- k) Utilizar solo un carril de circulación;
- l) **Circular con las luces encendidas durante el horario nocturno o cuando la iluminación sea necesaria, así como cuando las condiciones climatológicas afecten la visibilidad, ya sea en caso de lluvia, niebla, neblina u otras;**
- m) **Siempre que el vehículo esté en movimiento, el conductor y, en su caso, los acompañantes, deberán utilizar casco protector, el cual deberá atender necesariamente a las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia; el casco deberá estar debidamente colocado y abrochado en la cabeza del cuerpo humano; y,**
- n) Señalar de manera anticipada, cuando se vaya a efectuar cualquier tipo de maniobra, con la intención de cambiar de circulación.

Artículo 21. Además de lo que les corresponda, los conductores de vehículos motorizados sin carrocería tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, psicotrópicos, enervantes o estupefacientes;
- II. Circular en contraflujo o sentido contrario;
- III. Circular sin placas en el caso de los vehículos que se encuentren determinados en el presente Reglamento;
- IV. Transitar sobre las banquetas, **camellones**, infraestructura ciclista y áreas reservadas para uso exclusivo de peatones y/o ciclistas;
- V. Circular o estacionarse frente a los equipos de bomberos (hidrantes) o sobre banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones o rampas de acceso a banquetas para personas con discapacidad;
- VI. Transportar **como pasajeras a personas** menores de **doce años** de edad **y a las personas que de acuerdo a su complexión física sean incapaces de sujetarse por sus propios medios, así como alcanzar el reposapiés que tenga el vehículo para tal efecto;**
- VII. Transitar dos o más vehículos de los referidos en posición paralela dentro de un mismo carril o entre carriles;
- VIII. Asirse o sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública;
- IX. Llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación y constituya un peligro y/o riesgo de ocasionar accidentes para sí y otros usuarios de la vía pública;
- X. **Realizar actos de acrobacia**, entablar competencias de velocidad, arranques o efectuar maniobras **riesgosas en la vía pública** que pongan en riesgo la seguridad del tránsito o de terceros; **y,**
- XI. Transitar por los carriles centrales y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controladas;
- XII. **Rebasar o adelantar por el lado derecho a otros vehículos de motor;**
- XIII. **Circular o detener la conducción del vehículo en los espacios de los carriles exclusivos para el ascenso o descenso de pasajeros del transporte público;**
- XIV. **Circular sobre puentes y pasos a desnivel; y,**

XV. Transportar pasajeros en lugar intermedio de la persona que conduce y el manubrio.

Artículo 158. Serán infracciones en materia de tránsito y vialidad, y se sancionará con unidades de medida; de conformidad con el presente tabulador:

(Tabla 1 a la 6). ...

(Tabla 7)

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS SIN CARROGERÍA 20, 21, 22 Y 23				
MOTIVO DE LA INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	UNIDAD DE MEDIDA
Llevar a bordo únicamente el número de pasajeros que señale la tarjeta de circulación o, en su caso, sólo para los que existan asientos diseñados por el fabricante	20	II	i	05 a 10
	22	II	k	
Rebasar por el carril de la derecha y al rebasar un vehículo de motor deberá utilizar el carril izquierdo.	20	II	j	05 a 10
No utilizar un solo carril de circulación.	20	II	k	05 a 10
	22	II	m	
En el caso de los motociclistas y sus acompañantes, usar casco de motocicleta conforme a lo establecido en la NOM en la materia, debidamente colocado y abrochado en la cabeza del cuerpo humano.	20	II	m	05 a 10
Circular en contraflujo o sentido contrario.	21	II		05 a 10
	23	II		
Transportar pasajeros en lugar intermedio de la persona que conduce y el manubrio	21	XV		05 a 10
Circular sin placas.	21	III		10 a 15
Transitar sobre las banquetas, camellones, infraestructura ciclista y áreas reservadas para uso exclusivo de peatones y/o ciclistas.	21	IV		10 a 15
Transportar como pasajeras a personas menores de doce años de edad y a las personas que de acuerdo a su complexión física sean incapaces de sujetarse por sus propios medios, así como alcanzar el reposapiés que tenga el vehículo para tal efecto	21	VI		10 a 15
Llevar carga que obstruya la visibilidad, equilibrio u operación adecuada del vehículo.	21	IX		10 a 15
Realizar actos de acrobacia, entablar competencias de velocidad, arrancones o efectuar maniobras riesgosas en la vía pública que pongan en riesgo la seguridad del tránsito o de terceros.	21	X		10 a 15
Transitar por carriles centrales o interiores de las vías primarias.	21	XI		10 a 15
Circular sobre puentes y pasos a desnivel	21	XIV		10 a 15

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

SEGUNDO. La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, contará con el término de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para ajustar los formatos de infracciones contemplados en el presente Reglamento, así como para elaborar e instalar los señalamientos viales correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia para que notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia, así como para que realice las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Publíquese en los estrados del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocimiento ciudadano.

Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. LIUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
REGIDORA MUNICIPAL

-----La presente hoja de firma pertenece a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso h, de la fracción I, del artículo 20; los incisos b, g, i, j, l y m, de la fracción II, del artículo 20; y, se adicionan los incisos j, k y l, de la fracción I, al artículo 20; y las fracciones XII, XIII, XIV y XV, al artículo 21, todos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de marzo de 2025.-----

7.2 OFICIO SUSCRITO POR EL ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL ANEXA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PARA INICIAR EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN Y BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE UN TOTAL DE 80 UNIDADES VEHICULARES, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PROPIEDAD MUNICIPAL.



SINDICATURA MUNICIPAL

D.S.M./273/2025

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de marzo de 2025

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar tenga a bien enlistar en Asuntos Generales de la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo el "oficio suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual anexa la documentación relacionada para iniciar el proceso de desincorporación y baja registral definitiva de un total de 70 (setenta) unidades vehiculares, motocicletas y maquinaria propiedad municipal"; así mismo se sugiere sea turnado a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción XI del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

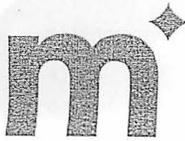
ATENTAMENTE

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



SMVP/IUR/zgdc
H. Ayuntamiento de Morelia
Eduardo Ruiz 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán





DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Morelia, Michoacán de Ocampo, 18 de marzo de 2025



001497

Oficio: 664/2025
Asunto: Se remite expediente de 70 unidades vehiculares para desincorporación y baja registral.

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, anexo al presente encontrará documentación relacionada al proceso de desincorporación y baja registral definitiva de un total de 70 (setenta) unidades propiedad municipal, por la cantidad en valor factura \$23'359,633.07 (Veintitrés millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.) registradas dentro del Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales; mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro, han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por el costo elevado, los cuales se encuentran resguardados en diversos espacios municipales detallados en reporte anexo.

Al respecto, remito a Usted para análisis de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio que Usted preside, sobre la posible autorización por el H. Cabildo para desincorporación, baja registral y subasta de lote de 70 unidades propiedad de este H. Ayuntamiento de Morelia.

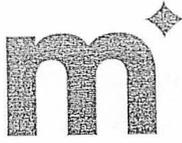
Para lo anterior, acompañando el presente encontrará la siguiente documentación:

1. Relación detallada de las características de las 70 unidades propuestas para baja.
2. 70 Dictámenes de Baja emitidos por la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento a solicitud de esta Dirección de Patrimonio.

H. Ayuntamiento de Morelia
Sindicatura
Dirección de Patrimonio Municipal
Av. Tepeyac 215,
Col. Irrigación
C.P. 58148, Morelia, Michoacán

Tel. 443 316 6879
443 327 4967





morelia
brillamás

3. Oficio 1191/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por esta Dirección de Patrimonio solicitando a la Contraloría Municipal fecha y comisionados para realizar verificación física del estado en que se encuentran las unidades propuestas para baja.
4. Oficio CM-UJ-1247/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, en el que se establece fecha, hora y especificaciones para recorrido de verificación de unidades propuestas para baja.
5. Avalúo Físico Directo de fecha 05 de febrero de 2024, sobre las 70 unidades propuestas para desincorporación y baja registral, por la cantidad total de \$912,795.79 (Novecientos doce mil setecientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.).
6. Acta Circunstanciada de Verificación Física de Vehículos Propuestos para Desincorporación y Baja Registral.
7. Oficio CM-UJ-3096/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, firmado por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, mediante el cual remite Dictamen para la desincorporación y baja registral de las 70 unidades.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO DAMIÁN LÓPEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO

C.c.p. Expediente y minutarío. RDL/CDMV/ymlp

H. Ayuntamiento de Morelia
Sindicatura
Dirección de Patrimonio Municipal
Av. Tepeyac 215,
Col. Irrigación
C.P. 58148, Morelia, Michoacán

Tel. 443 316 6879
443 327 4967



RECIBI
PARA BAJA
20/03/25
E.Y.F.

7.3 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE SE ELABORE, DESARROLLE Y SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EL “MALTRATOMETRO” INSTRUMENTO QUE DEBERÁ CENTRARSE EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**

P R E S E N T E S .

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo, y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV, XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV, 68 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIII, XIV y XXV, 32 fracción I, 34 fracciones II, XX y XXI, 37 fracciones IV, V y XVIII, y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de

fecha 16 de diciembre de 2024, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE SE ELABORE, DESARROLLE Y SE CONTEMPLE EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EL “MALTRATOMETRO” INSTRUMENTO QUE DEBERÁ CENTRARSE EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL;** argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 19 de diciembre de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que durante la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, el *“Punto de Acuerdo mediante el cual se turne a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana a fin de que se elabore, desarrolle y se contemple en el Reglamento del Nuevo Instituto Moreliano de Protección Animal, el “Maltratometro”, instrumento que deberá centrarse en la cero tolerancia al maltrato animal, debiendo establecerse a la vez, un correcto protocolo de instalación y seguimiento, donde queden perfectamente definidas las dependencias que darán el correcto seguimiento a las denuncias, quejas y reportes correspondientes; así mismo establecer una campaña de difusión conforme al programa establecido, en coordinación tanto con la Secretaría*

de Educación Pública como con la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán”; suscrito por el Regidor Fausto Eduardo Vallejo Mora.

Ahora bien, y a efecto de reunir los elementos necesarios de fondo y de forma para la elaboración del Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión en mención, solicitó al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, mediante oficio D.S.M./376/2024, realizar el estudio y análisis del Proyecto en cita, remitiendo su opinión jurídica, a efecto de estar en condiciones de realizar el Dictamen de mérito; el cual realizó lo conducente remitiendo mediante oficio SDN/076/2025.

Por lo tanto, una vez reunidos los elementos para la elaboración del presente Dictamen, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, convocó a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la presenta Iniciativa tiene su sustento en la siguiente:

“MOTIVOS DE LA PROPUESTA

PRIMERO. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales define el maltrato animal como aquel comportamiento irracional de una

persona hacia un ser vivo silvestre o doméstico, con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o la muerte. El abandono, la carencia de condiciones de bienestar, la privación de espacios adecuados para su recreación y la escasez de alimento también son considerados como una negligencia. México es el tercer país con más casos de violaciones a los derechos animales en el mundo, de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esto sucede pese a que en 31 de las 32 entidades del país existen normas para proteger a los animales.

SEGUNDO. En los últimos años, el debate sobre la protección y cuidado de los animales ha ganado relevancia en la agenda pública. Esta creciente preocupación ha culminado en un hito histórico: la aprobación de la reforma constitucional en materia de protección y bienestar animal. Esta reforma, que reconoce a los animales como seres sintientes, promete transformar su relación con los seres humanos y generar mejores condiciones de vida para ellos, establece por primera vez que el Estado tiene la obligación de garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales.

TERCERO. Instituye que los planes y programas educativos deberán incluir contenidos sobre la protección de la fauna, debiendo incorporar en los planes y programas de estudio de nivel inicial, nivel básico: primaria y secundaria, medio superior y escuelas normales, la protección de los animales. Reconoce a los animales como seres sintientes y prohíbe explícitamente cualquier acto que les cause sufrimiento o daño. La normativa deberá considerar la naturaleza, características y vínculos que las criaturas silvestres y domésticas tienen con las personas. Estipulará mecanismos para penalizar malos tratos en la crianza, aprovechamiento o sacrificio en favor de los humanos. Dictará las medidas necesarias para suprimir la utilización de especies salvajes en espectáculos con fines de lucro y para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

CUARTO. Esto incluye medidas para garantizar condiciones adecuadas de alimentación, vivienda, salud y trato digno, tanto para animales domésticos como para aquellos utilizados en actividades económicas, como la ganadería, la investigación científica y el entretenimiento. Además, se prevé la creación de mecanismos de supervisión y sanción más estrictos contra el maltrato y la crueldad animal. La reforma refuerza la necesidad de sancionar penalmente a quienes infligen daño intencional a los animales, con el objetivo de reducir la impunidad y disuadir conductas violentas

Que, en el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que: “Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas”.

Que, en México las disposiciones que establecen en materia de protección de animales son entre otras: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal.

Que, el artículo 311 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, tipifica como delito el “Maltrato animal”, al señalar: “Comete el delito de maltrato quien, en el trato doméstico o laboral cotidiano, realice actos abusivos o negligentes, u omisiones, que menoscaben el bienestar o la integridad física de cualquier animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, y se le impondrán de uno a dos años de prisión y de veinte a doscientos días multa.

Se equipara al delito de maltrato animal:

a) El abandono de un animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, cuando el propietario, poseedor o responsable lo deje en situación de desamparo en la vía pública, en lugares de alto riesgo o en el propio domicilio;

b) Realizar cualquier acto sexual con animales no humanos sin fines veterinarios o de esterilización;

c) Realizar cualquier acto sexual con animales no humanos por gusto, placer o atracción hacia éstos; y,

d) Disponer o utilizar animales no humanos como objetos sexuales.

Se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de veinte a doscientos días multa.

Que, la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, dice que es la **Fiscalía Especializada**, quien atenderá los delitos de maltrato al señalar: VI. *Fiscalía Especializada: La Fiscalía Especializada en Combate y Delitos Contra el Ambiente y la Fauna; quien atenderá los delitos de crueldad, maltrato y abandono animal.*

Que, le corresponde al Municipio de Morelia, "recibir y atender las denuncias ciudadanas de crueldad contra los animales, maltrato, así como de abandono animal, y todas aquellas relacionadas a la venta ilegal de ejemplares caninos y felinos domésticos en criaderos **para hacerlas del conocimiento de la Fiscalía Especializada**. Lo cual podrá ser motivo de suspensión temporal o revocación de la licencia", de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de

Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, el Municipio de Morelia, a través del Instituto Moreliano de Protección Animal, resulta incompetente para tipificar, dar seguimiento, clasificar o imponer algún tipo de sanción por maltrato animal, pues este se configura como un delito penal, saliendo de la esfera jurídica y atribuciones del Ayuntamiento de Morelia; sin embargo, como lo indica el considerando que antecede, el municipio si puede ser coadyuvante, recibir y atender denuncias ciudadanas, por: crueldad animal, abandono, venta ilegal y demás; para ser entre otros, un medio por el cual se haga del conocimiento de la Fiscalía Especializada, quien se encargará de realizar los trámites correspondientes para su seguimiento, y la aplicación de las multas y sanciones correspondientes que conforme a derecho procedan.

Que, mediante oficio SDN-076/2025, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, remite la respuesta solicitada por oficio D.S.M./376/2024, y del cual informa que dentro del Reglamento del Instituto Moreliano de Protección Animal el "maltratómetro" estará centrado en la cero tolerancia al maltrato animal, motivo por el cual se tomará en cuenta al momento de llevarse a cabo las mesas de trabajo con el Instituto Moreliano de Protección Animal, así como la Secretaría de Servicios Públicos, áreas competentes e interrelacionadas en el asunto en cuestión, lo anterior a efecto de la elaboración de dicho instrumento legal, dentro de la esfera jurídica de la competencia del municipio.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, una vez realizado el estudio del presente instrumento, nos permitimos someter a

consideración y en su caso aprobación del Pleno de este H. del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen el artículo y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver del presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente aprobar la Iniciativa presentada por el Regidor Fausto Eduardo Vallejo Mora, instruyendo a la Dirección de

Normatividad para que, en la elaboración del Reglamento del Instituto Moreliano de Protección Animal, considere en las mesas de trabajo con el Instituto Moreliano de Protección Animal, así como la Secretaría de Servicios Públicos, el "Maltratómetro"; para la elaboración de dicho instrumento legal, dentro de la esfera jurídica de la competencia del municipio.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tiene a bien presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, instruye a la Dirección de Normatividad, dependiente de la Sindicatura Municipal, para que, en la elaboración del Reglamento del Instituto Moreliano de Protección Animal, considere en las mesas de trabajo con el Instituto Moreliano de Protección Animal, así como la Secretaría de Servicios Públicos, el "Maltratómetro", para la elaboración de dicho instrumento legal, dentro de la esfera jurídica de la competencia del municipio.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba e instruye al Instituto Moreliano de Protección Animal, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, para que una vez publicado el Reglamento del Instituto, realice la difusión y concientización relativo a la prevención del maltrato animal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que en términos del Artículo 73 de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a la Dirección de Normatividad Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal, para su cumplimiento y efectos normativos conducentes.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ
PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

*-LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE SE ELABORE, DESARROLLE Y SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MORELIANO DE PROTECCIÓN ANIMAL, EL "MALTRATOMETRO" INSTRUMENTO QUE DEBERÁ CENTRARSE EN LA CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO. *-

7.4 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA

P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 1 párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 incisos A) fracción XIII, 32 fracción I, 34 fracciones II y XX, 37 fracciones IV, V y VI, y 41 fracciones II y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI, XI y XV 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2024, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, argumentada y sustentada para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El H. Ayuntamiento de Morelia aprobó en Sesión de Cabildo el vigente Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Morelia, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 26 de mayo de 2016, en la Cuarta Sección.

2.- Mediante oficio NÚM .S.A./DMAIC/673/2024, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, informo el turno a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, la propuesta de REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, para análisis y dictamen correspondiente.

3.- El Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en uso de sus atribuciones y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II y XVII, 178, 179, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 1 párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 apartado A) fracción III, y 115 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 30 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, presenta consideración del Cabildo, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ATÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, misma que consiste en lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- EL CONSEJO SERÁ INTEGRADO POR:

I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

II. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;

III. TRES CRONISTAS;

IV. TRES CRONISTAS FOTOGRÁFICOS;

V. TRES CRONISTAS AUDIOVISUALES;

VI. EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
Y,

VII. EL DIRECTOR DE ARCHIVOS.

ARTÍCULO 11.- EL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL LO HARÁ EL AYUNTAMIENTO,
A

PROPUESTA DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PREVIAMENTE ESCUCHARÁ EL PARECER DE LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES DE MAYOR RELEVANCIA EN EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 14.- PARA SER CRONISTA INTEGRANTE DEL CONSEJO SE REQUIERE:

I. SER ORIGINARIO DEL MUNICIPIO O TENER SU DOMICILIO PERMANENTE EN ÉL;

II. SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y DE AMPLIA ACEPTACIÓN SOCIAL; Y,

III. ACREDITAR UN AMPLIO CONOCIMIENTO SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS CONTEMPORÁNEOS Y TRASCENDENTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA RELEVANCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA RELACIÓN DE LOS EFECTOS Y ACCIONES ESTATALES Y NACIONALES EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 15. SE PIERDE LA CALIDAD DE CRONISTA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL:

I. POR CAUSA DE ENFERMEDAD GRAVE QUE IMPOSIBILITE DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;

II. POR INCUMPLIMIENTO CONSTANTE DE SUS OBLIGACIONES COMO CRONISTA DURANTE SEIS MESES, O POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL MISMO PERIODO;

III. POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO, DE MANERA QUE LE IMPIDA SER TESTIGO DIRECTO DE LA VIDA DEL MISMO;

IV. POR RENUNCIA EN CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD, ACEPTADA POR EL AYUNTAMIENTO;

V. POR FALTAS GRAVES A LA MORAL PÚBLICA; Y,

VI. POR ESCÁNDALO GRAVE RELACIONADO CON LA HONRADEZ INTELECTUAL.

ARTÍCULO 18. EL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. LLEVAR EL ACERVO DE LOS SUCESOS NOTABLES DEL MUNICIPIO;

II. INVESTIGAR, PRESERVAR, EXPONER Y PROPONER LAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA LOCAL;

III. PROPONER EL RESCATE DOCUMENTAL DE LA HISTORIA DEL MUNICIPIO;

IV. PUBLICAR Y DIFUNDIR TRABAJOS E INVESTIGACIONES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O CULTURAL DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO;

V. SER ÓRGANO DE CONSULTA DEL AYUNTAMIENTO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA CULTURA, EL TURISMO Y EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO;

VI. ESTABLECER COORDINACIÓN CON SUS SIMILARES EN REUNIONES ESTATALES Y NACIONALES;

VII. INVESTIGAR Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA MUNICIPAL Y CONTRIBUIR DE MANERA DECISIVA EN LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA HISTÓRICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

VIII. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON LAS COMISIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, EN LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y ECOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO; Y,

IX. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 20.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL HABILITARÁ EL ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, MISMO QUE SE DENOMINARÁ «CASA DEL CRONISTA», EL CUAL SE UBICARÁ DENTRO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

4.- Una vez recibida la Iniciativa presentada por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, mediante oficio número D.S.M./377/2024 la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó llevar a cabo el estudio y análisis de la Iniciativa de mérito y emitir su opinión a la Dirección de Normatividad.

5.- En atención y respuesta mediante oficio No. SDN-0841/2025 el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, informa que, derivado de la revisión y posterior análisis a la Iniciativa enviada, la Dirección de Normatividad no encontró observación alguna a dicho Proyecto, lo anterior a efecto de que se continúe con el proceso respectivo para su aprobación.

6.- Una vez reunida la información y conformados los elementos necesarios para su discusión y análisis los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, se reunieron para el estudio y en su caso resolver lo conducente al asunto de mérito, y;

CONSIDERANDO

1.- Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II.- Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV, 179, 181 y artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así mismo, el párrafo segundo del numeral antes citado especifica que: los gobiernos municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las materias que deben comprender, es la de: "*I. Organización Administrativa*"; destacando que con la reforma que se plantea se norma la participación y funcionamiento del Consejo de la Crónica para los estudios de la historia del Municipio de Morelia, dando su debida difusión a sus habitantes, estableciendo las bases de su respectiva organización interna en términos del artículo 1 del Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Morelia.

V.- Que, bajo esa tesitura, el Proyecto de la Iniciativa propuesta por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, está sustentada en el aparatado del documento identificado como:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, diversos documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha Ley, por lo que el Ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso para armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.

SEGUNDO. Esta administración ha demostrado un fuerte compromiso con la divulgación de la riqueza cultural e histórica de la Ciudad de Morelia, lo cual implica reforzar aquellas áreas y órganos cuyas actividades tienen un impacto directo en el cumplimiento de este objetivo.

TERCERO. Con esta iniciativa, se pretende fortalecer al Consejo de la Crónica para que pueda cumplir con los deberes que le fueron conferidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

VI.- Que, del análisis de la iniciativa, se desprende que el Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Morelia, en su momento fue elaborado y aprobado en apego a lo que en su momento señaló el Título Décimo Primero "DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL", en su Capítulo Único, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Sección Décima del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el lunes 31 de diciembre de 2001, y que derivado de la temporalidad de dicho ordenamiento es necesario que el Ayuntamiento promueva y mantenga una Reglamentación vigente, positiva que responda a las situaciones y necesidades que se requieren, más aun que el Ayuntamiento de Morelia, necesita actualizar sus ordenamientos y armonizar su contenido con los de mayor y menor jerarquía, siendo el caso que es necesario armonizar el Reglamento del Consejo de la Crónica del Municipio de Morelia, con la actual Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el martes 30 de marzo de 2021, en su Capítulo XXXV, "DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA".

VII.- Que, tomando en cuenta la opinión emitida por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, mediante oficio No. SDN-081/2025, donde señala que: "*en su revisión y posterior análisis al Proyecto enviado, no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por está Dirección de Normatividad, ello, a efecto de continuar con el proceso respetivo para su aprobación*", por lo anterior, y con fundamento en lo señalado en los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

de Ocampo, RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, presentada por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, en los términos propuestos y que más adelante se señala.

VIII.- Que, una vez, aprobado el anterior punto, deberá en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, solicitarse al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, ordene la promulgación y publicación de las reformas materia del presente

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:}

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. –Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIII, 32 fracción I, 32 fracción I, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIII Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, APRUEBA LA REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA para quedar como sigue:

...

ARTÍCULO 5.- El consejo será integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tres cronistas;
- IV. Tres cronistas fotográficos;
- V. Tres cronistas audiovisuales;
- VI. Una persona integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ayuntamiento; y,
- VII. El Director de Archivos.

...

Artículo 11. El nombramiento del cronista integrante del consejo de la crónica municipal lo hará el ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, quien previamente escuchará el parecer de las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales de mayor relevancia en el municipio.

...

Artículo 14. Para ser cronista integrante del consejo se requiere:

- I. Ser originario del municipio o tener su domicilio permanente en él;
- II. Ser de reconocida solvencia moral y de amplia aceptación social; y,
- III. Acreditar un amplio conocimiento sobre los acontecimientos contemporáneos y trascendentales del municipio, así como la relevancia de actividades económicas y la relación de los efectos y acciones estatales y nacionales en el municipio.

Artículo 15. Se pierde la calidad de cronista integrante del consejo de la crónica municipal:

- I. Por causa de enfermedad grave que imposibilite de manera permanente el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones como cronista durante seis meses, o por ausencias injustificadas durante el mismo periodo;
- III. Por ausencia del municipio, de manera que le impida ser testigo directo de la vida del mismo;

- IV. Por renuncia en casos de extrema gravedad, aceptada por el ayuntamiento;
- V. Por faltas graves a la moral pública; y,
- VI. Por escándalo grave relacionado con la honradez intelectual.

...

Artículo 18. El consejo de la crónica municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el acervo de los sucesos notables del municipio;
- II. Investigar, preservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local;
- III. Proponer el rescate documental de la historia del municipio;
- IV. Publicar y difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural de interés para el municipio;
- V. Ser órgano de consulta del ayuntamiento para todo lo relacionado con la cultura, el turismo y el patrimonio cultural del municipio;
- VI. Establecer coordinación con sus similares en reuniones estatales y nacionales;
- VII. Investigar y promover el conocimiento de la historia municipal y contribuir de manera decisiva en la formación de la conciencia histórica de los habitantes del municipio, particularmente de las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Participar conjuntamente con las comisiones municipales correspondientes, en la promoción de las actividades culturales, turísticas y ecológicas en el municipio; y,
- IX. Las demás que le señale el reglamento de esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 20. La persona titular de la presidencia municipal habilitará el espacio físico para el funcionamiento del consejo, mismo que se denominará «casa del cronista», el cual se ubicará dentro del archivo histórico municipal.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos relativos a la Iniciativa de REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente proveído para los efectos legales.

Dado en las instalaciones de Centro Administrativo de Morelia, a los 25 veinticinco días del mes de marzo 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA COMISION DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; QUIEN PRESENTA A LA CONSIDERACION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 11, 14, 15, 18 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL CUAL CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS POR UNO DE SUS LADOS.

SIN VALOR LEGAL

7.5 INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 24 MARZO 2025

CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIII, 64 fracciones II y XVII, 177, 178, 179, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 115 fracción IV del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 28, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; me permito someter a la consideración de ustedes, la iniciativa con carácter de Dictamen por la cual el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba expedir el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**.

ANTECEDENTES

Para un correcto desarrollo del campo, la presencia de un equipo de trabajo formado por agentes involucrados en la zona rural, permite orientar las acciones conjuntando los esfuerzos de la población. Por tanto, la existencia del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia, Michoacán (CMDRS), asume esta tarea, ya que, por su naturaleza al ser un organismo de participación ciudadana, tiene como finalidad ser el órgano de consulta y análisis de los problemas de la zona rural, apoyando a la priorización de las acciones propuestas por las comunidades y el trabajo Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio se considera un órgano representativo de los ciudadanos del medio rural, sin afiliación a partido político alguno, institución o asociación que excluya la libre participación de todas las personas.

Que, para el cumplimiento de las funciones y ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, requiere un reglamento actualizado, el cual establezca los lineamientos para su funcionamiento y forma de operación, y con ello por consiguiente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Ley Fundamental del país, confiere a los ayuntamientos la facultad de *"aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"*. Facultad que se desprende, para el caso concreto

del Municipio de Morelia, de los dispositivos contenidos en los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 40 inciso a) fracción XIII, 64 fracciones II y XVII, 177, 178, 179, 180 y 181 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 115 fracción I del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 28, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta facultad reglamentaria, implica también el imperativo de que las normas municipales que regulan la convivencia social en el territorio del municipio, sean acordes y oportunas ante la realidad actual y necesidades de los habitantes del mismo, no solo por lo que refiere al bienestar de la sociedad, sino al óptimo funcionamiento del gobierno municipal.

Ante tales circunstancias, el Ayuntamiento de Morelia, se fijó como obligación emitir las reformas y adecuaciones a los Reglamentos Municipales, por la necesidad sustancial de cambios y evoluciones que refleja una sociedad dinámica, a través de un marco normativo moderno que armonice en lo posible la exigencia social de sus necesidades, garantizándose la eficiencia de los servicios.

Un Morelia que brilla más, con eficiencia y participación ciudadana, en ese sentido, resulta necesario que los Ayuntamientos cuenten con leyes y reglamentos actualizados que sean el sustento legal de su actuación, que permitan el orden y el desarrollo social y, el fortalecimiento del Municipio, el cual se encuentra vinculado a la capacidad de que dichos reglamentos sean observados por la sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 establece como uno de sus ejes el apoyo al medio rural, como compromiso, lo cual significa que los habitantes de las localidades del medio rural recibirán atención prioritaria a través de programas, obras y acciones que tiendan a mejora su producción y productividad como medio para elevar sus condiciones de vida.

Es por ello, que el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, en su carácter de órgano de consulta municipal impulsor de políticas, acciones y programas encaminadas al desarrollo del medio rural, en el marco de las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, constituye un órgano de especial relevancia para el desarrollo integral de nuestro Municipio.

En ese contexto, la creación y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es el instrumento que rige la vida interna de dicho órgano colegiado, por lo cual su actualización reviste especial interés, pues regula su funcionamiento interno con la finalidad de mantenerlo activo y participativo en congruencia de las leyes federal y estatal de la materia citadas, pero, sobre todo, para asegurar su coadyuvancia con éste H. Ayuntamiento, para la atención de las necesidades y demandas de la población del sector rural de Morelia.

Por lo anterior y dada la importancia que reviste dicho Consejo, para lograr un desarrollo integral y sostenido de nuestro Municipio, desde la perspectiva y necesidades del sector rural, resulta necesario que el marco jurídico de organización y funcionamiento del Consejo sea propicio y adecuado para la consecución de sus fines, por lo que, dada la experiencia que los propios integrantes del Consejo han obtenido de la aplicación de dicha normatividad, en la realización de sus actividades sustantivas, se presenta esta Iniciativa, misma que, por una parte, tiene como base fundamental la propuestas generadas por el propio Consejo, las cuales buscan de manera primordial mejorar su operación y funcionamiento y; por otra parte, pretende clarificar el contenido de algunas disposiciones

y corregir en su caso, algunas inconsistencias, que se desprenden del Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable vigente.

CONSIDERANDOS

Que, de la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y sus diversas reformas, las cuales en concordancia con el artículo 180 del mismo ordenamiento legal se consideran para el presente.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2021 fue publicado el Bando de Gobierno Municipal de Morelia él sirvió para la operación Administrativa en el período constitucional de la Administración Municipal 2021-2024.

Que, la Administración Pública Municipal se caracteriza por ser dinámica a los requerimientos sociales, y necesidades generales, lo que se traduce en la perfectibilidad de las normas municipales que permitan una aplicación de los servicios municipales bajo los principios plenamente establecidos, en beneficio de las y los ciudadanos del Municipio de Morelia.

Que, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como dependencia de nueva creación será la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural con la finalidad de elevar el nivel de vida de las familias morelianas que habitan en el campo, promover el empleo en el medio rural, establecer programas y acciones que ayuden a fomentar tanto la productividad como la rentabilidad de las actividades económicas rurales, con la participación de la ciudadanía. Por lo que, de manera continua en armonía con la Dirección de Normatividad Municipal se revisa y actualiza los Reglamentos municipales, en la materia que nos ocupa, siendo esta en materia de: Desarrollo Agropecuario.

Que, de conformidad con la última reforma de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada el día 07 de junio del año 2024, en el Diario Oficial de la Federación, así como de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de Julio del 2023, Tomo: CLXXXIII, Número: 44, Octava Sección, se realizaron los análisis pertinentes para mantener actualizada y mantener ajustada a la realidad la normatividad municipal.

Que, bajo ese sentido y con el objetivo de mantener actualizada la normatividad municipal, con fecha 04 de febrero del año 2025, mediante oficio no. SADERM/DS/ST/031/2025 signado por el M.G.P.P. Roberto Carlos López García, Secretario de Agricultura y Desarrollo rural, remitió al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad la propuesta del Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, con el objetivo de ser puesto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento.

Que, con fecha 18 de marzo del año 2025, se celebró la última mesa de trabajo entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Dirección de Normatividad, para la revisión y análisis del proyecto normativo con la finalidad de hacer los ajustes necesarios que vayan en sincronía con la Secretaría de reciente creación.

Por lo anterior expuesto, los integrantes los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, una vez realizado el estudio

del presente instrumento, nos permitimos someter a consideración y en su caso, aprobación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIII, 32 fracción I, 32 fracción I, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIII Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación el presente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE”

Artículo 1º. – El presente Reglamento, es de orden público, tiene por objetivo regular la integración, renovación, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, así como la actuación de sus integrantes, siendo éste un órgano de opinión, asesoría y promoción de las políticas públicas, programas, servicios, acciones proyectos e insumos que diseñe, desarrolle, implemente y ejecute la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Morelia, en las actividades productivas y de todas aquellas que tengan incidencia en el desarrollo integral municipal, así como acciones orientadas al desarrollo de capacidades de la población del municipio de Morelia.

Artículo 2º. - El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, al ser un organismo de participación ciudadana, tiene como finalidad ser el órgano de consulta y análisis de los problemas de su propia naturaleza, encaminadas al logro de los siguientes objetivos:

- I. Socializar los distintos temas que tienen repercusión en el desarrollo rural sustentable del municipio con la Secretaría;
- II. Contribuir con la Secretaría, al recabar la información obtenida, que resulte un mejoramiento de las condiciones del bienestar de los productores y demás agentes de la sociedad rural;
- III. Coadyuvar con la Secretaría en los campos de la organización y capacitación para la producción y comercialización de la actividad productiva rural;
- IV. Contribuir a la par de la Secretaría, en el logro de una cultura participativa permanente de la población y a los agentes rurales, en el proceso integral de la planeación democrática;
- V. Cooperar con la Secretaría al proporcionarle sus servicios en carácter de órgano consultivo, y;
- VI. Encaminar las acciones de servicios públicos, capacitación y asistencia técnica e inversión directa para mejorar las condiciones de vida de la población rural, principalmente de alta y muy alta marginación e incrementar la competitividad y la productividad del territorio rural municipal, bajo los lineamientos internos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 3º. - Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Actividades Agropecuarias.** - Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables; agricultura, ganadería (incluyendo caza), silvicultura y acuacultura;
- II. **Actividades Económicas de la Sociedad Rural.** – Las actividades agropecuarias, así como otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios, desarrolladas en el medio rural por agentes que radiquen o no en ese medio;
- III. **Agentes de la Sociedad Rural.** - Personas físicas o morales del sector social y privados que integran a la sociedad rural;
- IV. **Comisión Intersecretarial Municipal.** - Comisión municipal integrada por dependencias y entidades públicas de las tres órdenes de gobierno, que incidan en el desarrollo rural del municipio;
- V. **Consejo Distrital.** - El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito de Desarrollo Rural;

- VI. **CMDRS.**- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual atenderá todo lo relativo al sector rural y a las actividades de éste, especificadas en el presente instrumento;
- VII. **Desarrollo Rural Sustentable.** – El mejoramiento integral del bienestar social de la población y las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;
- VIII. **Leyes de Desarrollo.** - Ley de Desarrollo Rural Sustentable Federal y Estatal;
- IX. **Ley Orgánica.** - Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. **Municipio.**- Al municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XI. **Productos Básicos y Estratégicos.** - Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;
- XII. **Sector Rural.** - La población que vive en el medio rural urbano y suburbano que realiza cualquiera de las actividades de ese sector, indicadas en la fracción anterior;
- XIII. **Secretaría.**- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XIV. **Sistema Productivo.** - El conjunto de elementos y agentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos en abastecimiento de equipo técnico, insumos, productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, y;
- XV. **Soberanía Alimentaria.** - La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.

Artículo 4º. - La participación de las instancias del Gobierno Federal y Estatal, previstas como integrantes del CMDRS; en ningún momento deberá trastocar la autonomía que tiene el Municipio, por lo que, en todo caso, deberá ser la participación apegada a lo dispuesto en este instrumento, así como en otros, en lo relativo a los objetivos que persigue este órgano, sin menoscabo de ejercer las que les competen a esas instancias.

Artículo 5º. - Las facultades y obligaciones de las diferentes instancias que integran el CMDRS, no son limitativas, por lo que también tendrán todas aquellas que se dispongan en otros instrumentos jurídico- administrativos que se relacionen a la consecución de los objetivos de este órgano consultor.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CMDRS.

Artículo 6º. - El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, emitirá y publicará dentro de los 45 días naturales a partir de su instalación legal, la convocatoria expofesa para la renovación del CMDRS, determinando y delimitando los sectores rurales.

Artículo 7.- En esta misma asamblea, será instalada también la Comisión Intersecretarial Municipal.

Artículo 8.- El CMDRS estará integrado por Consejeros permanentes e invitados especiales:

- I. Serán Consejeros permanentes:
 - A. La persona titular de la Presidencia Municipal que fungirá como Presidente del CMDRS;
 - B. La persona titular de la Secretaría competente y afín al presente ordenamiento, quien fungirá como Secretario Técnico dentro del CMDRS;
 - C. Los integrantes de la Comisión en materia de Medio Ambiente Protección Animal y Desarrollo Rural;
 - D. La persona Regidora quien funja como Coordinador de la Comisión en materia de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
 - E. Las personas titulares de las Encargaturas del Orden, del sector rural correspondiente conforme a la normatividad vigente en materia territorial, pertenecientes a dicha zona y Jefaturas de Tenencia del Municipio de Morelia;
 - F. Las personas que funjan como Presidente de Comisariados Ejidales, según el sector rural correspondiente;
 - G. La persona que funja como Coordinador de la Comisión en materia de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.
 - H. La persona que funja como Representante de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social, del sector rural del municipio de Morelia.

- II. Son invitados especiales, mismos que contarán con voz pero no voto:
 - El Jefe del Distrito de Desarrollo Rural 092 Morelia, y;
 - Cualquier otro a juicio a invitación del Presidente Municipal.

Artículo 9.- Los integrantes de la Comisión Intersecretarial serán:

- La persona que funja como titular de la Representación en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural;
- La persona que funja como titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Michoacán de Ocampo;
- La persona que funja como titular de la Representación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- La persona que funja como titular de la Representación en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- La persona que funja como titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- Las personas que funja como representantes de instituciones educativas y de investigación con incidencia en el sector; así como representantes de todas aquellas dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales con injerencia en el desarrollo sectorial del municipio a invitación del Presidente municipal;
- La persona que funja como titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 10.- Todos los integrantes que formarán parte del CMDRS, deberán en la asamblea de renovación de este órgano, acreditar por escrito ante la persona que funja como titular

de la Secretaría que abarque la materia del presente ordenamiento, tanto su interés como su personalidad jurídica, según sea el caso; en el caso de los consejeros permanentes deberán proporcionar para fines de registro y archivo, copia de identificación oficial. Los datos estarán protegidos conforme a lo dispuesto leyes, reglamentos y ordenamientos en materia de transparencia y protección de datos personales de competencia estatal y municipal.

- I. Los consejeros representantes de comunidades, tenencias y organizaciones que inicien en sus cargos de representación después de la asamblea de renovación, serán convocados automáticamente y dispondrán de 30 días para acreditarse en los términos señalados, pasado este tiempo, podrán reingresar al CMDRS mediante solicitud expresa;

DE LAS SESIONES.

Artículo 11.- Se reconocen como sesiones del CMDRS, las siguientes:

- I. Ordinarias: Se celebrarán cuando menos una vez al año;
- II. Extraordinaria: Se realizarán cuantas veces sean necesarias y se citará con carácter de emergente y se tratará el asunto que la motivó;
- III. Extraordinaria con carácter de Itinerantes: Aquellas que se llevarán en las tenencias pertenecientes al municipio, cuantas veces sean necesarias.

Las presentaciones de los temas considerados en la orden del día no deberán exceder de treinta minutos de duración como máximo.

Artículo 12.- La convocatoria a las sesiones deberá indicar lugar, día y hora; y será con al menos cinco días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con tres días hábiles; en todos los casos, se deberá entregar orden del día con los asuntos a tratar.

En el orden del día se incluirá básicamente, sin menoscabo de incluir otros asuntos los siguientes:

- I. Pase de lista;
- II. Lectura del acta de la asamblea anterior para su aprobación y conocimiento de los que en ella se encontraron ausentes, así como para posibles enmiendas o agregados vertidos en su caso;
- III. Asuntos a tratar;
- IV. La inclusión de Asuntos Generales deberá ser autorizada por el 50 por ciento más uno de los integrantes con voz y voto presentes en la asamblea.

Artículo 13.- Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los consejeros permanentes del CMDRS y serán dirigidas por quien se ostente como titular de la Presidencia del CMDRS, en ausencia de éste, por quien ostente la representación.

Artículo 14.- El Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico, será el responsable de emitir la convocatoria para las reuniones.

Artículo 15.- Cada sesión tendrá que ser respaldada con un acta, la cual contendrá los asuntos tratados y los resolutiveos que en ellas se dieron, para su plena validez las actas deberán ser firmadas por los asistentes;

Artículo 16.- Es obligación de todos los integrantes de este CMDRS, asistir a las reuniones convocadas por el presidente del mismo; así como el permanecer y participar decididamente en ellas.

DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 17.- Los acuerdos se tomarán por votación y por mayoría simple de los integrantes con voz y voto, siendo inapelable; para lo cual, se nombrarán escrutadores dentro de los participantes, quedando debidamente registrado en el acta respectiva.

Artículo 18.- Tendrán derecho a voz y voto los consejeros permanentes y solamente a voz los Invitados especiales.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

DEL CONSEJO EN GENERAL.

Artículo 19.- El CMDRS tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ser la instancia de la Secretaría, para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural: la definición de prioridades municipales y regionales; fungir como órgano de opinión y de consulta en la planeación de los recursos que la Federación, el Estado y el propio Municipio destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Elaborar y proponer a la Secretaría en un plazo no mayor de los 60 días naturales después de instalado el Ayuntamiento, una propuesta de políticas al apartado correspondiente al desarrollo rural dentro del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Impulsar en coordinación con la Secretaría, de manera integral las acciones y proyectos para el desarrollo rural sustentable contemplados en sus programas de desarrollo, alineados con el Plan municipal, distrital, estatal y nacional, considerando la sustentabilidad de los recursos naturales, económicos, sociales y humanos;
- IV. Propiciar, la integración, organización y funcionamiento de los sistemas especie-producto estratégicos para el territorio municipal, así como la definición de los apoyos requeridos para incrementar la competitividad territorial, presentándolos a la Secretaría para su ejecución;
- V. Participar en la promoción de acciones relacionadas con el financiamiento rural de manera coordinada con la Secretaría;
- VI. Diseñar y proponer a la Secretaría acciones tendientes al desarrollo de tejido social en el medio rural;
- VII. Participar y dar una opinión a la Secretaría, sobre el desempeño de las políticas para el desarrollo rural en el Municipio, el Distrito y el Estado;
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta al titular de la Secretaría materia del presente reglamento, para su análisis y presentación al Ayuntamiento en su caso, las iniciativas del reglamento que le compete;
- IX. Elaborar en conjunto con la Secretaría, en los primeros 60 días del año un Programa de Trabajo Anual en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo, incluyendo en estos los mecanismos adecuados para su seguimiento, control y evaluación;
- X. Discutir en su seno la problemática del sector rural y elaborar propuestas de políticas sectoriales para el Municipio, que contribuyan a su desarrollo económico y social;

- XI. Proponer al titular de la Secretaría competente dada la materia del presente reglamento, para su presentación ante el Ayuntamiento, anualmente obras y servicios de amplio impacto social y económico para su inclusión en los Programas Operativos Anuales sectorial emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Haciendo para ello los estudios correspondientes y de las afectaciones del presupuesto respectivas, jerarquizándolas con base a los criterios de equidad y justicia social;
- XII. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento al ingreso, previas acciones coordinadas con la Secretaría;
- XIII. Contribuir en la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria en el Municipio, ejercido a través de la Secretaría;
- XIV. Promover programas y acciones para el desarrollo rural sustentable a la Secretaría, especificando y reconociendo la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones existentes en el municipio, de productores del medio rural legalmente constituidas;
- XV. Proponer al titular de la Secretaría competente del presente ordenamiento para su presentación al Ayuntamiento, programas orientados a la generación y diversificación del empleo y garantizar a la población del sector rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo municipal, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, así como a los grupos más vulnerables de la población;
- XVI. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura regional y municipal, para la formulación de opiniones a la Secretaría;
- XVII. Determinar en conjunto con la Secretaría las prioridades estratégicas de desarrollo rural de acuerdo al diagnóstico municipal del sector rural que haga la Secretaría, y;
- XVIII. Ser el portavoz de los productores y demás agentes del sector rural en él representados, para manifestarse en todas aquellas situaciones previamente acordadas en su seno encaminadas a la defensa de sus legítimos integrantes, en torno a lo que pudiera afectarles en las tres etapas del proceso de la planeación, de los programas y/o acciones en que se les apoye, previstas en este capítulo; pero será la instancia en la que se podrán ventilar si así fuera el caso, todas aquellas fallas cometidas por los propios productores beneficiarios, y por las instancias públicas correspondientes ante la Secretaría.

DEL PRESIDENTE DEL CMDRS.

Artículo 20.- El Presidente Municipal, en calidad de Presidente del CMDRS, o su representante tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar de manera general las actividades del CMDRS;
- II. Convocar asambleas de éste órgano para lo que podrá auxiliarse de la Secretaría Técnica;
- III. Presidir las asambleas del CMDRS;
- IV. Recibir, mediante la Secretaría, las solicitudes de apoyo y hacerlas del conocimiento a los integrantes del CMDRS;
- V. Ser el conducto, a través de la Secretaría, para proponer ante el Ayuntamiento para su aprobación todos los documentos emanados con fundamento en las funciones de éste órgano;
- VI. Es el ejecutor de los acuerdos del CMDRS;
- VII. Recibir la documentación que acredite a los consejeros propietarios y representantes, para lo cual podrá auxiliarse del Secretario Técnico;

- VIII. Presidir la Comisión Intersecretarial Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, de manera conjunta con el representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado;
- IX. Recabar información, tal como leyes, planes, programas, acciones y acuerdos que sean de utilidad para el logro de los objetivos CMDRS;
- X. Representar al CMDRS ante el Consejo Regional o Distrital de Desarrollo Rural Sustentable y demás órganos superiores, y;
- XI. Las demás que para el cumplimiento de sus atribuciones le señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CMDRS.

Artículo 21.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. En auxilio del Presidente de éste órgano, convocar a reuniones en lo relativo a la acreditación de los consejeros;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del CMDRS;
- III. Dar lectura en cada sesión del CMDRS, al acta de la sesión anterior;
- IV. Organizar y resguardar el archivo del CMDRS;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, e informar de los resultados obtenidos al CMDRS;
- VII. Informar anualmente al pleno del CMDRS de las actividades realizadas por el mismo; y,
- VII. Las demás que encomiende el presidente del CMDRS

DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 23.- El Regidor Coordinador de la Comisión en materia de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, promoverá las propuestas y peticiones en el CMDRS, para someterlas a la tramitología normativa establecida del Ayuntamiento.

DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 23.- Los integrantes de la Comisión en materia de Medio Ambiente Protección Animal y Desarrollo Rural, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Sumarse a los trabajos específicos que tenga que desarrollar este órgano respecto los planes, programas, acciones, etc., del sector rural; así como el de elaborar las propuestas respectivas que deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación, y;
- II. Promover e inducir acciones en materia de desarrollo rural sustentable del Municipio, así como la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección animal y de desarrollo rural.

DE LOS CONSEJEROS PRODUCTORES Y DEMÁS AGENTES DEL SECTOR RURAL.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones de los Consejeros representantes de las diversas organizaciones de productores del sector rural, las siguientes:

- I. Coadyuvar como representante social al desarrollo de su Municipio, correspondiente a la región rural que representa, participando en la definición de la estrategia agropecuaria;
- II. Proponer la realización de obras y/o acciones ubicadas en el sector rural que tengan impacto social y productivo en el municipio y en su comunidad, mismas que hayan sido jerarquizadas en las instancias correspondientes que representan, propuesta para que sea incluida en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Programas Anuales Operativos, siguiendo la normatividad establecida en este y otros instrumentos;
- III. Enterarse y analizar la problemática en torno al sector rural, tanto a nivel de su localidad, como de su municipio y región, y;
- IV. Participar en todo el proceso implicado en la implantación de programas para el desarrollo del sector rural: planeación, ejecución, control y evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones y diligencias necesarias para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, entrando en vigor al día siguiente.

TERCERO.- Dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, se llevará a cabo la sesión de instalación y toma de protesta del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, y su reforma publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de publicas el día 24 del mes junio del año 2014 y el día 26 de mayo del año 2016, respectivamente, así como las demás disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto por este Reglamento.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

7.6. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EXPEDIR EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los suscritos, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, Gilberto Morales Favela; en cuanto Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 35, 37, 40; 48, 49, 50 fracciones I, II, VII, IX, 63, 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 26, 27, 28, 29, 31, 32, fracción I, 115 fracción IV y 118 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 75 fracciones I, IV, XX y XXI y 81 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la siguiente iniciativa con carácter de Dictamen por la cual que el H. Ayuntamiento aprueba expedir el:

PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN” Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20 de septiembre de 2024, fue publicado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, Reforma Adicional y Deroga diversas disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en el Tomo CLXXXVI, Octava sección, número 47, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En dicha reforma se modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Bien Común y Política Social, en la que mandata en su artículo 44 fracción IV inciso D sub inciso b); la supresión de la Dirección de Mejoramiento a la Vivienda, para subordinarla a la Dirección de Desarrollo Humano, con la figura de Jefatura de Departamento de Mejoramiento y Atención de la Vivienda.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, es necesario generar el programa y las reglas de operación que ahora nos ocupan para estar en condiciones de otorgar la dotación de apoyos en materia de vivienda, en apego a la normativa municipal vigente.

Por otra parte, en razón de la modificación del Bando de Gobierno que se precisó en el antecedente PRIMERO de la presente, es necesario dotar de certeza jurídica a las acciones en materia de mejoramiento de vivienda, a razón de brindar transparencia a la ejecución de recursos

municipales; y, con ello establecer las bases de aplicación para los recursos federales en materia de vivienda que así lo estipulen dentro de su propia normativa.

TERCERO. Es por lo anterior, que se presenta ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa con carácter de dictamen, a efecto emitir las reglas de operación del Programa que ahora nos ocupa, mismo que encuentra su debido sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 35, 37, 40; 48, 49, 50 fracciones I, II, VII, IX, 63, 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 inciso A fracción XIII; D fracción V; 32 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, es competente para someter a consideración del pleno la iniciativa con carácter de dictamen que ahora nos ocupa.

Derivado de lo anterior se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Conforme a lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente iniciativa con carácter de dictamen, queda surtida la legal competencia del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en el considerando SEGUNDO de la presente iniciativa con carácter de dictamen, queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, para someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno la presente iniciativa con carácter de dictamen.

TERCERO: Es facultad de los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia la presentación de las iniciativas para la creación de la reglamentación municipal, siendo procedente la emisión de la presente iniciativa con carácter de Dictamen, toda vez que se corre el riesgo de que por el simple transcurso del paso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones, como lo estipulan los artículos 29 y 32 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO: Es procedente la emisión del Programa Vivienda Digna para el Bien Común y sus Reglas de Operación.

Derivado de la exposición de motivos, fundamentos legales expuestos, antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos contenidos dentro del cuerpo del presente, los integrantes

de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, sometemos a su consideración y votación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN” Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN”

INTRODUCCIÓN

Dentro de los derechos fundamentales del ser humano se encuentra el derecho a contar con una vivienda digna que satisfaga sus necesidades básicas. Este derecho, además de constituir un elemento imprescindible para la generación de identidad en cada individuo, se erige como un presupuesto esencial para el diseño y la consecución de del proyecto de vida de cada habitante. Este presupuesto esencial tiene un profundo impacto en la vida de las personas dado que trasciende el ámbito personal e impacta en los ámbitos familiar y social del ser humano, toda vez que la posibilidad de contar con una vivienda digna constituye, en sí misma, una garantía de dignidad humana.

Según datos del INEGI (2020), Morelia tiene 849,053 habitantes, de los cuales, 319,068 se encuentran en algún nivel de marginación o vulnerabilidad. Del mismo modo, el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (2022) arrojó que, en el Municipio de Morelia, aproximadamente 86,506 personas padecen carencia en cuanto al acceso a la calidad y espacios en la vivienda, o bien, en cuanto al acceso a los servicios básicos en la vivienda; asimismo, en el Informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social 2025, presenta una población total de la entidad de Michoacán de 4,918,654 habitantes, con un índice de pobreza de 41.7% que representa a 2,062,952 personas, y, con déficit de calidad de vivienda de 1,076,830 lo que representa a un 21.8% de la población.

Amén de lo anterior, es importante señalar que Morelia tiene una densidad poblacional de las más altas en el Estado (658.1 personas por kilómetro cuadrado), lo que genera situaciones de hacinamiento en la vida cotidiana de las familias, mismas que pueden devenir en situaciones de tensión, agresión o violencia que deterioran gradualmente a las familias e impacta negativamente en la calidad de vida de las personas.

Así pues, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; en términos de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra obligado a tutelar los derechos sociales de los habitantes del Municipio. Por esta razón se instrumenta el presente

programa, mismo que pretende ejecutar, de manera proactiva, acciones tendientes a garantizar el acceso a una vivienda digna, para efecto de coadyuvar en la disminución de los indicadores de la carencia que ahora nos ocupa mediante la dotación de diversos tipos de apoyo que permitirán a las familias Morelianas desarrollar su proyecto de vida bajo un esquema de irrestricto respeto a la eminente dignidad de la persona humana.

PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN” Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Programa “**VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN**” para el Municipio de Morelia Michoacán y se expiden sus Reglas de Operación, las cuales son de orden público e interés social.

El presente programa tiene, por objeto general, coadyuvar en la disminución de las carencias en materia de vivienda en el Municipio de Morelia, Michoacán; mientras que, por objetivo específico pretende normar la entrega de apoyos sociales en materia de mejoramiento de la vivienda, mediante la dotación de apoyos en especie, numerario, vales o en cualquier mecanismo que, a consideración del Comité de Seguimiento y Vigilancia del programa, permita mejorar desde las condiciones de la vivienda de los beneficiarios en cuanto a su equipamiento e infraestructura.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia de las presentes Reglas de Operación le corresponde al Comité de Seguimiento y Vigilancia del Programa “Vivienda Digna para el Bien Común”.

Artículo 3. De manera enunciativa, más no limitativa, se considera población objetivo del presente programa, las personas que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I. Ciudadanos que residan y habiten dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, y que cuenten con algún tipo de carencia o vulnerabilidad en materia de vivienda; y,
- II. Todas aquellas personas que, por determinación del Comité de Seguimiento y Vigilancia, sean susceptibles de recibir el apoyo.

Artículo 4. Para acceder a los apoyos sociales que se entregan por medio del Programa los ciudadanos emitirán su solicitud de manera personal; para tal efecto las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser residente del Municipio de Morelia, mayor de edad, y contar con algún tipo de carencia o vulnerabilidad en materia de vivienda;

Artículo 5. La entrega de apoyos sociales a las que se refieren las presentes reglas de operación se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad.

Artículo 6. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **APOYO SOCIAL:** Al tipo de ayuda en materia de vivienda que el Comité de Seguimiento y Vigilancia, determine ser el más viable para ser otorgado dentro de las convocatorias y del ejercicio fiscal correspondiente, pudiendo éste ser entregado en especie, numerario, vales, o cualquier mecanismo que se considere pertinente para mejorar la vivienda de los beneficiarios en cuanto a su equipamiento e infraestructura;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Al cuerpo colegiado integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico del Municipio de Morelia;
- III. **BENEFICIARIOS:** Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que hayan sido seleccionados para ser registrados en el padrón correspondiente;
- IV. **BIM:** Base de Datos de Información Municipal, misma que contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal;
- V. **COMITÉ:** El Comité de Seguimiento y Vigilancia del Programa VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN;
- VI. **COORDINACIÓN JURÍDICA:** al área encargada de brindar asesoría legal, perteneciente a la estructura de la Secretaría de Bien Común y Política Social;
- VII. **CREDENCIAL CIUDADANA:** El proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital;
- VIII. **EXPEDIENTE DIGITAL:** Validación de los documentos originales del ciudadano,

digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización;

- IX. **GRUPOS VULNERABLES:** Aquellas personas que se cuentan con algún tipo de pobreza multidimensional, en desventaja social y/o carentes de oportunidades para alcanzar un desarrollo óptimo ante la sociedad;
- X. **LISTA DE BENEFICIARIOS EN ESPERA:** Al listado de solicitantes, que no hayan sido seleccionados para ser parte del padrón de beneficiarios de una convocatoria, y que están en espera de alguna cancelación de apoyo para formar parte de manera inmediata del padrón de beneficiarios;
- XI. **MARGINACIÓN:** La carencia en el acceso a oportunidades sociales para los ciudadanos y sus familias que genera privaciones, riesgos y vulnerabilidades que a menudo escapan a su control y cuya reversión requiere y justifica la entrega de ayudas sociales;
- XII. **MUNICIPIO:** El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XIII. **PADRÓN:** La relación oficial de beneficiarios de cada una de las convocatorias del Programa VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN para el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIV. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** al sistema informático de registro de beneficiarios de los programas que emiten ayudas sociales del municipio de Morelia, Michoacán.
- XV. **PROGRAMA:** El Programa VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN para el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XVI. **REGLAS:** Las Reglas de Operación del Programa VIVIENDA DIGNA PARA EL BIEN COMÚN para el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XVII. **SECRETARÍA:** a la Secretaría de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento de Morelia;
- XVIII. **SECRETARÍA TÉCNICA:** al área perteneciente a la estructura de la Secretaría de Bien Común y Política Social, encargada de llevar a cabo los procesos técnicos, administrativos y jurídicos de la dependencia.
- XIX. **SECRETARIO TÉCNICO:** a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Mejoramiento Y Atención de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Humano, que funge como Secretario Técnico en el Comité de Seguimiento y Vigilancia del Programa Vivienda Digna para el Bien Común, el cual tiene como obligaciones y facultades las establecidas en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.
- XX. **TESORERÍA MUNICIPAL:** a la dependencia de la estructura municipal responsable de la

administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio.

- XXI. **TITULAR DE LA SECRETARÍA:** El Secretario (a) de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- XXII. **VERIFICACIÓN:** Al estudio socio/económico, análisis, encuesta y/o supervisión domiciliaria que estime el Comité efectuar, y en los casos que determine necesario, para constatar la vulnerabilidad en los ciudadanos que soliciten el apoyo;
- XXIII. **VERIFICADORES:** Al personal de la Secretaría de Bien Común y Política Social, que se instruya para llevar a cabo estudios socio económicos, en los domicilios de los ciudadanos que solicitan algún tipo de ayuda; y,
- XXIV. **VULNERABILIDAD:** Situación que enfrentan los ciudadanos y sus familias que por su condición de pobreza, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Artículo 7. Para dar transparencia, seguimiento y vigilancia a la ejecución del Programa y sus Reglas, se instalará un Comité de Seguimiento y Vigilancia, el cual se integrará por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia Michoacán, quien fungirá como Presidente del Comité y contará con voz y voto;
- II. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano, quien fungirá como Vicepresidente del Comité y contará con voz y voto;
- III. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Mejoramiento y Atención a la Vivienda, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité y contará con voz y voto;
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz y voto; y,
- V. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Órgano de Control y únicamente contará con derecho a voz.

Los cargos de la totalidad de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo cual no recibirán remuneración alguna por su intervención y durarán en su encargo el mismo periodo constitucional de la Administración Municipal, o antes en el caso de separación del cargo público.

Artículo 8. Además de los integrantes del Comité, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz, pero sin voto, representantes de las instancias públicas y/o privadas, representantes de la sociedad civil, así como servidores públicos que, a consideración del Comité, se estimen pertinentes para el desarrollo de los objetivos del Programa.

Artículo 9. Cuando algún integrante no pudiera asistir a una reunión o continuar con ella por causa justificada, avisará por escrito al Secretario Técnico del Comité, señalando a su representante, mismo que tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 10. En caso de que el Presidente no pueda asistir a las sesiones del Comité, el Vicepresidente lo suplirá, quien tendrá a su cargo la conducción de la sesión y tendrá las mismas facultades que el Presidente.

Artículo 11. El Comité sesionará ordinariamente dos veces al año, las cuales podrán ser de manera presencial o vía virtual, y en casos especiales o urgentes se convocará a sesión extraordinaria las veces que le sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 12. El quórum para sesionar será con la asistencia de la mayoría de los integrantes del comité que tengan voz y voto, las decisiones y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y quien presida tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité, y ostentar voto de calidad en las sesiones en caso de empate;
- II. Encabezar los trabajos para la correcta operación del programa;
- III. Discutir, proponer y analizar las propuestas de apoyos que se remitan al Comité y determinar la viabilidad de ellas, determinando las condiciones en las que deberán efectuarse; y,
- IV. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Corresponde al Vicepresidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité, en caso de ausencia del Presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;

- I. Dirigir la aplicación de estudios y análisis sobre carencias en materia de vivienda en el Municipio;
- II. Gestionar los recursos para el cumplimiento de los objetivos del programa;
- III. Ejecutar, bajo su responsabilidad, el presupuesto asignado al programa, efectuando los procesos de comprobación, de entrega- recepción de apoyos ante las dependencias correspondientes, en apego a la normativa aplicable;
- III. Discutir, proponer y analizar las propuestas de apoyos que se remitan al Comité y determinar la viabilidad de ellas, determinando las condiciones en las que deberán efectuarse;
- IV. Publicar los padrones de beneficiarios de acuerdo a la normativa aplicable;
- V. Proponer al Comité, los acuerdos que considere importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- VI. Proporcionar la información requerida a instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras en cumplimiento a auditorias, evaluaciones, revisiones o visitas de inspección, así como atender las recomendaciones realizadas por los órganos de control; y;
- VII. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Al Secretario Técnico del Comité, le corresponde:

- IV. Convocar por escrito o por cualquier medio digital, a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias con anticipación de por lo menos de 48 horas y, en caso de las extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando del lugar, hora y día, notificando el orden de los asuntos a tratar y anexando la documentación soporte para su análisis previo, por el Comité;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto;
- VI. Efectuar el pase de lista correspondiente durante las sesiones y recabar las firmas de los asistentes;
- VII. Levantar las actas de las sesiones celebradas, debiendo recabar la firma de los miembros asistentes;
- VIII. Publicar las convocatorias aprobadas por el Comité;
- IX. Coadyuvar en la publicar los padrones de beneficiarios de acuerdo a la normativa aplicable;
- X. Ejecutar los acuerdos dictados por el Comité;

- XI. Efectuar los estudios y análisis sobre carencias en materia de vivienda en el Municipio;
- XII. Recibir, proponer, analizar y canalizar proyectos en materia de mejoramiento de la vivienda,
- XIII. Rendir un informe de actividades por lo menos cada año, a los integrantes del Comité;
- XIV. Resguardar bajo su custodia los archivos de los beneficiarios;
- XV. Difundir las reglas de operación, los alcances y las acciones ejecutadas en el programa, a través de la página Web del Municipio de Morelia, en los términos que se estipulan en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al Reglamento de Acceso a la Información y Protección de datos personales del Municipio, en su totalidad; y,
- XVI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Analizar y aprobar el padrón de beneficiarios;
- III. Discutir, proponer y analizar las propuestas de apoyos que se remitan al Comité y determinar la viabilidad de ellas, determinando las condiciones en las que deberán efectuarse;
- IV. Vigilar el cabal cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- V. Proponer al Comité, los acuerdos que consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- VI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Corresponde al o la titular de la Contraloría Municipal:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité con voz;
- II. Analizar y rendir recomendaciones al padrón de beneficiarios;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados al Programa;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como el funcionamiento del Comité;

- V. Proponer al Comité los acuerdos que considere importantes para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,
- VI. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Corresponde al Comité de Seguimiento y Vigilancia:

- I. Determinar acciones para la gestión y obtención de recursos económicos, para ser destinados en el programa;
- II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar las propuestas para la elección y tipo de apoyos;
- III. Determinar las bases y condiciones para las convocatorias del programa;
- IV. Aprobar las convocatorias necesarias para la ejecución de los recursos económicos del programa;
- V. Analizar y aprobar el padrón de beneficiarios de cada convocatoria;
- VI. Revisar y aprobar el destino de los remanentes económicos y/o en especie del programa;
- VII. Aprobar los padrones complementarios en caso de remanentes;
- VIII. Solucionar cualquier imprevisto que se llegase a presentar en la ejecución del programa, a la interpretación y/o casos no previstos en las presentes reglas de operación;
- IX. Determinar los casos de carencia o vulnerabilidad en materia de vivienda para la aplicación de las presentes Reglas de Operación; y,
- X. Las demás que le confiera el Comité, o las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, ELECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 19. La elección, cantidad y modalidad de apoyos sociales estará a cargo del Comité, el cual determinará el tipo de apoyo a dotarse y el costo por beneficiario; lo cual se efectuará con a las propuestas presentadas por el Secretario Técnico del mismo y que deberán estar apegadas al presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo estos consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes:

- Calentadores solares;
- Tinacos;
- Pintura;

- Impermeabilizante;
- Cemento;
- Techumbre;
- Piso firme;
- Kits de instalación de calentador solar;
- Regaderas ecológicas y eléctricas;
- Cisternas;
- Mortero;

Artículo 20. Para los apoyos de carácter social en materia de mejoramiento de la vivienda, la Dirección de Desarrollo Humano a través del departamento de Mejoramiento y Atención a la Vivienda efectuará un análisis e investigación que permita conocer las carencias en materia de equipamiento y/o infraestructura en el Municipio.

Artículo 21. Para determinar los tipos de apoyo a dispersar, la Secretaría Técnica deberá remitir al Comité de Seguimiento y Vigilancia el proyecto de convocatoria de cada tipo de apoyo, misma que deberá contener, como mínimo:

- a) Tipo y cantidad de apoyos a otorgarse;
- b) Vigencia de la convocatoria;
- c) Requisitos;
- d) Número de impacto en beneficiarios;
- e) Justificación y viabilidad;
- f) Costo general y unitario aproximado; y,
- g) Presupuesto municipal aprobado para el Programa, y presupuesto a erogarse por cada convocatoria propuesta.

Debiendo incluir en todas las convocatorias la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bien Común y Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado antes las autoridades conforme a lo que disponga la Ley de la materia”.

Artículo 22. El Comité será el órgano encargado de analizar las propuestas de apoyos y de deliberar los términos y condiciones de su otorgamiento, posteriormente aprobará la publicación de la o las convocatorias.

Artículo 23. Una vez aprobadas las convocatorias, deberán difundirse en lugares públicos, jefaturas de tenencia, oficinas municipales y se dará difusión por los medios que se estimen pertinentes para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 24. La Dirección de Desarrollo Humano, será la responsable de llevar a cabo los trámites y procesos de adquisición de apoyos o, bien, de la gestión de los recursos ante las instancias

competentes; para lo cual una vez efectuado el proceso correspondiente, deberá informar a través del Secretario Técnico del Comité las acciones realizadas para tal efecto, y una vez culminada la dispersión de apoyos, deberá informar al Comité los resultados alcanzados por cada convocatoria.

Artículo 25. La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Departamento de Atención y Mejoramiento de la Vivienda, realizará la distribución y recepción de las solicitudes, ajustándose a los requisitos estipulados en las presentes Reglas y en las disposiciones especificadas por el Comité para cada convocatoria.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 26.- Para ser parte del programa Vivienda Digna para el Bien Común, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de INE
- II. Copia de CURP
- III. Copia de comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses
- IV. Título de propiedad o documento que acredite la posesión.

El requisito marcado con el inciso IV se solicitará, sólo en el caso de que los apoyos impliquen construcción y/o modificación en las viviendas; pudiéndose acreditar la propiedad o posesión con documento a favor de algún familiar directo del solicitante, acreditando dicho parentesco con documento idóneo que le sea requerido.

Los aspirantes a recibir el apoyo pueden solicitar su inclusión en el padrón de beneficiarios, a partir de que se apruebe la convocatoria respectiva por parte del Comité de Seguimiento y Vigilancia, y, en caso de ser seleccionados como beneficiarios, el apoyo se entregará en los términos establecidos por dicha convocatoria; misma que establecerá los plazos, vigencia y la cantidad de apoyos a dispersarse; los cuales se establecerán en un rango de \$0.00 a \$20,000.00.

Artículo 27. Todos los ciudadanos que cumplan con los criterios de elegibilidad estipulados en el artículo 4° de las presentes reglas, y que cuenten con vivienda dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Morelia podrán presentar su solicitud para ingresar al programa, debiendo, para tal efecto:

- I. Llenar el formato de solicitud oficial, el cual deberá estar firmado por el solicitante, anexando la documentación requerida para cada tipo de apoyo en la convocatoria respectiva y los estipulados en el artículo 26 del presente instrumento; y,

- II. Registrar su Expediente Digital, mismo que será almacenado en el BIM, a efecto de obtener la Credencial Ciudadana.

Artículo 28. Los ciudadanos que presenten la solicitud correspondiente, se considerarán aspirantes, no beneficiarios del programa. Asimismo, los aspirantes que no hayan sido elegidos como beneficiarios del programa como resultado del proceso de selección, podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con las presentes Reglas.

CAPÍTULO V

PADRÓN ÚNICO, DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 29. La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Departamento de Atención y Mejoramiento de la Vivienda, integrarán el padrón de beneficiarios de cada convocatoria y de cada ejercicio fiscal, siendo el responsable del resguardo y del manejo de los datos proporcionados por los aspirantes, cuidando en todo momento la protección de los datos personales de conformidad con lo establecido por la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales que resulte aplicable.

Artículo 30. Todos y cada uno de los beneficiarios que reciban apoyos del Programa deberán ser registrados por la Secretaría Técnica conformando los padrones respectivos, y remitidos al Comité para efecto de que sea analizado, aprobado y reportado a las instancias de transparencia respectivas.

El registro que para tal efecto se genere en el caso de beneficiarios de apoyos sociales en materia de mejoramiento a la vivienda, deberá precisar, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre completo del beneficiario;
- II. Edad;
- III. Sexo;
- IV. CURP;
- V. Domicilio;
- VI. Teléfono de contacto; y,
- VII. Tipo de apoyo recibido.

Artículo 31. El padrón de beneficiarios tendrá vigencia sólo para la convocatoria para la que fue integrado y se dará por concluido una vez presentado y aprobado en su totalidad por el Comité.

Artículo 32. Integrado y validado el padrón de beneficiarios por el Comité, la Dirección de Desarrollo Humano remitirá el número de beneficiarios, a efecto de ser integrados en el Padrón

Único de Beneficiarios y publicado de acuerdo a Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán

Artículo 33.- Los Beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de manera personal;
- II. Recibir información veraz y oportuna acerca de las acciones en materia de apoyos al mejoramiento de vivienda;
- III. Recibir un trato digno, oportuno, respetuoso y de calidad por parte de los servidores públicos encargados de la operación del Programa;
- IV. Recibir íntegramente los apoyos que les hayan sido autorizados en términos de la convocatoria respectiva;
- V. Presentar quejas, denuncias o reportar algún incidente relacionado con la entrega de las ayudas sociales en el buzón establecido para tal efecto que se encuentra ubicado en las instalaciones de la Secretaría de Bien Común y Política Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- VI. Contar con una credencial ciudadana que contenga su expediente digital; y,
- VII. Al resguardo y protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 34. Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar con veracidad la información y/o documentación comprobatoria que les sea requerida para tramitar su solicitud;
- II. Brindar desde el momento de la solicitud de apoyo, la autorización para que sus datos sean publicados en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;
- III. Registrar sus documentos en el BIM, a efecto de contar con su expediente digital y obtener su credencial ciudadana;
- IV. Conducirse con respeto y tratar con dignidad al personal de la Secretaría, y;
- V. Acudir en el tiempo y la forma que les sea señalada para recoger las ayudas que les sean otorgadas.

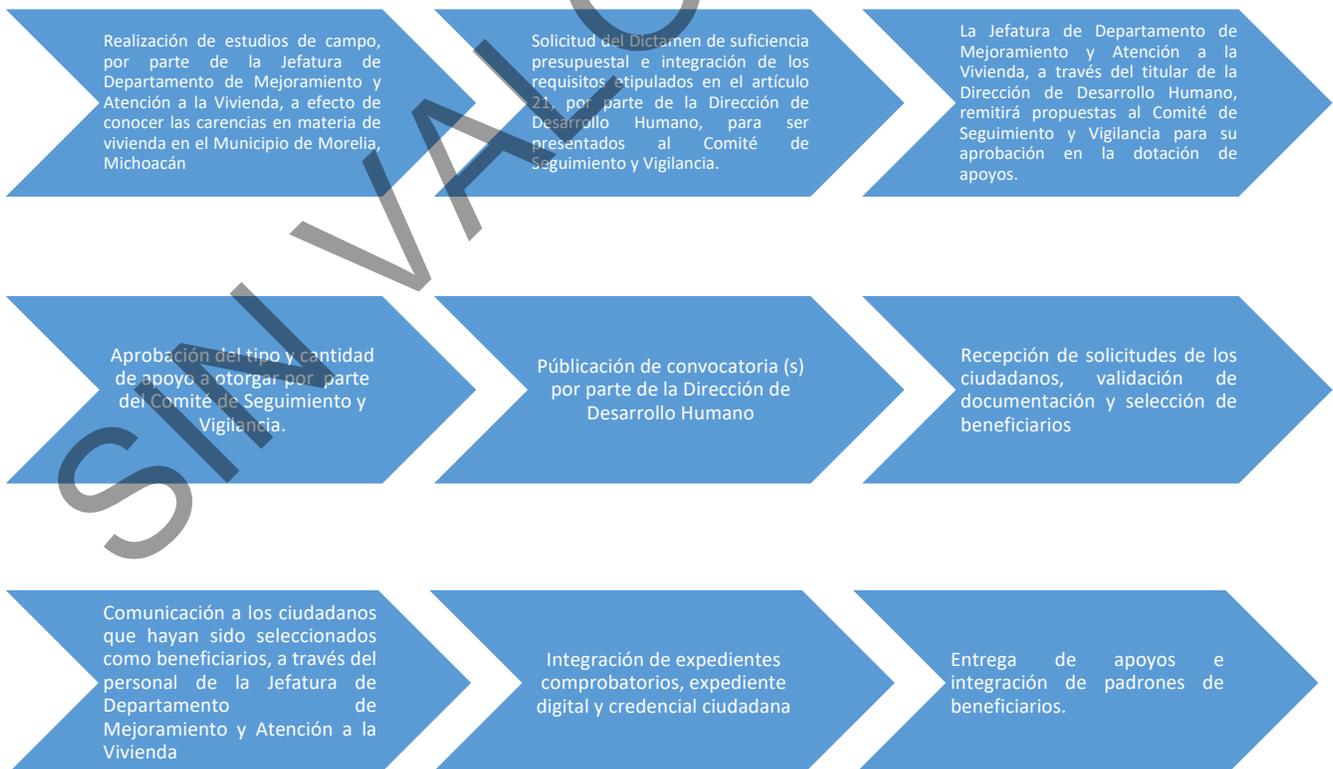
En caso de que el solicitante no acuda a recibir su apoyo en los términos estipulados en la convocatoria respectiva, y se le convoque en más de dos ocasiones, sin concluir la entrega, la Jefatura de Departamento de Mejoramiento y Atención a la Vivienda, deberá de suscribir acta en la que haga constar la baja respectiva del o los beneficiarios que no hayan acudido a la entrega de los apoyos, mismos que se conformarán en remanentes, dando vista al Comité para la aprobación de reasignación a nuevos beneficiarios.

Artículo 35. En caso de que el solicitante incurra en la violación de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y, tomando en cuenta la gravedad o magnitud de la falta, perderá el derecho a recibir la ayuda que haya solicitado y se procederá a cancelar el trámite respectivo.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

Artículo 36. Artículo 33. El proceso a seguir para la delimitación obtención y comprobación de apoyos a otorgarse, mediante el programa Vivienda Digna para el Bien Común, es el siguiente:



Elaboración del Reporte de Monitoreo del Avance Mensual de la Matriz de Indicadores de Resultados; conformando a su vez, la Bitácora Mensual de Ejecución de Acción, por parte de la Dirección de Desarrollo Humano

Proceso de comprobación de expedientes fiscales, por parte de la Dirección de Desarrollo Humano.

Publicación de los padrones de beneficiarios a efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán

Artículo 37. El indicador utilizado para medir la efectividad y los alcances del Programa consistirá en el porcentaje de apoyos entregados, mismo que se obtendrá al multiplicar por cien el número que resulte al dividir el número de apoyos entregados entre el total de apoyos solicitados.

La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Departamento de Atención y Mejoramiento de la Vivienda, integrarán y remitirán al área encargada de rendir los informes de indicadores de la Secretaría de Bien Común y Política Social, debiendo remitir el número de beneficiarios, lo cual efectuará en los primeros cinco días de cada mes, con el objeto de ser informado a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal, el Reporte de Monitoreo del Avance Mensual de la Matriz de Indicadores de Resultados; conformando a su vez, la Bitácora Mensual de Ejecución de Acción, para ser a su vez turnada a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento.

CAPÍTULO VII

CONTROL, AUDITORÍA, DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 38. La información, así como los datos que se generen al amparo de las presentes Reglas de Operación podrá ser compartida con la Tesorería Municipal para los efectos comprobatorios respectivos, así como con la Contraloría Municipal o las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras pertinentes para la realización de auditorías o evaluaciones a las que haya lugar.

Artículo 39. En atención a lo dispuesto en la fracción V del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación, los ciudadanos podrán presentar quejas, denuncias, así como reportar cualquier incidencia cometida por parte de los servidores públicos involucrados en la entrega de ayudas sociales a través del buzón de quejas que se ubica en las instalaciones de la Dirección, o bien, en el Despacho de la Secretaría; siendo la Coordinación Jurídica de la Secretaría el área encargada de dar vista a la Contraloría Municipal o a las instancias competentes según la gravedad de la falta.

Artículo 40. La Contraloría Municipal, será la instancia competente para sancionar cualquier tipo de irregularidades o responsabilidades administrativas derivadas de la omisión de las obligaciones y facultades de los servidores públicos y/o empleados municipales, o por el mal uso de los recursos destinados al Programa, y, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; y las demás leyes aplicables Materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sujeto al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación de las presentes Reglas de Operación en los términos señalados.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publiquen las presentes Reglas de Operación Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

7.7 INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

El suscrito Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracción XIV, b) fracción II, 64 fracciones II y XVII, 178, 179, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 apartado A) fracción XIV, y 115 fracción 1 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 30 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito presentar a consideración del Cabildo, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**

, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, diversos documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha

Ley, por lo que el Ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso para armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.

SEGUNDO. Que desde su entrada en vigor, el Reglamento que regula el funcionamiento de establecimientos mercantiles en el Municipio de Morelia, ha sido sujeto de diversas modificaciones, prácticamente sumando la decena.

TERCERO. Con esta iniciativa, se pretende fortalecer y brindar claridad sobre la regulación a la que deben sujetarse los Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Morelia, desde una perspectiva de mejora regulatoria y con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden e interés público, de observancia general en todo el territorio del municipio de Morelia, Michoacán, y tienen por objeto normar y regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, tanto industriales, como comerciales y de servicios, en lo relativo a su apertura, operación, clausura, conclusión o reactivación de actividades, así como el desarrollo de manera temporal, de una actividad mercantil o de un evento.

En la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, todas las Dependencias y Entidades en su ámbito de competencia, deberán observar y aplicar lo establecido en el Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal de Morelia, los manuales y lineamientos desarrollados derivados de dicho Reglamento para el uso de las tecnologías de la información y comunicación propiedad del municipio, impulsando la Agenda de Gobierno Digital, así como los trámites y la prestación de servicios públicos mediante el uso de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el uso adecuado de:

- I. La identificación, autenticidad y confidencialidad de la documentación de las actuaciones electrónicas, oficiales, e identidad de las personas servidoras públicas;
- II. La seguridad informática;
- III. La firma electrónica certificada;
- IV. El expediente digital;
- V. La base de datos de información municipal (BIM); y,
- VI. El ID Morelia.

ARTÍCULO 2º. Están obligadas a cumplir con las normas contenidas en este Reglamento, las personas físicas o morales, propietarias, responsables y

empleadas de los establecimientos mercantiles asentados o que pretendan establecerse en el municipio.

ARTÍCULO 3°. Los actos y procedimientos que deriven de la aplicación de este Reglamento, en lo conducente, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **ACTIVIDAD MERCANTIL:** Aquellas operaciones realizadas por personas físicas o morales, de naturaleza industrial, comercial o de servicios, relacionadas a la producción, compra, venta o intercambio legal de bienes y servicios;
- II. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** La Presidencia Municipal y las Dependencias Administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables;
- III. **AFORO:** Número máximo de personas que puede albergar un establecimiento, según las dimensiones y condiciones físicas respectivas, atendiendo la necesidad de garantizar su seguridad;
- IV. **ANUENCIA MUNICIPAL:** Resolución administrativa, expedida por la Comisión de Anuencia Municipal, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las Licencias o permisos a los establecimientos cuyo impacto social sea motivo de conflicto;
- V. **ANUENCIA VECINAL:** Es el consentimiento otorgado por las y los vecinos de la zona donde se pretenda ubicar un establecimiento mercantil, industrial o de servicios, que requiera expresamente la misma, plasmado por escrito en el formato expedido por la Dirección y a su vez, verificado por esa autoridad, en los términos previstos por este Reglamento;
- VI. **ASEGURAMIENTO:** Incautación, retención y aseguramiento de bienes, artículos o productos, como bebidas alcohólicas, fuegos pirotécnicos o cualquier otro que pueda representar un riesgo para la ciudadanía, o sea manejado o comercializado ilegalmente;

- VII. **ATLAS DE RIESGOS:** Sistema integral de información que permite realizar análisis espaciales y temporales, sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y los sistemas expuestos en el municipio de Morelia;
- VIII. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** El Ayuntamiento de Morelia y todos los Órganos Administrativos Municipales;
- IX. **BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Aquellas bebidas que contienen alcohol etílico en una proporción mayor al 0.5% y hasta 55% en volumen, como cerveza, vino tinto o blanco, whisky, tequila, ron, brandy, vodka, ginebra, aguardiente, mezcal, licores y similares. Cualquier otra que contenga una proporción mayor a 55%, no se permitirá su venta para consumo humano;
- X. **CATÁLOGO DE GIROS:** Documento oficial que forma parte integral del presente Reglamento y que establece la clave, género, requisitos que debe cumplir cada giro para su operación, el impacto social, y la descripción del giro;
- XI. **CERVEZA:** Bebida fermentada elaborada con malta, lúpulo y agua potable o con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares, como adjunto de malta con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2% y 8% de alcohol en volumen;
- XII. **CERVEZA SIN ALCOHOL:** Bebida libre de alcohol o con menos de 0.5% por volumen ABV (Alcohol por volumen), elaborada con cebada u otro tipo de cereal fermentado y saborizada principalmente con lúpulo.
- La cerveza sin alcohol no se considera bebida alcohólica, por lo que su venta y consumo no estará sujeto a los lineamientos señalados para las bebidas alcohólicas;
- XIII. **CLAUSURA:** El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la ley, ordena suspender o impedir las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil, industrial o de servicios, mediante la colocación de sellos en el inmueble correspondiente, pudiendo ser de carácter temporal o definitiva;
- XIV. **CLAUSURA DEFINITIVA:** El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la ley,

ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento de forma inmediata y concluyente;

- XV. **CLAUSURA TEMPORAL:** El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la ley, suspende las actividades o funcionamiento de un establecimiento por tiempo determinado, en tanto se subsanan las irregularidades respectivas;
- XVI. **COMISIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL:** Es el órgano encargado de resolver los asuntos respecto de los establecimientos cuya operación pueda generar conflictos sociales. Estará conformada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien la coordinará, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, la persona Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien llevará la Secretaría Técnica de la misma, así como la persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XVII. **DEPARTAMENTO DE MESA DE TRÁMITE:** Órgano Administrativo dependiente de la Secretaría, responsable de orientar, recibir, remitir y entregar la documentación correspondiente al trámite administrativo para la expedición de permisos y valoración de infracciones y sanciones.
- XVIII. **DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL:** Departamento de la Administración Pública Municipal, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, responsable de recibir documentación para la tramitación de Licencias o modificaciones de las mismas;
- XIX. **DERECHOS HUMANOS:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, contenidos en los instrumentos internacionales en la materia;
- XX. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de la inspección, vigilancia y trámite de Licencias de los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios;
- XXI. **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características

genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

- XXII. **ESTABLECIMIENTO:** El inmueble en donde una persona física o moral desarrolla actividades mercantiles, industriales o de servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento;
- XXIII. **EVENTO:** Actividad recreativa, educativa, cultural, comercial u otras actividades lícitas similares, realizada de manera temporal y en un espacio físico específico;
- XXIV. **FIRMA:** Validación autorizada a través de la firma autógrafa o digital de la autoridad competente, que deberá contener la Licencia Municipal de Funcionamiento;
- XXV. **GESTIÓN DE RIESGOS:** Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal y los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de acciones de desarrollo sostenible, que combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezcan la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXVI. **GIRO:** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento, relativas a la producción, comercialización, compra-venta, distribución, renta, alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo, de acuerdo al Catálogo de Giros incluido en el presente Reglamento;
- XXVII. **GIRO COMPLEMENTARIO:** Actividad o actividades adicionales que pueden desarrollarse en un establecimiento y que deben ser compatibles al Giro Principal. Este debe aparecer consignado en segundo término en el apartado correspondiente de la Licencia y manifestado por la persona interesada, en

el mismo término, en su solicitud de Licencia, según corresponda. Estos giros podrán estar o no, contemplados en el Catálogo de Giros, por ser una descripción simple de la actividad a desarrollar;

- XXVIII. **GIRO PRINCIPAL:** Actividad preponderante que se desarrolla en un establecimiento, la cual debe prevalecer sobre los Giros Complementarios, que también deben estar contemplados en la Licencia autorizada. El Giro Principal se encuentra consignado en primer lugar en el apartado correspondiente de la Licencia y es el mismo que manifiesta la persona interesada, en su solicitud;
- XXIX. **GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Son aquellos que sufren discriminación, desigualdades y exclusión. Se pueden identificar por diversos factores, como la edad, el género, la situación económica, la orientación sexual, la condición física, la etnia, el origen, la nacionalidad, entre otros;
- XXX. **IMPACTO SOCIAL:** El efecto derivado de la actividad o actividades propias de los giros mercantiles, industriales o de servicios, que por su naturaleza se considere puedan alterar el entorno ecológico o el orden y la seguridad pública; que fomenten conductas violentas contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, bien sean discriminatorios para personas en situación de vulnerabilidad, o puedan producir efectos que resulten contrarios a la armonía, salud o bienestar de una comunidad, a juicio de la autoridad municipal;
- XXXI. **INFRACCIÓN:** Violación o desacato a las disposiciones del presente Reglamento;
- XXXII. **INFRACTOR:** Persona física o moral que desacata las disposiciones del presente Reglamento;
- XXXIII. **INSPECTOR:** Persona servidora pública del H. Ayuntamiento, facultada para llevar a cabo visitas de inspección y verificación a los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el municipio de Morelia, así como notificar las resoluciones y acuerdos dictados por la Dirección de Inspección y Vigilancia o la Secretaría;
- XXXIV. **LEY DE INGRESOS:** Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Morelia, Michoacán;

- XXXV. **LICENCIA:** Licencia Municipal de Funcionamiento, la cual puede ser obtenida de manera presencial o electrónica;
- XXXVI. **NORMA ECOLÓGICA:** Todo ordenamiento cuyo objeto o disposiciones se refieran a la conservación, preservación, prevención, protección y restauración del equilibrio ecológico, del ambiente o sus elementos;
- XXXVII. **NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM):** La que elabora un organismo nacional de normalización que prevé para un uso común y repetido con reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado, de acuerdo con la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- XXXVIII. **NOM-081-SEMARNAT-1994:** Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición;
- XXXIX. **PADRÓN MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES:** Es el registro organizado de Licencias de Funcionamiento clasificado por titulares, número de licencia, domicilio y giro, administrado por el Ayuntamiento de Morelia a través del Sistema Integral de Licencias que se maneja en la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control, donde se encuentran inscritas las personas físicas o morales, las características de sus establecimientos y las actividades que realizan en el municipio de conformidad con este Reglamento, así como el inicio, aumento, reducción, modificación, suspensión o terminación de actividades; que impliquen un giro nuevo o diferente, o su cancelación temporal o definitiva en el Padrón, y otras circunstancias que conforme a este Reglamento deban registrarse, ya sea que la inscripción proceda del aviso de un particular o de un acto de inspección de la autoridad municipal, o por resolución de la misma;
- XL. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento para el Funcionamiento y Regulación de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XLI. **REINCIDENCIA:** Cuando una persona infractora comete la misma infracción en un periodo no mayor de 90 días naturales o incurre en dos o más infracciones diferentes en un periodo de 365 días naturales;

- XLII. **RESPONSABLE:** Aquellas personas que estén a cargo de la gerencia o administración, representantes legales u otro carácter legal, tengan la responsabilidad de la operación y funcionamiento de un establecimiento o del desarrollo de un evento;
- XLIII. **REVALIDACIÓN:** Acto administrativo anual para renovar la vigencia de la Licencia expedida en términos del presente Reglamento, la cual se realiza previa solicitud y en su caso, pago de los derechos correspondientes por la persona titular o representante legal acreditada;
- XLIV. **SECRETARÍA:** La Secretaría del Ayuntamiento, como dependencia de la Administración Pública Municipal, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables;
- XLV. **SELLO DE CLAUSURA:** Documento oficial que se fija en un establecimiento para señalar la suspensión de actividades;
- XLVI. **SONÓMETRO:** Instrumento que sirve para medir y comparar sonidos;
- XLVII. **TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES:** Documento oficial que forma parte integral del presente Reglamento y que determina el tipo de infracción y las sanciones económicas a las que están sujetas las personas responsables de establecimientos y titulares de Licencias y Permisos, por contravenir a las disposiciones del presente ordenamiento;
- XLVIII. **TESORERÍA:** La Tesorería Municipal, como dependencia de la Administración Pública Municipal, en los términos dispuestos por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables;
- XLIX. **TITULARES:** Personas físicas o morales que obtengan a su favor, una Licencia o Permiso;
- L. **TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tienen para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales dentro de las instituciones públicas y privadas;
- LI. **VENTANILLA ÚNICA:** Espacio físico designado por la Administración Pública Municipal, coordinada por el Departamento de Tramite y Control

dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia; responsable de los trámites de expedición, revalidación, baja, suspensión, cambio de domicilio y demás relacionados a las Licencias Municipales de Funcionamiento;

- LII. **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos; y,
- LIII. **VISITA DE INSPECCIÓN:** Acto administrativo por medio del cual, la Secretaría a través del personal facultado para tal efecto, verifica y comprueba que los establecimientos cumplan con los requisitos de operación, así como las actividades que se realizan en estos, sean de acuerdo al giro autorizado y con estricto apego a la normatividad aplicable.

Las menciones que se hagan en el presente Reglamento a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, se entenderán como hechas a quien ostente la titularidad de las mismas.

TÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 5°. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;

- IV. La Tesorería Municipal;
- V. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento;
- VI. La Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad;
- VII. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia;
- IX. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia;
- X. El Departamento de Trámite y Control;
- XI. La Gerencia del Centro Histórico; y,
- XII. Las Dependencias, Oficinas u Organismos de la Administración Pública, y personas servidoras públicas municipales, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y conforme a las atribuciones conferidas por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6°. Son atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

- I. Elaborar, aprobar y mantener actualizado, el Catálogo de Giros que forma parte integral de este Reglamento y al que debe supeditarse la expedición de todo tipo de Licencias contempladas en el presente ordenamiento;

- II. Proponer al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley de Ingresos, los derechos que las personas interesadas deberán cubrir para la obtención de Licencias y Permisos que este Reglamento establece;
- III. Acordar y aprobar los requisitos adicionales a los que establece este Reglamento para cada Giro, como parte integral de este mismo ordenamiento y que debe publicar o entregar la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control, a los interesados en obtener una Licencia para el funcionamiento de cada Giro, de conformidad con las normas establecidas en los ordenamientos de carácter federal, estatal o municipal, y que a criterio del propio Ayuntamiento, se requieran en razón de su impacto social;
- IV. Acordar y ordenar la suspensión de actividades en fecha u horas determinadas, de establecimientos que operen bajo alguno de los Giros considerados en el Catálogo de Giros, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad pública, o por razones de salud o interés público;
- V. Modificar en su caso, la Tabla de Horarios de Funcionamiento de todos los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, misma que forma parte integral de este Reglamento;
- VI. Modificar en su caso, el Tabulador de Infracciones y Sanciones, como parte integral de este Reglamento, aplicable por la violación a la normatividad correspondiente;
- VII. Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7º. Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- II. Facultar a la o al Secretario del Ayuntamiento para autorizar, firmar, expedir, negar o en su caso, revocar las Licencias y Permisos en los términos del presente Reglamento y las disposiciones relativas;

- III. Instruir a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, con las personas servidoras públicas facultadas, se lleven a cabo las visitas de inspección, verificación y clausura a que haya lugar en los establecimientos, bajo los términos de la reglamentación correspondiente;
- IV. Instruir las acciones operativas de inspección y vigilancia, respecto a las medidas de seguridad que deben de observar los establecimientos que supervise la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, su Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- V. Ejecutar las resoluciones que emita el Honorable Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes; y,
- VI. Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8°. Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia Municipal en los asuntos que le confiere el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes;
- II. Autorizar, firmar, expedir, negar o revocar las Licencias o los Permisos;
- III. Verificar las documentales con las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento;
- IV. Realizar por sí o a través de la Dirección y Vigilancia y el Departamento de Inspectores, con las personas servidoras públicas facultadas, las visitas de inspección, verificación y clausura a que haya lugar, en los términos del Reglamento;
- V. Supervisar por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, el funcionamiento de la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control;

- VI. Instruir las acciones operativas de inspección, vigilancia y demás medidas de seguridad, de los establecimientos que realice la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal, y a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables;
- VII. En base al Tabulador de Infracciones y Sanciones del presente Reglamento, determinar el monto de las sanciones pecuniarias aplicables a las personas infractoras;
- VIII. Turnar al Departamento de Mesa de Trámite, las actas de infracción, sanciones y clausura para que, en base al Tabulador del presente Reglamento, se determine el monto de las sanciones pecuniarias a las personas infractoras;
- IX. Una vez determinadas las sanciones pecuniarias, enviar la determinación por escrito a la Tesorería Municipal, para que se instaure el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- X. Substanciar el procedimiento de revocación de Licencias y Permisos a que se refiere este Reglamento y ordenar en su caso, la clausura del establecimiento correspondiente;
- XI. Sustanciar y resolver los Recursos de Revisión a que se refiere este ordenamiento;
- XII. Informar mensualmente a la o el Presidente Municipal, el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores;
- XIII. Restringir de forma temporal, los horarios de los establecimientos que por su funcionamiento sea necesario, así como emitir cualquier medida que considere necesaria para evitar riesgos en la seguridad, salubridad u orden público;
- XIV. Recibir de la Dirección de Inspección y Vigilancia, los expedientes de las solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C", para que sean turnadas al Cabildo para su aprobación;
- XV. Otorgar los Permisos para la realización de actividades en horarios extraordinarios, conforme a lo dispuesto por el Reglamento;

- XVI. Turnar a la Tesorería Municipal, las actas de infracción, sanciones y clausura, para su ejecución o cobro respectivo; y,
- XVII. Las demás que le confieran este Ordenamiento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9º. Son atribuciones de la persona Titular de la Tesorería Municipal:

- I. Aplicar, de acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente, el monto de los derechos, impuestos, multas o recargos y demás contribuciones relacionadas con el trámite, expedición y revalidación de Licencias o Permisos;
- II. Recibir de parte de la Secretaría del Ayuntamiento, las Actas de Infracciones y de Clausuras para su ejecución y cobro respectivo;
- III. Elaborar y expedir certificaciones de incumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de este Reglamento;
- IV. Recibir el cobro y extender el recibo correspondiente, de los pagos fiscales que por concepto de los trámites y sanciones administrativas relativas a este ordenamiento, realicen las personas titulares de las licencias, y llevar registro de ellos;
- V. Informar periódicamente a la o al Presidente, del estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores; y,
- VI. Coordinarse con las instancias administrativas que participan en el proceso de recaudación de los ingresos municipales relacionados.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento:

- I. Para la expedición de Licencias de Uso de Suelo, necesarias para la apertura de establecimientos mercantiles, observar las disposiciones contenidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos en la materia;

- II. Emitir la Licencia de Uso de Suelo para determinar la compatibilidad de un inmueble con construcción mayor a 120 m², para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales o de servicios, en los términos de la normatividad vigente;
- III. Realizar las evaluaciones y en su caso, emitir las autorizaciones para uso y ocupación de centros industriales, comerciales y de servicios que le corresponda;
- IV. Coadyuvar en la delimitación de las zonas que deben tomarse en consideración para la validación de las Anuencias Vecinales; y,
- V. Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad:

- I. Emitir el Dictamen de Medio Ambiente a los establecimientos que así lo requieran, para la obtención de Permisos o Licencias;
- II. En coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizar las visitas de inspección a los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios que así lo requieran, para verificar el cumplimiento a los niveles de ruido permitidos de acuerdo a la zonificación y tipo de actividad prevista en la NOM-081-SEMARNAT-1994; y,
- III. Evaluar e informar a la Dirección de Inspección y Vigilancia sobre los estudios de impacto y riesgo ambiental que emitan, o puedan emitir los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

- I. Auxiliar a la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento en los asuntos que le confiere el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes;
- II. Designar y otorgar las atribuciones necesarias, al personal de la Dirección que desempeñará las funciones de inspección y vigilancia;

- III. Ordenar al personal autorizado para que se lleven a cabo las verificaciones e inspecciones bajo la perspectiva de derechos humanos en los establecimientos, a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de funcionamiento señalados en este Reglamento;
- IV. Realizar verificaciones e inspecciones de los niveles sonoros o equivalentes, mismas que se sujetarán al procedimiento de medición, establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 y demás normatividad en la materia;
- V. Elaborar y entregar avisos a las personas propietarias o responsables de los establecimientos relacionados con las actividades inherentes a su establecimiento o giro;
- VI. Formular actas sobre irregularidades encontradas en los establecimientos que constituyan o puedan constituir infracciones;
- VII. Decretar y ordenar la ejecución de las clausuras temporales o definitivas, de los establecimientos que lo ameriten, así como la colocación o recolocación de los sellos de clausura, mediante el procedimiento correspondiente;
- VIII. Decretar el estado de clausura temporal o definitiva de Permisos y eventos, a través de la notificación correspondiente a las personas titulares, responsables o encargadas de los mismos, cuando la colocación o recolocación de sellos de clausura no sea posible;
- IX. Declarar la suspensión del estado de clausura u ordenar que se lleve a cabo el retiro de los sellos de clausura, una vez que se hayan liquidado las multas, o en su caso cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad competente;
- X. Revisar y determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes y trámites administrativos relacionados con las licencias;
- XI. Supervisar el funcionamiento de la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control;
- XII. Determinar e informar por escrito a Ventanilla Única, sobre la suspensión de actividades de los giros contenidos en las licencias, según el informe que se desprenda de las inspecciones realizadas a los establecimientos;

- XIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública o de alguna otra dependencia, en los casos que se estime conveniente;
- XIV. Mantener un registro actualizado de las Licencias y los Permisos otorgados por la autoridad municipal, así como de cualquier cambio o modificación a los mismos, que hayan sido autorizados de conformidad con este Reglamento;
- XV. Cuando se sorprenda en flagrancia comercializando o pretendiendo comercializar bebidas alcohólicas no autorizadas, llevar a cabo el aseguramiento de las mismas, sin que para esto se requiera oficio de comisión;
- XVI. Remitir oportunamente a la Secretaría y a la Tesorería, las Actas de Infracción o de Clausura que se hayan formulado;
- XVII. Proponer a la o al Secretario, la restricción de forma temporal, de los horarios a los establecimientos que por su funcionamiento sea necesario, así como emitir cualquier medida que considere necesaria para evitar riesgos en la seguridad, salubridad u orden público;
- XVIII. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Anuencia Municipal como titular de la Secretaría Técnica, levantando las minutas de acuerdos de la misma;
- XIX. Remitir a la o al Secretario del Ayuntamiento, los expedientes de solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C", para que sean resueltas por el Ayuntamiento;
- XX. Verificar que los establecimientos cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su debido funcionamiento;
- XXI. Inspeccionar los eventos o espectáculos públicos para constatar el cumplimiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades que hayan sido autorizadas en el Permiso respectivo;
- XXII. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos y la operación de las actividades mercantiles, industriales y de servicios, informando a la o al Secretario de manera semanal, sobre el tratamiento de las mismas;

- XXIII. Remitir oportunamente a la Secretaría del Ayuntamiento, los cartoncillos de las Licencias Municipales de Funcionamiento que así lo requieran, para recabar las firmas autógrafas o digitales de las personas titulares de la Presidencia Municipal y/o de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XXIV. Capacitar de manera permanente y obligatoria a todo el personal de la Dirección, en temas de Derechos Humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, no discriminación e inclusión;
- XXV. Informar periódicamente a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento sobre el estado que guardan los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores;
- XXVI. Llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo señalado en el presente ordenamiento, garantizando la observancia en todo momento del Protocolo de Actuación para las Personas Servidoras Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Morelia, así como la observancia de la perspectiva de género; y,
- XXVII. Las demás que señale este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de protección civil le corresponde observar al Ayuntamiento;
- II. Vigilar que los establecimientos cumplan con todas las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de su entorno;
- III. Informar oportunamente a la Dirección de Inspección y Vigilancia sobre los riesgos inminentes en materia de seguridad y protección civil que existen o puedan presentarse en los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios;
- IV. Expedir o negar los Vistos Buenos aplicables, a las solicitudes de Licencias o Permisos que tienen que ver con la operación de los giros o eventos que se pretendan desarrollar en el municipio;

- V. Realizar las recomendaciones que en materia de gestión de riesgos se consideren, de acuerdo con el Atlas de Riesgos de Morelia, a los establecimientos que se encuentren dentro de un sistema expuesto o sean susceptibles a sufrir afectaciones por algún fenómeno perturbador;
- VI. Solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia la suspensión de actividades, de los establecimientos expuestos a un nivel alto de riesgo, por falta de seguridad estructural, instalaciones eléctricas o de gas, representando peligro de colapso, incendio o explosión, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Capacitar de manera permanente y obligatoria a todo el personal de la Coordinación en temas de Derechos Humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, no discriminación e inclusión; y,
- VIII. Las demás que le señale este ordenamiento y otras disposiciones legales en materia de seguridad y protección civil.

ARTÍCULO 14. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia coadyuvará con el Ayuntamiento para:

- I. Emitir el dictamen de factibilidad de servicio, en los casos que se requiera, en concordancia al Giro que se pretenda operar, una vez cumplidos los requisitos legales;
- II. Otorgar el permiso de descarga de aguas residuales a los establecimientos considerados en el Catálogo de Giros, previo el cumplimiento de los requisitos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia; y,
- III. Realizar las visitas de inspección a los establecimientos mercantiles que así se requiera, para verificar el control de descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado del municipio;

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Departamento de Trámite y Control:

- I. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Licencias, así como dar seguimiento a los trámites relacionados con cualquier cambio o modificación de las mismas;

- II. Proporcionar a las personas interesadas, el formato de solicitud y la orientación correspondiente, sobre los trámites para la expedición y revalidación de Licencias, así como traspasos, cambio de nombre o razón social, cambio de domicilio, cambio de Giro, o suspensión y reactivación de actividades de los establecimientos;
- III. Publicar para conocimiento o informar y entregar por escrito a las personas interesadas, una relación que contenga los requisitos específicos que deben cumplir para obtener una Licencia, según el Giro de que se trate;
- IV. Recibir de las personas interesadas, las solicitudes de trámite junto con la documentación requerida y entregarles el recibo del trámite respectivo;
- V. Remitir diariamente a las Dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas en la tramitología de las Licencias, la solicitud recibida para efecto de que realicen la parte del procedimiento administrativo que les corresponde, de acuerdo a sus atribuciones;
- VI. Registrar las solicitudes de apertura de los establecimientos cuyo Giro no requiera Licencia previa al inicio de sus funciones, en el Sistema Integral de Licencias que se lleva en la Ventanilla Única; así como operar el Sistema de Apertura a la Palabra;
- VII. Registrar las solicitudes o avisos presentados por la persona interesada, relacionados con los trámites sobre traspasos, cambio de nombre o razón social, cambio de domicilio, suspensión, conclusión o reactivación de actividades de los establecimientos;
- VIII. Turnar a la Dirección las solicitudes de Licencias para establecimientos que pretendan realizar actividades del Género "B de Alto Impacto", y del Género "C", para su envío a la Secretaría del Ayuntamiento y que estas sean resueltas por la Comisión competente;
- IX. En los casos de procedencia de la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos y autorización respectiva, entregar a la persona interesada, la documentación correspondiente a su gestión; y, en los casos de negativa, emitir la respuesta debidamente fundada y motivada;
- X. Informar a la persona interesada sobre los derechos y obligaciones que le señala el Reglamento, en el momento de la entrega de Licencia o Permiso;

- XI. Depurar el Padrón de Licencias registrando las bajas de las mismas cuando estas no hayan sido revalidadas después de 5 años, a partir del último año de su revalidación registrada, o bien por la revocación de éstas, siguiendo el procedimiento establecido en el presente ordenamiento;
- XII. Informar periódicamente a la Dirección de Inspección y Vigilancia sobre el estatus que guardan las Licencias y los trámites relacionados con estas;
- XIII. Coordinar el funcionamiento de la Ventanilla Única;
- XIV. Relacionar y remitir a la Dirección de Inspección y Vigilancia las Licencias Municipales de Funcionamiento de los géneros “B” y “C” que requieran las firmas autógrafas o digitales, para que esta a su vez, las remita a la Secretaría del H. Ayuntamiento para recabarlas; y,
- XV. Las demás que le confiera este ordenamiento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. La Ventanilla Única a la que se refiere el Artículo anterior debe estar integrada con un representante de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuyas funciones se encuentren vinculadas a los trámites o autorizaciones que realicen las personas interesadas para la obtención de las Licencias.

A invitación de la o el Presidente Municipal, podrán formar parte de la Ventanilla Única representantes de dependencias, órganos y organismos de la Administración Pública Federal o Estatal, cuyas funciones contribuyan al objetivo de dicha Ventanilla.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones de la Gerencia del Centro Histórico:

- I. Verificar que los eventos que se realicen dentro del Centro Histórico del municipio, cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes, o en caso contrario, implementar las acciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual su personal deberá de estar permanente y obligatoriamente capacitado en temas de derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, no discriminación e inclusión;

- II. Apercibir mediante avisos, a aquellos establecimientos que incurran en violaciones que sean motivo de infracción para que sea corregida la falta y evitar la sanción correspondiente; y,
- III. Informar a la brevedad a la Dirección de Inspección y Vigilancia, sobre las irregularidades encontradas durante sus visitas de inspección.

ARTÍCULO 18. Serán atribuciones de la Comisión de Anuencia Municipal, las siguientes:

- I. Lo relativo a los establecimientos cuyo impacto social sea motivo de conflicto;
- II. Emitir los Dictámenes por los que se resuelvan las solicitudes de Licencias del Género “B de Alto Impacto” que puedan ser motivo de conflicto, y “C” en el municipio de Morelia;
- III. Acordar lo relativo a los establecimientos que no se encuentran contenidos en el Catálogo de Giros;
- IV. Resolver las solicitudes relativas a horario extraordinarios definitivos presentadas por personas Titulares de Licencias; y,
- V. Las demás que se le sean encomendadas por el Ayuntamiento;

TÍTULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

CAPÍTULO I

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 19. Se considera como establecimiento, el inmueble debidamente delimitado y adaptado conforme a la legalidad, en donde una persona física o moral desarrolla actividades mercantiles, ya sea industriales, comerciales o de servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. Todo establecimiento que dentro del ámbito territorial del municipio de Morelia desarrolle actividades mercantiles, industriales o de servicios, requiere para su funcionamiento de la expedición de una Licencia emitida por la autoridad municipal competente, conforme al presente ordenamiento.

Los establecimientos con actividad no comercial, igualmente deberán cumplir con las mismas condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y cuya única prerrogativa será la posible exención otorgada por la Comisión de Anuencia Municipal, del cobro de los derechos previstos en la Ley de Ingresos vigente en el municipio, para la obtención de su Licencia.

CAPITULO II DE LOS GIROS EN GENERAL

ARTÍCULO 21. Con base en el impacto social y ambiental que pueda producir el desarrollo de sus actividades y para determinar los requisitos que deben cumplir para su operación, los Giros se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Giros del Género A.-** Son aquellos cuyas actividades causan un impacto social y ambiental bajo;
- II. **Giros del Género B.-** Son aquellos Giros que debido a la naturaleza de su actividad o al impacto social que puedan producir, requieren que los establecimientos en los que se pretendan operar cumplan de manera previa al inicio y durante sus funciones, con los requisitos específicos que le señalen los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables en la materia; y se subdividen en “B de Bajo Impacto” y “B de Alto Impacto” de acuerdo al Catálogo de Giros; y,
- III. **Giros del Género C.-** Son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, y de acuerdo al Catálogo de Giros se subdividen en tres: “C de Bajo Impacto”, “C de Mediano Impacto” y “C de Alto Impacto”.

ARTÍCULO 22. Se considera Giro Principal a la actividad preponderante que se desarrolla en un establecimiento, la cual debe prevalecer sobre los Giros Complementarios que también deben estar contemplados en la Licencia autorizada. El Giro Principal se encuentra consignado en primer lugar en el apartado correspondiente de la Licencia y es el mismo que manifiesta la persona interesada en su solicitud.

ARTÍCULO 23. Se considera Giro Complementario a la actividad adicional que puede desarrollarse en un establecimiento y que debe ser compatibles al Giro Principal. Estos deben aparecer consignados en segundo término en el apartado correspondiente de la Licencia y manifestados por la persona interesada en el mismo término, en su solicitud de Licencia.

ARTÍCULO 24. Para operar dos o más Giros complementarios dentro del mismo establecimiento, estos deben ser compatibles y pertenecer a la misma administración del negocio y a la misma persona titular.

ARTÍCULO 25. En ningún caso el Giro Principal de un establecimiento debe ser de menor impacto social que los complementarios.

ARTÍCULO 26. Los Giros que pretendan operar en un mismo establecimiento, pero de manera separada o por distinta administración, deberán en todo caso, corresponder a números interiores debiendo acreditar previamente el número oficial del inmueble.

ARTÍCULO 27. Para los Giros que no se encuentren contemplados en el Catálogo de Giros del presente Reglamento, la persona interesada deberá presentar la solicitud de Licencia ante la Dirección, la cual establecerá la nominación del Giro que se trate y determinará los requisitos que a su consideración sean afines al Giro en cuestión. Realizado lo anterior, se dará vista a la Comisión de Anuencia Municipal en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para su resolución. De ser aprobado lo anterior, se ordenará a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en un plazo similar al anterior, para su debido registro en el Sistema Integral de Licencias de Funcionamiento que se lleva en la Ventanilla Única del Departamento de Tramite y Control, que integra el Catálogo de Giros de la Ventanilla Única.

En caso de no existir similitud entre los requisitos aplicables al Giro de nueva creación con aquel Giro que es afín y que, sí se encuentra contenido en el Catálogo, en la misma resolución de creación de Giro, se asentaran los requisitos para poder operar el mismo.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 28. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, pueden realizar las visitas de verificación que estimen pertinentes para comprobar que no han variado las condiciones originales del establecimiento.

ARTÍCULO 29. Con independencia de las condiciones de funcionamiento que les señalen otros ordenamientos, todos los establecimientos mercantiles están sujetos a lo siguiente:

- I. Reunir las características necesarias para desarrollar las actividades mercantiles a que esté destinado;
- II. Cumplir y mantener en buen estado, las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción, seguridad, higiene, protección civil, derechos humanos, protección ambiental, y demás que les señalen otros ordenamientos;
- III. Contar con acceso directo a la vía pública;
- IV. Contar con instalación de servicio sanitario en condiciones higiénicas;
- V. Contar con bardas perimetrales;
- VI. Estar acondicionados para evitar que las sustancias, productos u objetos que se comercialicen, exhiben o utilizan, puedan representar o provocar algún riesgo o daño a la salud o a propiedad privada;

- VII. En aquellos establecimientos que por la prestación de sus servicios así lo requieran, contar con las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a las personas con discapacidad;
- VIII. Los establecimientos que generen descargas residuales de grasas u otras sustancias que puedan provocar problemas o alteraciones a la red de drenaje y alcantarillado, deben contar con el permiso correspondiente, expedido por la autoridad competente;
- IX. Los establecimientos que ofrezcan bienes o servicios especializados que por sus características pongan en riesgo la integridad o la salud de las personas o clientes, deben contar con acreditaciones correspondientes, las cuales deberán estar a la vista de las personas usuarias y autoridades;
- X. Los establecimientos que así lo requieran, deberán cumplir con el dictamen de acústica y aislante de la Dirección de Medio Ambiente, los cuales deberán contar con las instalaciones acústicas y con aislantes de sonido que eviten ruidos o sonidos excesivos por encima de los niveles permitidos por la normatividad en la materia y que alteren el bienestar del ser humano; y,
- XI. Los establecimientos deberán de tomar obligatoriamente, por lo menos una vez al año, una capacitación en temas de derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, no discriminación e inclusión, pudiendo ser solicitada a la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, para que sea programada e impartida a su personal de manera gratuita.

ARTÍCULO 30. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, podrá otorgar el Distintivo de Inclusión y No Discriminación, a los establecimientos mercantiles, industriales o de servicios que cuenten con la infraestructura que permita la accesibilidad universal y desarrollen acciones que fomenten la igualdad y no discriminación, tanto en el ámbito laboral como en la prestación de servicios, siempre y cuando el establecimiento cumpla con todos los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad señalada.

Adicionalmente, podrá ser igualmente otorgado el Distintivo Punto Naranja a aquellos establecimientos que se capaciten en materia, para fungir como espacio seguro de prevención y resguardo de violencias comunitarias que pueden vivir las niñas, niños, adolescentes y mujeres, cumpliendo con los lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ALGUNOS GIROS

ARTÍCULO 31. Para la emisión del dictamen de acústica y aislante, la autoridad competente verificará que el establecimiento cumpla con las adecuaciones e infraestructura que garanticen el aislamiento del nivel sonoro o equivalente, dentro los límites permitidos de conformidad con la NOM-081-SEMARNAT-1994 y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 32. Los establecimientos relacionados con el Giro de Casino, Tienda de Artículos Eróticos y Centros de Juegos de Esparcimiento, no podrán estar ubicados a menos de 100 metros de distancia de los accesos de cualquier centro educativo. Las máquinas deben tener a la vista letreros que especifiquen las edades recomendadas para el uso de las mismas; y, no podrán exhibir material de contenido sexual explícito.

En el caso de Establecimientos con Giro de Centro Nocturno, deberán necesariamente contar con seguridad, ya sea pública o privada. En caso de que se trate de seguridad privada, las empresas contratadas deberán estar certificadas o contar con el aval de las instituciones de seguridad competentes.

ARTÍCULO 33. En el caso de que en el establecimiento se instalen calderas de vapor, se debe cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

ARTÍCULO 34. Los establecimientos como baños públicos, clínicas de masajes, estéticas, peluquerías, salones de belleza, clínicas de tatuajes, perforaciones corporales y similares, están obligados a mantener en condiciones de sanidad y limpieza, los locales, mobiliario, utensilios, ropa, etc., que se utilicen en el establecimiento. Asimismo, deben contar con instrumentos esterilizados o en caso de ser desechables, se debe utilizar uno nuevo por cada persona. También deben disponer de recipientes especiales para la adecuada disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 35. Los establecimientos generadores de residuos peligrosos y de manejo especial, como pilas o baterías, ya sean parte de algún aparato eléctrico o por separado, deben contar con un Plan de Manejo de Residuos autorizado por la autoridad ambiental competente, debiendo acatar todas las disposiciones legales sobre generación, uso y manejo de residuos.

ARTÍCULO 36. Los establecimientos tales como restaurantes, fondas, cocinas económicas, cenadurías, panaderías, tortillerías, y todos los similares que produzcan o vendan comida o productos comestibles, deben acatar las disposiciones en materia de salud que establezcan las autoridades del ramo y están sujetos igualmente, a las revisiones de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 37. Para el Giro de Auto Súper, las instalaciones deberán contar con topes precautorios a la entrada del local, así como protección tubular a los costados de donde transitan los automóviles, para evitar que algún auto en marcha pueda golpear a las personas que atienden o al mobiliario del establecimiento.

ARTÍCULO 38. Los negocios que ofrezcan en su establecimiento equipo de cómputo en renta, deberán acatar las siguientes disposiciones:

- I. Proporcionar a las personas usuarias, en calidad de préstamo y sin costo adicional para los mismos, audífonos individuales en los casos de que el uso de un programa de cómputo, sitio web o algún dispositivo, requiera necesariamente la ejecución de sonidos;
- II. En el caso de que en el establecimiento se emita música, el volumen debe mantenerse a niveles que no afecten el desarrollo de las actividades de las personas usuarias;
- III. Instalar en su caso, pantallas protectoras contra emanación de radiaciones en cada monitor; o en caso contrario y cuando el arrendamiento del equipo de cómputo sea por un término de 3 horas o mayor, proporcionar a las personas usuarias, sin costo adicional para las mismas, lentes para proteger la vista;
- IV. Prohibir el consumo y abstenerse de expender a las personas usuarias, cualquier tipo de bebidas alcohólicas;

- V. Cuando de manera adicional a la renta del equipo se ofrezca el acceso a Internet, prohibir a las personas usuarias, bajo apercibimiento de suspenderle el servicio mediante avisos expresos fijados en el interior del establecimiento, el acceso a páginas o sitios de dicho sistema cuyo contenido sea explícitamente sexual sin fines educativos; pudiendo la persona responsable del establecimiento, en su caso y a su criterio, instalar, disponer o hacer uso en cada equipo de cómputo de los dispositivos que permitan en alguna medida, restringir el acceso a las páginas o sitios anteriormente señalados; y,
- VI. En caso de que las personas usuarias de los servicios de computación e internet sean menores de edad, los establecimientos deberán de garantizar por lo menos, un equipo de cómputo con restricción de acceso a páginas de contenido de carácter sexual.

ARTÍCULO 39. Para realizar la venta de medicamentos controlados, las farmacias, boticas y similares deben exigir la presentación de recetas expedidas por personal de salud debidamente acreditado, prohibiendo su venta, independientemente de la exhibición de la receta, a menores de edad.

En el caso de que las farmacias cuenten con atención médica, estas deberán de capacitarse en la NOM-046-SSA2-2005, en la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, con el fin de fortalecer en el municipio, los temas de prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

ARTÍCULO 40. Los establecimientos que pretendan brindar servicios de guardería y maternal, públicos o privados, deben contar con la Licencia y además de cumplir con los requisitos señalados en el Catálogo de Giros, presentando según sea el caso, ante la autoridad municipal, los documentos que acrediten el cumplimiento de todas las disposiciones legales federales y estatales que para su funcionamiento se requieran.

Adicionalmente, este tipo de establecimientos deberán contar con un programa interno de protección civil elaborado por un tercero acreditado, así como realizar las capacitaciones, simulacros y demás previsiones establecidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 41. Los Bancos, Balnearios, Centros Comerciales, Centros de Diversión Infantil, Club Deportivo Social, Instalaciones para Fiestas, Salones de Baile, Servicio

de Funeraria, Servicio de Velación, Tiendas de Autoservicio y Tiendas Departamentales, deben contar con servicio de estacionamiento para la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 42. Tratándose de estadios, arenas, plazas de toros, palenques, lienzos charros, bailes, ferias y eventos o cualquier otro lugar de espectáculos, eventos masivos o similares que pretendan realizar venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar con el Permiso correspondiente para el evento que se trate, además en el caso de los recintos, haber tramitado su Licencia bajo el Giro: Centro de Espectáculos con Venta de Bebidas Alcohólicas.

CAPÍTULO V DE LA ANUENCIA VECINAL

ARTÍCULO 43. En el caso de actividades de alto impacto social, que de acuerdo con el Catálogo de Giros de este Reglamento requieran anuencia vecinal, la persona solicitante deberá presentarla ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que esta sea turnada al Departamento de Inspectores para su verificación, en el formato correspondiente, haciendo constar la anuencia de por lo menos el ochenta por ciento de las y los vecinos debidamente acreditados colindantes, que residan dentro de la superficie que se genera al trazar un círculo con un radio de cincuenta metros de distancia, con origen en la ubicación del establecimiento, siendo otorgada por una persona mayor de edad que se encuentre en cada domicilio. En el caso de que no existan colindantes dentro de dicho diámetro, se considerara la anuencia como favorable.

ARTÍCULO 44. La Anuencia Vecinal deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Especificar en la parte superior, el Giro y el horario de funcionamiento, así como una descripción breve de las actividades propias del Giro objeto de la Anuencia Vecinal;
- II. Nombre completo, domicilio y firma de cada una de las personas vecinas entrevistadas, respaldado con los datos contenidos en una identificación oficial;

- III. Nombre y firma de la persona solicitante;
- IV. Copia de identificación oficial de la persona solicitante;
- V. Lugar y fecha de expedición;
- VI. Croquis de localización del predio, donde se señale la ubicación del domicilio de cada uno de las personas entrevistadas respecto al mismo; y,
- VII. La información plasmada deberá coincidir con la documentación y verificación en campo, de lo contrario no se considerará como factible.

ARTÍCULO 45. Los establecimientos que se pretendan instalar en zonas donde la mayoría de las y los vecinos sean establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como lotes baldíos, se tendrá que obtener el consentimiento de todas las personas vecinas, que habiten en la superficie señalada en este reglamento.

ARTÍCULO 46. Para que el trámite pueda turnarse a la Comisión de Anuencia Municipal, la Dirección de Inspección y Vigilancia deberá corroborar previamente el contenido de la Anuencia presentada, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para determinar los domicilios que se encuentran dentro del perímetro requerido en el presente Reglamento. El resultado de dicho análisis deberá plasmarse en un documento firmado por la o el inspector que realizó la verificación, así como por la o el Jefe del Departamento de Inspectores.

TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 47. Es obligación de las personas titulares de las Licencias, propietarias o responsables de los establecimientos, acatar las siguientes disposiciones:

- I. Destinar el establecimiento, de forma exclusiva, a las actividades propias del Giro o Giros autorizados en su Licencia;
- II. Contar y tener a la vista en el establecimiento, la Licencia que le haya sido otorgada o su solicitud de trámite autorizada por la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control;
- III. En los establecimientos con Giros de los Género "A" y "B de Bajo Impacto", en caso de realizar algún cambio al nombre o razón social, domicilio, tipo de Giro, Giro Complementario, suspensión, reactivación o conclusión de actividades, la o el titular de la Licencia debe informar sobre los cambios a la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control, dentro de los 15 días siguientes a estos;
- IV. Todas las personas titulares de las Licencias, propietarias o responsables de los establecimientos que operan Giros del Género "B de Alto Impacto" y "C", previo a realizar algún cambio al nombre o razón social, tipo de Giro, Giro Complementario, suspensión, reactivación o conclusión de actividades, a su actividad comercial o al establecimiento, deberá, previo a cualquier modificación, solicitar la autorización correspondiente ante la Comisión de Anuencia Municipal, la cual resolverá en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a partir de la fecha de presentación de la solicitud;
- V. Cumplir estrictamente con el horario que le fue autorizado, y en caso de requerir un horario distinto, contar con el Permiso correspondiente expedido por la Secretaría;
- VI. Todos los establecimientos que por cualquier circunstancia generen algún tipo de ruido por encima de los estándares permitidos, deben realizar los ajustes y acondicionamientos necesarios para que este no rebase los límites permitidos, debiendo cumplir con lo establecido en los reglamentos municipales y en la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;
- VII. Abstenerse de contaminar la vía pública, los drenajes o el medio ambiente con desechos sólidos, líquidos, gaseosos o con emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, o contaminación visual que excedan los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas o las disposiciones legales aplicables, así como los criterios y normas que expidan las autoridades competentes;

- VIII. Cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores, en las fechas y horas que para tal efecto determine la autoridad municipal competente;
- IX. Cumplir con todas las medidas de seguridad, protección civil, desarrollo urbano y construcción, con las que debe contar su establecimiento, así como las condiciones y obligaciones de funcionamiento señaladas en el presente ordenamiento;
- X. En los establecimientos que se encuentren dentro de un sistema expuesto identificado en el Atlas de Riesgos de Morelia, como susceptibles a sufrir afectaciones por un fenómeno perturbador, que representen algún riesgo por sus características o por tener más de 50 personas empleadas, deben contar con un Plan de Contingencias y un Programa Interno de Protección Civil;
- XI. En los establecimientos con superficie mayor a los 120 metros cuadrados, colocar en su interior las señalizaciones y letreros que indiquen rutas de evacuación, escaleras, salidas de emergencia, las zonas restringidas y las demás indicaciones de seguridad y medidas de protección civil;
- XII. Prever las medidas necesarias para preservar el orden público y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; debiendo dar aviso a las autoridades competentes en los casos de alteración del orden, emergencias o riesgo inminente;
- XIII. Permitir el acceso al establecimiento al personal autorizado por el Honorable Ayuntamiento, previa identificación, en los términos a los que se refiere el presente Reglamento y dar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas, inspecciones o diligencias reglamentarias a que haya lugar;
- XIV. Contar con el Permiso correspondiente cuando se lleve a cabo una actividad lucrativa diferente a la estipulada en su Licencia y cuando realice una actividad no lucrativa de degustación, exhibición o de cualquier otro tipo, fuera de su establecimiento;
- XV. Todos los establecimientos mercantiles regulados por el presente Reglamento, deberán de capacitar a su personal en temas de derechos humanos y perspectiva de género y no discriminación. Aquellos establecimientos del Género "C", deberán de establecer en sus procesos internos, mecanismos de prevención del acoso y hostigamiento sexual, así como mecanismos de prevención a casos de violencia o discriminación contra las mujeres trabajadoras, como usuarias de dichos espacios; y,

XVI. Acatar todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General para el Control del Tabaco vigente y sus reformas.

ARTÍCULO 48. Además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, deben cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con personal de seguridad, el cual deberá ser mayor de edad;
- II. Establecer en lugares visibles a la clientela, la lista de precios que corresponda a las bebidas y alimentos, así como las formas de pago, servicios que se presten en el establecimiento, horarios de funcionamiento y letreros con leyendas alusivas a las zonas restringidas o de peligro, salidas de emergencia y donde no se permite el acceso a menores de edad;
- III. Permitir, sin ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, la entrada al establecimiento a todas las y los clientes, respetando el orden de llegada, salvo los casos que prevé este Reglamento;
- IV. Mantener en un lugar visible, las indicaciones por escrito que prohíben el acceso a menores de edad, la venta y consumo de estupefacientes, la portación de armas y la alteración del orden en el interior y exterior inmediato del establecimiento, así como el máximo de personas que pueden concentrarse en el interior del establecimiento;
- V. Donde se operen Giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas para llevar en envase cerrado, mantener en lugar visible, las indicaciones por escrito que prohíben la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y el consumo de las mismas en el interior y exterior inmediato del establecimiento;
- VI. Para los establecimientos con un horario autorizado para su cierre hasta las 3:00 o 04:00 horas del día siguiente, suspender la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar, una hora antes del final de su horario autorizado;

- VII. Específicamente en los Giros de Bar, Centro Nocturno, Discoteca y Pool Bar, instalar adecuadamente un sistema de seguridad de circuito cerrado de televisión como lo determine la autoridad municipal correspondiente, con el fin de propiciar condiciones de seguridad y contar con evidencia en caso de ilícitos;
- VIII. Contar con el Permiso correspondiente para la distribución, exhibición e instalación de anuncios publicitarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, Michoacán; y,
- IX. Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las demás que señalen otros ordenamientos vigentes aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 49. Todos los establecimientos mercantiles en el municipio de Morelia, tendrán prohibido lo siguiente:

- I. Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del Giro autorizado, o bien colocar cualquier tipo de artículo u objeto en la vía pública en zonas aledañas al establecimiento o afuera del mismo, sin el permiso expreso de la Secretaría;
- II. Producir, vender o comercializar en la vía pública, a través de cualquier vehículo o medio, los productos o servicios sin la autorización municipal correspondiente;
- III. Permitir en el interior del establecimiento, las conductas tendientes a tolerar la drogadicción, la trata de personas, la violencia de cualquier tipo, especialmente la de género contras las niñas, niños, adolescentes y mujeres, la discriminación a personas consideradas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad, y en general, toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito;

- IV. Vender a personas menores de edad, a personas con discapacidad o disfunción mental, sustancias de uso delicado como pinturas en aerosol, solventes, barbitúricos o cualquier otro producto que pueda ser utilizado con fines de drogadicción;
- V. Permitir en el interior del establecimiento, el cruce de apuestas, salvo los casos en que se cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación, la Licencia y permisos respectivos;
- VI. Contratar como empleadas o empleados para el desarrollo de sus actividades, a personas menores de edad.
- VII. Realizar quemas de pasto, basura u otros materiales, dentro y fuera de los establecimientos.
- VIII. Instalar máquinas tragamonedas o de cualquier modalidad de apuesta sin la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 50. Además de las prohibiciones señaladas en el artículo que antecede, las personas propietarias o dependientes de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, tendrán igualmente prohibido lo siguiente:

- I. Exender bebidas alcohólicas en envase abierto, excepto en aquellos Giros que así lo permitan;
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad;
- III. Producir, comercializar o vender bebidas alcohólicas adulteradas o sin marca registrada;
- IV. Consumir las o los propietarios, encargados o empleados del establecimiento, bebidas alcohólicas en el interior y el exterior inmediato del establecimiento durante su horario de operación;
- V. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el interior, exterior inmediato o frente del establecimiento;

- VI. Contar con acceso interior a casa habitación o a otro local ajeno al establecimiento;
- VII. Exender bebidas alcohólicas de manera clandestina; y,
- VIII. Vender y distribuir bebidas alcohólicas por cualquier medio, fuera del horario permitido.

ARTÍCULO 51. Se prohíbe a las personas propietarias o dependientes de los establecimientos comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo o para consumo dentro del establecimiento, lo siguiente:

- I. Permitir el acceso a personas menores de edad a establecimientos con Giro de discoteca, bar, cantina, centro nocturno, cervecería, centro botanero, restaurant peña, y pool bar;
- II. Permitir la entrada a personas en evidente estado de ebriedad, bajo los efectos de estupefacientes, armadas o que porten uniformes de corporaciones militares o policíacas que no se encuentren en comisión de servicio;
- III. Rebasar el aforo autorizado de asistentes en el interior del establecimiento, así como exceder los límites de ruido establecidos;
- IV. Vender o dar para su degustación gratuita en la vía pública, bebidas alcohólicas sin contar con el permiso expedido por la autoridad competente; y,
- V. Operar la modalidad de “Barra Libre”, entendiéndose esta a la particularidad a través de la cual la clientela o personas usuarias, por medio de un único pago, tienen derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 52. Fuera del Centro Histórico, en ningún caso se autorizarán Licencias o Permisos para instalar u operar cualquier tipo de establecimiento comercial que venda bebidas alcohólicas por copeo o para consumo en el mismo establecimiento, a menos de 300 metros radiales de distancia de escuelas, cementerios, lugares dedicados al culto religioso, casa hogar, hospitales, y centros de readaptación social.

TÍTULO V
DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 53. Se considera Licencia Municipal de Funcionamiento para todos los Giros: “A”, “B de Bajo Impacto”, “B de Alto Impacto”, “C de Bajo Impacto”, “C de Medio Impacto” y “C de Alto Impacto”, la autorización que se otorga a una persona física o moral una vez cumplidos todos los requisitos y disposiciones oficiales en la materia, para realizar en un establecimiento determinado, una actividad mercantil, industrial o de servicio vinculada a un giro o giros específicos a través de un documento oficial fechado, debidamente foliado, sellado, con las medidas de seguridad inviolables, emitido y signado con firma autógrafa o electrónica por la autoridad municipal competente, en los términos de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo y del Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la Licencia solo será válida para el establecimiento o local señalado, por tanto, para los cambios de domicilio que se pretendan realizar por parte del interesado, esta dejará de tener vigencia, debiendo solicitar la expedición de una nueva Licencia para el lugar o sitio donde se pretenda desarrollar la actividad mercantil, industrial o de servicios, no obstante se trate del mismo Giro y Titular de la Licencia.

Las Licencias deberán contener al menos, los siguientes elementos:

- I. Fundamento normativo;
- II. Género de la Licencia;
- III. Folio;
- IV. Número de Licencia;

- V. Giro;
- VI. Domicilio;
- VII. Horario autorizado de operación;
- VIII. Nombre de la persona Titular de la Licencia;
- IX. Fecha de expedición;
- X. Firma de la persona servidora pública facultada para su expedición;
- XI. Sello Oficial; y,
- XII. Código QR que permita corroborar la validez y el estatus de la Licencia.

ARTÍCULO 54. Las personas interesadas en obtener Licencia para la operación de un establecimiento, deben presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control, en donde se les indicarán todos los requisitos que deben cumplir, según lo señalado en el Catálogo de Giros y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de que la persona solicitante sea extranjera, deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, mediante la cual se le autoriza desarrollar las actividades referidas.

La sola presentación de la solicitud y gestión en trámite, de las Licencias del Género “B de Alto Impacto” y del Género “C”, no autorizan a la persona solicitante a iniciar la actividad o funcionamiento del establecimiento a que aduce el presente Reglamento.

ARTÍCULO 55. Los requisitos para obtener y revalidar la Licencia de un establecimiento, son los siguientes:

1. Solicitud original.

2. Identificación oficial de la persona titular del trámite.
3. Identificación oficial de quien tramita (en su caso).
4. Documento que acredite su alta en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Copia del recibo del servicio de agua, con antigüedad menor a tres meses.
6. En caso de personas morales, acta constitutiva debidamente notariada.
7. Licencia de Uso de Suelo (para establecimientos con superficie mayor a 120 m²).
8. Copia de Aviso de Funcionamiento ante salubridad.
9. Anuencia Vecinal.
10. Visto Bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
11. Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente.
12. Permiso de Descarga de Aguas Residuales emitido por la autoridad competente.
13. Verificación aprobada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
14. Para apertura, proyecto de construcción o de adecuación del lugar donde pretenda operar el establecimiento.
15. Nombre comercial del establecimiento.
16. En su caso, Dictamen de Acústica y Aislante emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

Los requisitos pueden variar en casos específicos de acuerdo al Giro y al impacto social o ambiental que puedan generar las actividades a desarrollarse en el establecimiento.

Todos los establecimientos, sin importar el giro, por sus características de ubicación, aforo, número de usuarios, nivel de riesgo, vulnerabilidad, exposición, peligrosidad, o por operar en inmuebles de más de 3 niveles, deberán ser evaluados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la cual podrá solicitar la mitigación de riesgos mediante la presentación de un Programa Interno de Protección Civil y/o dictámenes de seguridad y aprovechamiento, para la expedición del Visto Bueno correspondiente.

ARTÍCULO 56. Los Giros del Género “A” y “B de Bajo Impacto”, una vez presentada la solicitud de Licencia, podrán operar de manera inmediata desarrollando únicamente las actividades relativas al Giro manifestado en la misma, así como los complementarios que hayan sido también declarados.

ARTÍCULO 57. Para los Giros señalados en el artículo que antecede, tendrán seis meses a partir de la presentación de su solicitud, para cumplir con todos los requisitos correspondientes y poder recibir su Licencia original. De no realizarlo dentro del plazo establecido, el trámite quedará cancelado, haciéndose acreedores a las multas y sanciones procedentes en caso de mantener la operación del establecimiento.

ARTÍCULO 58. Los establecimientos en los que se pretenda operar alguno de los Giros principales o complementarios que se encuentren incluidos dentro de los Géneros “B de Alto impacto” o “C de Bajo, Medio o Alto Impacto” del Catálogo de Giros, requieren previo al inicio de sus funciones, de la expedición de la Licencia respectiva.

ARTÍCULO 59. Una vez cumplidos todos los requisitos para la expedición de Licencias para los Giros señalados y en su caso, autorizado por el Ayuntamiento, la Ventanilla Única entregará la Licencia respectiva.

ARTÍCULO 60. Las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones, pueden realizar las visitas de verificación para comprobar la veracidad de los documentos exhibidos por la persona interesada.

ARTÍCULO 61. Las Licencias deben revalidarse de manera anual dentro del primer trimestre, en los términos que dispone la normatividad municipal aplicable.

ARTÍCULO 62. Cuando se realice el trámite de revalidación de cualquier Giro, esta deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses del año calendario. La autoridad municipal a través de la Ventanilla Única, requerirá adicional a los documentos presentados en su momento para la apertura, reactivación o cambio de domicilio del establecimiento, lo siguiente:

- I. Formato de solicitud de revalidación debidamente requisitado, en original;
- II. La última Licencia Municipal de Funcionamiento expedida, en original;
- III. Identificación oficial de la persona titular de la Licencia y de su apoderado o representante legal, según corresponda.

La persona que comparezca en representación de persona física, deberá acreditar su personalidad, exhibiendo carta poder simple con facultades suficientes para el trámite de revalidación de Licencia. En caso de persona moral, esta deberá presentar poder notarial con facultades suficientes para dicho trámite.

- IV. En los casos aplicables, los establecimientos deberán estar al corriente de las obligaciones en materia de protección y civil, y presentar el Visto Bueno del año fiscal anterior inmediato.
- V. Adicionalmente, para los Giros del Género C, se deberá incluir el recibo por el pago de derechos correspondientes.

Todo trámite de revalidación seguirá su curso administrativo en el área competente. En el caso de los Giros que por su naturaleza requieran la validación anual de dictámenes o programas para la obtención de Visto Bueno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Morelia y/o de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad, la persona titular de la Licencia será la responsable del cumplimiento de dicho trámite en los periodos establecidos para tal efecto ante las instancias respectivas.

En caso contrario se hará acreedora a las sanciones y/o infracciones correspondientes por la omisión.

Asimismo, la omisión en el cumplimiento de estas obligaciones durante el año inmediato anterior se considerará como una causal para determinar como improcedente, el trámite de revalidación del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 63. En el caso de las Licencias de los Giros del Género “A” y “B” que después de dos años no hayan sido revalidadas, la Secretaría a través de la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control, podrá revocarlas y darlas de baja en el Padrón de Licencias. Para las Licencias de los Giros del Género “C” que tengan más de un año sin haber sido revalidadas, la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el presente Reglamento, dará inicio al procedimiento de revocación de Licencia.

ARTÍCULO 64. Los establecimientos que operen Giros del Género “C” y así lo requieran, deberán acudir a la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control para declarar el estado de suspensión, para su registro. Sin embargo, esto no exime a las personas titulares, del pago anual de derechos por revalidación que establezca la Ley de Ingresos vigente, debiendo realizar el mismo dentro del primer trimestre del año.

ARTÍCULO 65. Una vez declarada la suspensión de actividades, según el artículo que antecede, cuando se decida reactivar la actividad mercantil, industrial o de servicios del establecimiento, se estará exento del pago de multas y recargos que se hubiesen originado por el tiempo en que haya permanecido suspendida, debiendo únicamente pagar los derechos respectivos por revalidación.

ARTÍCULO 66. Sólo se permiten traspasos de derechos de posesión de una Licencia a cónyuges y familiares consanguíneos en línea recta hasta segundo grado, de la persona finada titular de la misma.

ARTÍCULO 67. Cuando la persona titular de una Licencia fallezca intestada o bien, sin que obre o exista la cesión de derechos notarial sobre la titularidad de la misma, la o el interesado podrá acudir ante la Oficina del Abogado General del Ayuntamiento de Morelia a solicitar se levante la comparecencia administrativa por parte de las o los descendientes, cónyuge, ascendientes, la concubina o el

concubinario de la persona fallecida, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados, en la que se establezca la conformidad sobre la posesión, uso y disfrute de los derechos en ella contenida, dejando en dicha actuación a salvo los derechos de terceros. En caso de que esté en trámite la sucesión legítima, el establecimiento podrá seguir operando y una vez obtenida la sentencia, deberá exhibirse ante la Ventanilla Única para los efectos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 68. En caso de que por disposición judicial, los derechos de la Licencia sean otorgados a persona distinta a la que señala el artículo que antecede, la o el interesado deberá presentar ante la Ventanilla Única, el documento que así lo acredite para poder realizar el cambio de propietario correspondiente, una vez cumplidos los demás requisitos establecidos en la ley.

TÍTULO VI DE LOS PERMISOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69. Se considera Permiso al documento oficial expedido por la Secretaría a favor de una persona física o moral, en el que se le autoriza desarrollar de manera temporal, una actividad mercantil, industrial, de servicios o un evento.

ARTÍCULO 70. Las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la expedición de un Permiso serán determinados por la Secretaría, misma que a través del personal autorizado observará que sean acatados.

ARTÍCULO 71. La autoridad municipal puede cerciorarse que los espacios físicos donde se pretenda operar un Permiso, sean adecuados para el desarrollo de las actividades y cumplan con todas las condiciones de funcionalidad necesarias.

ARTÍCULO 72. Los Permisos deberán especificar la fecha, duración, lugar, horario y actividad o evento a desarrollarse, y contar con el sello oficial y firma de la o el Secretario del Ayuntamiento de Morelia.

CAPÍTULO II DE LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 73. Para obtener un Permiso, la persona interesada debe presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría, en un plazo no menor a 10 días hábiles previos a realizar la actividad o evento, con excepción de los eventos sociales que se realizan en salones de fiestas, el cual podrá solicitarse con 5 días hábiles antes de realizar o llevar a cabo el evento; presentando la información y documentos siguientes:

- I. Nombre de la persona solicitante, domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones personales, y en caso de contar con este, copia del registro federal de contribuyentes;
- II. Cuando la persona solicitante sea extranjera, presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación mediante la cual se le permite desarrollar las actividades respectivas;
- III. En caso de tratarse de una persona moral, la persona representante legal debe acompañar la solicitud, con copia certificada de la escritura constitutiva de la empresa debidamente registrada, y el documento con el que acredite su personería;
- IV. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante;
- V. Comprobante de domicilio de la persona solicitante;
- VI. Ubicación del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad o evento que solicita;
- VII. El plazo, horario y el tipo de actividad o evento que se pretende realizar;

VIII. En caso de requerir dictamen de protección civil, debe incluir su solicitud dirigida a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y,

IX. Todos aquellos requisitos que la autoridad municipal considere necesarios, según sea el caso.

ARTÍCULO 74. Recibida la solicitud y documentación correspondiente a que se refiere el artículo anterior, se analizará y otorgará el Permiso dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles en caso de procedencia; o la negativa correspondiente, debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 75. La vigencia de los Permisos no podrá ser mayor a 90 días naturales, salvo los casos que la autoridad considere como excepciones. En caso de requerir la persona interesada una prórroga o extensión del Permiso, deberá solicitarla nuevamente.

ARTÍCULO 76. Para la ocupación temporal de la vía pública con elementos destinados a la prestación de un servicio adicional o la promoción de un establecimiento, como sombrillas, mesas, sillas, mantas, aparatos de sonido o cualquier otro tipo de enseres o desmontables, se requiere, igualmente, la solicitud y expedición previa del Permiso correspondiente emitido por la Secretaría.

En los casos de vencimiento del Permiso de referencia o revocación del mismo, la persona titular o responsable del establecimiento debe proceder de manera inmediata, al retiro de los muebles, o en su defecto, estos serán retirados por la Dependencia de la Administración Pública Municipal competente de acuerdo con el presente Reglamento, adicional a las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 77. En el caso de la solicitud de Permiso para ocupación de la vía pública a que se refiere el artículo anterior, sólo puede otorgarse a los establecimientos que cuenten con su respectiva Licencia vigente y operen de manera regular, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que los muebles se instalen de manera contigua al establecimiento y sean desmontables;
- II. Se coloquen exclusivamente en el horario que para el efecto se les autorice;

- III. Mantengan espacio libre para el tránsito de peatones, el cual no puede ser menor a 1.50 metros entre los muebles y la guarnición de la banqueta;
- IV. No se instalen u obstaculicen la superficie del arroyo vehicular;
- V. No se afecte el entorno, vialidad o imagen urbana;
- VI. Los enseres a colocar no estén destinados a la preparación de alimentos o bebidas, salvo en casos determinados por la autoridad;
- VII. No obstaculice el acceso a otros inmuebles destinados a casa habitación, oficinas o cualquier otro establecimiento contiguo; y,
- VIII. No se vulnere ninguna norma legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 78. Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento, el Permiso para ocupación de la vía pública de referencia no crea ningún derecho real y se otorgará en todo caso por tiempo determinado sujeto a revocación cuando se infrinja alguna de las disposiciones contenidas en el apartado correspondiente del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 79. Las personas interesadas en obtener el Permiso para ocupación de la vía pública deben presentar la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre de la o el titular, razón social o denominación del establecimiento y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones personales;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante;
- III. Copia de la Licencia vigente;
- IV. Constancia expedida por la Tesorería, en la que acredite estar al corriente en el pago de sus derechos fiscales; y en su caso, de los derechos generados por el Permiso;

- V. Proyecto de plano de colocación de los enseres, en el que se especifiquen las condiciones en las que se instalarán y operarán; y,
- VI. Todos aquellos requisitos que la autoridad municipal considere necesarios, según sea el caso.

ARTÍCULO 80. La persona interesada en obtener Permiso para la operación de alguno de los Giros “B de Alto Impacto” y “C”, o para la ampliación de horarios o realización de eventos, debe presentar su solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos:

- I. Nombre y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones personales;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. En caso de tratarse de persona moral, la persona representante legal deberá acompañar con copia certificada de la escritura constitutiva debidamente registrada y el documento oficial con el que acredite su personería;
- IV. En caso de que la persona interesada sea extranjera, presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la que se le autoriza el desarrollo de las actividades respectivas;
- V. El concepto de la solicitud;
- VI. Lugar donde se pretenda llevar a cabo la extensión de horario o actividad de que se trate;
- VII. Plazo solicitado para la extensión de horario o realización del evento;
- VIII. Copia de la Licencia vigente;
- IX. En su caso, documento de solicitud dirigido a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y,
- X. Todos aquellos requisitos que la autoridad municipal considere necesarios, según sea el caso.

ARTÍCULO 81. Los horarios para los Permisos que se relacionen con la venta, consumo, producción o distribución de bebidas alcohólicas, no se sujetarán a la Tabla de Horarios del presente Reglamento, sino que se ajustarán al horario que se determine en el propio Permiso.

ARTÍCULO 82. Previo al desarrollo de eventos especiales de carácter lucrativo en un establecimiento, es decir, ajenos a los autorizados en su Licencia, la persona responsable de esos eventos debe tramitar ante la Secretaría el Permiso correspondiente, haciéndose la persona titular de la Licencia, obligada solidaria del cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 83. Bajo ninguna circunstancia las personas interesadas podrán colocar publicidad del evento en vía pública, haciendo uso de equipamiento urbano, ni a través del uso de estructuras fijas o móviles. Igualmente, deberán abstenerse de realizar pintas o pegar propaganda en postes, arbotantes, así como paredes o edificios públicos. La transgresión de esta disposición dará lugar a la revocación del Permiso que haya sido otorgado y a las infracciones y sanciones que resulten aplicables.

TÍTULO VII

DE LAS INSPECCIONES, SANCIONES, CLAUSURAS Y ASEGURAMIENTO DE PRODUCTOS

CAPÍTULO I

DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 84. Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, ejercerán las funciones de vigilancia que les correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento, aplicando las infracciones correspondientes de acuerdo al mismo y con independencia de las demás que resulten aplicables por violación a otro ordenamiento de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 85. A efecto de constatar que los establecimientos cumplan con los requisitos de construcción, seguridad, condiciones y obligaciones de funcionamiento señaladas en el presente Reglamento, el Departamento de Inspectores, a través el personal operativo autorizado para realizar las funciones de inspector por la Dirección de Inspección y Vigilancia, podrá realizar las visitas de inspección, sin que medie orden o acuerdo por escrito, toda vez que la inspección es una actuación de revisión y evaluación de las condiciones en que opera un establecimiento, sujetándose al siguiente procedimiento:

- I. Las y los inspectores se identificarán con sus nombres ante la persona titular de la Licencia o representante legal, o a falta de ellos, ante la o el encargado del establecimiento;

A efecto de llevar a cabo los actos que le permitan cumplir con las normatividad, la o el inspector deberá contar con identificación, la cual contendrá la fecha de expedición y su vigencia, su nombre, carácter con que se ostenta, mención precisa de que su objeto es cerciorarse del estricto cumplimiento de la reglamentación municipal vigente, el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que la expida, documento que invariablemente deberá mostrar a la persona titular de la licencia o encargada del establecimiento.

Las o los inspectores al levantar el acta, solicitarán la siguiente documentación:

- a. Documento original de la Licencia;
 - b. Identificación de la persona con quien se entiende la diligencia;
 - c. Tratándose de representantes legales, documento notarial que acredite la personalidad;
 - d. Comprobante de revalidación anual de la Licencia, en su caso; y,
 - e. En general, todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento.
- II. El acta de inspección debidamente circunstanciada se hará por duplicado, y en ella se hará constar lo siguiente:

- a. Lugar, hora y fecha en que se realice;
- b. Nombre o razón social del establecimiento, domicilio del mismo, número de Licencia, y nombre de la persona que atienda la diligencia;
- c. Identificación de las o los inspectores, asentando sus nombres, cargos y números de gafete;
- d. Requerimiento a la persona titular o encargada del establecimiento para que señale dos personas testigos de asistencia, las cuales, ante su ausencia o negativa, serán designados por la o el inspector que practique la diligencia;
- e. Descripción de los documentos que se pongan a la vista de las o los inspectores;
- f. Descripción de los hechos ocurridos durante la inspección, observaciones e infracciones respectivas y lo que manifieste la persona con la que se entienda la diligencia, por lo que a sus intereses convenga. Cuando se haga constar alguna infracción, se deberá fundar y motivar en que consiste, especificando los artículos del Reglamento que se contravienen;
- g. Lectura y cierre del acta;
- h. Firma de la o el titular o de la persona con la que se entendió la diligencia responsable del establecimiento; y,
- i. Nombre y firma de la o el inspector o autoridad que levanta el acta, y de las personas testigos de asistencia.

La copia del acta se entregará a la o el titular o persona con la que se entendió la diligencia y se recabará la firma de recibido correspondiente. En caso de que la o el titular o persona con la que se entendió la diligencia no quiera firmar el acta y la constancia de recibido de la copia de la misma, la o el inspector facultado lo hará constar así en el acta.

- III. A continuación, la persona servidora pública debe solicitar a la persona con quien se entienda la diligencia, que designe a dos personas como testigos

para que estén presentes durante el desarrollo de la misma, apercibiéndole que de no hacerlo, el propio personal de inspección hará la designación sin que esto afecte el alcance de la actuación; haciendo constar esta situación en el acta correspondiente;

- IV. Cuando las personas testigos señaladas, al momento de la actuación manifiesten su voluntad de dejar de ser testigos, o bien no se cuente en el momento con personas que puedan y acepten asumir dicho cargo, se asentará de igual forma en el acta sin que ello invalide el resultado de la inspección;
- V. En el caso de encontrar irregularidades que constituyan infracciones u omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación establecida por la normatividad, la o el inspector debe levantar la actuación correspondiente por cuadruplicado, en la que se haga constar el lugar, fecha, hora, nombre de la persona con quien se entendió la visita de inspección, así como los hechos, incidencias y resultados de la misma;
- VI. Para concluir la diligencia, la actuación que en su caso se levante, debe ser firmada por la o el inspector, la persona con la que se entendió la diligencia y las o los testigos de asistencia;
- VII. La persona con la que se entendió la diligencia puede firmar bajo protesta, estableciendo las causas que motiven su desacuerdo;
- VIII. Firmada el acta, la o el servidor público debe entregar una copia legible de la misma a la persona con la que se practicó la diligencia, apercibiéndola que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para que acuda ante el Departamento de Mesa de Trámite para la determinación del monto de la sanción económica a pagar. Asimismo, deberá turnar la original y una copia a la Dirección, la cual remitirá una de éstas a la Tesorería.

ARTÍCULO 86. Cuando la persona infractora no haya dado cumplimiento a lo señalado en el artículo que antecede, o bien no haya realizado el pago correspondiente, la Secretaría turnará a la Tesorería el acta de que se trata para la ejecución y cobro respectivo.

ARTÍCULO 87. En caso de presentarse alguna urgencia o flagrancia, no es obligatorio para la o el inspector contar con el oficio de comisión; en estas situaciones la o el inspector debe observar los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y dar aviso de inmediato a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 88. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, la Dirección de Inspección y Vigilancia podrá efectuar recorridos de inspección durante las 24 horas del día, los 365 días del año, a todos los establecimientos que se encuentren ubicados dentro del municipio de Morelia.

ARTÍCULO 89. Las o los inspectores llevarán a cabo visitas de inspección y vigilancia a eventos o espectáculos públicos, lucrativos o no lucrativos, en establecimientos o lugares que cuenten o no con su Licencia o Permiso.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES Y CLAUSURAS

ARTÍCULO 90. Las infracciones que se determinen por contravención al presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con el Tabulador de Infracciones y Sanciones, el cual forma parte integral de este Reglamento.

ARTÍCULO 91. Las violaciones al presente Reglamento ameritarán: amonestación, multa, clausura temporal o definitiva de los establecimientos y, revocación de Licencia o Permiso.

ARTÍCULO 92. El Departamento de Mesa de Trámite determinará el monto de las sanciones económicas relativas a las infracciones o clausuras, conforme al Tabulador de Infracciones y Sanciones tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social que causa conforme a lo señalado en el Catálogo de Giros, la dimensión del establecimiento y la reincidencia, en su caso.

ARTÍCULO 93. La reincidencia en la comisión de una falta será calificada con la imposición de una sanción económica hasta por un monto equivalente al doble del máximo sobre la multa originalmente impuesta, o bien, en los casos en los que así lo amerite, se procederá a la revocación de la Licencia correspondiente y por consiguiente, a la clausura definitiva.

ARTÍCULO 94. Serán causas para que la autoridad competente realice clausuras temporales, las siguientes:

- I. Realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia o Permiso;
- II. No cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para tal efecto acuerde la autoridad municipal competente;
- III. Sobrepasar los niveles de ruido permitidos por la normatividad en la materia;
- IV. Obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en este Reglamento;
- V. Permitir en el interior del establecimiento, el cruce de apuestas o la operación de tragamonedas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación;
- VI. No proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento;
- VII. No dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente;
- VIII. Cuando se considere que con motivo de la operación de un Giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad o el orden público;
- IX. Violación reiterada en dos o más ocasiones, de la reglamentación municipal;
- X. Violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal, en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución;
- XI. Contravenir los actos emitidos por la autoridad municipal competente;
- XII. No corregir la causa o motivo del Aviso dejado por la Dirección;

- XIII. Incumplir con lo estipulado en la carta compromiso celebrada con la Dirección; y,
- XIV. Para los Giros de Género "C", por permitir el acceso y permanencia a menores de edad.

ARTÍCULO 95. Para los supuestos señalados en el artículo que antecede, la Clausura será por los siguientes plazos:

- I. De diez días naturales por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia o Permiso;
- II. De diez días naturales por no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para tal efecto acuerde la autoridad municipal competente;
- III. De diez días naturales por sobrepasar los niveles de ruido permitidos por la normatividad en la materia;
- IV. De diez días naturales por obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en este Reglamento;
- V. De dieciocho días naturales por permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas u operación de máquinas tragamonedas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación;
- VI. De dieciocho días naturales por no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento;
- VII. De dieciocho días naturales por no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente;
- VIII. De dieciocho días naturales cuando se considere que con motivo de la operación de un Giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad o el orden público;
- IX. De veinte días naturales por violación reiterada en dos o más ocasiones, de la reglamentación municipal;

- X. De veinte días naturales por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal, en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución;
- XI. De veinte días naturales por contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente;
- XII. De veinticinco días naturales cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección;
- XIII. De treinta días naturales cuando la persona titular o responsable del establecimiento no cumpla con lo estipulado en la carta compromiso celebrada con la Dirección; y,
- XIV. Treinta días naturales para los Giros de Género "C", por permitir el acceso y permanencia a menores de edad.

ARTÍCULO 96. El estado de Clausura Temporal será derogado después de corregida la falta u omisión y se haya cubierto el monto de la multa respectiva, debiendo presentar ante la Dirección por escrito, solicitud de retiro de sellos o de anulación el estado de clausura, manifestando en el mismo, su compromiso a no reincidir en la falta o infracción, adjuntando el recibo del pago correspondiente. Seguido el procedimiento, recaerá un acuerdo en un lapso no mayor a 5 días hábiles, el cual contendrá la fecha y hora del levantamiento de los sellos, dejando constancia en el acta, además de que el mismo contendrá el apercibimiento para que subsane la falta en caso de ser necesario y sabedor de que la reincidencia será motivo de clausura temporal o definitiva.

ARTÍCULO 97. Se procederá a la Clausura Definitiva de los establecimientos en los siguientes supuestos:

- I. Por carecer de Licencia o Permiso vigente;
- II. Por haber sido revocada la Licencia o el Permiso correspondiente;
- III. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento, por causas imputables a la persona titular o encargada.

En este supuesto se procederá a una clausura provisional hasta en tanto el Juez de Control informe a la Dirección sobre si la comisión del ilícito es imputable a la persona titular o encargada del establecimiento.

- IV. Por utilizar o aprovechar con fines de engaño, la Licencia otorgada o el establecimiento, para la realización de actividades tendientes a la trata de personas, fomento a la drogadicción, así como conductas violentas hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres, o de discriminación a personas en situación de vulnerabilidad.
- V. Para los Giros de Género "C", en caso de reincidencia en permitir el acceso y permanencia a menores de edad;
- VI. Por venta o dotación de bebidas alcohólicas a menores de edad en establecimientos de cualquier Giro;
- VII. Por incumplir tres o más veces con el horario autorizado en la Licencia, o con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; y,
- VIII. Por sobrepasar de tres o más veces, los niveles de ruido permitidos por la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 98. El procedimiento de clausura se sujetará, además de a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento, a lo siguiente:

- I. Identificada la causal que dio motivo a la clausura inmediata, se ejecutará esta levantando el acta correspondiente y dejando copia de la misma a la persona con la que se entendió la diligencia, en la que se le apercibe para que comparezca ante el Departamento de Mesa de Trámite en un término no mayor a 5 días hábiles, para la determinación del monto de la sanción económica a pagar, o para hacer valer lo que a su derecho convenga;
- II. Para llevar a cabo las clausuras, los sellos se deben colocar de manera que se advierta a simple vista el estado que guarda el lugar, de modo que se pueda observar la prohibición para el desarrollo de actividades mercantiles en el sitio clausurado;

- III. Cuando los sellos de clausura no puedan ser colocados en el lugar a clausurar, estos pueden ser sustituidos por una “Cédula de Notificación de Clausura” en la cual se hace del conocimiento a la persona propietaria o encargada del establecimiento, que el lugar se encuentra en estado de clausura, por lo que no se podrá realizar ninguna actividad mercantil en el mismo.
- IV. La violación de los sellos de clausura o la inobservancia de la Cédula de Notificación de Clausura que se especifica en la fracción anterior, causará responsabilidad penal con independencia de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.
- V. En todos los casos, la ejecución de la clausura se entenderá con la persona que en ese momento se encuentre presente en el establecimiento, con el carácter de titular, propietaria, dependiente, encargada o responsable.

CAPÍTULO III

DEL ASEGURAMIENTO DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 99. Cuando se sorprenda en flagrancia comercializando bienes, artículos o productos como bebidas alcohólicas, fuegos pirotécnicos o cualquier otro que pueda representar un riesgo para la ciudadanía, de manera clandestina u oculta, sin la Licencia o el Permiso correspondiente, se procederá al aseguramiento de los mismos.

ARTÍCULO 100. Para el procedimiento de aseguramiento, la autoridad municipal deberá levantar el acta de hechos correspondiente, asentando los motivos de la actuación y debiendo especificar fecha, lugar, persona con quien se entienda la diligencia, descripción del producto, cantidad de los productos asegurados y el término que tiene la persona responsable o propietaria para solicitar su devolución ante la autoridad ejecutora. El acta deberá ser elaborada y firmada en triplicado conforme a las formalidades señaladas en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 101. Para efectos de la devolución de los productos asegurados, se deberá cubrir previamente la multa correspondiente y estos sólo podrán ser entregados a la persona con quien se haya entendido la diligencia, a la que se hace

referencia en el artículo anterior, o bien a aquella persona que acredite la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO 102. En caso de que, transcurridos quince días naturales a partir de la fecha del aseguramiento, la persona interesada no solicite por escrito la devolución de los productos, la autoridad municipal los pondrá a disposición de la autoridad judicial correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

TÍTULO VIII

DE LA REVOCACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS. PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA REVOCACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 103. Son causas de revocación de Licencias y Permisos, las siguientes:

- I. Por no estar al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales respecto de su Licencia o Permiso, según lo señalado en el presente Reglamento;
- II. Por no realizar el trámite de revalidación de la Licencia durante dos o más ejercicios fiscales;
- III. Por impedir en forma reiterada, que se ejecuten los actos de autoridad;
- IV. Por no cumplir con las condiciones y términos para lo cual fue otorgada la Licencia o el Permiso;
- V. Cuando se lleve a cabo la comisión de un delito en el interior del establecimiento, por causas imputables a la persona titular o encargada;
- VI. Para los Giros de Género "C", por permitir el acceso y permanencia a menores de edad, de manera reiterada;

- VII. Por vender o dotar de bebidas alcohólicas a menores de edad en establecimientos de cualquier Giro;
- VIII. En los casos que por acuerdo del Ayuntamiento se determine que la operación de un establecimiento pone en riesgo la seguridad, la salud u orden público;
- IX. Por incurrir, en forma reiterada, en violaciones a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento;
- X. Por utilizar o aprovechar, con fines de engaño, la Licencia otorgada o el establecimiento para la realización de actividades tendientes a la trata de personas o fomento a la drogadicción;
- XI. Cuando se haya tramitado la solicitud de Licencia o expedido esta o el Permiso, con base a documentos falsos, o hayan sido expedidos o suscritos por autoridad incompetente; y,
- XII. Por no cumplir con los requisitos solicitados en Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control, al momento de realizar su trámite de revalidación anual.

ARTÍCULO 104. Mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría, se dará inicio al procedimiento de revocación de Licencias y Permisos cuando se haya incurrido en los supuestos a los que hace referencia el artículo que antecede.

ARTÍCULO 105. La revocación de oficio de Licencias y Permisos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Identificada la causa que motive el procedimiento de revocación, se citará a la persona titular, para que dentro de un término de 3 días hábiles, comparezca para hacer valer lo que a su derecho convenga, señale domicilio para oír notificaciones dentro del municipio y aporte las pruebas que estime pertinentes en su favor. En caso de que la o el titular no haga uso de su derecho, las siguientes notificaciones correspondientes al procedimiento se publicarán por estrados;

- II. En el domicilio que para tal efecto proporcione la persona titular, se le notificará el documento en el que se señalará el lugar, día y hora en la que habrá de realizarse la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos;
- III. Se desahogarán las pruebas ofrecidas y concluido su desahogo, las partes formularán los alegatos que a su derecho convengan;
- IV. Se tendrán por ciertos los hechos que motivan el procedimiento en caso de que la persona titular, sin causa justificada, no comparezca a la audiencia de referencia;
- V. Concluido el desahogo de pruebas y en su caso, formulados los alegatos correspondientes, la Secretaría procederá a dictar la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, a más tardar al siguiente día hábil, misma que se notificará de manera personal a la persona titular si hubiere señalado domicilio para oír notificaciones en la ciudad, o bien por estrados, en caso contrario;
- VI. Cuando la resolución determine la procedencia de la revocación de Licencia y, existiendo resistencia por parte de la persona interesada sobre el cumplimiento del resolutivo, se ordenará la clausura del establecimiento, debiendo de ejecutarse esta de inmediato en caso de que no haya sido ejecutada; y,
- VII. Cuando se trate de procedencia de revocación de Permisos otorgados para la ocupación temporal de la vía pública, se practicarán las diligencias necesarias para retirar los elementos o muebles destinados a la prestación del servicio adicional previamente autorizado al establecimiento.

ARTÍCULO 106. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, son admisibles todas las pruebas, con excepción de la confesional a cargo de la autoridad, las cuales deben estar relacionadas directamente con las causas que motivan el procedimiento.

ARTÍCULO 107. Una vez notificada la resolución de revocación de Licencia o Permiso, la Secretaría, para los efectos administrativos conducentes, dará aviso sobre la misma a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Ventanilla Única del Departamento de Trámite y Control y a las demás dependencias del gobierno municipal involucradas en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 108. Las notificaciones a que hace referencia el presente ordenamiento, serán de carácter personal y se realizarán a la persona titular, salvo lo dispuesto por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 109. En el caso de las notificaciones personales, cuando las personas titulares no se encuentren al momento de realizarlas, se les dejará citatorio para que estén presentes en el día y hora determinada, bajo apercibimiento que, de no encontrarse, las diligencias a que haya lugar se practicarán con la persona que se encuentre en ese momento en el establecimiento o en el domicilio señalado para ello.

ARTÍCULO 110. Cuando la persona titular de la Licencia no señale domicilio para recibir notificaciones o que esta se ignore, y por lo que respecta a los plazos y términos, se estará a lo establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 111. La persona afectada por los actos y resoluciones emitidas por la autoridad municipal, podrá optar por interponer el Recurso de Revisión ante la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que se substanciará conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TÍTULO IX

DE LA TABLA DE HORARIOS

CAPÍTULO UNO

TABLA DE HORARIOS

ARTÍCULO 112. La presente Tabla de Horarios es de observancia obligatoria para todos los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el municipio de Morelia.

ARTÍCULO 113. Sólo el Pleno del Honorable Ayuntamiento puede modificar la Tabla de Horarios de Funcionamiento de todos los establecimientos mercantiles, industriales o de servicios en el municipio de Morelia.

ARTÍCULO 114. En el caso de que la persona titular de un establecimiento se interese en utilizar un horario permanente de funcionamiento distinto al señalado en la Tabla de Horarios, debe solicitarlo por escrito al Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría, expresando cuales son las razones, causas o circunstancias que motivan su solicitud. El Cabildo determinará sobre la procedencia o negativa de la solicitud.

ARTÍCULO 115. Cuando sea necesario aplicar la restricción de horarios o de actividades de forma temporal por la Secretaría, a aquellos establecimientos que por su funcionamiento no cumplan con las condiciones y obligaciones a las que están sujetos, por medidas de contingencia, o de riesgo de alteración del orden público, se le notificará por escrito a la persona propietaria, responsable o encargada del establecimiento sobre dicha medida, la cual permanecerá hasta en tanto se corrija la irregularidad, se erradique el riesgo, o se cumpla el periodo señalado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 116. Conforme a la clasificación de Giros establecida en el Catálogo de Giros que forma parte integral del presente Reglamento, los establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el municipio de Morelia están sujetos a los siguientes horarios:

I. **GIROS DEL GÉNERO A.-** Todos los establecimientos que operan Giros del Género “A”, pueden abrir de las 08:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo. Se exceptúan de este horario los siguientes:

- a. Casas de cambio; carnes frías y lácteos; frutas, verduras y legumbres; granos, semillas y especias; los cuales tendrán un horario, de lunes a domingo de 06:00 a 21:00 horas;
- b. Abarrotes; caseta telefónica; panadería y pastelería; y, papelería, de 07:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo; y,
- c. Videoclubes, de las 08:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

II. **GIROS DEL GÉNERO B.-** Todos los establecimientos del Género “B” pueden abrir de las 07:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo. Se exceptúan de este horario los siguientes:

- a. Amasijos; molino de nixtamal, carnicería, pollo crudo o pescadería; y, rastro, tendrán un horario de 05:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo;
- b. Auto lavado; campers, cajas y remolques; centro de guardería y maternal, empacadoras; escuela de educación preescolar; escuela de educación primaria; laboratorio dental; llantas, venta y servicio; sanitarios públicos; taller de alfarería y cerámica; de lunes a domingo, de 07:00 a 20:00 horas;
- c. Aserraderos; empacadoras; tabiquera; taller auto eléctrico; taller de cantera y monumentos sepulcrales; taller de embobinado; taller de carpintería; taller de clutch y frenos; servicio de cambio de aceites; taller de herrería y aluminio; taller de hojalatería y pintura; taller de maquinaria y equipo; taller mecánico; taller de mofles; taller de motocicletas; taller de muelles; y, taller de torno, de lunes a sábado, de 07:00 a 19:00 horas;
- d. Escuela de enseñanza de artes; escuela de enseñanza de deportes; escuela de enseñanza de idiomas; escuela de enseñanza técnica para oficios; escuela de educación media superior; escuela de educación secundaria; escuela de educación superior; y, gimnasios, de 06:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo;

- e. Centro deportivo, farmacia y expendio de agua purificada, de lunes a domingo, de 07:00 a 24:00 horas;
- f. Centros de juegos de esparcimiento; boliches; cines; y, teatros de 10:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo;
- g. Farmacias que tengan autorizado en su Licencia, el Giro de mini súper, pueden funcionar las 24 horas del día, pero deberán limitar la venta de bebidas alcohólicas al horario de las 07:00 a 23:00 horas;
- h. Asilos; bancos de sangre; casa de huéspedes; centro de rehabilitación; clínica médica; estacionamiento y pensión; laboratorio de rayos "X" y ultrasonido; laboratorio de análisis clínicos; gasera; gasolinera; hospital y sanatorio; hotel o motel sin servicios integrados; servicio de velación y servicio de funeraria, crematorios y centros de rehabilitación en adicciones; así como cafeterías y fuente de sodas; alimentos preparados, taller auto eléctrico, mecánico y vulcanizadora, que se ubiquen a orillas de la carretera, de lunes a domingo, las 24:00 horas; e,
- i. Instalaciones para fiestas; y, centros de espectáculos masivos, de las 07:00 a las 03:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo.

III. **GIROS DE GÉNERO C.-** Los establecimientos del Género "C" tendrán los horarios siguientes:

- a. Abarrotes con venta de cerveza; alimentos preparados con venta de cerveza; auto súper; cafetería y barbería con venta de vinos, licores y cerveza; centro comercial; club deportivo social; depósito de cerveza envasada o preparada para llevar; mini súper; súper mercado, vinatería, de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo;
- b. Balnearios con servicios integrados; baños públicos con venta de cerveza; distribuidor de cerveza; distribuidor de vinos y licores, y alcohol por litros, podrán funcionar de 06:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo;
- c. Botanero; centro botanero; cantina; cervecería; restaurante con venta de cerveza; cantina con música en vivo; restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, de 12:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo;

- d. Restaurante bar; restaurante peña, casino, restaurante bar con música en vivo, y servicio de esparcimiento en vehículo, de 12:00 a 03:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado, y domingos de 12:00 a 23:00 horas.
- e. Pool bar; y, bar, de 12:00 a 03:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado;
- f. Discoteca, de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo; en relación al funcionamiento de domingo para lunes, será sin venta de bebidas alcohólicas;
- g. Centro nocturno, de 20:00 a 04:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado; y,
- h. Hotel o Motel con servicios integrados, las 24 horas, de lunes a domingo exclusivamente en su servicio a la habitación. Si cuentan con un área específica de bar o restaurante bar, debe de ajustarse al horario marcado en este reglamento.

ARTÍCULO 117. Todos los establecimientos deben respetar las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas señaladas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 118. Para la operación de los horarios se aplica el principio de cero tolerancia. Esto significa que las personas propietarias o encargadas de los establecimientos deben tomar las medidas pertinentes para tener cerrado el establecimiento por dentro y por fuera a la hora señalada en la Tabla de Horarios, debiendo desalojar el lugar en dicho horario, con excepción del personal del propio establecimiento.

CAPITULO II

HORARIOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 119. La persona Titular de la Secretaría podrá autorizar hasta tres horas extras del horario permitido en su Licencia de funcionamiento, a aquellos establecimientos que así lo soliciten, siempre que se cumpla lo siguiente:

- I. El establecimiento cuente con Licencia de funcionamiento vigente;
- II. El establecimiento no haya sido previamente objeto de sanción por la Dirección o por alguna otra autoridad municipal competente, con motivo de infracción o reincidencia;
- III. El establecimiento reúna de acuerdo al Giro de que se trate, condiciones aceptables de funcionamiento, seguridad, vialidad; asimismo, reúna las características que señalan las normas ecológicas federales y estatales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, cuidando especialmente, la emisión de ruido, olores, vibraciones, energía lumínica o térmica;
- IV. En su caso, la persona interesada cubra los derechos municipales que correspondan; y,
- V. Que el establecimiento cumpla con la implementación de las condiciones previstas en el Visto Bueno que para tal efecto pueda otorgar la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 120. La solicitud del horario extraordinario se presentará ante la Secretaría por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha requerida, misma que será resuelta en un plazo no mayor a 5 días hábiles y podrá otorgarse hasta por 30 días naturales.

Cuando la solicitud se realice por establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento de Género "C de Alto Impacto", esta será resuelta por la Comisión de Anuencia Municipal.

ARTÍCULO 121. El establecimiento que goce de un horario extraordinario deberá observar en el tiempo adicional lo siguiente:

- I. Disminuir considerablemente el volumen emitido por los equipos de sonido con que cuenten;

- II. Abstenerse de presentar música en vivo, como grupos, bandas, mariachis o cualquier otra variedad o espectáculo artístico musical, siendo enunciativos mas no limitativos los expresados; y,
- III. Observar lo contenido en la fracción VI del artículo 48 de este Reglamento, en lo relativo a la venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 122. Los establecimientos con horario extraordinario perderán dicho beneficio por el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo anterior o alguna otra disposición contenida en este Reglamento, lo cual será causal de cancelación definitiva de este horario extraordinario.

CATÁLOGO DE GIROS

GIROS DEL GÉNERO “A”.

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Art. 55
001	A	Abarrotes. Comercio al por menor de una gran variedad de productos comestibles y no comestibles como: refrescos, galletas, productos enlatados, papel higiénico, detergentes, jabones, golosinas, etc.	1 2 3 4 5 6 7 15
002	A	Accesorios personales. Comercio al por menor de accesorios personales que no sean de cuero o piel para vestir, tales como: aretes, prendedores, pañoletas; artículos para el cabello, como: broches, ligas, diademas; artículos de material sintéticos como: bolsas, monederos, cintos; entre otros accesorios.	1 2 3 4 5 6 7 15
003	A	Acuario. Comercio al por menor de plantas y mascotas, preponderantemente peces e invertebrados, que no estén dentro de las especies protegidas por las normas oficiales de protección al ambiente y sus similares; así como sus accesorios, tales como: peceras, filtro, bombas de agua, alimentos, etc.	1 2 3 4 5 6 7 15

004	A	Afiladuría. Servicio de afilado de herramientas de corte tales como: tijeras, cuchillos, navajas, cuchillas, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
005	A	Agencia de colocación. Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de colocación de trabajadores en una empresa, atendiendo al perfil respectivo.	1 2 3 4 5 6 7 15
006	A	Agencia de relaciones públicas. Unidad económica dedicada principalmente al diseño e implementación de campañas de relaciones públicas para promover intereses y mejorar imagen de sus clientes.	1 2 3 4 5 6 7 15
007	A	Aires acondicionados. Comercio al por menor de sistemas de aire acondicionado, así como instalación, reparación y mantenimiento de los mismos.	1 2 3 4 5 6 7 15
008	A	Alarmas y sistemas de seguridad. Venta, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de seguridad como: servicios de vigilancia por monitoreo y sistemas de alarmas contra robo e incendio, en cualquier tipo de bien inmueble como zonas habitacionales, oficinas, entre otras.	1 2 3 4 5 6 7 15
009	A	Andamios y estructuras. Venta al por menor y alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales, así como estructuras que se usan para remodelación de inmuebles. Exclusiones. Maquinaria y vehículos para la construcción.	1 2 3 4 5 6 7 15
010	A	Aparatos eléctricos y electrodomésticos. Comercio al por menor de enseres eléctricos y de línea blanca como: televisores, estéreos, lavadoras, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, cámaras de videograbación, freidoras, tostadoras de pan, licuadoras, cafeteras eléctricas, hornos de microondas, entre otros, sus partes, refacciones y accesorios.	1 2 3 4 5 6 7 15
011	A	Artesanías. Unidades económicas dedicadas al comercio al por menor de artesanías de cualquier tipo de material, como: tela, vidrio, cerámica, metal, madera, materiales transables, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
012	A	Artículos deportivos. Comercio al por menor de artículos deportivos, como: equipo y accesorios para campismo, fútbol, béisbol, tenis, básquetbol, natación, pesca, caza deportiva, gimnasia, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15

013	A	Artículos de importación. Comprende a los comercios al por menor conocidos usualmente como tiendas de importación, que revenden una gran cantidad de artículos de origen extranjero, generalmente saldos, tales como: cosméticos, juguetes, enseres menores, productos de limpieza, artículos de temporada entre otros, ya sea que se encuentren organizados por departamentos o no, con contacto directo de los clientes con las mercancías.	1 2 3 4 5 6 7 15
014	A	Artículos de piel. Comercio al por menor de ropa y accesorios de cuero o piel, como: chamarras, chalecos, faldas, pantalones, sacos, bolsas, portafolios, maletas, carteras, cintos, entre otros artículos similares. Exclusiones. Comercio al por menor de calzado.	1 2 3 4 5 6 7 15
015	A	Artículos para decoración en exterior. Comercio al por menor de artículos utilizados para la decoración exterior del hogar o cualquier otro bien inmueble, tales como: figuras de cerámica para decorar, material para manualidades y otros artículos no clasificados en otra parte.	1 2 3 4 5 6 7 15
016	A	Artículos religiosos. Comercio al por menor de libros, revistas y artículos religiosos, como: velas, imágenes religiosas, biblias, medallas, estampas religiosas, accesorios y utensilios para ceremonias sacramentales.	1 2 3 4 5 6 7 15
017	A	Artículos y material fotográfico. Comercio al por menor de equipo y material fotográfico y sus accesorios, como: tripiés, lentes, fundas, rollos de películas, papel para impresión, líquidos para revelado, entre otros. Exclusiones. Servicio de revelado de fotografía.	1 2 3 4 5 6 7 15
018	A	Aseguradora y afianzadora. Unidad económica dedicada principalmente a la venta de seguros y fianzas.	1 2 3 4 5 6 7
019	A	Ataúdes. Comercio al por menor de féretros de diversos materiales.	1 2 3 4 5 6 7 15
020	A	Bazar. Comercio dedicado a la venta al por menor de artículos usados, generalmente para uso doméstico o personal, como muebles y enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes, entre otros, incluyendo tiendas de subasta.	1 2 3 4 5 6 7 15
021	A	Bicicletas. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de	1 2 3 4 5 6 7 15

		bicicletas, así como de accesorios para las mismas.	
022	A	Bisutería y artículos de fantasía. Unidad económica dedicada principalmente a la venta de artículos para la elaboración de bisutería, tales como: perlititas, chaquiras, lentejuelas, canutillo y otros materiales similares, con los cuales se pueden realizar collares, pulseras, bordados manuales y artículos de fantasía.	1 2 3 4 5 6 7 15
023	A	Boletos, lotería y pronósticos deportivos. Comercio de boletos para viajes o sorteos tanto de la Lotería Nacional como por instituciones educativas y otras empresas, tales como: billetes de lotería, loterías instantáneas, pronósticos deportivos, entre otros, incluyendo sorteos de Universidades, Tecnológicos y Cruz Roja Mexicana. Exclusiones. Administración de la Lotería Nacional.	1 2 3 4 5 6 7 15
024	A	Café en grano y molido. Venta al por menor de café en grano o molido para llevar.	1 2 3 4 5 6 7 15
025	A	Calentadores solares. Comercio al por menor de calentadores de agua, ya sea por combustión de gas, solares, leña u otros combustibles.	1 2 3 4 5 6 7 15
026	A	Carnes frías y lácteos. Comercio al por menor de carnes frías, embutidos y productos lácteos como: jamón, mortadela, salchicha, chorizo, salami, queso, crema, leche, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
027	A	Casa de cambio. Servicios financieros para compra y venta de divisas, cheques de viajero, etc.	1 2 3 4 5 6 7 15
028	A	Caseta telefónica. Servicio de telefonía para llamadas locales y de larga distancia, así como servicio de mensajería telefónica vía fax.	1 2 3 4 5 6 7 15
029	A	Casetes y discos para videojuegos. Venta y alquiler de cintas de videos juegos, discos compactos, proporcionando el servicio en los cuales pagan una inscripción y posteriormente una renta por el artículo seleccionado.	1 2 3 4 5 6 7 15
030	A	Celulares y accesorios. Venta al por menor de aparatos celulares y accesorios, así como la reparación de los mismos.	1 2 3 4 5 6 7 15
031	A	Cerrajería. Unidad económica dedicada principalmente a obtener duplicados de llaves con equipo tradicional de acuerdo a un	1 2 3 4 5 6 7 15

		modelo y, reparar, cambiar y abrir cerraduras de puertas, cajas fuertes y muebles.	
032	A	Chapas y herrajes. Comercio al por menor de cerraduras como: candados, picaportes, chapas, entre otras, así como herrajes.	1 2 3 4 5 6 7 15
033	A	Clínica de belleza. Servicio de tratamientos faciales, masajes reductores, tratamientos capilares y servicios similares, para damas y caballeros. Exclusiones. Clínica estética.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
034	A	Cocinas integrales. Comercio al por menor de cocinas integrales, a elaborar o terminadas, para su instalación inmediata, así como sus accesorios.	1 2 3 4 5 6 7 15
035	A	Comercio al por menor de artículos para albercas y similares. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor de artículos especializados para albercas como: bombas, lámparas, químicos, calderas y desnatadoras, toldos y malla sombra.	1 2 3 4 5 6 7 15
036	A	Comercio al por menor de artículos para la decoración de interiores. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado de artículos nuevos para el hogar, como: figuras de cerámica para decorar, material para manualidades, plantas y flores artificiales, y otros artículos para la decoración de interiores no clasificados en otra parte.	1 2 3 4 5 6 7 15
037	A	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado de disfraces, vestimenta regional, vestidos de novia, primera comunión, bautizos y quince años, nuevos.	1 2 3 4 5 6 7 15
038	A	Comercio al por menor de materias primas para repostería. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, harinas, bombones, saborizantes, colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias.	1 2 3 4 5 6 7 15
039	A	Comercio al por menor de muebles para jardín. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado de muebles nuevos para jardín, como: sillas, mesas, bancas, kioscos.	1 2 3 4 5 6 7 15

040	A	Comercio al por menor de pañales desechables. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado en pañales desechables y toallas sanitarias, cuya superficie no sea mayor a 50 metros cuadrados como máximo.	1 2 3 4 5 6 7 15
041	A	Comercio al por menor de plantas y flores de naturaleza muerta o plástica. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado en plantas, flores, árboles, arreglos florales, frutales y coronas funerarias, todas de naturaleza muerta o plástica.	1 2 3 4 5 6 7 15
042	A	Complementos alimenticios. Comercio a la venta al por menor de productos alimenticios para consumo humano como: vitaminas, minerales, nutrientes, etcétera.	1 2 3 4 5 6 7 15
043	A	Confección de calzado artesanal. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración y/o confección de calzado de forma artesanal, tales como: huaraches, zapato, sandalias, entre otros. calzados.	1 2 3 4 5 6 7 15
044	A	Confección de disfraces y trajes típicos. Unidad económica dedicada principalmente a la confección (corte y costura) al por menor de disfraces, trajes típicos, trajes de torero, hábitos religiosos y vestuarios para teatro a partir de tela comprada.	1 2 3 4 5 6 7 15
045	A	Confección de prendas de vestir sobre medida. Unidad económica dedicada principalmente a la confección y hechuras a la medida de prendas de vestir (corte y costura).	1 2 3 4 5 6 7 15
046	A	Confección de uniformes. Unidad económica dedicada principalmente a la confección (corte y costura) al por menor de uniformes escolares, industriales, de uso domésticos y deportivos, a partir de tela comprada.	1 2 3 4 5 6 7 15
047	A	Constructora e inmobiliaria. Unidad económica dedicada principalmente a la prestación de servicios para la construcción, remodelación, ampliación, etcétera, así como compraventa y promoción de bienes inmuebles.	1 2 3 4 5 6 7 15
048	A	Consultorio nutricional. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio de consultas nutricionales.	1 2 3 4 5 6 7 15
049	A	Consultorio de terapia psicológica. Unidad económica dedicada principalmente a	1 2 3 4 5 6 7 15

		proporcionar el servicio de terapia psicológica.	
050	A	Cultivo de bayas (berries) con hidroponía. Unidad económica dedicada principalmente al cultivo de bayas (berries) mediante la técnica de hidroponía.	1 2 3 4 5 6 7 15
051	A	Cultivo de chile con hidroponía. Unidad económica dedicada principalmente al cultivo de chile mediante la técnica de la hidroponía.	1 2 3 4 5 6 7 15
052	A	Cultivo de fresa con hidroponía. Unidad económica dedicada principalmente al cultivo de fresas mediante la técnica de hidroponía.	1 2 3 4 5 6 7 15
053	A	Cultivo de pepino con hidroponía. Unidad económica dedicada principalmente al cultivo de pepino mediante la técnica de hidroponía.	1 2 3 4 5 6 7 15
054	A	Confección de sombreros y gorras. Unidad económica dedicada principalmente a la confección (corte y costura), a base de materiales diversos, al por menor de sombreros, gorras, cachuchas, boinas, viseras y accesorios similares	1 2 3 4 5 6 7 15
055	A	Desechables y material de empaque. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de artículos plásticos y de otros materiales desechables, tales como: cucharas, vasos, servilletas, platos, manteles, pañales desechables, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
056	A	Despacho contable. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios administrativos y de contabilidad.	1 2 3 4 5 6 7 15
057	A	Despacho de arquitectura. Unidad económica dedicada principalmente a la planeación y diseño de edificaciones residenciales y no residenciales.	1 2 3 4 5 6 7 15
058	A	Despacho de auditoría. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de auditoría, asesoría contable y fiscal, para asegurar la precisión y el cumplimiento de los procedimientos contables de personas físicas y morales, por medio de actividades como: elaboración de estados financieros, auditoría de estados financieros o de cuentas financieras específicas, y auditoría fiscal.	1 2 3 4 5 6 7 15
059	A	Despacho de dibujo. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración de planos, ilustraciones, modelos o dibujos que muestran la distribución o arreglo de especificaciones de ingeniería o arquitectura.	1 2 3 4 5 6 7 15

060	A	Despacho de ingeniería. Unidad económica dedicada principalmente a la aplicación de los principios de la ingeniería en el diseño, desarrollo y utilización de máquinas, materiales, instrumentos, procesos, sistemas y edificaciones, para proyectos de ingeniería civil, mecánica, industrial, textil, electrónica, química, geofísica o ambiental.	1 2 3 4 5 6 7 15
061	A	Despacho de investigación de solvencia financiera. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios profesionales de investigación y recopilación de información sobre la solvencia financiera de personas físicas y morales, como buró de crédito.	1 2 3 4 5 6 7 15
062	A	Despacho de lavandería y tintorería. Oficina administrativa de servicios únicamente de recepción y emisión de comprobantes de ropa y artículos textiles, sintéticos o de piel, para su lavado, desmanchado, planchado y de tintorería en lugar distinto al del establecimiento. Exclusión. Lavandería y tintorería.	1 2 3 4 5 6 7 15
063	A	Despacho de servicio de consultoría en medio ambiente. Unidad económica dedicada principalmente a la consultoría en medio ambiente, como consultoría en preservación de calidad del aire, agua y suelo; manejo de residuos y desechos; servicios de remediación, control de la contaminación, y otros casos ambientales.	1 2 3 4 5 6 7 15
064	A	Despacho de servicio de consultoría en proyectos. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de consultoría en proyectos.	1 2 3 4 5 6 7 15
065	A	Diseño y decoración de interiores. Unidad económica dedicada principalmente a la planeación, diseño y decoración de espacios interiores de edificaciones residenciales y no residenciales.	1 2 3 4 5 6 7 15
066	A	Distribución de material publicitario. Unidad económica dedicada principalmente a la distribución de material publicitario (catálogos, folletos, volantes, muestras) puerta por puerta, en parabrisas de automóviles, tiendas, etcétera.	1 2 3 4 5 6 7 15
067	A	Dulcería. Comercio al por menor de dulces de todo tipo como: chocolates, chicles, bombones, caramelos, etc., y materias primas para la elaboración de dulces y postres, saborizantes y colorantes, así como artículos	1 2 3 4 5 6 7 15

		para fiestas como cubiertos, vasos y platos desechables, gorritos para fiestas, serpentinas, globos, silbatos, etcétera.	
068	A	Elaboración artesanal de ataúdes. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración artesanal de ataúdes.	1 2 3 4 5 6 7 15
069	A	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como: flanes, budines, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
070	A	Elaboración de arroz casero. Unidad económica dedicada a la venta al por menor, principalmente de la preparación y/o elaboración, de arroz de forma casera.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
071	A	Elaboración de bisutería y artículos de fantasía. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración de bisutería y artículos de fantasía, tales como: pulseras, collares, aretes, anillos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
072	A	Elaboración de helados y paletas artesanal que no utilicen amoníaco. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración y venta al por menor de helados, paletas y nieves artesanales, a base de leche, yogurt o agua, que no utilicen amoníaco.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
073	A	Elaboración de mermelada casera. Unidad económica dedicada principalmente a la preparación y venta al por menor, así como a la elaboración, de mermelada de forma casera.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
074	A	Elaboración de salsas caseras. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración y venta al por menor de salsas, de forma casera y artesanal.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
075	A	Elaboración y envasado de frijoles caseros. Unidad económica dedicada principalmente a la preparación y envasado al por menor de frijoles caseros.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
076	A	Equipo de audio y video. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor, alquiler, reparación y mantenimiento, de toda clase de equipo de audio y video, así como la realización de estos servicios a domicilio.	1 2 3 4 5 6 7 15
077	A	Equipo de cómputo. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor, reparación y mantenimiento de	1 2 3 4 5 6 7 15

		aparatos de cómputo, así como de equipos complementarios como faxes, impresoras, scanner, memorias, etcétera; pudiendo ofrecer para venta, accesorios e insumos, incluyendo servicio de recarga de cartuchos de tinta.	
078	A	Equipo y mobiliario de oficina. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor de mobiliario y equipo de oficina, tal como: escritorios, archiveros, engargoladoras, guillotinas, proyectores, equipo de cómputo, faxes, copiadoras y sus accesorios, y toda clase de mobiliario y equipo de oficina, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
079	A	Equipo y material ortopédico, médico y de laboratorio. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor de materiales y equipo médico, tal como: guantes, batas, tubos de ensayo, estetoscopios, muletas, sillas, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
080	A	Estética, peluquería y spa para mascotas. Unidad económica dedicada principalmente al servicio de lavado, corte de pelo, recorte de uñas y otras actividades propias al aseo de las mascotas.	1 2 3 4 5 6 7 15
081	A	Estética y peluquería. Unidad económica dedicada principalmente al servicio de lavado, corte, rizado, coloración de cabello, así como afeitado, recorte de barba y bigote, masajes faciales, pedicura, maquillaje y otras actividades propias al oficio, en seres humanos.	1 2 3 4 5 6 7 15
082	A	Expendio de pan. Unidad económica dedicada principalmente a la comercialización al por menor de pan, como: conchas, churros, bolillos, entre otros. Sin que sean elaborados en ese lugar. Exclusión. Amasijo.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
083	A	Florería. Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de plantas, flores y árboles naturales, elaboración de arreglos florales y frutales, coronas para funerarias, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
084	A	Fotocopiado y engargolado. Unidad económica dedicada principalmente al servicio de fotocopiado, engargolado, enmicado, encuadernación, fax y similares, pudiendo tener en venta artículos de papelería, como: hojas, sobres, folders, clips, plumas, borradores, correctores, tijeras, etc.	1 2 3 4 5 6 7 15

085	A	Frutas, verduras y legumbres. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor de frutos o legumbres, tales como: manzana, fresa, plátano, naranja, melón, y otras frutas frescas; verduras y legumbres, como: chayote, coliflor, lechuga, chiles frescos, cebolla, jitomate, hierba de olor fresca, entre otras.	1 2 3 4 5 6 7 15
086	A	Galería. Unidad económica dedicada principalmente al comercio y exhibición de antigüedades y obras de arte, como pinturas de cualquier técnica, esculturas de todo tipo de materiales, muebles, artículos ornamentales, entre otros. Exclusiones. Comercio de monedas y timbres.	1 2 3 4 5 6 7 15
087	A	Granos, semillas y especias. Productos para consumo humano, tales como: ajonjolí, chía, cacahuete, semillas de calabaza, chiles, avellana, almendra, y granos alimenticios como maíz, frijol, haba, lenteja, garbanzo, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
088	A	Joyería y relojería. Unidad económica dedicada principalmente a la venta y reparación al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de metales preciosos como: cubiertos, charolas, jarrones, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
089	A	Juguetería. Comercio al por menor de juguetes de todo tipo: madera, hule, plástico, tela, e incluso los de funcionamiento eléctrico o electrónico y videojuegos de cartucho o disco.	1 2 3 4 5 6 7 15
090	A	Malla ciclónica y de alambre. Unidad económica dedicada principalmente al servicio de colocación, reparación, mantenimiento y venta al por menor de malla ciclónica, mampostería, alambre y telas de diversos materiales para bardas o divisiones.	1 2 3 4 5 6 7 15
091	A	Manualidades y adornos. Comercio al por menor de trabajos efectuados con las manos, con o sin ayuda de herramientas, tales como: trabajos con cuentas, miniaturas, abalorios, cuerdas, corcho, plastilina, yeso, escayola, marmolina, alabastrina, estaño, resina, etc.	1 2 3 4 5 6 7 15
092	A	Maquinaria agrícola para la construcción y equipo de bombeo. Comercio al por menor de maquinaria para las actividades agrícolas, mineras y de la construcción tales como tractores, trilladoras, equipo para forrajes, molinos, implementos pecuarios,	1 2 3 4 5 6 7 15

		ordeñadoras, basculas ganaderas, etcétera, incluyendo equipo de jardinería. Exclusiones. Taller mecánico y taller de maquinaria y equipo.	
093	A	Máquinas de videojuegos y mesas de juegos para alquiler. Alquiler de máquinas de videojuego, futbolitos y similares para ser empleadas en un lugar diferente de donde se alquilan.	1 2 3 4 5 6 7 15
094	A	Material y equipo eléctrico y electrónico. Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos y electrónicos, tales como: conductores, circuitos, clavijas, contactos, interruptores de corriente, resistencias, balastos, focos y lámparas para iluminación, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
095	A	Mercería. Comercio al por menor de artículos de mercería, cedería y similares, como: cierres, botones, encajes, tiras bordadas, pasamanería y listones, madejas para realizar bordados manuales, agujas de bordado a mano de tejer, espiguilla, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
096	A	Mobiliario para alquiler. Alquiler de todo tipo de artículos para la realización de reuniones y eventos, tales como: toldos, carpas, lonas para el recubrimiento, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
097	A	Mochilas y maletas. Comercio al por menor de mochilas, maletas, morrales y similares.	1 2 3 4 5 6 7 15
098	A	Motocicletas. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de bici motos, motonetas y motocicletas acuáticas, así como sus accesorios, nuevos y/o usados. Exclusiones. Taller mecánico.	1 2 3 4 5 6 7 15
099	A	Notaría pública. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios notariales y de certificación, con la finalidad de dar fe y legalidad a actos y hechos jurídicos, por ejemplo: certificación de la identidad de personas, validación y ratificación de firmas, certificación de hechos (testamentos, operaciones de compra-venta de inmuebles). Estos servicios deben ser proporcionados por notarios, que tienen el título de abogados y están autorizados por los gobiernos estatales.	1 2 3 4 5 6 7 15
100	A	Oficina administrativa. Oficina administrativa de empresas que realizan ventas de productos o servicios en otros establecimientos y que ésta sólo lleva a cabo asuntos administrativos de la misma.	1 2 3 4 5 6 7 15

101	A	Oficina administrativa de grupos de espectáculos artísticos. Oficina de grupos de espectáculos artísticos que realizan venta de productos o servicios artísticos en otros establecimientos y que ésta sólo lleva a cabo asuntos administrativos de la misma.	1 2 3 4 5 6 7 15
102	A	Oficina de agencia de empleo permanente. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio destinado a vincular ofertas y demandas de empleos permanentes.	1 2 3 4 5 6 7 15
103	A	Oficina de agencia de empleo temporal. Unidad económica dedicada principalmente a proveer personal propio a otras unidades económicas para apoyar o complementar la fuerza de trabajo de estas por un tiempo determinado, en situaciones como cargas de trabajo extraordinario o estacionales, ausencias, incapacidades o vacaciones; la agencia de empleo temporal absorbe ante las autoridades las obligaciones patronales y fiscales respecto a personas que proporcionan, pero las instrucciones laborales están directamente a cargo del cliente.	1 2 3 4 5 6 7 15
104	A	Oficina de agencia de enfermeras. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio de enfermeras para la atención y cuidado de la salud de los pacientes, de forma privada.	1 2 3 4 5 6 7 15
105	A	Oficina de agencia de publicidad. Unidad económica dedicada principalmente a la creación de campañas publicitarias y su difusión en medios masivos de comunicación, como: radio, televisión, medios impresos y otros medios. Estas unidades proporcionan una amplia variedad de servicios (por ellas mismas o por medio de la subcontratación de servicios), como: asesoría, servicios creativos, manejo de cuentas publicitarias, producción de materiales publicitarios, planeación y compra de medios.	1 2 3 4 5 6 7 15
106	A	Oficina de agencia noticiosa. Unidad económica dedicada principalmente a la recopilación y suministro de material informativo de actualidad mediante reportes de noticias, artículos, fotografías y reportajes especiales para estaciones de radios y televisión, periódicos y revistas.	1 2 3 4 5 6 7 15
107	A	Oficina de agentes de ajustadores y gestores de seguros y fianzas. Unidad económica dedicada principalmente a	1 2 3 4 5 6 7 15

		proporcionar el servicio de agentes ajustadores y gestores de seguros y fianzas.	
108	A	Oficina de alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales. Unidad económica dedicada principalmente al alquiler de aparatos, eléctricos y electrónicos para el hogar y personales como: televisores, equipos modulares, lavadoras, secadoras y refrigeradores.	1 2 3 4 5 6 7 15
109	A	Oficina de alquiler de automóvil con chofer. Unidad económica dedicada principalmente al transporte de pasajeros en automóviles alquilados con chofer, como: limusinas de todo tipo, camionetas y automóviles de lujo, con ruta y horario definidos por el cliente y tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico.	1 2 3 4 5 6 7 15
110	A	Oficina de alquiler de automóvil sin chofer. Unidad económica dedicada principalmente al alquiler de automóviles sin chofer.	1 2 3 4 5 6 7 15
111	A	Oficina de alquiler de camión de carga sin chofer. Unidad económica dedicada principalmente al alquiler de camiones, tráileres y tracto camiones de carga sin chofer.	1 2 3 4 5 6 7 15
112	A	Oficina de alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina. Unidad económica dedicada principalmente al alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas, como: máquinas de escribir, calculadoras, cajas registradoras, fotocopiadoras, y mobiliario de oficina, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
113	A	Oficina de alquiler de inflables. Unidad económica dedicada principalmente a la renta o alquiler de inflables o estructuras con aire que adoptan diversas formas como: castillos, laberintos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
114	A	Oficina de alquiler de instrumentos musicales. Unidad económica dedicada principalmente al alquiler de instrumentos musicales.	1 2 3 4 5 6 7 15
115	A	Oficina de alquiler de prendas para vestir. Unidad económica dedicada principalmente al alquiler de prendas de vestir, disfraces y vestuario artístico.	1 2 3 4 5 6 7 15
116	A	Oficina de alquiler de sillas y mesas. Unidad económica dedicada principalmente a la renta o alquiler de sillas y mesas.	1 2 3 4 5 6 7 15

117	A	Oficina de artistas, escritores y técnicos independientes. Unidad económica dedicada principalmente a la creación y producción, por cuenta propia, de trabajos artísticos y culturales, o a proveer la experiencia técnica necesaria para realizar dichos trabajos, como: actores, escritores, compositores musicales, bailarines, magos, acróbatas, pintores, escultores, caricaturistas, diseñadores de vestuario teatral, camarógrafos, coreógrafos, productores ejecutivos, periodistas independientes (corresponsales, fotógrafos gráficos), fotógrafos artísticos y locutores.	1 2 3 4 5 6 7 15
118	A	Oficina de asesoría educativa. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de asesoría educativa.	1 2 3 4 5 6 7 15
119	A	Oficina de asesoría en inversión. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de asesoría en inversiones en el mercado de valores, sin efectuar alguna transacción en el mercado accionario.	1 2 3 4 5 6 7 15
120	A	Oficina de auto ayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones. Unidad económica (grupos de ayuda mutua) dedicada principalmente a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades como alcoholismo, neurosis, drogadicción, tabaquismo y desórdenes alimenticios.	1 2 3 4 5 6 7 15
121	A	Oficina de cobranza. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de cobro de deudas en nombre del cliente.	1 2 3 4 5 6 7 15
122	A	Oficina de contratación de banquetes y eventos. Unidad económica dedicada principalmente a la prestación del servicio de banquetes y eventos particulares.	1 2 3 4 5 6 7 15
123	A	Oficina de contratación de niñeras. Unidad económica del sector privado dedicada principalmente a proporcionar el servicio de contratación de niñeras para el cuidado de niños.	1 2 3 4 5 6 7 15
124	A	Oficina de contratación de trabajo de pintura y otros cubrimientos de paredes. Unidad económica dedicada principalmente al pintado de interiores y exteriores de edificaciones y al cubrimiento de paredes con	1 2 3 4 5 6 7 15

		papel tapiz, telas u otros materiales ornamentales. Pueden tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de pintura y otros cubrimientos de paredes.	
125	A	Oficina de diseño especializado. Unidad económica dedicada principalmente al diseño especializado, como: diseño y decoración de interiores, diseño industrial, gráfico, de modas y otros diseños especializados.	1 2 3 4 5 6 7 15
126	A	Oficina de diseño gráfico. Unidad económica dedicada principalmente al diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de presentación, folletos y trípticos.	1 2 3 4 5 6 7 15
127	A	Oficina de diseño industrial. Unidad económica dedicada principalmente a la creación y desarrollo de procesos industriales y productos para optimizar su función, valor o apariencia.	1 2 3 4 5 6 7 15
128	A	Oficina de diseño de modas. Unidad económica dedicada principalmente a la creación y desarrollo de productos de moda, como: ropa, calzado, joyería y accesorios.	1 2 3 4 5 6 7 15
129	A	Oficina de edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicio de búsqueda en la red. Unidad económica dedicada principalmente a editar y difundir publicaciones exclusivas a través de Internet, como: periódicos, revistas, libros, enciclopedias, atlas, directorios, tarjetas de felicitación y otras publicaciones, así como programas de radio y de televisión, mediante textos, imágenes, audio, y video. Asimismo, se clasifican las unidades económicas dedicadas principalmente a operar sitios web, que usan un motor de búsqueda para generar y mantener extensas bases de datos para Internet en un formato de búsqueda fácil y se conocen como portales de búsqueda en la web, los cuales pueden servir como páginas de inicio para los usuarios de Internet, y proporcionar servicios adicionales de Internet, como correo electrónico, conexiones a otros sitios web, noticias y contenido limitado a suscriptores.	1 2 3 4 5 6 7 15
130	A	Oficina de organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes. Unidad económica dedicada principalmente a la organización de	1 2 3 4 5 6 7 15

		excursiones y paquetes turísticos para ser vendidos por agencias de viajes.	
131	A	Oficina de organización de la sociedad civil. Oficina dedicada principalmente a atender cuestiones administrativas de las organizaciones de la sociedad civil.	1 2 3 4 5 6 7 15
132	A	Oficina de organización de convenciones y ferias comerciales e industriales. Unidad económica dedicada principalmente a la organización y promoción de congresos, convenciones y ferias comerciales e industriales.	1 2 3 4 5 6 7 15
133	A	Oficina de otros servicios de suministro de información. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar otros servicios de información, como: servicios de información por teléfono mediante mensajes pregrabados (sobre el estado del tiempo, noticias, resultados de competencias deportivas, horóscopos), inventarios de fotografías y servicios de búsqueda de información, por ejemplo, para escritores e investigadores.	1 2 3 4 5 6 7 15
134	A	Oficina de otros servicios educativos proporcionados por el sector privado. Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar clases de: manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actuación para maestros, y otros servicios educativos no formales y no clasificados en otra parte.	1 2 3 4 5 6 7 15
135	A	Oficina de planificación del sector privado. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad.	1 2 3 4 5 6 7 15
136	A	Oficina de producción audiovisual, multimedia y nuevas tecnologías. Unidad económica dedicada principalmente a la producción audiovisual, multimedia y nuevas tecnologías, a baja escala	1 2 3 4 5 6 7 15
137	A	Oficina de producción de películas. Unidad económica dedicada principalmente a la producción de películas en formato de cine y de video, no realizadas por las estaciones de televisión.	1 2 3 4 5 6 7 15
138	A	Oficina de producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales. Unidad económica dedicada	1 2 3 4 5 6 7 15

		principalmente a la producción de video, videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales similares.	
139	A	Oficina de producción de programas para la televisión y otros materiales audiovisuales. Unidad económica dedicada principalmente a la producción de programas para la televisión y otros materiales audiovisuales, no realizadas en estaciones de televisión.	1 2 3 4 5 6 7 15
140	A	Oficina de promoción de productos alimenticios. Oficina donde sólo se llevan a cabo asuntos administrativos de promoción de productos alimenticios.	1 2 3 4 5 6 7 15
141	A	Oficina de promotor del sector privado de espectáculo artístico, cultural, deportivo y similares. Unidad económica dedicada principalmente a la promoción de diversos espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares, por medio de actividades como: producción y organización de eventos, contratación o representación de artistas, deportistas y similares; comercialización de los eventos y obtención de patrocinios.	1 2 3 4 5 6 7 15
142	A	Oficina de renta de camiones de volteo. Unidad económica dedicada principalmente a la renta de auto volquete o camiones de volteo, para el transporte de materiales.	1 2 3 4 5 6 7 15
143	A	Oficina de seguridad privada. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de seguridad con el objeto de proteger el conjunto de bienes e inmuebles y derechos para las que han sido contratadas.	1 2 3 4 5 6 7 15
144	A	Oficina de servicio de apoyo para efectuar trámites legales. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de asesoría y apoyo para efectuar trámites legales, como: llenado y búsqueda de documentos legales, notificaciones, entrega de citatorios, tramitación de registros de derechos de autor, patentes y marcas comerciales.	1 2 3 4 5 6 7 15
145	A	Oficina de servicio de arquitectura de paisaje y urbanismo. Unidad económica dedicada principalmente a la planeación y diseño de paisajes, y a la elaboración de planes para el uso del suelo.	1 2 3 4 5 6 7 15
146	A	Oficina de servicio de asesoría. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios profesionales de	1 2 3 4 5 6 7 15

		asesoría y orientación sobre trámites relacionados con AFORE, IMSS, ISSSTE, SEP, INFONAVIT, entre otros.	
147	A	Oficina de servicio combinado de apoyo en instalaciones. Unidad económica dedicada principalmente a la operación de servicios diversos en forma integral y coordinada para el funcionamiento de las instalaciones del cliente. El paquete de servicios se ajusta a las necesidades del cliente y puede comprender: servicios administrativos (contabilidad, facturación, nóminas, manejo de archivos), de mantenimiento, seguridad, limpieza, atención e información (repcionistas, centro de atención de llamadas), además de la administración de flotas de vehículos y transportes, recepción y entrega de correspondencia/mensajería.	1 2 3 4 5 6 7 15
148	A	Oficina de servicio de consultoría científica y técnica. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar otros servicios de consultoría no clasificados anteriormente, como consultoría en biología, química, económica, sociología, estadística, matemáticas, física, agricultura, cría y exportación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza; desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior y desarrollo industrial.	1 2 3 4 5 6 7 15
149	A	Oficina de servicio de consultoría en administración. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios profesionales de consultoría y asesoramiento en el área de administración.	1 2 3 4 5 6 7 15
150	A	Oficina de servicio de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como: planeación y diseño de sistemas de cómputo, que integran hardware, software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software.	1 2 3 4 5 6 7 15
151	A	Oficina de servicio de fumigación. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de fumigación.	1 2 3 4 5 6 7 15

152	A	Oficina de servicio de guarda equipaje. Unidad económica dedicada principalmente al almacenamiento de equipaje para su guarda y custodia.	1 2 3 4 5 6 7 15
153	A	Oficina de servicio de grúa. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio de remolque de vehículos automotores.	1 2 3 4 5 6 7 15
154	A	Oficina de servicio de instalación y mantenimiento de área verde. Unidad económica dedicada principalmente a los servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes por medio de actividades como: plantación, fertilización y poda de césped, jardines, árboles, arbustos y plantas, en interiores y exteriores de inmuebles, y a la instalación de andadores, estanques, adornos y cercas.	1 2 3 4 5 6 7 15
155	A	Oficina de servicio de investigación de mercado y encuesta de opinión pública. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública realizando actividades como diseño muestral, levantamiento de información, procesamiento, análisis y generación de resultados.	1 2 3 4 5 6 7 15
156	A	Oficina de servicio de levantamiento geofísico. Unidad económica dedicada principalmente a la adquisición, procesamiento e interpretación de datos geofísicos. Estas se especializan en la localización y medición de la extensión de recursos en el subsuelo, como petróleo, gas y minerales, pero también pueden realizar estudios con propósitos de ingeniería. Usan una variedad de técnicas de levantamiento dependiendo del propósito del estudio, como estudios magnéticos, sísmicos, eléctricos y electromagnéticos.	1 2 3 4 5 6 7 15
157	A	Oficina de servicios de limpieza de inmuebles. Unidad económica dedicada principalmente a la limpieza de inmuebles, como: limpieza de ventanas, baños, lavado y encerado de pisos.	1 2 3 4 5 6 7 15
158	A	Oficina de servicio de limpieza de tapicería, alfombras y muebles. Unidad económica dedicada principalmente a la limpieza de tapicería, alfombras y muebles.	1 2 3 4 5 6 7 15
159	A	Oficina de servicio de mudanza. Unidad económica dedicada principalmente a	1 2 3 4 5 6 7 15

		proporcionar servicios de mudanzas, como el transporte de enseres domésticos, equipo comercial, de oficina y artículos que requiere de manejo especial, realizado por lo regular en camiones de caja cerrada.	
160	A	Oficina de servicio de profesores particulares. Unidad económica dedicada principalmente a la impartición de clases de diferentes materias y niveles educativos, la regularización de estudiantes y la preparación para exámenes.	1 2 3 4 5 6 7 15
161	A	Oficina de servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad. Unidad económica dedicada principalmente a la protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad como sistemas de alarmas contra robo e incendios.	1 2 3 4 5 6 7 15
162	A	Oficina de servicio de radio taxi y taxi en general. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio de transporte mediante taxis.	1 2 3 4 5 6 7 15
163	A	Oficina de servicio de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono. Unidad económica dedicada principalmente a la recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes, y a la promoción por teléfono de bienes o servicios.	1 2 3 4 5 6 7 15
164	A	Oficina de servicio de renta de salones. Oficina administrativa donde sólo se llevan a cabo asuntos de gestión para la renta de salones.	1 2 3 4 5 6 7 15
165	A	Oficina de servicio de reservaciones. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de reservaciones, en su carácter de gestor y revisor de los términos de contratación.	1 2 3 4 5 6 7 15
166	A	Oficina de servicio de telecomunicaciones. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de telecomunicaciones y servicios relacionados. Estas se agrupan en cuatro ramas de actividad. Las tres primeras comprenden unidades económicas que transmiten voz, datos, texto, sonido, y video mediante el acceso a infraestructura alámbrica o inalámbrica de la que los operadores son propietarios o la alquilan; y servicios de telecomunicaciones por satélite.	1 2 3 4 5 6 7 15
167	A	Oficina de servicio de traducción e interpretación. Unidad económica dedicada	1 2 3 4 5 6 7 15

		principalmente a proporcionar servicios de traducción de textos, interpretación de un idioma a otro y por señas.	
168	A	Oficina de servicio de transporte de carga y volteo. Unidad económica dedicada principalmente al servicio de alquiler de camiones de carga, volteo y similares.	1 2 3 4 5 6 7 15
169	A	Oficina de sociedad cooperativa. Oficina donde sólo llevan a cabo asuntos administrativos de una sociedad cooperativa.	1 2 3 4 5 6 7 15
170	A	Oficina de venta de agua en pipa. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio de comercio del agua en vehículos cisternas.	1 2 3 4 5 6 7 15
171	A	Oficina de venta de urnas y nichos. Unidad económica dedicada principalmente a la comercialización al por menor de urnas y nichos, espacios o lugares destinados para contener los restos de las personas fallecidas.	1 2 3 4 5 6 7 15
172	A	Oficina de venta e instalación de tabla roca. Unidad económica dedicada principalmente al comercio y la instalación de tabla roca.	1 2 3 4 5 6 7 15
173	A	Oficina de venta por catálogo. Unidad económica dedicada principalmente a la venta por catálogo de bienes varios.	1 2 3 4 5 6 7 15
174	A	Óptica. Comercio al por menor de anteojos graduados, lentes para sol, lentes de contacto, lentes de fantasía, así como sus accesorios.	1 2 3 4 5 6 7 15
175	A	Panadería. Comercio al por menor de pan, como: donas, conchas, churros, bolillos, rellenos, repostería, entre otros, sin que estos sean elaborados en ese lugar. Exclusión. Amasijo.	1 2 3 4 5 6 7 15
176	A	Papelería. Comercio al por menor de cuadernos, plumas, gomas, lápices, cartulinas, mapas, clips, engrapadoras, perforadoras, uñas para grapas, sacapuntas escolares y eléctricos, artículos para dibujo y pintura artística, artículos para dibujo arquitectónico y técnico, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
177	A	Pastelería. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor de productos de repostería, como pasteles, sin que sean elaborados en ese lugar. Exclusión. Amasijo.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
178	A	Perfumería, cosméticos y similares. Comercio al por menor especializado en artículos de perfumería, lociones, cremas,	1 2 3 4 5 6 7 15

		cosméticos y artículos de belleza, como: peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras, tintes y colorantes para el cabello, maquillajes, rubores, sombras compactas, labiales, pasadores, mascarillas, lociones astringentes y de limpieza facial, fijadores de todo tipo para el cabello, entre otros.	
179	A	Periódicos y revistas. Edición, venta y distribución de periódicos de circulación nacional, regional o estatal; revistas de todo tipo, es decir: científicas, culturales, técnicas, modas, tiras cómicas, de cocina y para el hogar, infantiles, sociales y de espectáculos, entre otras.	1 2 3 4 5 6 7 15
180	A	Pisos y acabados para el hogar. Comercio al por menor de muebles, acabados y accesorios para el hogar tales como: baños, azulejos, pisos de cerámica, laminados o de cualquier otro material, tarjas, etc.	1 2 3 4 5 6 7 15
181	A	Polarizado de cristales. Unidad económica dedicada principalmente a la aplicación del polarizado de vidrios y/o cristales.	1 2 3 4 5 6 7 15
182	A	Productos esotéricos y servicios. Comercio de productos esotéricos y servicio de lectura de cartas, la mano o café, elaboración de cartas astrales, etcétera.	1 2 3 4 5 6 7 15
183	A	Productos y alimentos para animales. Comercio al por menor de productos, artículos, medicamentos y alimentos para animales como: correas, jaulas, casas, peceras, pomadas, vacunas, forrajes naturales o preparados, alimentos balanceados, etcétera. Exclusiones. Venta de animales y servicio de pensión, médico y estética para éstos.	1 2 3 4 5 6 7 15
184	A	Puertas y cancelas. Comercio de puertas, ventanas, closets, estantería, prefabricados de diferente material, incluyendo instalación.	1 2 3 4 5 6 7 15
185	A	Regalos. Tarjetas de felicitación para toda ocasión, calcomanías, globos, papel para envolver, moños, peluches, adornos, bolsas, cartera, relojes, recuerdos de viaje, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
186	A	Renovadora de calzado. Reparación de calzado de cualquier material abarcando: cambio de suelas, tapas, pintura, vulcanizado de tenis, entre otros, así como la reparación de artículos de piel y cuero como bolsas, carteras, chamarras, faldas, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15

187	A	Reparación de artículos de plástico y fibra de vidrio. Reparación de todo tipo de artículos de plástico y de fibra de vidrio.	1 2 3 4 5 6 7 15
188	A	Reparación de parabrisas. Unidad económica dedicada principalmente a la reparación de parabrisas y/o vidrios que se utilizan en los vehículos automotores.	1 2 3 4 5 6 7 15
189	A	Ropa. Comercio al por menor de ropa, ya sea interior o exterior, para caballero, damas y niños, tales como: playeras, pantalones, sacos, vestidos, blusas, conjuntos, trajes, suéteres, bermudas, chalecos, entre otras prendas, de cualquier tipo de materia	1 2 3 4 5 6 7 15
190	A	Sastrería y modistería sobre medida. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración al por menor, de prendas de vestir de forma artesanal y a la medida, diseñando de acuerdo a las medidas y preferencia de cada cliente.	1 2 3 4 5 6 7 15
191	A	Servicio de agrimensura. Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar el servicio de medición y delimitación de superficies.	1 2 3 4 5 6 7 15
192	A	Servicio de inspección de edificio. Unidad económica dedicada principalmente a la revisión visual de las estructuras y sistemas que forman parte de una edificación residencial o no residencial, terminada o en proceso de construcción, así como la detección de riesgos ambientales inherentes a esas propiedades.	1 2 3 4 5 6 7 15
193	A	Servicio de internet. Alquiler de equipo de cómputo y aparatos electrónicos compatibles como: impresoras, monitores, cañones, scanner, etc., así como la venta de accesorios tales como USB's, discos CD's y DVD's, etc. pudiendo también ofrecer el servicio de impresión y escaneo.	1 2 3 4 5 6 7 15
194	A	Servicio de radiocomunicación. Establecimiento destinado a la operación de trámites administrativos relativos a la venta, arrendamiento, mantenimiento e instalación de infraestructura para la transmisión y recepción de información por telecomunicaciones, tales como telefonía, telegrafía, televisión, radio, entre otras, sean estas alámbricas o inalámbricas.	1 2 3 4 5 6 7 15
195	A	Servicios para aparato eléctrico y electrónico. Mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos como licuadoras, hornos, tostadores, planchas,	1 2 3 4 5 6 7 15

		<p>aspiradoras, secadoras, videocaseteras, televisiones, rasuradoras, taladros, cortadoras de césped, herramientas de uso manual, entre otros.</p> <p>Exclusión. Reparación de refrigeradores, lavadoras y equipos que utilicen gas o aceites para su operación, que puedan causar algún impacto social o ambiental.</p>	
196	A	<p>Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil. Unidad económica dedicada principalmente a la supervisión diaria del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidas durante la planeación, para la construcción de obras o entrega de otras obras de ingeniería civil, como presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, para transporte eléctrico y ferroviario, plantas hidroeléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.</p>	1 2 3 4 5 6 7 15
197	A	<p>Supervisión de construcción de obra para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego. Unidad económica dedicada principalmente a la supervisión diaria del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidas durante la planeación, para la construcción o entrega de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego, con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.</p>	1 2 3 4 5 6 7 15
198	A	<p>Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas. Unidad económica dedicada principalmente a la supervisión diaria del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidas durante la planeación, para la construcción o entrega de obras relacionadas con los sistemas de distribución de petróleo y gas, y de plantas de refinerías y petroquímicas con</p>	1 2 3 4 5 6 7 15

		la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción. Exclusión. Supervisión durante la construcción la perforación de pozos petroleros y de gas.	
199	A	Supervisión de edificación e inmueble comercial. Unidad económica dedicada principalmente a la construcción de inmuebles para fines comerciales y de servicios, y a la supervisión de la construcción de inmuebles comerciales y servicios. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de inmuebles comerciales y de servicios.	1 2 3 4 5 6 7 15
200	A	Supervisión de edificación residencial. Unidad económica dedicada principalmente a la supervisión diaria del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidas durante la planeación, para la construcción o entrega de vivienda residencial unifamiliar y multifamiliar con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	1 2 3 4 5 6 7 15
201	A	Supervisión eléctrica y de obra para telecomunicaciones. Unidad económica dedicada principalmente a la supervisión diaria del manejo de los recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidas durante la planeación, para la construcción o entrega de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones, con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	1 2 3 4 5 6 7 15
202	A	Supervisión de naves y plantas industriales. Unidad económica dedicada principalmente a la supervisión diaria del	1 2 3 4 5 6 7 15

		manejo de recursos materiales en la obra, el cumplimiento de los costos y las especificaciones técnicas establecidas durante la planeación, para la construcción o entrega de naves y plantas industriales, con la finalidad de que se respeten los tiempos programados, así como la calidad conforme a lo estipulado y la reglamentación vigente. Estas unidades económicas no construyen ni son responsables del proyecto de construcción.	
203	A	Taller de costura y diseño. Taller para venta, confección y compostura de todo tipo de ropa, ya sea para dama, caballero o niños, así como la confección de uniformes.	1 2 3 4 5 6 7 15
204	A	Taller de instrumentos musicales. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración y reparación de instrumentos musicales, tales como: guitarras, violines, ukuleles, arpas, entre otros instrumentos musicales.	1 2 3 4 5 6 7 15
205	A	Taller de juguetes artesanales. Unidad económica dedicada principalmente a la elaboración de juguetes de forma artesanal.	1 2 3 4 5 6 7 15
206	A	Taller de reparación de bicicletas. Unidad económica dedicada principalmente a la reparación de bicicletas.	1 2 3 4 5 6 7 15
207	A	Taller de reparación de equipo fotográfico. Unidad económica dedicada principalmente a la reparación de equipo fotográfico.	1 2 3 4 5 6 7 15
208	A	Tienda naturista. Comercio al por menor de productos naturistas, cuya gama abarca productos alimenticios como: hierbas, grano, verduras y vegetales molidos, así como cosméticos, cremas, complementos alimenticios y vitaminas, productos para reducir talla y peso, entre otros. Exclusiones. Comercio al por menor de medicina homeopática.	1 2 3 4 5 6 7 15
209	A	Utensilios para el hogar. Unidad económica dedicada al comercio de todo tipo de accesorios para el hogar, incluyendo loza, peltre entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
210	A	Venta al por menor de alimentos pre elaborados. Unidad económica dedicada a la venta al por menor de productos alimenticios para el consumo humano, pre elaborados, que, en el establecimiento en que se vendan no se utilice gas.	1 2 3 4 5 6 7 8 15

211	A	Venta al por menor de artículos biodegradables. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de artículos biodegradables, tales como: cucharas, platos, tenedores, popotes, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
212	A	Venta al por menor de cubrebocas de tela. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de cubrebocas de tela y artesanales.	1 2 3 4 5 6 7 15
213	A	Venta al por menor de bisutería y accesorios de vestir. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado en bisutería y accesorios de vestir.	1 2 3 4 5 6 7 15
214	A	Venta al por menor de botana. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de botanas como: cacahuates salados, enchilados, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye la venta al por menor de botanas de harina para freír.	1 2 3 4 5 6 7 15
215	A	Venta al por menor de café instantáneo. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de café instantáneo, para llevar, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
216	A	Venta al por menor de cereales para el desayuno. Unidad económica dedicada a la venta al por menor de cereales para el desayuno como: granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, pre endulzados y precocidos.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
217	A	Venta al por menor de chocolate y productos de chocolate. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de chocolate, sus productos, incluyendo derivados del cacao.	1 2 3 4 5 6 7 15
218	A	Venta al por menor de cortinas, blancos y similares. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de cortinas de tela y plástico, sábanas, colchas, cobertores, colchonetas, cobijas, fundas, almohadas, cojines, manteles para mesa, toallas, servilletas, manteles individuales, pabellones para cama, telones, fundas para aparatos electrodomésticos y juego para baño, a partir de tela comprada.	1 2 3 4 5 6 7 15
219	A	Venta al por menor de dulces regionales. Unidad económica dedicada principalmente a	1 2 3 4 5 6 7 15

		la comercialización al por menor de dulces regionales.	
220	A	Venta al por menor de escobas, cepillos y similares artesanales. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de escobas, cepillos y otros productos similares artesanales.	1 2 3 4 5 6 7 15
221	A	Venta al por menor de gelatinas y otros postres en polvo. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
222	A	Venta al por menor de helados y paletas. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de helados, paletas y nieves de todo tipo, a base de leche, yogurt o agua.	1 2 3 4 5 6 7 15
223	A	Venta al por menor de instrumentos musicales. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de instrumentos musicales.	1 2 3 4 5 6 7 15
224	A	Venta al por menor de jugos y licuados. Unidad económica dedicada a la elaboración al por menor de jugos y licuados, para su venta.	1 2 3 4 5 6 7 8 15
225	A	Venta al por menor de lámparas ornamentales y candiles. Unidad económica dedicada principalmente al comercio al por menor especializado de lámparas ornamentales, pantallas para lámparas y candiles nuevos.	1 2 3 4 5 6 7 15
226	A	Venta al por menor de otros alimentos para consumo instantáneo. Unidad económica dedicada a la elaboración de otros alimentos para consumo instantáneo, que en el establecimiento en que se venden no se utilice gas y no sean elaborados en el mismo lugar.	1 2 3 4 5 6 7 15
227	A	Venta al por menor de refrigerios. Unidad económica dedicada a la elaboración al por menor, de refrigerios como: sándwich, canapés, fruta, entre otros, que en el establecimiento en que se venden no sean elaborados.	1 2 3 4 5 6 7 15
228	A	Venta de bordado y deshilado de productos textiles. Unidad económica dedicada principalmente a la venta al por menor de bordados y deshilado de productos textiles, como: rebozos, pañuelos y otros accesorios textiles de vestir, manteles y	1 2 3 4 5 6 7 15

		servilletas; al bordado, deshilado de prenda de vestir y de otros productos textiles, como: gorras, playeras y uniformes.	
229	A	Videoclub. Alquiler o venta de cintas de videos, proporcionando el servicio en los cuales pagan una inscripción y posteriormente una renta en base a la película seleccionada por un tiempo determinado.	1 2 3 4 5 6 7 15
230	A	Vivero. Comercio al por menor de plantas y árboles naturales, así como la instalación, mantenimiento y cuidado de jardines, como: plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas en casas, en empresas, áreas comerciales e industriales; así, como a la instalación de andadores, estanques, adornos, cercas, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15

GIROS DEL GÉNERO “B DE BAJO IMPACTO”

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Art. 55
231	B	Aceites y lubricantes. Comercio al por menor de aceites, grasas, aditivos, anticongelantes, lubricantes, etc. para vehículos de motor.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
232	B	Alimentos preparados. Comercio al por menor de productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte y camiones móviles de comida.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
233	B	Artículos de cartón. Comercio al por menor de todo tipo de artículos de cartón, ya sea terminados o para ensamblar, tales como: cajas, figuras, archiveros entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
234	B	Artículos y accesorios de madera. Comercio al por menor de todo tipo de artículos y accesorios de madera terminados.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
235	B	Artículos y productos de limpieza. Comercio al por menor de productos de limpieza, para el hogar y la industria. Incluye, cloro, escoba, cepillo, trapeadores, jabón en líquido, suavizante.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
236	B	Asilo. Servicio de residencias del sector privado para personas de la tercera edad o para discapacitados que no puedan valerse	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15

		por sí mismos, también llamadas casas de retiro y similares.	
237	B	Banco. Servicios bancarios. Apertura, manejo y cancelación de cuentas y otros instrumentos financieros, así como recepción de pago de otros servicios como: luz, agua, predial, etc.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
238	B	Banco de sangre. Servicio de donación y almacenamiento de sangre humana.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
239	B	Blancos. Comercio de artículos como: manteles, toallas, sábanas, colchas, cobijas, carpetas, cortinas terminadas, edredones, etc.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
240	B	Cafetería y fuente de sodas. Venta de café y bebidas preparadas no alcohólicas en todas sus presentaciones, así como la venta de alimentos preparados como postres y repostería.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
241	B	Caja popular. Servicios de préstamo y ahorro.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
242	B	Campers, cajas y remolques. Venta, reparación y mantenimiento de cajas, campers, remolques y semirremolques.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
243	B	Carbón y leña. Comercio al por menor de combustibles sólidos, tales como: carbón, leña, ocote, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 15
244	B	Carnicería, pollo crudo o pescadería. Comercio al por menor de carnes rojas, pollo crudo, pescados y mariscos frescos o congelados.	1 2 3 4 5 6 7 8 13 15
245	B	Casa de empeño. Unidad económica dedicada a proporcionar al público, el servicio de préstamo con garantía prendaria, así como la venta de artículos o bienes prendarios.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
246	B	Casa de huéspedes. Alojamiento por tiempo indefinido, en donde la habitación es particular para el huésped, compartiendo las demás instalaciones de la casa. Exclusiones. Internados que combinan la impartición de educación con el hospedaje de los estudiantes.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
247	B	Centro de juegos de esparcimiento. Establecimiento con alquiler de videojuegos o/y juegos recreativos de mesa o máquinas tragamonedas para usarse en el mismo lugar, como: billares, futbolitos, máquinas de videojuegos, mesas para domino, ajedrez y demás similares.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
248	B	Clínica de masajes. Servicios de masajes proporcionados a mujeres y hombres, a	1 2 3 4 5 6 7 8 13 15

		través de la manipulación con las manos o aparatos en el cuerpo, para proporcionar masajes reductivos y de relajación para disminuir el estrés exclusivamente o quiroprácticos.	
249	B	Consultorio dental. Consultorios y clínicas del sector privado, dedicadas a prestar servicios de odontología general o especializada, como ortodoncia, endodoncia, cirugía maxilofacial, cosmetología dental y odontopediatría.	1 2 3 4 5 6 7 8 11 12 13 15
250	B	Consultorio médico. Consultorio médico del sector privado dedicado a proporcionar servicios para el cuidado de la salud, como médico general, naturistas, acupunturistas, parteras, entre otros. Exclusiones. Consultorios dentales.	1 2 3 4 5 6 7 8 11 12 13 15
251	B	Estacionamiento y pensión. Servicios de estacionamiento y pensión para vehículos automotores.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
252	B	Estudio fotográfico y revelado. Servicios de estudios fotográficos, revelado, conversión de formatos, servicio de grabación y fotografía a domicilio, etc.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
253	B	Expendio de agua purificada. Envasado de agua purificada por autoservicio mediante filtración o por procesos de electrolisis, ósmosis, inversa, entre otros, sin gasificar.	1 2 3 4 5 6 8 10 3
254	B	Farmacia. Comercio al por menor de medicinas de patente, homeopáticos, herbolarios y botánicos.	1 2 3 4 5 6 7 8 11 13 15
255	B	Ferretería y tlapalería. Venta de productos ferreteros, eléctricos, para la construcción, de jardinería y accesorios, como: selladores, tornillos, mangueras, baterías, tubería, guantes, focos, herramientas, filtros, etc., incluyen los servicios a domicilio de plomería, jardinería, eléctrico, etc.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
256	B	Gimnasio. Centros de acondicionamiento físico dedicados a ofrecer el uso de instalaciones equipadas para el desarrollo de actividades aeróbicas y de fisicoculturismo, así como la impartición de cursos de karate, spin, aeróbicos, yoga, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
257	B	Laboratorio de análisis y pruebas. Análisis y realización de pruebas para determinar la composición y pureza sobre la calidad de aire, del agua, del suelo, de desechos de minerales, alimentos; así como pruebas de resistencia y durabilidad de productos y	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13 15

		materiales, en cuanto a su espesor, resistencia, durabilidad, conductividad, entre otros, incluyendo centros de verificación vehicular. Exclusiones. Laboratorios médicos para las personas.	
258	B	Laboratorio dental. Producción de prótesis dentales sobre medida, como: dentaduras completas, puentes, aparatos de ortodoncia, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 10 11 13 15
259	B	Laboratorio de rayos X y ultrasonido. Laboratorios de diagnóstico del sector privado, dedicados a practicar ultrasonido, gabinetes de radiólogos (rayos x), entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 13 15
260	B	Lavandería y tintorería. Servicios de lavado, desmanchado, planchado y de tintorería de ropa personal y artículos textiles, sintéticos o de piel.	1 2 3 4 5 6 7 10 11 12 13 15
261	B	Librería. Comercio al por menor de libros nuevos y usados, de todo tipo.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
262	B	Llantas, venta y servicio. Venta de llantas automotrices nuevas o usadas y accesorios como: cámaras, tapones, válvulas, pudiendo ofrecer los servicios de alineación y balanceo.	1 2 3 4 5 6 7 10 11 13 15
263	B	Maquinaria y equipo. Venta y alquiler de maquinaria y equipo para la industria textil, alimentaría, maderera, metalmecánica, cerámica, de plástico, de hule, editorial, entre otras, ya sea con o sin operador. Equipo de seguridad industrial, así como oficinas administrativas y/o instalaciones de carga, descarga, maniobras y en general, las demás relativas a la prestación del servicio.	1 2 3 4 5 6 7 13 15
264	B	Mueblería. Comercio de muebles para el hogar, tales como: salas, comedores, gabinetes, libreros, vitrinas, camas, colchones, sillones fijos o reclinables, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
265	B	Pinturas, impermeabilizantes y solventes. Comercio al por mayor de pinturas, impermeabilizantes, lacas, barnices y esmaltes, tanto de agua como de aceite, así como el servicio de la colocación de los mismos, además de realizar la venta de accesorios para su aplicación como brochas, rodillos y otros utensilios. Exclusiones. Comercio al por mayor de colorantes y tintas para impresión.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
266	B	Refaccionaria y accesorios automotrices. Instalación y comercio al por menor de	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15

		refacciones nuevas para automóviles y camiones, tales como: alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistemas de frenos, marchas, clutch, tolvas, rines, volantes, partes eléctricas, estéreo, pantallas, equipo de audio como: amplificadores, bocinas, rines, alarmas entre otras.	
267	B	Rotulistas. Servicio de rotulación a domicilio, en paredes, mantas u otro tipo de muebles publicitarios, utilizando el establecimiento para el diseño y la elaboración del trabajo cuando se trate de mantas u otros materiales similares.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
268	B	Servicios para aparatos electrodomésticos. Reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos como: lavadoras, refrigeradores y otros aparatos similares que utilicen aceites o gases para operar.	1 2 3 4 5 6 7 10 11 13 15
269	B	Servicio de vehículos con recorrido turístico. Servicio de recorridos turísticos a través de vehículos automotores dedicados a realizar paseos por los sitios históricos y turísticos del municipio.	1 2 3 4 5 6 7 13 15
270	B	Tapicería. Servicio de reparación y tapicería de muebles para el hogar, vehículos, etc.; incluye la reparación de colchones, cojines, tapetes y alfombras.	1 2 3 4 5 6 7 13 15
271	B	Tatuajes y perforación corporal. Servicio de aplicación de cualquier tipo de tatuajes, así como perforaciones en cualquier parte del cuerpo según el cliente lo requiera.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13 15
272	B	Telas. Comercio al por menor de tela.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15
273	B	Vidrios y cristales. Venta y servicio de colocación de vidrios y cristales.	1 2 3 4 5 6 7 10 11 13 15
274	B	Zapatería. Comercio al por menor de calzado y accesorios tales como: botas, tenis, zapatillas, agujetas, plantillas, etc.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 15

GIROS DEL GÉNERO “B DE ALTO IMPACTO”

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
-------	--------	-------------	------------

			Art. 55
275	B	Almacén o bodega. Establecimiento en el que se resguardan mercancías y en el que no se realizan ventas directas al público. Asimismo, ofrecen servicios de almacenamiento de mercancías que requieren de instalaciones o condiciones específicas a fin de preservar en buenas condiciones los bienes almacenados. Dichas condiciones pueden estar referidas a la humedad, temperatura, ventilación, entre otros; o igualmente pueden requerir de instalaciones específicas como: contenedores para líquidos, recubrimientos, aislantes, entre otros. Los requisitos podrán variar según el tipo de producto que se pretenda almacenar.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
276	B	Amasijo. Producción de pan blanco, pan dulce, pasteles, tartas, pastelillos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
277	B	Aserradero. Aserraderos que inician su proceso de producción con maderas comerciales o preciosas en rollo, hasta la obtención de productos derivados de madera, tales como: redondos, laminados, envases, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
278	B	Auto lavado. Servicio de lavado de vehículos automotores, incluyendo pulido, encerado y engrasado.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 12 13 14 15
279	B	Autos y camiones, nuevos y usados. Comercio de unidades automotrices nuevas y usadas que de forma complementaria pueden ofrecer venta de refacciones y servicios de mantenimiento y reparación.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
280	B	Balnearios sin servicios integrados. Balnearios del sector privado, dedicados a ofrecer el uso de instalaciones acuáticas como albercas, toboganes y aguas termales. Exclusiones. Balnearios con servicios integrados.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 12 13 14 15
281	B	Boliche. Alquiler de instalaciones equipadas para jugar boliche, así como renta y venta de accesorios relacionados al mismo.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
282	B	Cartuchos, municiones y artículos militares. Comercio al por menor de armas de fuego y cartuchos para cacería deportiva y defensa personal o domiciliaria, tales como: revólveres, rifles, escopetas y pistolas de calibre permitidas por la Ley Federal de Armas y Explosivos.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15

283	B	Casa hogar. Residencias para proporcionar vivienda, manutención y cuidados a niños, desde recién nacidos hasta adolescentes, como: orfanatos, casas de cuna, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
284	B	Crematorios. Instalaciones con renta de espacios para el servicio de cremación de cuerpos humanos; instalaciones que deberán de contar con uno o más hornos y utillaje para el manejo de cenizas; deberá de instalarse un horno de cremación tipo industrial capaz de alcanzar altas temperaturas, con modificaciones especiales para asegurar la eficiente desintegración del cuerpo humano. Debe ser de una construcción independiente y diseñado para quemar un solo cuerpo a la vez.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 13 14
285	B	Centro de diversión infantil y ludotecas. El establecimiento destinado al desarrollo y promoción del juego integral para los niños, cuyo objetivo es el aprendizaje y la diversión a través de juegos didácticos, recreativos y mecánicos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
286	B	Centro de espectáculos masivos. Establecimientos como: estadios, arenas, plazas de toro, etc. donde se presentan espectáculos públicos con concentración de más de 1,500 personas, tales como: bailes, jaripeos, palenques, corridas de toros, fútbol, conciertos, entre otros. El titular o responsable de cada evento deberá solicitar el Permiso correspondiente para poder realizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas, ante la Secretaría. Exclusiones: Centro de espectáculos con venta de bebidas alcohólicas.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
287	B	Centro de guardería y maternal. Guarderías y similares del sector privado, encargadas de proporcionar cuidado diario a lactantes, niños en edad materna o niños en edad escolar.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
288	B	Centro deportivo. Alquiler de instalaciones para actividades deportivas tales como: canchas de futbol, futbol rápido, tenis, basquetbol, voleibol, etc. Exclusiones. Centro deportivo con venta de cerveza, club deportivo social.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
289	B	Centro de rehabilitación. Consulta médica externa sin internamiento para la rehabilitación de enfermos e incapacitados, en donde los padecimientos son derivados de problemas genéticos, sociales y por consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otros	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15

		padecimientos que requieren tratamientos de rehabilitación.	
290	B	Centro de rehabilitación en adicciones. Establecimientos de carácter público, privado o social, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14
291	B	Cimbra de madera para alquiler. Renta de madera, tarimas, tablones, vigas entre otros, principalmente para la construcción.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
292	B	Cine. Salas de cine y auto cines del sector privado, dedicadas a la exhibición de películas cinematográficas y de video.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
293	B	Clínica estética. Servicios del sector privado de cirugía plástica y estética, así como tratamientos reductores, de belleza, etc.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13 14 15
294	B	Clínica médica. Consulta externa por especialistas médicos del sector privado en clínicas, las cuales no cuentan con instalaciones para el internamiento de pacientes. Los médicos cuentan con una especialidad por lo que no atienden cualquier tipo de padecimiento, concentrándose en un tipo específico, como: ginecología, obstetricia, cardiología, oncología, maternidades, neurología, oculistas, entre otros. Exclusiones. clínica estética.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13 14 15
295	B	Distribuidor mayorista. Servicios de suministro al mayoreo de productos o artículos varios, pudiendo contar con entrega domiciliaria de dichos productos.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
296	B	Edición, impresión y encuadernación. Edición, impresión y encuadernación de artículos diversos, como son: libros, revistas, boletines, periódicos, folletos, boletos, talonarios, envases, formas continuas, calendarios, almanaques, material publicitario, facturas, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
297	B	Empacadora y congeladora. Congelación, refrigeración y empaque de carnes, pescados y mariscos entre otros productos; así como la fabricación de hielo en barra, cubo y molido, con venta al mayoreo y menudeo.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 13 14 15
298	B	Escuela de educación media superior. Instalaciones donde se ofrecen los servicios educativos del nivel medio superior por el	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15

		sector privado, para egresados de secundaria.	
299	B	Escuela de educación preescolar. Instalaciones del sector privado donde se ofrecen los servicios educativos para nivel de preescolar, incluyendo guarderías que imparten educación preescolar. Exclusiones. Escuelas que combinan la impartición de diferentes niveles educativos.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
300	B	Escuela de educación primaria. Instalaciones del sector privado donde se ofrecen los servicios educativos para nivel primaria, incluyendo internados de educación primaria.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
301	B	Escuela de educación secundaria. Instalaciones del sector privado donde se ofrecen los servicios educativos para nivel de secundaria, incluyendo internados con educación secundaria.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
302	B	Escuela de enseñanza de artes. Servicios de enseñanza en bellas artes por el sector privado, como: pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas, fotografía, etc. No imparten la enseñanza a nivel licenciatura, por lo que carecen de carácter terminal y reconocimiento oficial.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
303	B	Escuela de enseñanza de deportes. Servicios de instrucción de disciplinas deportivas por el sector privado.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
304	B	Escuela de enseñanza de idiomas. Servicio de impartición de cursos de idiomas por el sector privado, tales como: inglés, francés, italiano, japonés, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
305	B	Escuela de enseñanza técnica para oficios. Servicios de capacitación técnica de corta duración por el sector privado, para el desarrollo de habilidades y prácticas de oficios, como: mecánica automotriz, electrónica, sistemas de computación, electricidad, radiotecnica, hotelería, entre otros. Al no constituir parte del sistema educativo formal nacional, los estudios previos requeridos para cursar la capacitación son muy variables. Los estudios pueden o no tener validez o reconocimiento oficial.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
306	B	Fábrica. Fabricación de cualquier artículo, ya sea industrial, de alimentos, entre otros (mismo que se especificará como complementario). Los requisitos podrán variar de acuerdo al tipo de fábrica.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 12 13 14 15

307	B	Fábrica de anuncios publicitarios. Servicios de diseño, fabricación y venta de anuncios publicitarios, tales como: posters, anuncios pintados o eléctricos y su colocación en diferentes medios (tableros, gabinetes y paneles en interiores o al aire libre).	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
308	B	Gas medicinal. Comercio de gases industriales y para uso medicinal.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13 14 15
309	B	Gasera. Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
310	B	Gasolinera. Comercio al por menor de combustibles para automóviles y camiones, como: gasolina y diésel. En las estaciones de servicio es frecuente encontrar servicios adicionales al comercio de combustibles como: lavado y lubricación, cambio de aceite, entre otros. Exclusiones. Comercio de gasolina y diésel en recipientes.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
311	B	Granja de animales. Crianza y engorda de animales de granja.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 13 14 15
312	B	Hospital y sanatorio. Servicio de asistencia médica del sector privado, con instalaciones para internamiento de pacientes, incluyendo laboratorios de análisis clínicos, rayos X, etc.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
313	B	Hotel y motel sin servicios integrados. Servicios de hospedaje, sin incluir servicios adicionales de restaurante, bar, servicio a la habitación, etc.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
314	B	Instalaciones para fiestas. Alquiler de instalaciones para la celebración de eventos sociales y fiestas privadas, sin que se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas alcohólicas o el cobro de una cantidad por admisión, sin haber tramitado los permisos correspondientes.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
315	B	Instalaciones para fiestas infantiles. Alquiler sin intermediación, de salones para fiestas infantiles, donde por ningún motivo se autoriza la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
316	B	Laboratorio de análisis clínicos. Servicio de análisis y realización de pruebas médicas como: de sangre, orina, coprocultivo, etc.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 12 13 14 15
317	B	Maderería. Comercio de madera aserrada para la industria manufactura y la construcción, tales como: tablas y tablones, vigas y polines, entre otros; laminados de madera como triplay, aglomerados, fibracel,	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15

		entre otros; productos torneados como: barrotes, pedestales y pasamanos de escalera; tarimas para cimbras, duela, parqué, entre otros.	
318	B	Mascotas, veterinaria y servicios. Comercio de animales permitidos por las normas oficiales y las leyes federales correspondientes, accesorios y medicamentos para los mismos, así como servicio médico, de hospitalización, cremación y pensión para ellos.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
319	B	Materiales para la construcción. Comercio de arena, grava, tezontle, tepetate, piedra dimensionada, cemento, cal, yeso, aglutinantes, ladrillo, tabique, teja de arcilla, block, adoquín, productos prefabricados de concreto, así como materiales metálicos como varilla, tubulares, perfiles, etc.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
320	B	Materiales reciclables, residuos especiales o peligrosos. Compra, venta y manejo de desperdicios o desechos de productos como: madera, papel, plásticos, textiles, vidrio, metal; así como productos o residuos tóxicos, contaminantes o de alto riesgo como: pilas, baterías, etc., y aquellos que por sus características requieran de un tratamiento especial.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
321	B	Mensajería y paquetería. Servicios de mensajería, mediante el envío de sobres o paquetes dentro de la misma localidad incluyendo su zona conurbana y paquetería foránea proporcionada por el sector privado, entre diferentes localidades del país o del extranjero.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
322	B	Molino de chiles y semillas. Molienda de productos agrícolas. Usualmente no tienen una especialización en la molienda de un producto en particular, sino que frecuentemente los clientes llevan sus productos (cereales, chiles, legumbres, entre otros), para que sean molidos de acuerdo a sus requerimientos.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
323	B	Molino para nixtamal. Molienda de maíz, para la obtención de masa.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
324	B	Panteón. Instalaciones con venta y renta de espacios para la inhumación de cadáveres o resguardo de sus cenizas, pudiendo ofrecer los servicios de velación, funeraria y cremación.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
325	B	Partes y refacciones automotrices usadas. Comercio al por menor de refacciones usadas	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15

		para automóviles y camiones, como: alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistemas de frenos, marchas, clutch, partes eléctricas, tolvas, y otros accesorios entre otros, incluyendo yonques y deshuesaderos.	
326	B	Productos químicos y fertilizantes. Venta de fertilizantes, abonos, plaguicidas, nutrientes de suelo, entre otros. Exclusiones. Comercio al por mayor de semillas preparadas para cultivo.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
327	B	Purificadora de agua. Purificación por filtración natural o por procesos industriales, como: electrólisis, ósmosis inversa, entre otros; y envasado de aguas naturales, envasado de aguas de minerales o de manantiales sin gasificar.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
328	B	Rastro. Matanza de ganado vacuno, porcino entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
329	B	Rosticería. Venta de carnes rostizadas a base de gas, leña o carbón.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 11 13 14 15
330	B	Sanitarios públicos. Actividades de servicio de escusados y retretes públicos, generalmente prestado en mercados.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 13 14 15
331	B	Servicio de cambio de aceite. Otros servicios de reparación o mantenimiento de automóviles y camiones, no mencionados anteriormente, como cambio de aceite.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
332	B	Servicio de funeraria. Alquiler de salas funerarias donde se ofrecen de manera integrada, los servicios de velación, embalsamado, traslado de cuerpos local y foráneo, alquiler de capillas, entre otros. Exclusión. Administración de cementerios.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
333	B	Servicio de velación. Prestación de servicios de alquiler de salas para la velación de cadáveres.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
334	B	Tabiquera. Producción de tabiques, blocks, celosías y adoquín.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
335	B	Taller auto eléctrico. Mantenimiento y reparación especializada del sistema eléctrico de automotores, tales como: marchas, luces, acumuladores y alternadores.	1 2 3 4 5 6 7 10 11 13 14 15
336	B	Taller de alfarería y cerámica. Producción de artículos utilizados para la decoración de interiores para el hogar o cualquier otro bien inmueble, tales como: figuras de cerámica de alfarería para decorar, material para	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15

		manualidades y otros artículos para la decoración de interiores no clasificados en otra parte.	
337	B	Taller de cantera y monumentos sepulcrales. Corte, pulido y laminado de ónix, de otras piedras de cantera y otros minerales no metálicos aglutinados; producción de artículos de estos materiales, como: ajedrez, ceniceros, abrecartas, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
338	B	Taller de carpintería. Producción de muebles principalmente de madera, tanto de uso doméstico, oficinas, comerciales o industriales, tales como: comedores, ante comedores, sillas, sillones, libreros, mostradores, escritorios, archiveros, góndolas, vitrinas, biombos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
339	B	Taller del clutch y frenos. Reparación especializada en el sistema de transmisión, ya sea automática o manual, para vehículos automotores, tales como: ajuste de caja de cambios, reparación de clutch, reparación de frenos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
340	B	Taller de embobinado. Reparación y mantenimiento de bobinas, alternadores y otros generadores de energía.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
341	B	Taller de herrería y aluminio. Producción y reparación de artículos metálicos y de aluminio, tales como: marcos para puertas y ventanas, puertas, rejillas, escaleras, barandales, láminas para techo, cortinas, rejas, protección para ventanearía, entre otros; incluye servicios de soldadura.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
342	B	Taller de hojalatería y pintura. Actividades especializadas de hojalatería y/o pintura de vehículos automotores.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
343	B	Taller de maquinaria y equipo. Servicio de reparación de maquinaria y equipo para la industria textil, alimenticia, maderera, metalmecánica, cerámica, de plástico, de hule, editorial, entre otras.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
344	B	Taller de mofles. Venta y servicio de reparación de mofles y escapes automotrices.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
345	B	Taller de motocicletas. Reparación y mantenimiento de motocicletas, donde se realiza la reposición de partes dañadas.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
346	B	Taller de muelles. Servicio especializado en la reparación de muelles.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
347	B	Taller de torno. Producción de componentes diversos realizados a través de máquinas,	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15

		como: torno, cepilladora, fresadora, entre otras.	
348	B	Taller mecánico. Servicios de mecánica automotriz como ajustes de motor, cambio de aceite, reparación de transmisiones, suspensiones, frenos y escapes, conversiones a gas, entre otros. Exclusiones. Verificación vehicular.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15
349	B	Teatro. Instalaciones del sector privado para la presentación y exhibición de espectáculos artísticos, musicales, culturales, educativos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
350	B	Tienda de autoservicio o departamental. Comercio de abarrotes y mercancía en general, donde el cliente elige personalmente sus productos, cubriendo su costo en cajas. Los productos están organizados por departamentos, como: línea blanca, muebles, deportes, perfumería, discos y cintas, libros, juguetería, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
351	B	Tienda de artículos eróticos. Compra-venta de accesorios, libros, productos eróticos, lencería películas y juguetes para adultos.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
352	B	Tortillería. Comercio al por menor de tortilla hecha a mano o a máquina, quedando consideradas tanto las de maíz, como las de harina de trigo.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
353	B	Vulcanizadora. Servicio de reparación y vulcanización de llantas.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 11 13 14 15

GIROS DEL GÉNERO "C DE BAJO IMPACTO"

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Art. 55
354	C	Abarrotes con venta de cerveza. Comercio de una gran variedad de productos comestibles y no comestibles como: refrescos, galletas, productos enlatados, papel higiénico, detergentes, jabones, etc., en donde además se expende cerveza al por menor en envase cerrado para llevar.	1 2 3 4 5 6 7 13 14 15
355	C	Alcohol por litros. Comercio al por menor de alcohol por litros en envase cerrado para llevar.	1 2 3 4 5 6 7 13 14 15
356	C	Restaurante-Bar. Establecimiento donde se expendan bebidas alcohólicas	1 2 3 4 5 6 7 8 10 13 14 15

		exclusivamente con alimentos preparados. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y equipada, así como ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos; asimismo el establecimiento debe contar con una superficie mínima de 60 m ² . Se podrá amenizar únicamente con música ambiental. El consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos solamente podrá servirse si se cuenta con un área debidamente delimitada mediante muros, cancelas o mamparas. Exclusiones. Cantinas; bares; centros nocturnos; discotecas.	
357	C	Depósito de cerveza envasada o preparada para llevar. Comercio al por menor de cerveza en envase cerrado para llevar, o cerveza preparada para llevar en vaso desechable, como la michelada elaborada con cerveza, limón, sal, y otras especias, sin estar permitido el consumo de la misma en el interior o exterior inmediato del establecimiento.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
358	C	Distribución y elaboración de cerveza. Comercio al por mayor y elaboración de cerveza comercial y/o artesanal para llevar en envase cerrado, principalmente con servicio de reparto a domicilio.	1 2 3 4 5 6 7 8 10 13 14 15
359	C	Distribuidor de vinos y licores. Comercio al por mayor de vinos, licores y cerveza, en envase cerrado para llevar; principalmente con servicio de reparto a domicilio.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
360	C	Farmacia con venta de cerveza, vinos y licores. Comercio al por menor de cerveza, vinos y licores en envase cerrado para llevar, y donde preponderantemente se comercializa la venta de todo tipo de medicamentos legalmente registrados, además de algunos otros artículos de abarrotes.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
361	C	Minisúper. Comercio al por menor de una extensa variedad de productos alimenticios y no alimenticios, incluyendo bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, los cuales son seleccionados directamente por los clientes. Las dimensiones del establecimiento deben ser mayores a los 120 m ² e inferiores a los 300 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
362	C	Vinatería. Comercio al por menor de vinos, licores y cerveza en envase cerrado para llevar, donde podrán comercializarse de manera complementaria, abarrotes.	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15

GIROS DEL GÉNERO “C DE MEDIO IMPACTO”

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Art. 55
363	C	<p>Auto súper. Comercio al por menor de vinos, licores y cerveza en envase cerrado para llevar, así como abarrotes. Dicho establecimiento debe estar adaptado para que los clientes puedan ingresar en automóvil y realizar sus compras sin bajarse de él; su superficie no debe rebasar los 120 metros cuadrados.</p> <p>Exclusiones. Cantinas, bares y similares.</p>	1 2 3 4 5 6 7 10 13 14 15
364	C	<p>Balneario con servicios integrados. Balnearios del sector privado, dedicados a ofrecer el uso de instalaciones acuáticas como: albercas, toboganes y aguas termales, donde podrá contar con salón de baile, área de restaurante bar, servicios de alojamiento y venta de artículos propios de la natación.</p>	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
365	C	<p>Baños públicos con venta de cerveza. Servicios de baño de regaderas, sauna, vapor, entre otros, pudiendo realizar la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto para consumirse en el lugar.</p>	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
366	C	<p>Barberías con venta de vinos, licores y cerveza. Servicio de lavado, corte, rizado, teñido, coloración, afeitado, recorte de barba y bigote, masaje facial, pedicure, manicure y otras actividades propias del oficio, permitiendo dentro del establecimiento la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo.</p>	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 12 13 14
367	C	<p>Botanero. Establecimiento cuyo giro principal es la venta al copeo de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del local, acompañadas de alimentos de elaboración simple ofrecidos a la carta, menú de alimentos o incluidos dentro de un costo por cubierto; y donde no se permite música ni variedad en vivo, sin haber tramitado previamente, el permiso respectivo.</p> <p>Exclusiones. Restaurante bar, cantinas; bares.</p>	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15

368	C	Cafetería con venta de vinos, licores y cerveza. Establecimiento cuyo giro principal es la venta de bebidas elaboradas a base de café en todas sus presentaciones, la venta de alimentos preparados, tales como postres y repostería; así como bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar, y donde por ningún motivo se permite música ni variedad en vivo. El consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos o cafetería, solamente podrá servirse si se cuenta con un área debidamente delimitada mediante muros, cancelas o mamparas.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
369	C	Centro comercial. Instalaciones comerciales que albergan múltiples establecimientos, los cuales ofrecen diversos productos y servicios, que operan de manera independiente uno de otro, y que se especializan en productos y servicios diferentes, similares o iguales. Los comercios pueden ser: tiendas de ropa, restaurantes, cines, jugueterías, tiendas de artículos electrónicos, clínicas, papelerías, supermercados, oficinas administrativas, peluquería, tintorería y lavandería, cafetería, etc. Independientemente de la Licencia de Funcionamiento del Centro Comercial, cada uno de los establecimientos que la integran, deben contar con su propia Licencia. La superficie de este establecimiento debe ser mayor a 500 metros cuadrados.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
370	C	Centro deportivo con venta de cerveza. Establecimiento cuyo giro principal es el alquiler de instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, tales como canchas de fútbol rápido, fútbol soccer, básquetbol, voleibol, etc.; deberá contar con un área mínima de 60 m ² , debidamente delimitada e independiente de las tribunas y del área deportiva, donde se podrá vender cerveza para consumirla en dicha área, la cual deberá estar separada claramente por muros, cancelas o mamparas.	1 2 3 4 5 6 7 9 10 13 14 15
371	C	Club deportivo social. Clubes deportivos del sector privado dedicados a ofrecer de manera integrada, el uso de diversas instalaciones deportivas y recreativas como: canchas de tenis, fútbol, alberca, sauna, squash, gimnasio, baños, entre otras, así como área de restaurante bar para la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de esa.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

372	C	Restaurante-Bar con música en vivo. Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos preparados. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y equipada; así como ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos. Debe contar con una superficie mínima de 120 m ² , pudiendo de manera complementaria en este espacio, presentar música en vivo, grabada o video grabada, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los decibeles permitidos.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
373	C	Restaurante con venta de cerveza. Establecimiento donde se expenden alimentos preparados acompañados con cerveza, para consumo en el mismo local. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos. Los establecimientos de este giro pueden ser de tortas ahogadas, carnitas, taquerías, marisquería, comida china, japonesa, italiana, internacional, etc. Asimismo, debe contar con una superficie mínima 60 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
374	C	Restaurante con venta de vinos, licores y cerveza. Establecimiento donde se expenden alimentos preparados acompañados de vinos, licores al coqueo y/o cerveza, para consumo en el mismo local. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos, pudiendo ser: tortas ahogadas, carnitas, taquerías, marisquería, comida china, japonesa, italiana, internacional, etc., debiendo contar con una superficie mínima 60 m ² . Exclusiones. restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante con venta de cerveza, botanero, centro botanero cantina, cantina con música en vivo y bares.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15
375	C	Servicio de esparcimiento en vehículos. Empresas administradoras de vehículos automotores que ofrecen el servicio para eventos dentro de los mismos, realizando recorridos y permitiendo el consumo de bebidas alcohólicas en su interior.	1 2 3 4 5 6 7 13 14 15
376	C	Supermercado. Comercio de abarrotes y artículos varios, donde el cliente elige personalmente sus productos cubriendo su	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15

		costo en cajas; organizado por departamentos, los cuales no están especializados en una línea específica de productos, abarcando una amplia variedad de artículos como: línea blanca, muebles, deportes, perfumería, discos y cintas, libros, juguetería, entre otros además de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar. La superficie de este establecimiento debe ser mayor a 1,500 metros cuadrados.	
--	--	---	--

GIROS DEL GÉNERO “C DE ALTO IMPACTO”

CLAVE	GÉNERO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Art. 55
377	C	Bar. Establecimiento que vende bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música grabada o video grabada, y música en vivo, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los decibeles permitidos, pudiendo contar con juegos de esparcimiento tales como: mesas de billar, domino, futbolitos, mesas de esparcimiento, exceptuando juegos de apuesta y máquinas tragamonedas, debiendo contar con una superficie mínima de 60 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
378	C	Cantina. Establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, sin ser condicionante el acompañamiento de alimentos preparados; pudiendo de manera complementaria contar con música grabada o video grabada. Debiendo contar con una superficie mínima 50 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
379	C	Cantina con música en vivo. Establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, sin ser condicionante el acompañamiento de alimentos preparados; pudiendo presentar música en vivo, grabada, o video grabada, debiendo contar con el acondicionamiento	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16

		necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los límites de su propiedad y contar con una superficie mínima de 120 m ² .	
380	C	Casino. Establecimiento en el cual la actividad principal son los juegos de azar, apuestas o sorteos de números y/o máquinas electrónicas y que cuenta con permiso vigente otorgado por la Secretaría de Gobernación, en los términos de la ley respectiva.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
381	C	Centro botanero. Establecimiento destinado de manera primordial, a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y alimentos preparados para ser consumidas dentro del local, pudiendo ofrecer el servicio a la carta, menú de alimentos o incluidos dentro de un costo por cubierto; el lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada, pudiéndose de manera complementaria presentar música en vivo, grabada o video grabada, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los decibeles permitidos. Deberá contar con una superficie mínima 120 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
382	C	Centro de espectáculos con venta de bebidas alcohólicas. Establecimientos donde se llevan a cabo espectáculos deportivos, musicales, artísticos o masivos de cualquier índole, en los cuales se ofertan bebidas alcohólicas, las cuales pueden incluir cerveza, vinos y licores para consumir en envase abierto dentro del inmueble.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
383	C	Centro nocturno. Establecimiento que cuenta con pista de baile, espectáculos exclusivos para mayores de edad, música grabada, video grabada o en vivo; podrán expendir bebidas alcohólicas para consumo en el mismo establecimiento, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los límites de su propiedad y contar con una superficie mínima de 120 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
384	C	Cervecería. Establecimiento de venta de cerveza en envase o preparada para su consumo en el mismo local, sin ser condicionante el acompañamiento de alimentos preparados; pudiendo de manera complementaria contar con música ambiental grabada o video grabada.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16

385	C	Discoteca. Establecimiento que proporciona servicio de pista de baile, que opera con juego de luces, sonido y grabaciones, con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo para consumo en el mismo local, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los decibeles permitidos y contar con una superficie mínima 200 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
386	C	Hotel o motel con servicios integrados. Servicios de alojamiento, pudiendo ofrecer los servicios de restaurante, bar, servicio a las habitaciones; así como la venta de artículos de uso personal y cuidado de la salud, como jabón de tocador, champú, papel higiénico, toallas sanitarias y desechables, preservativos, juguetes para adultos, entre otros.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
387	C	Pool bar. Establecimiento que vende bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, ofreciendo principalmente la renta de mesas de billar, pudiendo de manera complementaria presentar música grabada o video grabada, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los decibeles permitidos.	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16
388	C	Restaurante peña. Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar y en el que se ejecuta música local, regional o folclórica por conjuntos o solistas, además de representaciones teatrales, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los límites permitidos. Independientemente a su Licencia, el establecimiento deberá contar con el Permiso correspondiente cuando se realicen eventos en los que se cobre una cuota de aportación, donación, recuperación, etc. a los clientes. El lugar debe contar con una superficie mínima 120 m ² .	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 13 14 15 16

TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El presente Tabulador contiene las sanciones económicas del Reglamento para el Funcionamiento y Regulación de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Morelia, por lo que es de observancia obligatoria para todos los establecimientos y actividades que regula dicho ordenamiento.

Para la determinación del monto económico de las sanciones, le Departamento de Mesa de Trámite tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social que causa conforme a lo señalado en el Catálogo de Giros, la dimensión del establecimiento y en su caso, la reincidencia.

INFRACCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN POR GÉNERO				
	A	B	C BAJO	C MEDIO	C ALTO
1. Art. 48 fracc. IV y VII; Art. 49 fracc. II; Art. 75; y, Art. 116.	50 a 75	75 a 100	100 a 150	200 a 400	500 a 1000
2. Art. 49 fracc. III, VII y VIII; y Art. 50 fracc. II.	50 a 75	75 a 100	100 a 1500	200 a 400	500 a 1000
3. Art. 48 fracc. II, III y V; Art. 76 fracc. I a la VIII; y, Art. 82.	20 a 40	30 a 60	40 a 80	100 a 200	150 a 300
4. Art. 33; Art. 37; Art. 46 fracc. VIII; y, Art. 47 fracc. III.	10 a 30	20 a 40	40 a 80	50 a 100	100 a 300
5. Art. 46 fracc. VI; y, Art. 120 fracc. I a la III.	10 a 20	20 a 30	30 a 50	40 a 80	120 a 200
6. Art. 46 fracc. X; y, Art. 49 fracc. V.	N/A	20 a 40	40 a 80	50 a 100	100 a 200
7. Art. 20; Art.29 fracc. I a la X; Art. 30; Art. 46 fracc. I, II, III, IV, V, IX, XI, XII y XIII; Art. 47 fracc. IV y V; Art. 48 fracc. I; y Art. 50 fracc. III.	10 a 30	20 a 40	40 a 80	50 a 100	120 a 200
8. Art. 47 fracc. VII; Art. 49 fracc. I y VI; y, Art. 50 fracc. I y V.	N/A	N/A	N/A	N/A	100 a 200
9. Art. 50 fracc. IV; y Art. 57.	N/A	50 a 75	100 a 150	150 a 300	350 a 700
10. Art. 47 fracc. I y VI.	N/A	N/A	N/A	40 a 80	120 a 200
11. Art. 46 fracc. VII.	10 a 40	20 a 60	40 a 80	50 a 100	60 a 120
12. Art. 47 fracc. VIII.	5 a 10	10 a 30	20 a 50	30 a 80	50 a 150
13. Art. 33; y Art. 35.	10 a 20	15 a 30	25 a 50	40 a 80	50 a 100

14. Art. 47 fracc. II.	N/A	10 a 40	20 a 50	30 a 80	40 a 100
15. Art. 46 fracc. XIV y XV; y, Art. 49 fracc. IV.	N/A	N/A	20 a 50	30 a 80	40 a 100
16. Art. 41; Art. 47 fracc. III; y, Art. 48 fracc. VI.	5 a 10	10 a 20	20 a 40	30 a 60	50 a 100
17. Art. 49 fracc. I.	N/A	N/A	20 a 50	30 a 60	N/A
18. Art. 48 fracc. VII.	100 a 150	120 a 200	200 a 400	500 a 1000	750 a 1500
19. Por otras infracciones establecidas en el presente Reglamento.	5 a 100	10 a 200	20 a 300	30 a 400	40 a 500

***Montos en UMA's (Unidad de Medida y Actualización).**

La reincidencia en la comisión de una infracción será sancionable con la imposición de una sanción económica hasta por un monto equivalente al doble del máximo que contemple el Tabulador de Infracciones y Sanciones, de la sanción originalmente impuesta. Por ningún motivo una sanción sobre la misma causa, será valuada en menor cantidad a la anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Honorable Ayuntamiento podrá difundir su contenido a través de los medios electrónicos o impresos necesarios, con el fin de darlo a conocer a la ciudadanía en general.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto por este Reglamento.

TERCERO. Se abrogan el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, Catalogo de Giros y Tabulador de Infracciones y Sanciones publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre del 2015, así como las reformas y adiciones relacionadas; de igual forma queda sin efecto

cualquier disposición administrativa o acuerdo que se oponga a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CUARTO. El Catálogo de Giros y el Tabulador de Infracciones y Sanciones forman parte integral de este Reglamento. Entrarán en vigor en los mismos términos dispuestos por el Artículo Primero Transitorio.

QUINTO. A partir del día siguiente a la publicación del presente Reglamento, así como del Catálogo de Giros y Tabulador de Infracciones y Sanciones, se iniciará el procedimiento de reclasificación y regularización de las Licencias para el funcionamiento de los establecimientos que operan dentro del municipio.

SEXTO. La actividad comercial no contemplada en el Catálogo de Giros, se clasificará y determinará según sus características.

SÉPTIMO. A los establecimientos ya existentes y amparados por su correspondiente Licencia, no les podrán ser aplicables retroactivamente, los requisitos que señala el presente Reglamento, en materia de ubicación, construcción y adaptación; sin embargo, esto no los exime de la responsabilidad en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, en lo que se refiere al desarrollo de sus actividades.

OCTAVO. Todos los establecimientos con Giros de Bar, Centro Nocturno, Discoteca, Pool Bar, Restaurante Bar y similares, que actualmente cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento, a partir de la publicación de este ordenamiento, tendrán un plazo de 90 días calendario para instalar adecuadamente un sistema de seguridad de circuito cerrado con el fin de propiciar mejores condiciones de seguridad y contar con evidencias en caso de ilícitos, y en específico para los establecimientos con Giro de Centros Nocturnos, dentro de este mismo plazo, deberán contar con los servicios de seguridad, ya sea pública o privada, dispuesta en el segundo párrafo del artículo 32 del presente Reglamento.

NOVENO. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento de Morelia, a través de las dependencias y unidades administrativas competentes, deberá adecuar o emitir los manuales y normas operativas necesarias para garantizar que la expedición de licencias para

todos los giros comerciales se realice mediante medios digitales, asegurando la accesibilidad, seguridad y validez jurídica de los documentos electrónicos.

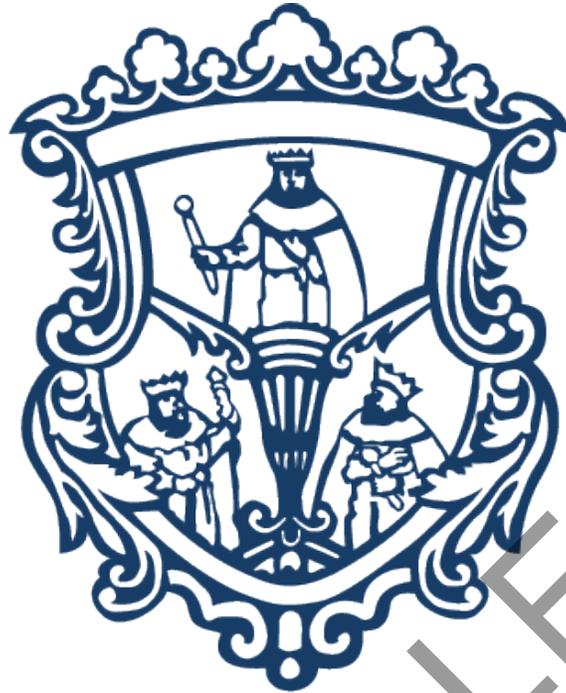
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA



Morelia

2024 - 2027

SIN VOTO LEGAL